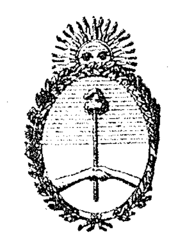


BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Año LXXVII — Buenos Aires, martes 20 de mayo de 1969 — Nº 21.686

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

CARRIER LIX KLETT

Sociedad Anónima Acondicionamiento de Aire

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por documento de fecha 18 de Abril de 1969, la sociedad "CARRIER LIX KLETT SOCIEDAD ANONIMA ACONDICIONAMIENTO DE AIRE". Sarmiento mil doscientos treinta y seis, segundo, tercero y cuarto piso, Capital Federal, ha modificado el prospecto de debentures, agregando al punto VI. (Condiciones Generales del Contrato) y respecto a las garantías de los debentures a emitir, lo siguiente: En garantía de la operación pactada, los señores Luis Lix, Klett y Ernesto Lix Klett se constituyen en fiadores solidarios por la cantidad de diez millones de pesos moneda nacional, de curso legal, con más sus intereses, gastos y demás accesorios, a favor de los acreedores debenturistas, representados en la persona del fideicomisario, dejando expresa constancia que esa garantía caducará automáticamnete cuando la deuda contraída en virtud de la citada emisión haya sido totalmente cancelada. Además ambos fiadores renuncian a los beneficios de excusión y división de la deuda, así como a la interpelación judicial, previa que indica el párrafo final del artículo cuatrocientos ochenta del Código de Comercio y dejan expresa constancia que la garantía subsistirá aun cuando se concediesen renovaciones no previstas en el momento de constituirse la obligación o se prorrogare el plazo de la misma sin consentimiento de los fiadores. — Raspado: sido. Vale.

Buenos Aires, 29 de abril de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.760.— e.20|5-Nº 77.411-v.20|5|69

RODENSTOCK ARGENTINA

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día: que por escritura otorgada ante el escribano Ricardo Mihura Seeber con fecha 17 de Marzo de 1969, la sociedad "RODENSTOCK ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL", por Asambleas Generales de accionistas celebradas con fechas veinte y seis de Abril y cuatro de Julio de mil novecientos sesenta y ocho, aprobada por Resolución Ministerial Nº 2228 de fecha 30 de Octubre de 1968, ha reformado los artículos cuarto y décimo séptimo de sus Estatutos los que para lo sucesivo tendrán la siguiente redacción. Artículo cuarto: El capital autorizado de la sociedad es de veinte millones de pesos moneda nacional, de curso legal, dividido en 200.000 acciones de $ m/n. 100 cada una, ordinarias de 1 voto, que podrán ser extendidas en títulos de una o más acciones. El Directorio decidirá la época forma y condiciones en que deba emitirse las acciones. No podrán emitirse acciones de una serie sin que estén suscriptas las series anteriores e integradas en un diez por ciento pero podrán emitirse simultáneamente varias series tomando las suscripciones el orden correlativo de las series. Toda resolución de emisión de acciones se elevará a escritura pública oblándose el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se publicará por tres días en el Boletín Oficial comunicándose a la Inspección General de Justicia. El Directorio queda expresamente autorizado para aceptar bienes en pago de suscripciones de los accionistas, debiendo el valor de los mismos ser justificado en debida forma y comunicarlo a la Inspección General de Justicia. El capital autorizado podrá ser aumentado hasta el quíntuplo por Resolución de la Asamblea dentro de las condiciones generales establecidas en este Estatuto, en acciones ordinarias al portador de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Esta resolución deberá elevarse a escritura pública, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, abonándose el impuesto fiscal, publicarse por tres días en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Artículo 17: La sociedad cerrará su ejercicio comercial el 31 de Agosto de cada año, ajustando su estado contable a las disposiciones legales y reglamentarias en vigor. Este cierre de ejercicio podrá ser modificado por una Asamblea General, cuya resolución se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. La Asamblea General Ordinaria tratará los documentos prescriptos por el artículo trescientos cuarenta y siete, inciso primero, del Código de Comercio. De las utilidades líquidas y realizadas deducidas previamente las amortizaciones reglamentarias, habilitaciones y gratificaciones al personal, se destinarán: a) El dos por ciento al fondo de reserva legal; b) El saldo quedará a disposición de la Asamblea para el destino que quiera. — Entrelíneas: general. — Vale.

Buenos Aires, 25 de abril de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.920.— e.20|5-Nº 77.412-v.20|5|69

PARAVACHASCA

Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria, Mandataria y Agropecuaria

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 451. — Constitución Definitiva. — "Paravachasca", Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria, Mandataria y Agropecuaria". — Escritura número ciento noventa y nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los once días del mes de abril de mil novecientos sesenta y nueve, ante mi, Escribano Público Autorizante, comparece el doctor Alfonso Carlos de Laferrere, argentino, abogado, mayor de edad, casado en primeras nupcias con Josefina Moreno Hueyo, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones setecientos cincuenta y un mil ochenta, domiciliado en Avenida del Libertador mil ciento diez, de esta ciudad; hábil, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto por su derecho propio y además, en nombre y representación de los señores doctor Eugenio Carlos José

JUDICIALES

Aramburu, abogado, casado en primeras nupcias con María de la Luz Polledo, con cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones ciento setenta y un mil quinientos noventa y nueve, domiciliado en Montevideo mil trescientos treinta, piso segundo, departamento "B"; doctor Salvador Luis Carbo, abogado casado en primeras nupcias con Marta Chopitea, con libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos sesenta y cuatro mil trescientos noventa y uno, domiciliado en Avenida del Libertador mil setecientos ochenta, piso noveno, departamento "B"; don Oscar Carlos Lubian, empleado, casado en primeras nupcias con Dolores López, con cédula de identidad de la Policía Federal número setecientos treinta y dos mil seiscientos treinta y ocho, domiciliado en Venezuela mil seiscientos noventa y dos; don Ricardo Bozzini, procurador, casado en primeras nupcias con Rosa María Fiani con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones quinientos sesenta y siete mil seiscientos cuarenta, domiciliado en Viamonte mil seiscientos noventa y seis; don César Augusto Palombo, empleado, casado en primeras nupcias con Rosa María Merodio Rey, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones ciento cincuenta y seis mil ciento cincuenta y cinco, domiciliado en Avenida del Libertador cinco mil trescientos setenta y tres, piso segundo; doctor Marcos Angel Chiappe, abogado, soltero, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones quinientos ochenta y nueve mil novecientos trece, domiciliado en Lavalle mil cuatrocientos setenta y tres; doña Ana Rosa Molinari de García, empleada, divorciada de sus primeras nupcias con Carlos García Veneau, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones quinientos seis mil doscientos ochenta y cuatro, domiciliada en Paseo Colón mil setenta y uno, piso segundo, departamento "H"; doña Josefina D'Addario de Sanchis, empleada, casada en primeras nupcias con Julián Sanchis, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones novecientos ocho mil cuatrocientos ochenta y cuatro, domiciliada en Sarmiento seiscientos cuarenta y tres, piso séptimo; y doña Nélida Furiasse de Pedace, empleada, casada en primeras nupcias con Enrique Pedace, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones doscientos sesenta y siete mil ciento sesenta y dos, domiciliada en Larsen dos mil novecientos ochenta y tres; todos argentinos mayores de edad, vecinos de esta ciudad, en su carácter de apoderado de los mismos, lo que acredita con el Poder Especial con facultades suficientes otorgado para este acto, por escritura número ochenta y nueve, de fecha seis de febrero del corriente año, pasada al folio ciento ochenta y uno de este mismo registro y Protocolo, doy fe. Y el compareciente, en el carácter invocado, dice: Que con fecha tres de febrero del corriente año, el compareciente y sus representados, constituyeron provisoriamente la Sociedad "Paravachasca", Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria, Mandataria y Agropecuaria", con domicilio en esta ciudad, eligieron sus autoridades, suscribieron capital y aprobaron sus Estatutos, todo lo que fue sometido a la consideración del Señor Inspector General de Justicia, quien, previas las modificaciones aconsejadas por la Inspección General de Justicia, los aprobó por Resolución número diez mil quinientos doce de fecha siete de abril del corriente año, recaída en el expediente A - número treinta mil seiscientos tres|uno año mil novecientos sesenta y nueve, de la Inspección General de Justicia de la Nación. Que llenados los requisitos legales incluso los exigidos por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio, y los del decreto número tres mil trescientos veintinueve año mil novecientos sesenta y tres, y en cumplimiento a lo prescripto en el artículo trescientos diecinueve del mismo Código de Comercio, el compareciente, por sí y por sus representados, constituye definitivamente en este acto la Sociedad "Paravachasca", Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria, Mandataria y Agropecuaria", cuya Acta de Fundación, Estatuto y Resolución aprobatoria del señor Inspector General de Justicia, obran en el expediente precitado, el que en su original tengo a la vista y copiado, en el orden expresado, dice así: "Acta de Constitución — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Alfonso Carlos de Laferrere, Eugenio Carlos José Aramburu, Salvador Luis Carbo, Oscar Carlos Lubian, Ricardo Bozzini, César Augusto Palombo, Marcos Angel Chiappe, Ana Rosa Molinari de García, Josefina D'Addario de Sanchis y Nélida Furiasse de Pedace y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº tres mil trescientos veintinueve, del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "PARAVACHASCA", SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA, INMOBILIARIA, MANDATARIA Y AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto realizar, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: Financieras: Inversiones o aportes de capitales a personas reales o ideales, constituidas o a constituirse, para operaciones realizadas o a realizarse; préstamos y|o créditos con o sin interés y financiaciones en general, con o sin garantías reales o personales, adquirir o enajenar por cualquier título acciones, títulos, debentures, letras y cualquier otro valor mobiliario en general; avalar toda clase de obligaciones comerciales y|o civiles; así como la constitución, aceptación, transferencia, cesión total o parcial de cualquier crédito o derecho real y de garantía; formar, administrar, regentear carteras de créditos, derechos, acciones, bonos, títulos y valores en general, con exclusión de las actividades previstas por la ley dieciocho mil sesenta y uno y la oferta pública de valores y toda otra que requiera el concurso público. Inmobiliarias: Compra, venta, permuta, aporte, construcción arrendamiento, locación, explotación y|o administración de toda clase de inmuebles urbanos y rurales; constitución de derechos reales sobre los mismos; realización de loteos, urbanización, fraccionamiento, división de tales bienes, y toda clase de operaciones, incluso las comprendidas en el régimen de la "propiedad horizontal". Mandataria: Realiza toda clase de mandatos con la mayor amplitud y la prestación de servicios, de organización y asesoramiento técnico inmobiliario, financiero y agropecuaria. — Queda excluido el asesoramiento que en virtud de la materia haya sido reservado a profesionales con título habilitante según las respectivas reglamentaciones. Agropecuarias: Explotación directa o indirecta de establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, propios o de terceros; cría, invernada, mestización, cruza de ganado, haciendo de todo tipo y clase, inclus de pedigrée; cultivos y forestación de toda clase, en cabañas, granjas, tambos, estancias, bosques y plantaciones de todo tipo, así como la compra, venta, permuta, locación, depósito, consignación y cualquier otra clase de operaciones comerciales sobre todos esos bienes. Para su cumplimiento, la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél". d) El capital autorizado se fija en la suma de m|pesos|n. cinco millones (cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal) representado por cinco mil (cinco mil) acciones de m|pesos|n. un mil(un mil pesos moneda nacional) valor nominal cada una dividido en cinco (cinco) series de m|pesos|n. un millón (un millón de pesos moneda nacional) cada serie; e) El directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones, ordinarias al portador, de cinco votos cada acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Alfonso Carlos de Laferrere — doscientos — cinco votos — m-pesos-n. veinte mil; Eugenio Carlos José Aramburu — doscientos — cinco votos — m-pesos-n. veinte mil; Salvador Luis Carbón — doscientos — cinco votos — m-pesos-n. veinte mil; Oscar Carlos Lubián — cien — cinco votos — m-pesos-n. diez mil; Ricardo Bozzini — cien — cinco votos — m-pesos-n. diez mil; César Augusto Palombo — cuarenta — cinco votos — m-pesos-n. cuatro mil; Marcos Angel Chiappe — cuarenta — cinco votos — m-pesos-n. cuatro mil; Ana Rosa Molinari de García — cuarenta — cinco votos — m-pesos-n. cuatro mil; Josefina D'Addario de Sanchis — cuarenta — cinco votos — m-pesos-n. cuatro mil; Nélida Furiasse de Pedace — cuarenta — cinco votos — m-pesos-n. cuatro mil — Total un mil acciones, integr. diez por ciento — m-

pesos m/n. cien mil. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Dr. Alfonso Carlos de Laferrere; Vicepresidente a Dr. Eugenio Carlos José Aramburu; Vocal a Dr. Salvador Luis Carbo; Suplentes a...; Síndico titular a Sr. Oscar Carlos Lubián y Síndico suplente a Sr. Ricardo Bozzini. — Cuarto: Autorizar a los doctores Alfonso Carlos de Laferrere, Eugenio Carlos José Aramburu y Salvador Luis Carbo, a fin de que indistintamente o en forma conjunta o alternativamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Ricardo Bozzini. — S. Carbo. — Alf. de Laferrere h. — Josefina D. de Sanchis. — E. Aramburu. — Ana Rosa Molinari de García. — Nélida F. de Pedace. — Marcos Chiappe. — Oscar C. Lubián. — César Augusto Palombo. — En mi carácter de Escribano titular del Registro de Contratos Públicos Nº noventa y tres y en virtud de las facultades que se confieren las leyes nacionales doce mil novecientos noventa y catorce mil cincuenta y cuatro. Certifico: Que las firmas que anteceden y dicen: "Ricardo Bozzini; S. Carbo; Alf. de Laferrere h.; Josefina D. de Sanchis; E. Aramburu; Ana Rosa Molinari de García; Nélida F. de Pedace; Marcos Chiappe; Oscar C. Lubián y César Augusto Palombo", son auténticas de los señores Ricardo Bozzini; Salvador Luis Carbo; Alfonso Carlos de Laferrere; Josefina D'Addario de Sanchis; Eugenio Carlos José Aramburu; Ana Rosa Molinari de García; Nélida Furiasse de Pedace; Marcos Angel Chiappe; Oscar Carlos Lubián y César Augusto Palombo, han sido puestas en mi presencia, y corresponden a personas de mi conocimiento, para su presentación ante la Inspección General de Justicia, expido la presente en la Ciudad de Buenos Aires, a los tres días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y nueve. — Hay un sello. — Ernesto Arenaza. — Buenos Aires, siete Abril mil novecientos sesenta y nueve. Expte. número treinta mil seiscientos tres. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº tres mil trescientos veinte y nueve|sesenta y tres, el Inspector General de Justicia, resuelve: Primero: Téngase por comprendida dentro de lo previtso en el artículo segundo del decreto número tres mil trescientos veinte y nueve|sesenta y tres, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, a la sociedad "Paravachasca" Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria, Mandataria y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el tres de febrero de mil novecientos sesenta y nueve y presentada en esta Inspección General, el día doce de marzo del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) con la modificación de fs. 10 (fojas diez) a fojas once (fojas once) y sus estatutos desde fs. tres (fojas tres) a fs. cuatro (fojas cuatro) con la modificación de fs. once (fojas once) a fs. doce (fojas doce). — Segundo: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo cuarenta y cinco del decreto de veinte y siete de abril de mil novecientos veinte y tres). — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar — Inspector General de Justicia. — Resolución número diez mil quinientos doce. — Raspado: siete. Abr, mil. Vale. — Raspado: auténticas También. Vale. — Fdo.: Ernesto Arenaza. — Hay un sello (Escribano). — Buenos Aires, mayo 5 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 13.000.- e.20|5 Nº 77.413 v.20|5|69

COYLE

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Constitución definitiva de Sociedad Anónima "Coyle Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Construtora y Agropecuaria. — Escritura número doscientos noventa y ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiuno de Abril de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparece el señor Luis Veiga, casado, mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la calle Monte mil trescientos noventa y uno, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores: Julio Armando Ramos, Luis Alberto Gerez, Norberto Boggio, Jorge Truffa, Oscar Santo Grillo, Reinaldo Rubén Storto, Ovidio Paciente Paz, Francisco Isidro Rojas, Joaquina Arias y José Jorge Aquino, todos con igual domicilio que el compareciente, según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha veinte de marzo último, pasada ante mi al Folio trescientos diez y siete de este mismo Registro, que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. — Y en tal carácter el compareciente dice: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código citado, viene por este acto a constituir definitivamente la Sociedad Anónima "Coyle Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria", cuya acta de constitución, Estatutos que la regirán y Resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza para funcionar como anónima constan en el expediente "Coyle Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria", solicita personería jurídica, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante, tengo a la vista y copiados dicen así: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y nueve se reúnen los señores Julio Armando Ramos, Luis Alberto Gerez, Norberto Boggio, Jorge Truffa, Oscar Santo Grillo, Reinaldo Rubén Storto, Ovidio Paciente Paz, Francisco Isidro Rojas, Joaquina Arias y José Jorge Aquino, y resuelven: Primero. — Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3.329, del 3 de mayo de 1953 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "COYLE SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Realizar por cuenta propia o de terceros la compraventa al por mayor y menor, importación, exportación y distribución de mercaderías, automotores, maquinarias de toda clase y uso, motores de todo tipo, accesorios, herramientas, repuestos de todo tipo y clase, materias primas, productos elaborados, semielaborados y frutos del país y de extranjero, pudiendo ejercer comisiones, consignaciones, suministros y representaciones. — b) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y|o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: eléctrica, textil, plástica, maderera, metalúrgica, de la construcción y de la alimentación. — c) Inmobiliarias: Por la compra, venta y permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. — Urbanización, loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general. — d) Financieras: Mediante aporte de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse, y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos e intereses y financiaciones, créditos en general, sin garantía o con ella, constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales. — Se excluyen las operaciones previstas por la Ley 18.061 y toda otra por la que se requiera el concurso público. — e) Constructoras: La ejecución de proyectos, dirección, administración y realización de obras de cualquier naturaleza, incluyendo entre otras en este concepto a las hidráulicas, portuarias, mecánicas, sanitarias, eléctricas y a edificios, barrios, caminos, pavimentaciones, urbanizaciones, mensuras, obras de ingeniería y|o arquitectura en general sean públicas o privadas. — f) Agropecuarias: Explotación directa o indirecta, por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas y frutícolas, vitivinícolas y forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas, cría, invernación, mestización, venta, cruza de ganado, hacienda de todo tipo, cultivos, forestaciones y reforestaciones de todas clases, y la compra, venta, permuta, locación, depósito y consignación sobre esos bienes o productos. — d) El capital autorizado se fija en la suma de moneda pesos nacional 10.000.000 representado por 10.000 acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una dividido en 10 series de m$n. 1.000.000 cada serie. — e) El directorio estará compuesto de dos a ocho miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de Diciembre de cada año. — Segundo. — Del capital autorizado se emite la primera y segunda series de acciones ordinarias, al portador, de cinco votos, denominadas de Clase "A". — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle. — Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto: Julio A. Ramos, 800 5 votos 80.000. — Luis A. Gerez, 400 5 votos 40.000. — Norberto Boggio, 300 5 votos 30.000. — Jorge Truffa, 100 5 votos 10.000. — Oscar S. Grillo, 100 5 votos 10.000. — Reinaldo R. Storto, 100 5 votos 10.000. — Ovidio P. Paz, 50 5 votos 5.000. — Francisco I. Rojas, 50 5 votos 5.000. — Joaquina Arias, 50 5 votos 5.000. — José J. Aquino, 50 5 votos 5.000. — 2.000. — 200.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero. — Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Julio Armando Ramos; Vicepresidente a Luis Alberto Gerez; Síndico titular a Norberto Boggio y Síndico suplente a Jorge Truffa. — Cuarto. — Autorizar a los señores Julio Armando Ramos y Luis Alberto Gerez a fin de que actuando en forma conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Julio Armando Ramos. — Luis Alberto Gerez. — Norberto Boggio. — Jorge Truffa. — Oscar Santo Grillo. — Reinaldo Rubén Storto. — Ovidio Paciente Paz. — Francisco Isidro Rojas. — Joaquina Arias. — José Jorge Aquino. — Buenos Aires, 7 Abr. 1969. — Expediente N. 30.747. — Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia Resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Coyle Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria", constituida en esta Ciudad el 7 de marzo de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 24 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Hay un sello. — Resolución número 10.516. — Hay un sello. — Alberto Ricardo Amado, Escribano. — Buenos Aires, mayo 7 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 10.000 e.20|5-Nº 77.403 v.20|5|69

CREDITOS WILDE

Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, de Servicios, Mandatos y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 1.310. — Primer Testimonio. — Escritura Número: Quinientos Uno: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los catorce días del mes de abril de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano Público Autorizante, comparecen: don Antonio Bossi, argentino, que dice ser casado, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número un millón trescientos quince mil ciento treinta y tres, domiciliado en la Avenida Mitre número dos mil setecientos cincuenta y cuatro, de Avellaneda, don Francisco Eloy Tisera, argentino, que dice ser casado, empleado, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento dieciocho mil doscientos treinta y siete, domiciliado en la Avenida Mitre número dos mil ciento setenta y cinco, de Avellaneda, don Vicente Sangiorgio, argentino, que dice ser casado, empleado, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones trescientos veinte y siete mil setecientos cinco, domiciliado en la Avenida Mitre número dos mil setecientos cincuenta, de Avellaneda, don Secundino Patiño, argentino, que dice ser casado, Empleado, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones setecientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y siete, domiciliado en la Avenida Mitre número dos mil setecientos cincuenta, de Avellaneda, don Jorge Norberto López, argentino, que dice ser casado, empleado, con Libreta de Enrolamiento número siete millones setecientos treinta y nueve mil cuatrocientos veinte y uno, domiciliado en la Avenida Mitre número seis mil trescientos dos de Avellaneda, don Roberto Della Latta, argentino, que dice ser casado, industrial, con Libreta de Enrolamiento número un millón trescientos trece mil doce, domiciliado en la calle Espora número veinticinco, de Avellaneda, don Carlos Rodríguez, argentino que dice ser casado, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ochocientos sesenta y siete mil setecientos sesenta y tres, domiciliado en la calle Pasteur número ochocientos setenta y ocho de Avellaneda, don Juan José Villanueva, argentino, que dice ser casado, Martillero Público, con Libreta de Enrolamiento número un millón treinta y seis mil doscientos ocho, domiciliado en la Avenida Mitre número mil novecientos ochenta, séptimo piso, departamento C. de Avellaneda, don Rafael del Angel González, español, que dice ser casado, comerciante, con Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires, número dos millones ciento dieciocho mil veintitrés, domiciliado en la calle General Paz número doscientos nueve de Avellaneda, don Horacio Valenzano, argentino, que dice ser casado, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones, setecientos ochentidós mil trescientos ochenta, domiciliado en la calle Zárate número doscientos ochenta, de Avellaneda, don Pedro Angel Guerrero, argentino, que dice ser casado, empleado, con Libreta de Enrolamiento número un millón cuarenta y ocho mil setenta, domiciliado en la calle Humberto de Saboya número trescientos cincuentiocho de Avellaneda, don Enrique Canosa, argentino, que dice ser casado, comerciante, domiciliado en la calle Lacarra número mil quinientos dos de Avellaneda, con Libreta de Enrolamiento número: un millón novecientos doce mil cuatrocientos sesenta y cinco, y don Jorge Luis Canosa, argentino, que dice ser casado, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número siete millones setecientos veinticinco mil setecientos setenta y cinco, domiciliado en la calle Helguera número mil cuatrocientos noventa, de Avellaneda, todos los comparecientes son vecinos de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, mayores de edad, personas hábiles, y de mi conocimiento, doy fe y Dicen: Que constituyeron provisoriamente en esta ciudad con fecha treinta de diciembre del año mil novecientos sesenta y ocho, una sociedad anónima bajo el rubro de "Créditos Wilde Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, de Servicios, Mandatos y Agropecuarias", la que luego de los trámites de estilo fue autorizada a funcionar como tal mediante la resolución número diez mil quinientos cincuenta y uno, de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, con fecha diez de abril del corriente año, y que en consecuencia vienen por este acto, a elevar a escritura pública, el Acta de Constitución, Los Estatutos Sociales y el Texto de la Resolución mencionada a cuyo fin me exhiben el expediente administrativo número A., treinta mil ciento setenta y cinco, caratulado "Créditos Wilde S. A." que tramita ante dicha repartición y en el cual a fojas uno, dos, tres, cuatro, cinco, seis, diez, once, doce, trece y quince consta la citada documentación la cual transcripta por su orden íntegramente dice así: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores: Antonio Bossi, Francisco Eloy Tisera, Vicente Sangiorgio, Secundino Patiño, Jorge Norberto López, Roberto Della Latta, Jorge Luis Canosa, Carlos Rodríguez, Juan José Villanueva Rafael Del Angel González, Horacio Valenzano, Pedro Angel Guerrero y Enrique Canosa, todos hábiles y mayores de edad y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CREDITOS WILDE SOCIEDAD ANONIMA, FINANCIERA, INMOBILIARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, DE SERVICIOS, MANDATOS Y AGROPECUARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) La sociedad tiene por objeto las siguientes actividades: Financieras: Préstamos con o sin garantía, a corto o a largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse así como la compraventa y negociación de títulos, acciones, debentures y toda otra clase de valores mobiliarios, y papeles de créditos de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse, otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda hipoteca, warrants o cualquiera otra de las permitidas por la ley, incluso los denominados créditos al con-

sumo. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso del público. — Inmobiliarias: Mediante compra, venta, permuta, fraccionamiento loteos, construcción administración y explotación de toda clase de bienes inmuebles, urbanos y rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — Podrá realizar toda clase de mejoras en inmueble, propios o de terceros quedando a tal efecto habilitada para realizar construcciones de todo tipo, obras viales, de desagües y todas las mejoras susceptibles de realizarse en inmuebles.. — Comerciales: Mediante la compra, venta, exportación, importación, representación, distribución, permuta y cualquier otra manera de adquirir o transferir por mayor y menor, por sí o asumiendo la representación de firmas, consorcios o corporaciones nacionales o del extranjero de los siguientes rubros: Productos textiles en general, cereales, oleaginosos y granos en general, productos de vidrio, plásticos, metalúrgicos, madereros, químicos, artículos del hogar, eléctricos, de bazar y menaje, muebles, artículos alimenticios, pinturería, automotores, rodados en general, maquinarias agrícolas, repuestos y accesorios de todos los mencionados, como así también las materias primas que los integran, materiales de todo tipo destinados a la construcción de viviendas, edificios carreteras, caminos, oleoductos y gasoductos y productos de toda clase que tengan relación directa con los rubros citados, explotación de talleres mecánicos y estaciones de servicios, transporte de toda clase de bienes, en el país o en el extranjero por cuenta propia de terceros, con medios propios o arrendados y por cualquier ruta. — Industriales. Mediante la producción, fabricación, transformación o elaboración de productos de y para la industria metalúrgica, materiales plásticos y sintéticos en general, de la indumentaria, de la construcción, naviera, de automotores y rodados y de electricidad. — Servicios: Mediante la prestación de servicios de organización y|o asesoramiento en tareas comerciales, industriales, financieras y técnicas. — Queda excluido todo asesoramiento que en virtud de la materia haya sido reservado a profesionales con título habilitante según las respectivas reglamentaciones. — Mandatos: Mediante la realización de toda clase de mandatos con la mayor amplitud, permitidos por las leyes, como gestora de seguros, operaciones de agente intermediario de seguros generales, operaciones de distribución y promoción de inversiones inmobiliarias y mobiliarias, en cuentas directas y|o en participación o administración, operaciones de agente financiero de empresas, financiando o prefinanciando. operaciones derepresentación en el país o en el extranjero. — Promoción y organización de negocios, mediante la planificación, organización y promoción de negocios y|o empresas comerciales, y|o industriales, la explotación del negocio de publicidad en todas sus formas. — Agropecuarias: Mediante la explotación, locación y|o aparcería de inmuebles propios o ajenos, de establecimientos rurales en todos los ramos de la agricultura y ganadería. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquel. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 50.000.000 (cincuenta millones de pesos moneda nacional) representado por quinientas mil acciones de m$n. 100 (cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una, dividido en quinientas series. e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten trescientas series de acciones ordinarias al portador de un voto por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. Suscripción. Acciones — Clase. Integración. Monto. — Antonio Bossi. — 60.000. — Portador 600.000. - Francisco Eloy Tisera: 20.000. — " — 200.000. — Vicente Sangiorgio: 20.000. — ". — 200.000. — Secundino Patiño: 20.000. — ". — 200.000. — Jorge Norberto López: 20.000. — ". — 200.000. — Roberto Della Latta: 20.000. — ". — 200.000 — Jorge Luis Canosa: 20.000. — ". — 200.000. — Carlos Rodríguez: 20.000. — " — 200 000. — Juan José Villanueva: 20.000 — ". — 200.000. — Rafael del Angel González: 20.000. — ". — 200.000. — Horacio Valenzano: 20.000. — " — 200 000. — Pedro A. Guerrero: 20.000. — ". — 200.000. — Enrique Canosa: 20 000. — ". — 200.000. — 3.000 000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo el diez por ciento (10 %) de sus acciones suscriptas, es decir por un total de tres millones de pesos moneda nacional (moneda pesos nacional 3.000.000) — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador a: Presidente: Antonio Bossi — Vicepresidente: Roberto Della Latta. — Vocales: Secundino Patiño, Francisco Eloy Tisera, Carlos Rodríguez — Síndico titular: Vicente Sangiorgio. — Síndico suplente: Pedro Angel Guerrero. — Cuarto: Autorizar a Antonio Bossi, Secundino Patiño, Manuel Jorge Guasch, Carlos Norberto Martínez a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación Antonio Bossi. F. E. Tisera. S. Sangiorgio. — S. Patiño. — José N. López. — R. Della Latta. — J. L. Canosa. — Carlos Rodríguez. — J. J. Villanueva. — R. del A González. — Horacio Valenzano. — P A. Guerrero. — Enrique Canosa. — En mi carácter de titular del Registro de Contratos Públicos Nº 485 a mi cargo. — Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas de Antonio Bossi. — Francisco Eloy Tisera. — Vicente Sangiorgio. — Secundino Patiño. — Jorge Norberto López. — Roberto Della Latta — Jorge Luis Canosa. — Carlos Rodríguez. — Juan José Villanueva. — Rafael del Angel González, Horacio Valenzano, Pedro Angel Guerrero, Enrique Canosa: y que fueron puestas en mi presencia, doy fe. — A. Levín, escribano. — Hay otro sello de domicilio. — Buenos Aires, 10 de abril de mil novecientos sesenta y nueve, expediente Nº treinta mil ciento setenta y cinco. — Visto: lo solicitado atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto número tres mil trescientos veinte y nueve|sesenta y tres, el Inspector General de Justicia resuelve. — Primero. Téngase por comprendida, dentro de lo previsto en el artículo segundo del decreto número tres mil trescientos veinte y nueve|sesenta y tres, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diez y nueve, del Código de Comercio, a la sociedad Créditos Wilde, Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria Comercial, Industrial. de Servicos, Mandatos y Agropecuaria constituida en esta ciudad, el treinta de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, y presentada en esta Inspección General el día citado, cuya acta de constitución provisonal obra desde fs. 1 (una) a fs 3 (fojas tres) con las modificaciones de fs. 10 (fojas diez) a fs. 12 (fojas doce) y sus estatutos desde fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco) con la modificación de fs. 12 (fojas doce) a fs. 13 (fojas trece) y la inclusión de oficio en el artículo tercero del párrafo final de fs. 4 (fojos cuatro). — Segundo. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo cuarenta y cinco del decreto de veinte y siete de abril de mil novecientos veinte y tres). — Enrique Zaldívar. — Hay un sello. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución número diez mil quinientos cincuenta y uno. — Fdo: A. Levín. — Hay un sello. — Escribano — Raspado. — Bossi — Vale. . — Buenos Aires, mayo 5 de 1969 — Tatiana Schifris, secretaria.

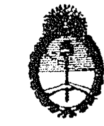
$ 15.800. — e.20|5 Nº 77.414 v.20|5|69

INMOBILIARIA GERBER
Sociedad Anónima Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen. Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 333. — Primer testimonio: Escritura número ochenta. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a doce de abril de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen: Héctor Gerszkowicz, argentino, casado en primeras nupcias con doña Dora Bercovich, comerciante, domiciliado en la calle Virrey Liniers quinientos setenta y siete, Capital Federal, con Cédula de Identidad número: cuatro millones cuatrocientos ochenta mil cuatrocientos cuarenta y uno, expedida por la Policía Federal; doña Dora Bercovich de Gerszkowicz argentina, casada en primeras nupcias con don Héctor Gerszkowicz, comerciante, con Cédula de Identidad número: seis millones cuarenta y ocho mil quinientos cincuenta Policía Federal, con el mismo domicilio que el anterior compareciente: don Gregorio Gerzkowicz, argentino, casado en primeras nupcias con doña Juana Rawic, comerciante, domiciliado en la Avenida San Martín seis mil trescientos ochenta, Capital Federal con Libreta de Enrolamiento número: cinco millones quinientos ochenta y dos mil quinientos treinta y nueve; don José Enrique Fernández, argentino, caasdo en primeras nupcias con doña María Jesús González, empleado, domiciliado en la calle Basavilbaso número mil seiscientos setenta y ocho, Avellaneda, jurisdicción de esta Provincia de Buenos Aires, con Libreta de Enrolamiento número: siete millones setecientos veintitrés mil trescientos cuatro; don Jacobo Laks, argentino, casado en primeras nupcias con doña Sara Breslin, contador público nacional, domiciliado en la calle Entre Ríos número catorce de San Miguel de Tucumán, provincia del mismo nombre, con Cédula de Identidad número: seis millones cincuenta y nueve mil quinientos cincuenta y nueve; don Judas Gerszkowicz, polaco, casado en primeras nupcias con doña Liba Szpecktor, profesión faconier textil, domiciliado en Cadete Largua ciento veintiuno, Villa Lynch, Provincia de Buenos Aires, con Cédula de Identidad número: novecientos veinticinco mil ochenta y tres, Policía Federal; doña María Jesús González de Fernández, española, casada en primeras nupcias con don José Enrique Fernández, empleada, con Cédula de Identidad número: cinco millones ochocientos cincuenta y dos mil ciento setenta y cuatro, Policía Federal, domiciliado en la calle Basavilbaso mil seiscientos setenta y ocho, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires; doña Juana Rawic de Gerzkowicz casada en primeras nupcias con don Gregorio Gerzkowicz, comerciante, con Libreta Cívica número: ochocientos cincuenta mil quinientos diez y siete, domiciliada en la Avenida San Martín seis mil trescientos ochenta, Capital Federal; don Alberto Daniel Burroni, argentino, casado en primeras nupcias con doña Margarita Beatriz Manzanelli, comerciante, con Libreta de Enrolamiento: cinco millones quinientos setenta y seis mil novecientos sesenta, domiciliado en la calle María Asunta número doscientos treinta y cinco, San Martín, Provincia de Buenos Aires y doña Margarita Beatriz Manzanelli de Burroni argentina, casada en primeras nupcias con don Alberto Daniel Burroni, empleada, con Libreta Cívica: un millón novecientos treinta y seis mil doscientos sesenta y siete, personas hábiles, mayores de edad, de paso en ésta y de mi conocimiento doy fe y exponen: Que por documento privado de fecha seis de marzo del año actual, constituyeron provisoriamente la sociedad "Inmobiliaria Gerber Sociedad Anónima Comercial", con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. Que a sus efectos los comparecientes dan definitivamente constituida la aludida sociedad anónima, ratificando y confirmando en todas sus partes el acta constitutiva y el estatuto social que conjuntamente con la resolución aprobatoria de referencia tengo a la vista en el Expediente N-treinta mil seiscientos sesenta y ocho de la Inspección General de Justicia, los cuales procedo a transcribir textualmente: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, se reunen los señores Héctor Gerszkowicz, Dora Bercovich de Gerszkowicz, Gregorio Gerzkowicz, José Enrique Fernández, Jacobo Laks, Judas Gerszkowicz, María Jesús González de Fernández, Juana Rawic de Garzkowicz,

---

BOLETIN  OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

HECTOR PEDRO ARMELIN

Director Nacional

Domicilio Legal: Av Santa Fe 1659. Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 919.801

SUMARIO

SEGUNDA SECCION — **EDICION DEL DIA 20|5|69 (44 págs.)**

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS
(pág. 1 a 21)

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
(pág. 21 a 33)

EDICTOS JUDICIALES

REMATES JUDICIALES

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional. (Decreto Nº 659/1947)

Alberto Daniel Burroni y Margarita Beatriz Manzanelli de Burroni, todos mayores de edad y hábiles para contratar y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "INMOBILIARIA GERBER SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Inmobiliarias: Mediante la compraventa de inmuebles en general, ya sean urbanos o rurales, con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal. Comerciales: Por la importación exportación, compraventa al por mayor y menor de bienes repuestos y accesorios para automotores, mercaderías maquinarias, materias primas elaboradas o a elaborarse, productos y frutos del país o del extranjero, representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos, para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. diez millones (m$n. 10.000.000) representado por cien mil (100.000) acciones de m$n. cien (100) valor nominal cada una dividido en cien series. e) El Directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un (1) año. f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten veinte series de acciones. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. Integración. Accionistas. Acciones. Clase. Monto. Héctor Gerszkowicz. 9.000, Ordinarias 5 votos al portador. 90.000. Dora Bercovich de Gerszkowicz 9.000, 90.000. Gregorio Gerzkowicz, 200. 2.000. José Enrique Fernández, 200, 2.000. Jacobo Laks, 600, 6.000. Judas Gerszcowicz, 200, 2.000. María Jesús González de Fernández, 200, 2.000. Juana Rawic de Gerzkowicz, 200, 2.000. Alberto Daniel Burroni, 200, 2.000. Margarita Beatriz Manzanelli de Burroni, 200, 2.000, 20.000, 200.000. La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Héctor Gerszkowicz. Vicepresidente a Dora Bercovich de Gerszkowicz. Vocales: Gregorio Gerzkowicz. Suplentes a José Enrique Fernández. Síndico titular a Jacobo Laks. Síndico suplente a Judas Gerszkowicz. — Cuarto: Autorizar a Oscar Eduardo Carnota y Adasa Elkin a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Se aclara expresamente que los aportes de las Sras. Dora Bercovich de Gerszkowicz, María Jesús González de Fernández, Juana Rawic de Gerzkowicz y Margarita Beatriz Manzanelli de Burroni se realizan con bienes propios. — H. Gerszkowicz. — D. B. de Gerszkowicz. — G. Gerskowicz. — J. E. Fernández. — J. Laks. — J. Gerszkowicz. — María Jesús G. de Fernández. — J. R. de Gerzkowicz. — A. D. Burroni. — Margarita de Burroni. — Certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores: Héctor Gerszkowicz, Dora Bercovich de Gerszkowicz, Gregorio Gerzkowicz, José Enrique Fernández, Jacobo Laks, Judas Gerszkowicz, María Jesús González de Fernández, Juana Rawic de Gerzkowicz, Alberto Daniel Burroni y Margarita Beatriz Manzanelli de Burroni, quienes son personas de mi conocimiento, doy fe. — A. R. Blanco. — Hay un sello. — Buenos Aires. 9 Abr. Expte. Nº 30.668. Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329/63. El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329/63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Inmobiliaria Gerber Sociedad Anónima Comercial", constituída en esta Ciudad el 6 de marzo de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 18 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 3 (fojas tres), y sus estatutos desde fs 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco). 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Enrique Zaldívar. Resolución Nº 10.533". Lo transcripto es copia fiel, doy fe. Leída que les fue se ratifican de su contenido y la firman por ante mi, doy fe. — Firman: H Gerszkowicz. — D. B. de Gerszkowicz. — G Gerzkowicz. — J. E. Fernández. — J. Laks. — J. Gerszkowicz. — María Jesús G de Fernández. — J. R. de Gerzkowicz. — A. D. Burroni. — Margarita de Burroni. — Ante mí: A. R. Blanco. (Está el sello notarial). — Buenos Aires 30 de abril de 1969. — Lucio R. Meléndez. secretario.

$ 11.000.— e.20|5-Nº 77.420-v.20|5|69

LABORATORIOS GRATOLOR
Industrial y Comercial Sociedad Anónima

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 427. — Primer Testimonio — Escritura Número Trescientos Sesenta y Tres. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina el día veinticuatro del mes de febrero de mil novecientos sesenta y nueve ante mí Escribano autorizante, comparecen los señores don Rómulo Antonio Ponce de León, argentino, de estado civil casado con Consuelo Azucena García de Ponce de León, Libreta de Enrolamiento número de matrícula dos millones noventa y seis mil ochocientos ochenta y uno, nacido el treinta de enero de mil novecientos veinte, domiciliado en esta Capital, calle Dr. A. Dickman número mil cuatrocientos setenta y seis; doña Consuelo Azucena García de Ponce de León, argentina, casada con Rómulo A. Ponce de León, Libreta Cívica matrícula número dos millones trescientos cuarenta y dos mil setecientos noventa y siete, empleada, nacida el día doce de mayo de mil novecientos veinte, domiciliada en esta Ciudad, calle Dr. A. Dickman número mil cuatrocientos setenta y seis; don José García Méndez, de estado civil, viudo, argentino, empleado, Libreta de Enrolamiento matrícula número trescientos setenta y seis mil quinientos diez, nacido el día veintiuno de marzo de mil novecientos quince, domiciliado en esta Ciudad, calle Pasaje Ambato número cuatro mil veintisiete; doña Haydée Raquel García Méndez, de estado civil soltera, argentina, ama de casa, nacida el día doce de agosto de mil novecientos veintidós. Cédula de Identidad Policía Federal número dos millones ciento noventa y nueve mil seiscientos veintiocho, domiciliada en esta Capital, calle Pasaje Ambato número cuatro mil veintisiete; don Ricardo Alberto García García, soltero, argentino, empleado, nacido el día trece de agosto de mil novecientos cuarenta y cinco, Libreta de Enrolamiento matrícula cuatro millones quinientos veintinueve mil novecientos noventa y dos, domiciliado en esta Ciudad, calle Pasaje Ambato número cuatro mil veintisiete; doña Matilde Juana Bianchi de Ionata, de estado civil viuda, argentina, jubilada, nacida el quince de noviembre de mil novecientos once, Libreta Cívica matrícula número cero cero veintidós mil trescientos cincuenta y uno, domiciliada en esta Ciudad, calle Corrientes mil trescientos setenta y tres; doña María Hermenegilda Villafañe, argentina, jubilada, soltera, nacida el día dieciocho de noviembre de mil novecientos ocho, libreta cívica número tres millones cuatrocientos cuarenta y un mil ochenta y seis, domiciliada en esta Ciudad, calle Corrientes cuatro mil seiscientos sesenta y dos; doña Dina Simari de De Lorenzo, argentina, viuda, pensionada, nacida el veinticinco de julio de mil novecientos catorce, Libreta Cívica matrícula número tres millones ciento sesenta y dos mil novecientos dos, domiciliada en esta ciudad, calle Corrientes número cuatro mil seiscientos sesenta y dos; don Roberto Tomás López Blasig, argentino, empleado, casado con doña Dina María De Lorenzo, Libreta de Enrolamiento matrícula número cuatro millones doscientos setenta y cinco mil setecientos cuarenta y dos, nacido el día veinticinco de septiembre de mil novecientos treinta y ocho, domiciliado en la calle Corrientes número cuatro mil seiscientos sesenta y dos, segundo piso "A" de esta Capital; y doña Dina María De Lorenzo de López Blasig, argentina, profesora, de estado civil casada con Roberto Tomás López Blasig, nacida el día veinticinco de mayo de mil novecientos cuarenta y uno, Libreta Cívica número cuatro millones doscientos un mil setecientos setenta y seis, domiciliada en esta Capital, calle Corrientes cuatro mil seiscientos sesenta y cuatro, Segundo Piso "A", todos los comparecientes mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe, quienes exponen: que concurren a este acto en el carácter de socios fundadores de la sociedad "Laboratorios Gratolor Industrial y Comercial, Sociedad Anónima", y al solo efecto de elevar a escritura pública en cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, el Acta de Fundación y los Estatutos de dicha sociedad, los cuales fueron aprobados por Resolución número nueve mil quinientos cincuenta y siete de la Inspección General de Justicia de fecha trece de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, todo lo que así resulta del Expediente de la Inspección General de Justicia número veintinueve mil seiscientos cuarenta y ocho, que tengo a la vista, y transcripta íntegramente el Acta Constitutiva, en unión de los Estatutos y de la Resolución aprobatoria, son del tenor siguiente: Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticinco días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Rómulo Antonio Ponce de León, Consuelo Azucena García de Ponce de León, José García Méndez, Haydée Raquel García Méndez, Ricardo Alberto García García, Matilde Juana Bianchi de Ionata, María Hermenegilda Villafañe, Dina Simari de De Lorenzo, Roberto Tomás Blasig, y Dina María De Lorenzo de López Blasig, y resuelven: 1 — 11|69 575 — 11 — 1120 — 014 n 1 Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "LABORATORIOS GRATOLOR, INDUSTRIAL Y COMERCIAL SOCIEDAD ANONIMA". — b) Su término de duración será de 99 años. — c) Tiene por objeto: la realización de las siguientes actividades: a) Industriales: la elaboración y fraccionamiento por cuenta propia o de terceros de productos químicos, y de otras ramas análogas y derivados: — b) Comerciales: Compra, venta, permuta, importación, exportación y distribución de mercaderías en general, y el ejercicio de representaciones, mandatos y comisiones, así también como la distribución y locación de bienes muebles, mercaderías, materias primas, maquinarias, frutos del país y productos elaborados en general. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000. — representado por 10.000 acciones de m$n. 1.000.— valor nominal cada una dividido en 10, series de 1.000.000.— m$n. cada serie. — e) El directorio estará compuesto de 3 a 7 miembros titulares cuyo mandato durará 1 año. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones, ordinarias al portador de un voto cada una. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. Integración. Accionistas: Rómulo Antonio Ponce de León Acciones 200 Clase Ord. 1 voto Monto $ 20.000.— Accionista. Consuelo Azucena García de Ponce de León Acciones 200 Clase Ord. 1 voto Monto $ 20.000.— Accionista: José García Méndez. Acciones 200, Clase. Ord. 1 voto. Monto: $ 20.000.— Accionista: Haydée Raquel García Méndez. Acciones: 200. Clase Ord. 1 voto. Monto: $ 20.000.— Accionista: Ricardo Alberto García García. Acciones: 200. Clase: Ord. 1 voto. Monto: $ 20.000. — Accionista: Matilde Juana Bianchi de Ionata. Acciones: 200. Clase Ord. 1 voto. Monto: $ 20.000.— Accionista: María Hermenegilda Villafañe. Acciones: 200. Clase: Ord. 1 voto. Monto: $ 20 000.— Accionista: Dina Simari de Lorenzo. Acciones: 200. Clase: Ord. 1 voto. Monto: $ 20.000.— Accionista: Roberto Tomás López Blasig. Acciones: 200. Clase: Ord. 1 voto. Monto: $ 20.000.— Accionista: Dina María De Lorenzo de López Blasig. Acciones: 20. Clase Ord. 1 voto. Monto: $ 20.000.—. Los accionistas efectúan la integración en dinero efectivo y con bienes propios, el diez por ciento (10 o|o) de sus respectivas suscripciones, resultando en consecuencia un capital suscripto de dos millones de pesos moneda nacional (2.000.000 m|n.) y un capital realizado de doscientos mil pesos m|n. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designan, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Rómulo Antonio Ponce de León. Vicepresidente a Consuelo Azucena García de Ponce de León, Vocales a José García Méndez, Suplentes a Síndico titular a Ricardo Alberto García García y Síndico suplente a Haydée Raquel García Méndez. — Cuarto: Autorizar a los señores Delfor Marcelo Martínez, Carlos Alberto Piatti y a Rómulo Antonio Ponce de León, a fin de que en forma conjunta, separada o alternativamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. R. Ponce de León. — A. G. de Ponce de León. — José García. — Haydée R. García. — Ricardo A. García. — M. B. de Ionata. — María H. Villafañe. — Dina S. De Lorenzo. — R. T. López Blasig. — Dina M. de Lorenzo, de López Blasig. — Certifico: Que las firmas que anteceden pertenecen a los señores Rómulo Antonio Ponce de León. — Consuelo Azucena García de Ponce de León, José García Méndez, Haydée Raquel García Méndez, Ricardo Alberto García García, Matilde Juana Bianchi de Ionata, María Hermenegilda Villafañe. Dina Simaride De Lorenzo, Roberto Tomás López Blasig, y Dina María De Lorenzo de López Blasig, las cuales son auténticas. — Buenos Aires, 25 de Nov 1968. Reg. 206. — Hay un sello. Delfor Martínez. — Buenos Aires, 13 de Diciembre de 1968. Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3229/63. El Inspector General de Justicia Resuelve. 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329/63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Laboratorios Gratolor, Industrial y Comercial Sociedad Anónima, constituida en esta Ciudad el 25 de Noviembre de 1968, y presentada en esta Inspección General el día 29 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus Estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de Abril de 1923. Resolución Nº 9557. Hay un sello. Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Fdo.: Delfor Martínez. Hay un sello. Escribano. — Buenos Aires. Abril 21 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.400.— e.20|5-Nº 77.431-v 20|5|69

SOCIEDAD ANONIMA DE EDIFICIOS CIVILES
Constructora, Financiera y de Servicios

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número de la escritura setecientos nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y ocho de abril de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, el escribano autorizante, comparece el señor Alfredo Severino Dinegro, casado en primeras nupcias con doña Alicia Lidia Corujo, argentino, nacido el veintinueve de noviembre de mil novecientos veinticuatro, titular de la libreta de enrolamiento número cuatro millones trescientos veinticuatro mil seiscientos sesenta y ocho, empleado, domiciliado en la calle José Mármol número veinticuatro, séptimo piso "B" de este vecindario, persona hábil, de mi conocimiento, doy fe; como de que concurre a este acto por derecho propio y además en nombre y representación de los señores cónyuges en primeras nupcias don Gabriel María Villar, argentino, nacido el veintiuno de julio de mil novecientos treinta y tres, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal número tres millones trescientos mil ochocientos cincuenta y cuatro, ingeniero civil, y doña Jacqueline Elena Olga Poodts de Villar, argentina, nacida el veinticinco de julio de mil novecientos treinta y siete, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones novecientos ochenta y tres mil setecientos sesenta y seis, domiciliados en la Avenida Córdoba número mil trescientos sesenta y siete; don Gabriel Nolasco Villar Arancibia, casado con doña Sara Cabrera, argentino naturalizado, nacido el treinta y uno de enero de mil ochocientos noventa y cuatro, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal número doscientos cinco mil setenta y dos, empleado, domiciliado en la Avenida Córdoba número mil trescientos sesenta y siete; don Manuel Alberto Colombres Casado, divorciado de sus primeras nupcias con doña Teresita Elidia Valencia, argentino, nacido el siete de julio de mil novecientos treinta y uno, empleado, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal número tres millones setecientos ochenta y seis mil ochenta y tres, domiciliado en la Avenida Córdoba número mil trescientos sesenta y siete; don José Vicente Gálvez, casado en primeras nupcias con doña Marta Isabel Macome, nacido el veinte de diciembre de mil novecientos cuarenta, argentino, contador, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Fe-

deral número cuatro millones quinientos sesenta y ocho mil doscientos trece, domiciliado en la Avenida Córdoba número mil trescientos sesenta y siete; don Juan Carlos García, soltero, argentino, nacido el tres de marzo de mil novecientos cuarenta y tres, empleado, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones ochocientos cuarenta y tres mil cuatrocientos cuarenta y cuatro, domiciliado en la calle Lavalle número mil cuatrocientos treinta; don Enrique Wilfredo Guasch viudo de sus primeras nupcias con doña Leonor Haydée Grant, argentino, nacido el diez de octubre de mil novecientos diez y seis, empleado, domiciliado en la calle Palpa número dos mil trescientos cuatro, segundo piso, "B", titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal número un millón setecientos veinte mil quinientos setenta y nueve; don Juan Félix Williams, casado en primeras nupcias con doña Celia Etelvina Eugui, argentino, nacido el veintiséis de mayo de mil novecientos nueve, titular de la cédula de identidad expedida por por la Policía Federal número cuatro millones cuatrocientos noventa y un mil setecientos quince, empleado, domiciliado en la calle Lavalle número mil cuatrocientos treinta, y doña Ana María Ruiz, divorciada, argentina, nacida el veinticinco de julio de mil novecientos cuarenta y dos, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones setecientos veinte mil setenta y ocho, empleada, domiciliada en la Avenida Córdoba número mil trescientos sesenta y siete, todos vecinos de esta Capital, a mérito del poder que éstos le otorgaron el cinco de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, según así resulta de la escritura pasada al folio once mil novecientos sesenta de este mismo registro, protocolo respectivo, que en su matriz tengo a la vista para este acto, doy fe, asegurándome el compareciente que dicho poder se encuentra vigente en todas sus partes. Y el compareciente por sí y en nombre de sus representados, dice: Que viene a dejar constituída en forma definitiva la sociedad anónima que constituyeran en forma privada, conforme a lo que resulta del expediente originado en la Inspección General de Justicia de la Nación que lleva el número treinta mil ochocientos ochenta y uno que tengo a la vista para este acto y que a los efectos indicados me solicita formalice la respectiva escritura de constitución definitiva de la sociedad anónima "Sociedad Anónima de Edificios Civiles, Constructora, Financiera y de Servicios", transcribiendo el acta constitutiva, los estatutos y la resolución que los aprueba y autoriza a la sociedad para funcionar como anónima, cuyos documentos y antecedentes corren agregados al expediente de que se ha hecho mérito, todo lo cual transcribo por su orden a continuación: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores: Gabriel María Villar, Jacqueline Elena Olga Poodts de Villar Gabriel Nolasco Villar Arancibia, Ana María Ruiz, Manuel Alberto Colombres Casado, José Vicente Gálvez, Alfredo Severino Di Negro, Juan Carlos García, Enrique Wilfredo Guasch, Juan Félix Williams y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "SOCIEDAD ANONIMA DE EDIFICIOS CIVILES, CONSTRUCTORA, FINANCIERA Y DE SERVICIOS"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: las siguientes operaciones: I) Construcciones: Mediante la construcción por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros de edificios civiles, su explotación y administración. — II) Financieras: Mediante el aporte de capitales a sociedades o empresas constituídas o a constituirse y a personas para toda clase de operaciones, financiaciones en general, préstamos a interés con fondos propios o de terceros, operaciones con valores inmobiliarios, títulos y acciones. — Quedan excluídas las operaciones comprendidas por la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — III) Servicios: Mediante la prestación de servicios de asesoramiento industrial, comercial, técnico y financiero. — Quedan excluídos los asesoramientos que por las leyes, reglamentaciones en vigencia están reservados a profesionales con título habilitante y realizando toda clase de operaciones sobre comisiones, representación y consignaciones; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 15.000.000,—, representado por 15.000 acciones de m$n. 1.000,— valor nominal cada una, dividido en cinco series; e) El directorio estará compuesto de dos a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 30 de agosto de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten la primera serie de acciones al portador. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas, Suscripción Acciones, Clase, Integración, Monto: Gabriel María Villar, 700 ordinarias 1 voto, 70.000; Jacqueline Elena Olga Poodts de Villar, 300 ordinarias 1 voto, 30.000; Gabriel Nolasco Villar Arancibia, 800 ordinarias 1 voto, 80.000; Ana María Ruiz, 800 ordinarias 1 voto, 80.000; José Vicente Gálvez, 300 ordinarias 1 voto, 30.000; Marcelo Alberto Colombres Casado, 80 ordinarias 1 voto, 8.000; Alfredo Severino Dinegro, 5 ordinarias 1 voto, 500; Juan Carlos García, 5 ordinarias 1 voto, 500; Enrique Wilfredo Guasch, 5 ordinarias 1 voto, 500; Juan Félix Williams, 5 ordinarias 1 voto, 500, 3.000, 300.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Gabriel María Villar; vicepresidente a Marcelo Alberto Colombres Casado; vocales a suplentes a síndico titular a Gabriel Nolasco Villar Arancibia y síndico suplente a Alfredo Severino Dinegro. — Cuarto: Autorizar a Gabriel María Villar y Alfredo Severino Dinegro a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — G. M. Villar. — J. P. de Villar. — Juan F. Williams. — G. N. Villar Arancibia. — A. M. Ruiz. — M. A. Colombres Casado. J. V. Gálvez. — A. S. Dinegro. — J. C. García. — E. W. Guasch. — Sara C. R. de Villar." — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 15 abr. 1969. — Expte. N. 30.881. — Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Sociedad Anónima de Edificios Civiles, Constructora, Financiera y de Servicios", constituída en esta ciudad el 5 de agosto de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 1º de abril de 1969, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de oficio de fs. 8 (fojas ocho) y sus estatutos, desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro) con la modificación de oficio de fs. 8 (fojas ocho). — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar". — Resolución Nº 10.632. — Fdo.: Alfredo L. Giugale, escribano.

Buenos Aires, 30 de abril de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.200.— e.20|5-Nº 77.441-v.20|5|69

CASA PRUSS
Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura de fecha 26 de diciembre de 1968, pasada por ante el escribano Susana H. D'Ovidio de Demaría, y por Asamblea General Extraordinaria de fecha 5 de setiembre de 1967, aprobada por Resolución Ministerial I.G.J. Nº 2.901, de fecha 12 de diciembre de 1968, se resolvió la reforma de los estatutos sociales de la sociedad "CASA PRUSS SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL E INMOBILIARIA", que en lo principal consiste en aumentar el capital social autorizado a la suma de $ 125.000.000.— m|n. modificándose en consecuencia el artículo cuarto el que se leerá así: Artículo cuarto: El capital social autorizado se fija en la suma de ciento veinticinco millones de pesos moneda nacional, dividido en mil doscientas cincuenta series iguales de acciones ordinarias al portador de cien pesos cada una y estará representado por un millón doscientas cincuenta mil acciones. Este capital podrá ser elevado hasta la suma de seiscientos veinticinco millones de pesos moneda nacional por resolución de una Asamblea General de accionistas que determinará en tal oportunidad si las acciones serán de la clase A de cinco votos, de la clase B de un voto o preferidas, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y la forma y condiciones de pago de las mismas. Tanto las emisiones de las series que disponga el Directorio dentro del capital autorizado de ciento veinticinco millones de pesos como las resoluciones de la Asamblea General que determine su aumento, deberán ser elevadas a escritura pública, momento en que se pagará el impuesto fiscal correspondiente, inscriptas en el Registro Público de Comercio y previa publicación en el Boletín Oficial se comunicará a la Inspección General de Justicia. No podrá enunciarse como capital autorizado, sino el de ciento veinticinco millones de pesos moneda nacional más los aumentos que se efectúen: conforme a esta disposición".

Buenos Aires, 6 de mayo de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.320.— e.20|5-Nº 77.453-v.20|5|69

AN - PLAST
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día que por escritura otorgada ante el escribano José Steinman con fecha 28 de marzo de 1969, la sociedad "AN - PLAST SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", por Asamblea General Extraordinaria celebrada el día 9 de Diciembre de 1967, aprobada por Resolución Ministerial número 218, de fecha 10 de Marzo de 1969, ha modificado los artículos cuarto, quinto y séptimo de sus Estatutos, los que para lo sucesivo tendrán la siguiente redacción: Artículo cuarto: El capital autorizado es de diez millones de pesos moneda nacional y está dividido en veinte y cinco series, cada una de las cuales comprende cuatro mil acciones al portador de cien pesos moneda nacional cada una, todas ellas de las clases "A" y el que se encuentra totalmente suscripto e integrado. — Artículo 5º: El capital autorizado podrá aumentarse por resolución de la Asamblea General hasta la suma de $ 50.000.000) (cincuenta millones de pesos moneda nacional) cumpliendo con las disposiciones del Decreto 852|55; sólo podrá enunciarse como capital autorizado el de diez millones de pesos moneda nacional, con más los aumentos efectuados; las series que se emiten como consecuencia de lo previsto en el presente artículo, podrán ser ordinarias clase "A" y|o ordinarias clase "B" y su clase será determinada en el momento de la emisión; toda emisión de acciones se elevará a escritura pública de no haberse abonado antes el impuesto de sellos e inscribirse siempre en el Registro Público de Comercio. — Artículo séptimo: Las emisiones de acciones provenientes del aumento del capital autorizado serán decididas por la Asamblea General, pudiendo delegar en el Directorio a oportunidad, forma y modo de pago y comunicándose oportunamente de todo ello a la Inspección General de Justicia. — Raspado: An — momento. Vale.

Buenos Aires, 6 de mayo de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.320.— e.20|5-Nº 77.460-v.20|5|69

GONRO
Sociedad Anónima Comercial Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Escritura número noventa y ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Vicente González, viudo, español, comerciante, titular de la Cédula de Identidad número 489.119; don Valentín González Rodríguez, argentino, casado, comerciante, titular de la Cédula de Identidad 2.675.507; don José María Dios, español, casado, comerciante, con Cédula de Identidad número 951.999; doña Magdalena Rodilla de Dios, española, casada, ama de casa, con Cédula de Identidad número 1.894.079; doña Celia Dios de Ardissone, argentina, casada, docente, titular de la Libreta Cívica 5.064.752; Eduardo Ardissone, argentino, casado, comerciante, con Cédula de Identidad número 2.496.505; don Luis Adolfo Francisco Lami, argentino, casado, docente, titular de la Cédula de Identidad número 2.457.643; don Héctor Manuel Liotto, argentino, casado, comerciante, con Cédula de Identidad número 3.975.018; Norma Blanca Freijido, argentina, casada, empleada, titular de la Cédula de Identidad número 3.587.652; y don Héctor Abeledo, argentino, casado, empleado, con Cédula de Identidad número 3.002.240; todos los comparecientes mayores de edad, domiciliados legalmente en la calle Neuquén 2.912, de esta Ciudad, personas hábiles de mi conocimiento, doy fe; como de que concurren a este otorgamiento en sus caracteres de accionistas constituyentes de la sociedad que gira en esta plaza con la denominación de "Gonro" Sociedad Anónima Comercial Inmobiliaria y Financiera, con domicilio en la calle Neuquén 2.912; y exponen: Que con fecha 2 de diciembre de 1968, se constituyó provisoriamente la mencionada sociedad y que sometidos los estatutos a la Inspección General de Justicia, fueron aprobados por la misma, según constancias del expediente número 30.140, así como de que por resolución número 9935 de fecha 3 de febrero de 1969, obtuvieron la autorización para funcionar como sociedad anónima. — Que, con el objeto de dar cumplimiento a las formalidades legales, vienen por la presente, a dejar constituída definitivamente la sociedad de referencia, elevando a escritura pública: El Acta de su Constitución, su estatuto y la resolución mencionada precedentemente, todo lo que resulta del respectivo expediente, que tengo de manifiesto para este acto, y que por su orden dicen así: Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a dos de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores: Vicente González; Valentín González Rodríguez; José María Dios; Magdalena Rodilla de Dios; Celia Dios de Ardissone; Eduardo Ardissone; Luis Adolfo F. Lami; Héctor Manuel Liotto; Norma Blanca Freijido; y Héctor Abeledo, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3329, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará GONRO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INMOBILIARIA Y FINANCIERA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Comercial: Mediante la importación, exportación, compra venta de bienes muebles, mercaderías, materias primas, productos elaborados o no, como así representaciones, comisiones y consignaciones en general. — Inmobiliaria: Mediante la compraventa, permuta, fraccionamiento, loteos, construcción y administración y explotación de toda clase de bienes inmuebles, urbanos y rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre la propiedad horizontal. Podrá realizar toda clase de mejoras en inmuebles propios o ajenos, quedando a tal efecto habilitada para realizar construcciones de todos los tipos, obras viales, desagüe y todas las mejoras susceptibles de realizarse en inmuebles. — Financiera: Mediante la adquisición y venta de títulos, acciones y otros valores, otorgamientos de créditos con garantías reales o sin ellas, aportes de capitales a empresas constituídas o a constituirse, y negocios realizados o a realizarse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en el artículo 93 de la ley 11.672, y toda otra que requiera concurso público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. tres millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por tres mil acciones de m$n. 1.000 (un mil pesos) valor nominal cada una dividido en tres series iguales. — e) El Directorio estará compuesto tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten la primera serie de acciones ordinarias al portador clase A, cinco votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. Integración. Accionistas. Acciones clase. Monto: Vicente González, 100 ordinarias, 5 votos, 100.000. Valentín González Rodríguez, 100 ordinarias, 5 votos, 100.000. José María Dios, 100 ordinarias 5 votos, 100.000. — Magdalena Rodilla de Dios, 100, ordinarias, 5 votos, 100.000. — Celia Dios de Ardissone, 100, ordinarias, 5 votos, 100.000. — Eduardo Ardissone, 100, ordinarias 5 votos, 100.000. — Luis Adolfo F. Lami, 100, ordinarias 5 votos, 100.000. — Héctor Manuel Liotto, 100, ordinarias 5 votos, 100.000. — Norma Freijido, 100, ordinarias 5 votos, 100.000. — Héctor Abeledo, 100, ordinarias 5 votos, 100.000. — 1.000. — 1.000.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo en su 10 %. — Se deja establecido que las señoras hacen sus aportes con bienes propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a: Valentín González Rodríguez. — Vice-Presidente a: Celia Dios de Ardissone. — Vocales a: Eduardo Ardissone. — Suplentes a: Héctor Manuel Liotto. — Síndico titular a: Héctor Abeledo, y Síndico suplente a: Norma Blanca Freijido. — Cuarto: Autorizar a Héctor Abeledo y Jorge Roque Palma a fin de que en forma conjunta o separada realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — (Firmado): V. González. — Vicente González. — Eduardo Ardissone. — C. Dios de Ardissone. — José Ma. Dios. — Héctor M. Liotto. — Magdalena R. de Dios. — H. Abeledo. — Luis A. Lami. — N. B. Freijido. — Certifico en mi ca-

rácter de titular del Rº 130 de Contratos Públicos de la Capital Federal que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Vicente González; Valentín González Rodríguez; José María Dios, Magdalena Rodilla de Dios; Celia Dios de Ardissone; Eduardo Ardissone; Luis Adolfo Francisco Lami; Héctor Manuel Liotto; Norma Blanca Freijido; Héctor Abeledo, y las mismas han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, dos de diciembre de 1968. — Hay una firma que dice: A. F. Maloberti. — Hay un sello que dice: Angel F. Maloberti, Escribano". — "Estatuto. — La sociedad anónima constituida con el nombre de "Gonro" Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera, se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — La sociedad tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — El directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. Nº 30.140. — Buenos Aires, 3 feb. 1939. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Gonro" Sociedad Anónima Comercial Inmobiliaria y Financiera', constituida en esta ciudad el 2 de diciembre de 1968, y presentada en esta Inspección General el día 30 del citado mes y años, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas 2 vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres), a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 192.. — Resolución Nº 9935. — (Hay una firma): Enrique Zaldívar — (Hay un sello): Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". — Es copia fiel, doy fe. — Angel F. Maloberti (Escribano). — Encimado: Gonro. Vale. — Buenos Aires, abril 29 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 9.800.— e. 20|5 Nº 77.477 v. 20|5|69.

LOS ALPES
Sociedad Anonima, Comercial de Servicios y Mandatos, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 319. — Primer testimonio. — Escritura ciento setenta y cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once de abril de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano público, comparece el señor Rodolfo Dietl, argentino, soltero, mayor de edad, vecino de esta ciudad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este acto por sí y en nombre y representación de todos los accionistas constituyentes de la sociedad Los Alpes Sociedad Anónima Comercial de Servicios y Mandatos Financiera e Inmobiliaria, cuya representación acredita con la escritura de constitución provisoria de la misma, pasada en este Registro con fecha treinta de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, al folio mil doscientos sesenta, cuyo testimonio se encuentra agregado al expediente que me exhibe y que más adelante se relacionará y el compareciente dice: Que iniciadas las gestiones pertinentes ante la Inspección General de Justicia de la Nación, y después de las tramitaciones reglamentarias, la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación aprobó los Estatutos que regirán, por Resolución I.G.J. número cuatrocientos cuarenta y dos, de fecha 28 de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, todo lo cual resulta del expediente de la Inspección General de Justicia número A-veintinueve mil setecientos cinco, que tengo para este acto a la vista, solicitando de mí, el autorizante, eleve a escritura pública, en sus partes pertinentes, para dar así cumplimiento a lo ordenado y a las disposiciones legales y reglamentarias en vigor, las que copiadas dicen: "Primer testimonio. — Escritura seiscientos setenta. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano público, comparecen: Roberto Grandjean, argentino, casado; Ana María Grandjean de Somenzo, argentina, casada; Rodolfo Dietl, argentino, soltero; Alfredo P. V. Borrás, argentino, casado, Mercedes María Torrecillas de Parigi, argentina, casada; Néstor Guillermo Diez, argentino, casado; Roberto Lesser, argentino, casado; Alfredo Luis Casaburi, argentino, casado; Luis Pechieu, argentino, casado, y Zulema Marta Contreras, argentina, soltera; todos mayores de edad, vecinos de esta ciudad, con domicilio especial en la calle Bartolome Mitre setecientos treinta y nueve, primer piso, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que actuando por derecho propio han convenido en dejar concertada una sociedad anónima que se denominará "Los Alpes Sociedad Anónima Comercial, de Servicios y Mandatos", regida por los Estatutos redactados y aprobados por todos los comparecientes, siendo el tenor de los mismos el siguiente: I. Nombre, domicilio y duración. — Artículo 1º: Bajo la denominación de "LOS ALPES SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL DE SERVICIOS Y MANDATOS, FINANCIERA E INMOBILIARIA", se constituye una Sociedad Anónima que se regirá por las disposiciones de este Estatuto. — Artículo 2º: El domicilio legal de la sociedad es la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en el interior o fuera del país, y asignarles o no un capital determinado. — Artículo 3º: La duración de la Sociedad se establece por el plazo de noventa y nueve años, a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo prorrogarse o reducirse el término por resolución de una Asamblea General Extraordinaria de accionistas. — II. Objeto. — Artículo 4º: La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, las siguientes operaciones: Comerciales: comprar, vender, importar, exportar mercaderías en general, realizar comisiones de cualquier naturaleza, aporte de capitales a sociedades o empresas constituidas o a constituirse, y a personas físicas para operaciones realizadas o a realizarse, y compra, venta y transacciones sobre títulos, acciones y otros valores; Mandatos y Servicios: ejercer toda clase de representaciones, comisiones, consignaciones, mandatos de promoción y servicios, con toda amplitud y en las condiciones que autoricen las leyes y reglamentaciones vigentes. Inmobiliarias: compraventa de propiedades, administración y explotación de bienes inmuebles y|o rurales, incluso los comprendidos en la ley de propiedad horizontal, no pudiendo en los casos de compra o venta, recurrir al aporte del público en general para su financiación. Financieras: celebrar cualquier operación de financiación por cuenta propia, ajena o en participación con terceros. Quedan expresamente excluidos de su objeto las operaciones comprendidas en la ley 18.061 y las que se relacionen mediante aporte requerido al público en general. A esos fines la Sociedad queda facultada para: a) comprar, vender, permutar y en general, adquirir por todo título y por cuenta propia o ajena, bienes inmuebles, muebles, valores, acciones, debentures, participaciones, licencias y cualquier otro bien o derecho que juzgue conveniente al objeto social; b) hipotecar, gravar y afectar con derechos reales los bienes de la Sociedad, celebrar contratos de locación por más de seis años, ya sea de los bienes sociales o los que celebre con terceros; aceptar, constituir, transferir y extinguir hipotecas, prendas y otros derechos reales; c) dar o tomar dinero en préstamo con o sin garantía, con cualquier entidad bancaria, financiera, o con particulares; celebrar toda clase de operaciones con Bancos del país o del extranjero; d) participar en sociedades y en entidades comerciales análogas ya sea como socia de responsabilidad limitada o como accionista; podrá efectuar asimismo fusiones parciales y celebrar al efecto los actos y operaciones legales correspondientes; e) administrar, dirigir y compulsar negocios y patrimonios de terceros y entidades jurídicas o simples particulares; f) aceptar mandatos o representaciones de terceros, de entidades jurídicas o simples particulares, consignaciones, agencias y mandatos para la celebración de negocios y para promocionar la venta de artículos o la realización de operaciones comerciales y actos jurídicos de cualquier naturaleza; g) la presente enumeración no es limitativa, pudiendo la Sociedad realizar todo acto jurídico que tenga relación directa o indirecta con el objeto de la misma. — III. Capital. — Artículo 5º: El capital autorizado se fija en la suma de cinco millones de pesos ($ 5.000.000.— m|n) moneda nacional de curso legal, representado por cinco mil (5.000) acciones ordinarias al portador de un mil pesos (1.000 m$n) moneda nacional cada una, dividido en cinco series (5) de un mil (1.000) acciones cada una, que emitirá el Directorio. De este capital se encuentra suscripta e integrada la primera serie de acciones ordinarias, e integrada en un diez por ciento (10 %). La Asamblea General de accionistas con el quórum y mayoría de votos establecidos en estos Estatutos podrá resolver o facultar al Directorio para que resuelva la emisión de acciones para completar el capital autorizado, en la forma, época, condiciones de pago y precio de emisión o que considere conveniente. Las resoluciones de la Asamblea o del Directorio en su caso, se elevarán a escritura ante Escribano Público, en cuya oportunidad se pagará el impuesto de sellos correspondiente; se inscribirán en el Registro Público de Comercio, y se pondrán en conocimiento de la Inspección General de Justicia, haciéndose saber mediante avisos publicados de acuerdo con la reglamentación legal vigente. Todas las acciones llevarán la firma de dos directores y demás recaudos exigidos por el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. Hasta tanto no sean íntegramente pagadas las acciones, se entregarán a los accionistas certificados nominativos por el importe de las cuotas que hayan pagado. La transmisión de estos certificados deberá ser efectuada por declaración firmada por el cedente, y el cesionario, y ser inscripta en el Registro de Accionistas de la Sociedad, la que se reserva el derecho de exigir que la firma y capacidad del cedente y del cesionario sean justificadas en forma legal. — Artículo 6º: La Asamblea General de accionistas con el quórum y mayoría de votos que establecen estos Estatutos, podrá aumentar el capital autorizado hasta la suma de veinticinco millones de pesos moneda nacional de curso legal ($ 25.000.000.— m|n.) y disponer la emisión de acciones en una o más series de nuevas acciones ordinarias y|o preferidas, en la forma, época, condiciones de pago y precio de emisión que considere conveniente, pero en todo caso de igual valor nominal a las ya emitidas. En caso de resolverse la emisión de acciones preferidas, la Asamblea fijará el tipo de dividendos fijos que no podrá exceder del quince por ciento (15 %) anual, que podrá ser acumulativo o no, y si lo creyere conveniente con participación adicional en los beneficios. El dividendo básico con más la participación adicional no podrá exceder del treinta por ciento (30 %) anual del valor nominal de las acciones. La Asamblea podrá, sin embargo, facultar al Directorio para que éste emita cuando lo creyere conveniente las acciones para completar el aumento que se haya resuelto, en la forma, época, condiciones de pago y precio de emisión que considere más oportuno. El acta en que se resuelve el aumento del capital deberá elevarse a escritura pública, inscribirse en el Registro Público de Comercio, dándose a conocer mediante avisos publicados en el Boletín Oficial durante tres días y comunicarse a la Inspección General de Justicia. El Impuesto de Sellos se abonará al procederse a la emisión de las acciones, y elevar a escritura pública el acta que lo disponga previo cumplimiento de lo dispuesto en el artículo noveno de estos Estatutos, comunicándose luego a la Inspección General de Justicia. — Artículo 7º: Los aumentos de capital podrán hacerse de una de las maneras que se expresan a continuación o combinando dos o más de ellas, a saber: a) capitalizando reservas hechas en balance o balances aprobados por la Asamblea General de accionistas, con exclusión de los legales; b) capitalizando el excedente de valor que puedan tener los bienes de la Sociedad sobre el precio establecido en el Inventario y Balance último aprobado, cuyo excedente de valor tendrá que ser debidamente comprobado por peritos designados por el Directorio, con anuencia del Síndico y aprobados por autoridad competente; c) en pago de utilidades provenientes de balances aprobados por la Asamblea General; d) en pago de bienes y|o derechos que adquiera la Sociedad, siempre que los precitados aportes incorporados como parte real o integrante del activo social representen el valor equivalente al de las acciones que se entreguen en pago; e) por conversión de debentures, si éstos se hubieren omitido, cuyo plan deberá ser previamente sometido a la Asamblea General; f) procurando el aporte de nuevo capital por medio de suscripción de acciones. En los casos de los incisos a, b y c, para los que se requerirá la aprobación previa de la Asamblea General de accionistas, las acciones emitidas se repartirán entre los accionistas en proporción al número que de ellas posean y en el caso del inciso f, salvo que la emisión fuese afectada a un destino especial por resolución del Directorio, serán preferidos para la suscripción los tenedores de acciones de acuerdo con lo establecido por el artículo noveno de este Estatuto. — Artículo 8º: No podrá emitirse una nueva serie hasta tanto la anterior o anteriores estén suscriptas totalmente o integradas en su diez por ciento. Se anunciará como capital autorizado el de cinco millones de pesos ($ 5.000.000) con más los aumentos resueltos de conformidad con la reglamentación precedente y anunciados por avisos en el Boletín Oficial por tres días. — Artículo 9º) En la suscripción de nuevas acciones de acuerdo al artículo séptimo, inciso f, de estos Estatutos y salvo que la emisión fuere afectada a un destino especial, en interés de la Sociedad por resolución del Directorio, serán preferidos los accionistas tenedores de acciones ordinarias y preferidas en proporción al número que posean. A tal efecto el Directorio efectuará las publicaciones por el plazo de tres días invitando a efectuar las suscripciones respectivas dentro del término de quince días. En caso de que algún accionista no hiciera uso de su derecho de preferencia dentro de dicho término, las acciones que pudieren adjudicársele serán prorrateadas entre los que hubiesen solicitado mayor número de las que les correspondan. — Artículo 10) En caso de que algún accionista no integrase las cuotas de las acciones que hubiesen suscripto en las fechas que se fijaren, el Directorio sin necesidad de interpelación ni otra formalidad previa, podrá exigir el pago de todas las cuotas, aún las no vencidas, más intereses al 15 % (quince por ciento) anual, o vender en remate público en la Bolsa de Comercio los certificados de las cuotas pagadas por el accionista moroso, debiendo el comprador integrar las acciones en las condiciones de emisión y transfiriéndole a éstos todos los derechos del primitivo suscriptor, quien percibirá el saldo líquido del precio de venta de los certificados, una vez cubiertos los gastos del remate y los intereses adeudados. El caso será aplicado a todos los accionistas que se encuentren en igualdad de condiciones. — Artículo 11) En caso de que una Asamblea resolviera el rescate de la totalidad de las acciones preferidas que hubiese en circulación, este rescate se efectuará de acuerdo con lo prescripto en el artículo trescientos cuarenta y tres (343) del Código de Comercio, y sus tenedores percibirán el valor integrado de sus acciones a partir de la fecha de rescate, dichas acciones no tendrán participación en las utilidades ni en los bienes de la Sociedad, pero percibirán dividendos corridos hasta la fecha fijada para el pago. Cuando el rescate sea parcial, se determinarán las acciones a rescatarse por sorteos que se realizarán, previos los avisos durante cinco días en el Boletín Oficial, con anticipación no menor de ocho días, en actos a los cuales podrán asistir los tenedores de acciones preferidas. — IV. Debentures. — Artículo 12) El Directorio queda facultado desde ya para emitir debentures dentro y fuera del país, de acuerdo con lo que disponen las leyes respectivas, en las condiciones de precio, amortizaciones y garantías que el Directorio estime convenientes. — V. Directorio. — Artículo 13) La compañía será administrada por un Directorio compuesto de tres miembros como mínimo y nueve miembros como máximo. Las Asambleas Generales de Accionistas podrán resolver sobre el aumento o disminución de aquel número dentro del máximo y mínimo establecido, designándose la o las personas que integrarán el Directorio o las que deban cesar en su cargo en caso de reducción del número de Directores, determinando al mismo tiempo el término de duración del mandato de los nuevos Directores electos, que no excederá de dos años, de acuerdo con el artículo quince.

— Artículo 14) Los Directores serán elegidos por la Asamblea y deberán ser propietarios de por lo menos diez acciones, que se depositarán en la Caja de la Sociedad por el tiempo que dure su mandato y en garantía de su buen desempeño y hasta que se apruebe el balance del ejercicio siguiente al último de su gestión, las que no podrán ser enajenadas ni afectadas a obligación alguna. No podrán ser Directores las personas que estén en convocatoria de acreedores, cesación de pagos, quiebras, concurso civil o que hubieran perdido la administración de sus bienes. Tampoco podrán ser Directores los ex-administradores de sociedades que hubieran sido disueltas y entrado en liquidación a raíz de infracciones, irregularidades o hechos de notoria mala administración. — Artículo 15) Los Directores durarán dos años en sus funciones. La renovación se hará por mitades cuando fueren seis u ocho, y proporcionalmente, esto es, dos o tres, tres o cuatro, o cuatro y cinco, cuando fueren cinco, siete o nueve. La Asamblea podrá reducir el tiempo del mandato de uno o más Directores al solo efecto de que se mantengan las proporciones establecidas en el presente artículo, en lo que se refiere a la renovación de dicho mandato. Los directores serán reelegibles. — Artículo 16) El Directorio elegirá de su seno, en la primera reunión posterior a su Asamblea anual, un Presidente y un Secretario. — Artículo 17) Para las deliberaciones del Directorio será necesaria la presencia de dos de sus miembros por lo menos cuando sean tres los Directores; tres cuando sean cuatro; de cuatro cuando sean seis o siete, y de cinco cuando sean ocho o nueve. Debiendo todas las

resoluciones adoptarse por mayoría de votos presentes. El Presidente tendrá doble voto en caso de empate. Las actas serán firmadas por el Presidente y el Secretario. — Artículo 18) Son deberes y atribuciones del Directorio: a) representar a la sociedad por intermedio de su Presidente o de quien lo reemplace; b) administrar los negocios y bienes de la Sociedad con amplias facultades, de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio, del Código Civil y del presente Estatuto. — Podrán en consecuencia, c o m p r a r, vender, hipotecar, gravar y permutar bienes raíces, muebles y semovientes, constituir y aceptar y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real, dentro o fuera del país, tomar y|o dar dinero prestado dentro y|o fuera del país; adquirir, transferir o adelantar dinero, contra toda clase de promesas de pago, empréstitos, cuotas a vencer de ventas a plazos, emitidos o pagaderos por particulares, por el Estado nacional, municipales, y por otras reparticiones autónomas, tomar en firme y|o negociar toda clase de concesiones y todo empréstito con los poderes públicos nacionales, provinciales y|o con reparticiones autónomas del Estado o poderes públicos extranjeros; c) Abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques o giros en descubierto, emitir, librar, aceptar y endosar letras de cambio, valores, cheques, o pagarés y otros efectos de comercio, operar con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina y de los demás bancos oficiales, particulares o mixtos, nacionales o extranjeros, creados o a crearse, sus sucursales y agencias en el país o en el extranjero, y aceptar los respectivos reglamentos; d) Expedir cartas de crédito y otorgar garantías requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales; e) Celebrar todo contrato de sociedad; celebrar contratos de consignación, de promoción y gestión de negocios; celebrar contratos de depósitos usuales en el comercio para el giro de los negocios sociales, estipular sus condiciones y expedir los correspondientes certificados nominativos o al portador; f) Comprometer en árbitros o arbitradores, amigables componedores; transar cuestiones judiciales o extrajudiciales; g) Suscribir o comprar y vender acciones o cuotas de otras sociedades; liquidar sociedades, adquirir su activo y pasivo; formar sociedades por cuenta propia o de terceros, incluso sociedades accidentales o tomar participación en sociedades ya formadas o en sindicatos; h) Cobrar y percibir todo lo que se le deba a la Sociedad o a terceros a quien la sociedad represente; i) Hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas; j) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las Asambleas y de este Estatuto, k) Designar a uno o más de sus miembros para el cargo de Director, Gerente o Director Delegado, y otros cargos; conferirles, como tales funciones ejecutivas en la dirección y administración de la Sociedad y delegarles facultades para representar. — En estos casos el Directorio, sin el voto del o de los interesados, y sin perjuicio de lo establecido en el artículo Treinta del Estatuto, podrá fijar sus remuneraciones con cargo a gastos generales del ejercicio en que fuesen devengados "ad referendum" de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas. — l) Declarar rescindido en cualquier momento los mandatos que hubiera conferido a sus miembros para desempeñar los puestos de que trata el inciso k; m) Acordar y conferir poderes generales y especiales y revocarlos, ya sea en favor de directores, gerentes o subgerentes, apoderados, agentes, representantes o terceros; n) Promover o contestar las acciones judiciales y extrajudiciales que requiriesen los intereses de la Sociedad, nombrando al efecto los apoderados o los asesores que considere pertinente, y fijarles su remuneración. — En todos los casos los apoderados actuarán en reemplazo de los miembros del Directorio de los Gerentes; c) Convocar a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias, de acuerdo con lo dispuesto por este Estatuto; p) Presentar anualmente a la Asamblea la Memoria de la Sociedad, el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas; proponer el dividendo a repartir, y en general, determinar los puntos que deban ser considerados en la Asamblea; q) Disponer el reparto de dividendos provisionales de utilidades realizadas y líquidas, dando cuenta a la Inspección de Justicia y siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a las disposiciones legales; r) Nombrar agentes, representantes en cualquier lugar, y convenir su remuneración o comisión; s) Fijar las condiciones de las emisiones de debentures que se resuelvan, montos de amortizaciones y tipos de colaboración y de interés y en caso de tratarse de emisiones garantizadas, afectar todos los bienes de la Sociedad con garantía flotante o todos y|o cada uno de ellos con garantía hipotecaria; t) Celebrar contratos de seguro como asegurados realizar los actos para los cuales requiere poder especial el artículo mil ochocientos ochenta y uno (1.881) del Código Civil, y celebrar en general todos los actos que repute necesarios o convenientes, pues la enunciación que precede no es limitativa; u) Nombrar gerentes, jefes y demás personal que juzgue conveniente y establecer reglamentos de organización interna. — VI. Sindicatura. — Artículo 19º) La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un Síndico Titular designado por un año por la Asamblea General, la que elegirá también por igual término a un Síndico Suplente, el que reemplazará al titular en caso de renuncia, ausencia u otro impedimento. — Ambos podrán ser reelegidos y sus atribuciones y deberes serán los establecidos por el Código de Comercio, considerándose prorrogadas sus funciones hasta la próxima Asamblea Ordinaria posterior a la de sus designaciones. — VII. Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias. — Artículo 20º) La Asamblea General Ordinaria de Accionistas se reunirá por convocatoria del Directorio dentro de los cuatro (4) meses posteriores al vencimiento de cada ejercicio, en el local, día y hora que designe el Directorio. — La Asamblea aprobará u observará los balances y cuentas presentadas, sancionará o alterará el dividendo propuesto y procederá a la elección de los Directores Titulares y Suplentes que corresponda, así como también de un Síndico Titular y un Síndico Suplente, y tratará cualquier otro asunto mencionado en la convocatoria. — Artículo 21º) — El Directorio fijará el Orden del Día para las Asambleas el que será confeccionado con los puntos que el mismo Directorio o el síndico determine, o los que hayan sido propuestos por escrito con anterioridad a la publicación de la convocatoria por accionistas que representen, por lo menos, el vigésimo del capital suscripto. — La Asamblea no podrá tratar ni discutir otros puntos que los asuntos incluídos en el Orden del Día. — La convocatoria se hará publicando avisos en dos diarios de la Capital Federal (uno de los cuales deberá ser el diario oficial que haya al respecto) durante cinco (5) días, debiendo la publicación empezar diez (10) días antes de la celebración de la asamblea. — Artículo 22º Para poder concurrir a la asamblea los accionistas deberán presentar en la secretaría de la sociedad hasta tres días (3) antes de la fecha fijada para la asamblea, sus acciones o un certificado bancario donde conste el depósito de las mismas y se les otorgará un recibo que servirá de entrada para la asamblea. — Artículo 23º La Asamblea General Extraordinaria se reunirá siempre que el Directorio o el síndico lo crea conveniente o cuando lo pida un número de accionistas que representen la vigésima parte de las acciones suscriptas, expresándose el objeto de la petición debiendo el Directorio o el síndico, en su caso, proceder a la convocatoria de la asamblea solicitada dentro de los diez (10) días de presentada la misma. — Artículo 24º En todas las votaciones de las asambleas cada acción ordinaria tendrá derecho a los votos que le fueron atribuídos al devolverse su emisión, pero que nunca podrá ser mayor de cinco y con la limitación que fija el artículo trescientos cincuenta (350) del Código de Comercio. — Sin embargo, para la elección del síndico y síndico suplente, todas las acciones ordinarias emitidas tendrán derecho a un voto cada una. — Si se emitieran acciones preferidas, éstas no tendrán derecho a voto, salvo que se les adeude el dividendo fijo pactado, en cuyo caso cada acción preferida tendrá derecho a un voto mientras exista la mora. — El accionista que no pueda concurrir a la asamblea podrá hacerse representar por otra persona mediante carta-poder dirigido al Presidente. — Artículo 25º Las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, se considerarán constituídas y hábiles para resolver con la presencia de accionistas o mandatarios de los mismos que representen la mitad más uno, por lo menos, de las acciones suscriptas con derecho a voto, aún en los casos a que se refiere el artículo trescientos cincuenta y cuatro (354) del Código de Comercio, tomándose las resoluciones por mayoría de votos presentes. — No obteniéndose el quórum establecido en la primera convocatoria, se convocará a una segunda asamblea, haciéndose las publicaciones en dos diarios de la Capital Federal (uno de las cuales deberá ser el diario oficial que haya al respecto) durante tres (3) días, debiéndo empezarlas ocho (8) días antes de la celebración de la asamblea. — En segunda convocatoria las asambleas se consideran legalmente constituídas cualquiera sea el número de accionistas que concurra, aun en los casos del art 354 del Código y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, inclusive en los casos del artículo citado (354). — Artículo 26º Las votaciones serán públicas, y las resoluciones se tomará por mayoría de votos presentes. — Artículo 27º La Asamblea General de accionistas legalmente constituída, y sus resoluciones legalmente adoptadas, representa la totalidad de los accionistas y ejerce plenos derechos en la sociedad, salvo los derechos que acuerdan a los accionistas los arts. trescientos cincuenta y tres (353) y trescientos cincuenta y cuatro (354) del Código de Comercio. — Artículo 28º El Presidente del Directorio presidirá las asambleas con voz y voto y doble voto en caso de empate. Artículo 29º Las resoluciones de la asamblea serán inscriptas en un libro especial de actas y serán firmadas por el Presidente y dos accionistas designados a tal efecto. — VIII. De las Utilidades y Balances. — Artículo 30º Las utilidades realizadas y líquidas que resulten de las operaciones de la Compañía serán distribuídas en la siguiente forma: a) dos por ciento (2%) por lo menos, para constituir un fondo de reserva hasta que alcance el mínimo del diez por ciento (10%) del capital social de conformidad con las prescripciones del artículo trescientos sesenta y tres (363) del Código de Comercio; b) Las sumas que la asamblea de accionistas, por mayoría de votos presentes, votare para remunerar al Presidente y a los demás miembros del Directorio, cuidando que dichas sumas, agregadas a las especificadas en el artículo dieciocho, inciso k, no sobrepasen el veinticinco por ciento (25%) de las utilidades que resulten en cada ejercicio anual; c) La remuneración que para la retribución de los trabajos del síndico fije la asamblea por mayoría de votos presentes; d) Del saldo se separarán las cantidades que la asamblea a propuesta del Directorio, resolviera destinar a aumentar el capital, o a la ampliación o constitución de reservas facultativas; e) El dividendo fijo pactado para las acciones preferidas si las hubiere; f) Si se hubiera resuelto que fuera acumulativo y se debiera el de años anteriores, se pagará el más antiguo pendiente y así sucesivamente hasta cubrir el del ejercicio en curso; g) El adicional para las mismas acciones preferidas, cuando sean emitidas con participación en las utilidades, y h) El resto se repartirá entre los accionistas ordinarios en todo en cuanto no se resuelva pasar a cuenta nueva. — Artículo 31º Todos los dividendos que no fuesen reclamados en los primeros tres años (3) después de acordados, quedan prescriptos con arreglo a lo dispuesto en el inciso 1º del artículo ochocientos cuarenta y ocho (848) del Código de Comercio. — IX. — Liquidación. — Artículo 32º) En caso de disolverse la sociedad por cualquier causa que ello fuere, entrará en liquidación y ésta será efectuada por el directorio o por la o las personas que designe la asamblea, la que deberá nombrar, además, un síndico titular y un síndico suplente. — Una vez realizado el activo y pago el pasivo, el remanente se destinará, en primer termino, a reembolsar el capital de las acciones ordinarias y preferidas. — En segundo lugar se pagarán los dividendos acumulativos atrasados a las acciones preferidas, si las hubiere. — El saldo que finalmente resulte se repartirá entre todas las acciones ordinarias, a prorrata de su valor nominal integrado X. — Disposiciones Generales. — Artículo 33º) El año financiero de la sociedad correrá desde el primero de julio de cada año hasta el treinta de junio del año siguiente, pero la asamblea podrá variar la fecha de comienzo y terminación del mismo, debiendo la resolución respectiva inscribirse en el Registro Público de Comercio, previo anuncio por tres (3) días en el Boletín Oficial, y comunicarse a la Inspección General de Justicia". — Los comparecientes continúan diciendo: Que los estatutos preinsertos fueron aprobados por unanimidad, lo que ratifican en este acto, haciendo constar también que el primer directorio queda constituido por las siguientes personas: Presidente, don Roberto Grandjean; secretario, Rodolfo Dietl y vocal, doña Ana María Grandjean de Samengo; síndico titular, Alfredo P. V. Borrás; síndico suplente, Mercedes María Torrecillas de Parigi. — La primera asamblea ordinaria determinará los directores que cesen con ella, a fin de dar cumplimiento al artículo décimo quinto (15) de los estatutos. — Acta Constitutiva: Quedan íntegramente suscriptas e integradas en un diez por ciento (10 %) la primera serie de acciones ordinarias, al portador, con derecho a un voto por acción, o sea: mil (1.000) acciones de un mil pesos moneda nacional ($ 1.000) cada una que representan un millón de pesos moneda nacional de curso legal, por los siguientes accionistas: Roberto Grandjean, trescientas (300) acciones; Ana María Grandjean de Samengo, doscientas (200) acciones; Rodolfo Dietl, cien (100) acciones; Alfredo P. V. Borrás, cien (100) acciones; Mercedes Torrecillas de Parigi, cincuenta (50) acciones; Néstor Guillermo Diez, cincuenta (50) acciones; Roberto Lasser, cincuenta (50) acciones; Alfredo Luis Casaburi, cincuenta (50) acciones; Luis Pechieu, cincuenta (50) acciones, y Zulema Marta Contreras, cincuenta (50) acciones. — Manifiestan, por último, los comparecientes que otorgan poder suficiente a favor de los señores Roberto Grandjean; Ana María Grandjean de Samengo y Rodolfo Dietl, para que actuando en forma conjunta, separada o alternada, realicen todas las diligencias que sean necesarias para gestionar del Superior Gobierno de la Nación la personería jurídica de la sociedad, facultándolos para aceptar o introducir las modificaciones que fueren requeridas por las autoridades para la aprobación de los presentes estatutos, y para que, una vez obtenida la personería jurídica, otorguen y firmen la respectiva escritura de protocolización; realicen los trámites necesarios para inscribir la constitución de la sociedad, presentándose ante los señores jueces y Tribunales, Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, y demás oficinas que correspondan, donde efectuarán los pedidos, publicaciones, inscripciones y demás actos, gestiones y diligencias que sean necesarias para el mejor desempeño de su cometido. — Leída y ratificada, la firman como acostumbran a hacerlo, por ante mí, doy fe. — Roberto Grandjean. — Ana María Grandjean de Samengo. — Rodolfo Dietl. — Alfredo P. V. Borrás. — Mercedes María Torrecillas de Parigi. — Néstor G. Diez. — Roberto Lesser. — Alfredo L. Casaburi. — Luis Pechieu. — Zulema Marta Contreras. — Hay un sello. — Ante mí: Eduardo F. del Carril. — Concuerda con su original que pasó al folio mil doscientos sesenta, y bajo el numero ya indicado del registro doscientos veintinueve de mi adscripción. — Para la sociedad expido este primer testimonio en once sellos de ley, numerados correlativamente del cero cero neuve millones novecientos treinta y tres mil setenta y uno al cero cero nueve millones novecientos treinta y tres mil ochenta, y el presente, cero cero nueve millones cuatrocientos mil noventa y ocho, todos de la serie A, que sello y firmo en Buenos Aires, a los cuatro días de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 28 mar. 1969. — Visto el expediente a-29.705, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Los Alpes, Sociedad Anónima, Comercial de Servicios y Mandatos, Financiera e Inmobiliaria" y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Los Alpes, Sociedad Anónima, Comercial de Servicios y Mandatos, Financiera e Inmobiliaria", constituida con la denominación de "Los Alpes, Sociedad Anónima Comercial de Servicios y Mandatos" el 30 de octubre de 1968 y apruébase su estatuto de fojas uno (1) a diez (10), con las modificaciones de fojas diecisiete (17) a veintiuno vuelta (21 vta.) y veinticuatro (24) a veinticinco (25). — Al otorgarse la escritura de constitución definitiva deberá tenerse por modificado el acto constitutivo en la forma de fojas veintiuno vuelta (21 vta.) a veintidós (22). — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Resolución I. G. J. Nº 442. — (Hay una firma ilegible y un sello que dice): Conrado Etchebarne (h.) Secretario de Estado de Justicia". — Lo transcripto es copia fiel de los respectivos originales que obran en el expediente de referencia, doy fe. — Y el compareciente agrega que cumplidos los requisitos que establece el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio y lo ordenado en la resolución del Ministerio de Educación y Justicia, transcripta precedentemente, deja elevados a escritura pública los estatutos y la resolución por la que se aprobaron, quedando así definitivamente constituida la sociedad Los Alpes, Sociedad Anónima Comercial, de Servicios y Mandatos, Financiera e Inmobiliaria. — Leída y ratificada, la firma como acostumbra a hacerlo, por ante mí, doy fe. — Rodolfo Dietl. — Hay un sello. — Ante mí: Eduardo F. del Carril. — Concuerda con su original que pasó al folio trescientos diecinueve, y bajo el número ya indicado del registro doscientos veintinueve de mi adscripción. — Para la sociedad expido este primer testimonio en trece sellos de ley, numerados correlativamente del cero diez millones trescientos noventa y ocho mil doscientos ochenta al presente, cero diez millones trescientos noventa y ocho mil doscientos noventa y dos todos de la serie A, que sello y firmo en Buenos Aires, a los catorce días de abril de mil novecientos sesenta y nueve. — Fdo.: Eduardo F. del Carril, escribano.

Buenos Aires, 24 de abril de 1969. —

Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 39.800.— e.20|5-Nº 77.490-v.20|5|69

GUAZU
Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hacer saber por un día el siguiente edicto:

Folio 1.378. — Primer Testimonio. — Escritura Número Mil Ochenta y Ocho: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintisiete días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparece don Osvaldo Cacace, argentino, contador público nacional, casado en primeras nupcias con doña Hilda Luisa Da Corte, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones ciento sesenta y ocho mil setecientos sesenta y nueve, domiciliado en la calle Concepción Arenal número dos mil cuatrocientos diez y seis, de esta ciudad, hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este acto por sí y en nombre y representación de Francisco De Stéfano, Elsa Botti de De Stéfano, Alberto Santiago Antolín Solache, Carlos Natali, José Natali, Holber Raúl Domínguez, Pánfilo Benítez, Carlos Aurelio José Natali y Rosendo Cardenes, en mérito al poder especial otorgado ante mí al folio seiscientos sesenta y siete de este protocolo corriente, del que surgen facultades suficientes para este otorgamiento. — Y el compareciente continúa diciendo que, juntamente con sus mandantes, constituyeron provisoriamente la sociedad "Guazú" Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera, de la cual, y conforme a lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, viene a otorgar por sí y en la representación invocada y acreditada, la Constitución Definitiva elevando a escritura pública los estatutos, autorización y demás actos constitutivos contenidos en el expediente de la Inspección General de Justicia número A-Treinta mil quinientos veintisiete, cuyas actuaciones tengo a la vista para este otorgamiento, y transcriptas por su orden dicen: "Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Francisco De Stéfano, Elsa Botti de De Stéfano, Alberto Santiago Antolín Solache, Carlos Natali, José Natali, Holber Raúl Domínguez, Pánfilo Benítez, Carlos Aurelio José Natali, Osvaldo Cacace y Rosendo Cardenes, todos mayores de edad; hábiles para contratar, domiciliados legalmente en esta Capital, calle Saladillo 2270, de común acuerdo resuelven: Primero: Constituir una sociedad Anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "GUAZU", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: realizar por cuenta propia o de terceros las siguientes operaciones: Comerciales: Importación, exportación, compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no; Inmobiliarias: por la compraventa de inmuebles en general, ya sean urbanos o rurales, con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal; Financieras: mediante el aporte de capitales a personas y|o empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compraventa de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y otorgamiento de créditos en general con las garantías personales y reales permitidas por la ley. Se excluyen las operaciones comprendidas en el artículo 93 de la ley 11.672 y toda otra que requiera concurso público; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. Veinte millones, representado por doscientas mil acciones de m$n. Cien valor nominal cada una, dividido en veinte series de m$n. Un millón cada serie; e) El Directorio quedará compuesto de tres a diez miembros titulares, cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de enero de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las cuatro primeras series de acciones al portador, de la clase "A", de cinco votos, o sea cuarenta mil acciones equivalentes a un capital valor nominal de Cuatro millones de pesos moneda nacional que son suscriptas por los señores accionistas Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Francisco De Stéfano, 3.900.000, "A", de cinco votos, 390.000. — Elsa Botti de De Stéfano, 20.000, "A", de cinco votos, 2.000. — Alberto Santiago Antolín Solache, 10.000, "A", de cinco votos. 1.000; Carlos Natali, 10.000, "A", de cinco votos, 1.000. José Natali, 10.000, "A", de cinco votos, 1.000; Holber Raúl Domínguez, 10.000, "A", de cinco votos, 1.000; Pánfilo Benítez, 10.000, "A", de cinco votos, 1.000; Carlos Aurelio José Natali, 10.000, "A", de cinco votos, 1.000; Osvaldo Cacace, 10.000, "A", de cinco votos, 1.000. Rosendo Cardenes, 10.000, "A", de cinco votos, 1.000. — 4.000.000. — 400.000. La integración se efectúa en este acto, y en efectivo. Del capital suscripto, cada uno de los accionistas integra el diez por ciento o sea la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional. Se hace constar que las señoras accionistas integran sus acciones con bienes propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente a Francisco De Stéfano; Vicepresidente a Elsa Botti de De Stéfano; Vocales a Alberto Santiago Antolín Solache; Suplentes a ...; Síndico titular a Holber Raúl Domínguez y Síndico suplente a Pánfilo Benítez. — Cuarto: Autorizar a los señores Osvaldo Cacace, Rosendo Cardenes y Angel Rafael Vengut a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad, y la autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Fdo.: Francisco De Stéfano. — Elsa Botti de De Stéfano. — Alberto Santiago Antolín Solache. — Carlos Natali. — José Natali. — Holber Raúl Domínguez. — Pánfilo Benítez. — Carlos Aurelio José Natali. — Osvaldo Cacace y Rosendo Cárdenes. — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 19 de marzo 1969. — Expte. N. 30.527. Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente, y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63, y en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la Sociedad "Guazú", Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera" constituida en esta ciudad, el 3 de marzo de 1969, y presentada en esta inspección General el día 4 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de oficio de fs. 10 (fojas diez), y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de oficio de fs. 10 (fojas diez). — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 26 de abril de 1923). Una firma. Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — "Resolución Nº 10.278". — Es copia fiel de los originales de referencia, doy fe, como de que el compareciente continúa diciendo: Que declara constituida definitivamente la sociedad "Guazú" Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera" solicitando de mí, el autorizante, expida testimonio de la presente para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y demás efectos legales. Leída que le fue la ratifica el compareciente por sí, y en la representación que inviste, firmando por ante mí, doy fe. — O. Cacace. — Ante mí: E. M. Victorica. — Hay un sello. — Concuerda: Con su escritura matriz, que pasó al folio mil trescientos setentiocho, del Registro cuatrocientos cincuenta y cuatro, donde queda, doy fe.

Buenos Aires, 7 de mayo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.400 e.20|5 Nº 77.495 v 20|5|69

DADIVAN
Sociedad Anónima Comercial, Industrial Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Reforma de estatutos. — Aumento de Capital: "Dadivan, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria. — Escritura número doscientos noventa y cuatro. — En la ciudad de Lomas de Zamora, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, República Argentina, a los seis días del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta y ocho, ante mí: Eduardo Domingo Belmonte, escribano público autorizante, comparece don Juan José Pennacino, argentino, nacido el día catorce de noviembre de mil novecientos trece, de estado civil casado en primeras nupcias con doña María Dolores Esteban, de profesión comerciante. Libreta de Enrolamiento número 1.048.751, con domicilio en la calle Miguel Cané trescientos diez y nueve de la ciudad de Lanús, partido del mismo nombre, jurisdicción de esta provincia, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, como que concurre a este otorgamiento como persona autorizada y en nombre y representación de "DADIVAN SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA", con sede en la Capital Federal, calle Jerónimo Salguero 540, tercer piso. — La existencia legal de la sociedad, así como el carácter invocado, lo justifica el compareciente con los siguientes recaudos: A) Con los estatutos de la sociedad, los que conjuntamente con el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional aprobatorio de los mismos, fueron protocolizados según escritura otorgada el día 27 de junio de 1960, ante el escribano de la Capital Federal don Alejandro I. Abrevaya, que lleva el número 966 y pasó al folio 1959, protocolo de dicho año, del registro número 39 de su titularidad, la que en testimonio se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal bajo el número 4.167, con fecha 12 de diciembre de 1960, al folio 228, del Libro número 53, tomo "A" de Estatutos Nacionales. — Doy fe de tener a la vista para este acto el segundo testimonio de la citada escritura, con la constancia de la referida inscripción, que fue expedido por mandato del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y suscripto con fecha 23 de mayo de 1961 por la doctora Tatiana Schifris, en su carácter de secretaria de dicho Juzgado. — Fotocopia debidamente autenticada del aludido testimonio agrego a la presente. — B) Con el acta número siete de fecha 30 de octubre de 1966, de Asamblea General Ordinaria de la sociedad, de la que surge la autorización del compareciente para este acto. — La citada acta la tengo a la vista en copia agregada al folio cincuenta y nueve sesenta y cuatro del expediente once mil ciento cuarenta y uno, año mil novecientos sesenta, del Ministerio de Justicia de la Nación — Inspección General de Justicia caratulado: "Dadivan, S.A.C.I.F.I. y A.". y también en el libro de Actas de Asambleas de dicha sociedad, en el cual corre labrada a los folios trece al diecinueve inclusive. — Este libro que tengo a la vista, se halla rubricado por el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, bajo el número "once mil novecientos catorce". — Y el compareciente señor Pennacino, expone: Que en ejercicio de las facultades conferidas por la Asamblea General Ordinaria de fecha 30 de octubre de mil novecientos sesenta y seis y a la que hace referencia el acta mencionada en el párrafo que antecede, viene por este acto a elevar a escritura pública las reformas introducidas a los artículos tercero y décimo del Estatuto Social, que se refieren al capital y a las facultades del directorio y que fueron propuestas por dicha Asamblea y aprobadas por la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, mediante la resolución "I. G. J. Nº 0621" de fecha dos de mayo del corriente año, a cuyo fin el compareciente me exhibe el expediente relacionado, en el cual a fojas cincuenta y nueve sesenta y cuatro corre agregada el acta de asamblea general ordinaria del 30 de octubre de 1966 y a fojas setenta y cinco obra la resolución citada, y que copiadas textualmente dicen lo siguiente: "Acta Nº 7". — En la ciudad de Buenos Aires, a los 30 días del mes de octubre del año 1966, se reunen en el local sito en Jerónimo Salguero 540, piso 3º, los accionistas cuyas firmas se detallan en el Libro de depósito de acciones y Asistencia a Asamblea al folio Nº 8 bajo la presidencia del señor Ermelindo Sagrario, a fin de considerar los puntos de la orden del día cuyo texto se transcribe más adelante — Siendo las 16.20 horas, la presidencia informa a los presentes que existiendo quórum legal, se da por iniciada la reunión de la fecha, procediendo de inmediato a dar lectura a la convocatoria que textualmente dice: — Primera Convocatoria: Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 de octubre de 1966 a las 16 horas en J. Salguero 540, piso 3º D. 10, Capital Federal, para tratar el siguiente Orden del Día: 1º) Consideración de los documentos consignados en el artículo 347 del Código de Comercio (inciso 1º) correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1966. — 2º) Remuneración de los directores que ejercieron cargos ejecutivos y síndico durante el ejercicio — 3º) Fijación del número de directores y síndicos titulares y suplentes y designación de los mismos. — 4º) Modificación del artículo 3º de los estatutos por aumento del capital y del artículo 10 inciso t. — 5º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 7 de octubre de 1966. — El Directorio. — Antes de someter a la consideración de los presentes a cada uno de los puntos, informa la presidencia que en tiempo y forma se efectuó la convocatoria y se puso a disposición de los accionistas la documentación pertinente. — Corresponde, pues, considerar el primer punto de la orden del día. — Pide la palabra el señor Juan Carlos Pinotti, quien manifiesta que efectivamente ha recibido en tiempo y forma la documentación pertinente, por lo que mociona que no se transcriban en el presente acta la documentación de referencia por cuanto se hallan detallados en los libros respectivos y también propone se apruebe la misma tal como ha sido presentado por el Directorio, proponiendo un voto de aplauso para la gestión desarrollada puesto que la misma indica un significativo avance societario. — Apoya la moción Lidia Rosenstejer y es aprobado por unanimidad. — Pasando a considerar el segundo punto del orden del día informa la presidencia que en la memoria que obra en poder de los señores accionistas del directorio propone destinar la suma de $. m|n. 2.500.000.— para cubrir este punto, mociona por la aprobación tal cual ha sido solicitado el accionista Ida Olivera apoyando E. María Dolores aprobándose por unanimidad. — Se pasa de inmediato a considerar el tercer punto del orden del día, aclarando la presidencia que vería con agrado aumentar el número de directores titulares por cuanto el aumento de las tareas a desarrollar requerirán un empleo de más horas-personas que sólo podrá obviarse con el incremento del número de directores. — Luego de un cambio de opiniones se resolvió por unanimidad designar a las siguientes personas para integrar el directorio cuyo número se elevó a 7 directores: Ermelindo Sagrario, María González, Juan José Pennacino, Cándido Carballa, Argentina Otranto, Santiago Yusso, Ida Olivera. — En cuanto a la sindicatura luego de un cambio de ideas se resolvió designar a los accionistas Lydia Rosenstejer y María Dolores Esteban, respectivamente síndicos titular y suplente. —La presidencia pone a continuación a consideración de los accionistas el punto cuarto del orden del día manifestando que para un tratamiento más orgánico corresponde subdividirlo en dos partes puesto que en lo que respecta a la modificación del Art. 3º se trata especialmente del aumento del Capital Autorizado y en lo referente al inciso del Art. 10 se trata de posibilitar al accionista de percibir sus dividendos dentro de los tres años de puesto al cobro lo que redundará en una mayor comodidad para los tenedores de acciones sin tener que estar pendientes a plazos perentorios. — Respecto al aumento del Capital, el directorio propone que el mismo sea elevado a una cifra acorde con las necesidades monetarias actuales para una evolución normal de los negocios sociales. — Pide la palabra el socio Alfredo Ballanti solicitando una aclaración sobre el particular respecto al monto que el directorio estimaba conveniente lo que así se hace por la presidencia. — Luego de un cambio de opiniones se resuelve por unanimidad modificar los artículos 3 y 10 de los estatutos sociales autorizando al señor Ermelindo Sagrario, Abraham Dayan, Juan José Pennacino para que en forma conjunta, separada o alternativamente realicen las gestiones necesarias para obtener la protocolización, inscripción y aprobación de las modificaciones de referencia. — La redacción dada a dichos artículos es la siguiente: Art. 3º) Del Capital: Art. 3º) El capital social autorizado se fija en la suma de diez y seis millones de pesos moneda nacional de curso legal y estará representado por ciento sesenta mil acciones al portador y|o nominativas, ordinarias y o preferidas de cien pesos valor nominal cada una. — Toda emisión de acciones dentro del capital autorizado será resuelta por el Directorio, quien fijará en cada caso, las características de las acciones a emitir y las condiciones de pago de las mismas; si la marcha de la sociedad lo requiere, el capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de la Asamblea General de Accionistas, en una o varias veces, has-

ta la suma de ochenta millones de pesos moneda nacional de curso legal, en acciones al portador y|o nominativas ordinarias y|o preferidas ordinarias y|o nominativas y siempre en series iguales de dos mil acciones, cada una cuyas características serán determinadas por la Asamblea, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de la emisión y forma de pago de las acciones que se emitan. — Cada nuevo aumento de capital autorizado deberá elevarse a escritura pública, inscribirse en el Registro Público de Comercio, publicarse en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Sólo se anunciará como capital autorizado el que realmente inscripto en el Registro Público de Comercio. — Como las resoluciones de Directorio emitiendo acciones dentro del capital autorizado se elevarán a escritura pública, se inscribirán en el Registro Público de Comercio y se harán saber mediante publicación en el Boletín Oficial abonándose el impuesto fiscal correspondiente. — No podrá emitirse una nueva serie de acciones sin que la anterior esté totalmente inscripta e integrada en por lo menos un diez por ciento. — La sociedad podrá emitir títulos que representen más de una acción y fraccionarlos en cualquier momento en títulos de una o más acciones. — La sociedad no reconocerá más que un propietario por acción. — La suscripción o mera tenencia de acciones al reconocimiento y aceptación de los presentes Estatutos. — Artículo décimo: El Directorio tiene las más amplias facultades de dirección y administración, incluso los poderes que requieren en lo pertiente los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio y podrán ejecutar sin limitación alguna todas las operaciones que genérica o especialmente explícita e implícitamente se consideran comprendidas en el artículo segundo sin que la siguiente enunciación tenga carácter limitativo el Directorio podrá: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio del Presidente o del Vicepresidente o de los directores que el Directorio designe, todo ello sin perjuicio de lo que establecen los incisos d) y g) del presente artículo; b) Nombrar de su seno los miembros de un consejo consultivo o de administración que podrá integrarse con personal superior de la sociedad y de otras jerarquías; c) Ejercer la dirección de la sociedad organizada a los servicios aplicando los Estatutos, dictando los reglamentos de servicio interior y técnico, correspondientes, crear las dependencias que estime necesarias reformarlas o suprimirlas; d) Designar administradores generales, gerentes y subgerentes, encomendándoles la parte ejecutiva de sus fracciones y conviniendo sus remuneraciones pudiendo recaer la designación en uno o más directores en cuyo caso la remuneración que se convenga se comunicará a la Asamblea para su aprobación; e) Nombrar, suspender y destituir al personal, fijar sus sueldos, recompensas o gratificaciones ordinarias o extraordinarias pudiendo delegar esas funciones en los administradores generales, gerentes o subgerentes; f) Acordar auxilios, donativos o subvenciones; g) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos; h) Celebrar toda clase de actos jurídicos, negocios, convenios y contratos relacionados con el giro de la sociedad; i) Adquirir y aceptar la cesión de establecimientos comerciales e industriales y enajenarlos, hacer aportes o sociedades constituidas o a constituirse, sean nacionales o extranjeras en carácter de socio o accionista o participar en operaciones comerciales con terceros; j) Presentar propuestas y ofertas en licitaciones públicas o privadas con cualquier otra forma dentro o fuera del país; k) Actuar en carácter de representantes de personas visibles o jurídicas, sean nacionales o extranjeras y llevar a cabo el comercio de almacenaje y de consignaciones de mercaderías dentro de los objetivos de la sociedad; l) Dar y tomar dinero en préstamo, abrir en cuentas bancarias con o sin previsión de fondos o créditos o en descuentos, girar sobre dichas cuentas o realizar toda clase de operaciones con los bancos, sean nacionales o extranjeros, oficiales o particulares con sus sucursales, agencias, representantes o corresponsales, incluyendo el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, contratar toda clase de créditos y anticipos en la forma y condiciones que juzgue convenientes; m) Constituir, dar, aceptar, transferir o extinguir prendas civiles, comerciales o agrarias, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real o personal, otorgar avales, expedir warrants, dar, aceptar garantías y cauciones, conseguir subrogaciones con garantía o sin ella, solicitar, aceptar, adquirir y transferir toda clase de consición, constituir a la sociedad en depositaria de toda clase de bienes, dar o tomar muebles o inmuebles en arrendamientos por plazos que excedan o no de seis años; n) Comprar, vender y aceptar o permutar bienes inmuebles y muebles semovientes y derechos de cualquier clase y descripción, inclusive patentes de invención, marcas de comercio y de fábricas, enseñas comerciales y derechos protegidos por la ley once mil setecientos veintitrés, los que también podrán solicitar pudiendo asimismo otorgar, obtener y utilizar permisos o licencias de explotación; o) Demandar, instaurar y contestar todas las acciones judiciales, civiles, comerciales y criminales, sea como parte actora o demandada, denunciante o denunciada, querellante o querellada, cobrar o recibir, efectuar pagos, dar, recibir y finiquitos, y hacer novaciones, arreglos y transaccions, subrogar, desistir, comprometer en árbitrios, prorrogar jurisdicciones, consentir todas las instancias judiciales, renunciar al derecho de apelar a prescripciones adquiridas, hacer renuncias gratuitas, remisión, espera o quitas de deudas; p) Resolver sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo segundo del decreto número ochocientos cincuenta y dos del año mil novecientos cincuenta y cinco, todo lo referente o las emisiones de acciones dentro de las sumas y condiciones que fijan estos estatutos (derechos, modalidades, formas de integración, plazos y condiciones de pago, etc.), y las condiciones de emisión de los debentures con arreglo a la legislación vigente; q) Cuando lo crea conveniente solicitar la cotización de acciones, títulos, obligaciones y|o debentures en las Bolsas de Comercio del país y del extranjero; r) Determinar la colocación de los fondos disponibles de la administración; s) Convocar las asambleas generales y ordinarias o extraordinarias y presentar anualmente una memoria de los asuntos sociales y confeccionar el inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, proponer la distribución o disposición de los beneficios de la sociedad y someter a la asamblea general todos los demás asuntos que crea conveniente, presentarse redactando a este fin el orden del día correspondiente; t) Fijar la fecha a partir de la cual se ponen a disposición de los accionistas los dividendos votados por la asamblea general y se pagan los honorarios de directores y síndicos, teniendo los accionistas derecho a hacer efectivos dichos dividendos hasta tres años a contar de la fecha en que se pongan a disposición de los mismos, pasada la cual ingresarán a la cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio que correspondan. En este momento pide la palabra el señor Abraham Dayan y manifiesta que la autorización conferida a él conjuntamente con los señores Ermelindo Sagrario y Juan José Pennacino, debe abarcar también la receptación de las modificaciones que en la redacción sugiera o exija la Inspección General de Justicia lo que así se aprueba por unanimidad. Informa la presidencia que corresponde considerar el último punto de la orden del día o sea la designación de dos personas para que firmen el acta resolviéndose a propuesta de Lydia Rosenstejer por los accionistas Juan Carlos Pinotti y María González. No habiendo otro asunto que tratar, se declara levantada la sesión siendo las 17,30 hs". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Expediente Nº 11.141 Buenos Aires, 2 may. 1968. Visto lo solicitado y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia. — El Secretario de Estado de Justicia, resuelve: Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto del 27 de abril de 1923, en la forma de fojas sesenta vuelta (60 vta.) a sesenta y cuatro (64), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Dadiván, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" por la asamblea celebrada el 30 de octubre de 1966. — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Hay una firma. — Hay un sello aclaratorio, que dice: Conrado Etchebarne (h.), Secretario de Estado de Justicia. — Resolución "G.J. Nº 0621. — Es copia fiel de los documentos relacionados, doy fe, como de que el requirente continúa exponiendo: Primero: Que solicita del autorizante expida testimonio autorizado de la presente para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, y Segundo: Que el impuesto fiscal correspondiente será oblado en cada oportunidad en que se emitan series de acciones. — Leo al compareciente la presente escritura, quien así la otorga y la firma en la forma que acostumbra a hacerlo, por ante mí, de lo que doy fe. — Sobre raspado: escritura, designación, titular, y, permutar, todo, fijan, conjuntamente, 9, documentos, Comercial, el. — Enmendado: 'Salguero". — Entre líneas: "Titulares, y". Todo vale. — Sobre raspado: "1.048.751", vale. — Testado: "mil". No Vale. — Hay una firma que dice: Juan José Pennacino. Ante mí: Hay una firma ilegible. Hay un sello, que dice: Eduardo Domingo Belmonte, Escribano Público. — Corresponde a la escritura número doscientos noventa y cuatro correspondiente al año mil novecientos sesenta y ocho. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio ochocientos trece, del registro número cuatro de mi adscripción. Doy fe. — Para la sociedad expido la presente primera fotocopia tomada directamente del original, en siete fojas que se encuentran habilitadas con estampillas notariales de quince pesos moneda nacional cada una, numeradas correlativamente de 1125801 al 1125807 y el presente sello número 1940953, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay una firma ilegible. Hay un sello que dice: Eduardo Domingo Belmonte, Escribano Público. — Hay un sello que dice: La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 779691, que se agrega. Lomas de Zamora, 18 de setiembre de 1968. — Hay una firma ilegible. Hay un sello que dice: Colegio de Escribanos. Provincia de Buenos Aires. Legalización: — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la ley número 6191 (Art. 90, Inc. p.), legaliza la firma y el sello del Escribano D. Eduardo Domingo Belmonte, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 1940953. — Lomas de Zamora, 18 de setiembre de 1968. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello que dice: Guillermo V. Pereyra. Tesorero. — Hay un sello que dice: Colegio de Escribanos, Provincia de Buenos Aires, Legalización. — Enmendado: Anónima, Inmobiliaria, Estado, en. Vale. — Sobre raspado: otorgamiento, de inmediato. Vale. — Entre líneas: sus. Vale.

Buenos Aires, febrero 20 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 23.400 e.20|5 Nº 77.506 v.20|5|69

HOTEL ASTOR

Sociedad Anónima Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por escritura pasada ante el Escribano Público don Federico E. Ramos, se constituyó definitivamente la Sociedad "Hotel Astor, Sociedad Anónima Comercial": "Escritura número ochenta y dos. — En la Ciudad de Tigre, Partido del mismo nombre, de la Provincia de Buenos Aires República Argentina, a treinta y uno de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí Escribano Público Autorizante, comparece: Don José Aragón Cabrera, que acredita su identidad con Libreta de enrolamiento número 238.319, y dice ser argentino, empresario, casado en primeras nupcias con doña Luisa Alessandro, nacido el 26 de julio de 1909, domiciliado en la calle Pasaje del Carmen número 729, de la Capital Federal, persona capaz, de mi conocimiento, de paso en ésta, de lo que doy fe. — Interviene por sí y además en nombre y representación de don Camilo Rodríguez, de don Indalecio García, de don Jesús García, de don Jesús Fernández, de don Rafael Aragón Cabrera, de don Joaquín Rubio, de don Alfredo Ghezzi, de don Ramón Mourente Castro, de don Ricardo Pérez Carreira, cuyos datos filiatorios se consignarán más adelante a mérito del Poder Especial que le fuera otorgado en la escritura de Constitución Provisorio de "Hotel Astor Sociedad Anónima Comercial", otorgada ante mí, el autorizante, al folio 1559 de este mismo Registro, protocolo del año próximo pasado con fecha 9 de diciembre de 1968. — Y el compareciente por sí y en el carácter que inviste dice: Que a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 319 del Código de Comercio y Resolución número 10.399 del 27 del corriente mes y año de la Inspección General de Justicia, solicita de mí el autorizante la protocolización de las partes pertinentes del Expediente de la Inspección General de Justicia número 30.460, por el cual se otorgó personería jurídica a "Hotel Astor, Sociedad Anónima Comercial", el que me exhibe y transcripto en las partes que hacen a este otorgamiento y con las modificaciones introducidas en el precitado expediente dice así: "Primer Testimonio — Escritura número cuatrocientos treinta y siete. — En la Ciudad de Tigre, Partido del mismo nombre, de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a nueve de Diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí Escribano Público Autorizante, comparecen: Don Camilo Rodríguez, que acredita su identidad con Libreta de Enrolamiento número 1.494.101, y dice ser argentino, empresario, casado en primeras nupcias con doña Celia Fernández, nacido el 21 de setiembre de 1914, domiciliado en la calle Brasil número 1001, de la Capital Federal; don Indalecio García, que acredita su identidad con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal, bajo el número 190.529, y dice ser español, empresario, casado en primeras nupcias con doña María Cristina Suárez, nacido el 23 de julio de 1911, domiciliado en la cale Albarellos número 2648, de la localidad de Martínez de esta Provincia; don Jesús García, que acredita su identidad con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal, bajo el número 4.281.742, y dice ser español, comerciante, casado en primeras nupcias con doña María Josefa Lorenzo, nacido el 17 de marzo de 1935, domiciliado en la calle Corrientes 2276, de la Ciudad de Mar del Plata, de esta Provincia; don Jesús Fernández, que acredita su identidad con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal, bajo el número 2.176.239, y dice ser español, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Julia Elvira Gutiérrez, nacido el 21 de diciembre de 1916, domiciliado en la calle Rodríguez Peña mil setecientos setenta y cinco, Capital Fed.; don Rafael Aragón Cabrera, que acredita su identidad con Libreta de Enrolamiento número 105.551 y dice ser argentino, empresario, casado en primeras nupcias con doña Esther Garavaglia, nacido el 16 de julio de 1911, domiciliado en la calle Santa Fe número 1442, primer piso, departamento "A", de la Capital Federal; don José Aragón Cabrera, que acredita su identidad con Libreta de Enrolamiento número 238.319, y dice ser argentino, empresario, casado en primeras nupcias con doña Luisa Alessandro, nacido el 26 de julio de 1909, domiciliado en la calle Pasaje del Carmen número 729, de la Capital Federal; don Joaquín Rubio, que acredita su identidad con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal, bajo el número 3.316.345, y dice ser español, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Delia Aurora Rodríguez, nacido el 11 de abril de 1914, domiciliado en la calle Estrada número 1512, de la localidad de Martínez de esta Provincia; don Alfredo Ghezzi, quien acredita su identidad con Cédula de Identidad expedida por la Policía Fed., bajo el número 2.266.032, y manifiesta ser argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Josefina Sala, mayor de edad, domiciliado en la calle Coronel Díaz número mil quinientos sesenta y cuatro de la Capital Federal; don Ramón Mourente Castro, que acredita su identidad con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal, bajo el número 752.774, y dice ser argentino naturalizado, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Adelina Suárez Laserre, nacido el 26 de setiembre de 1907, domiciliado en la cale Berutti número 3003, sexto piso, departamento "A", de la Capital Federal; y don Ricardo Pérez Carreira, que acredita su identidad con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal, bajo el número 2.142.770 y manifiesta ser español, nacido el 12 de enero de 1914, casado en primeras nupcias con doña María Esther Cereijo, comerciante, domiciliado en la calle Santiago del Estero número 2438, departamento "E", quinto piso, de la Ciudad de Mar del Plata — Todos los comparecientes son personas capaces, de mi conocimiento, de paso en ésta de lo que doy fe. — Intervienen por sí y expresan: Primero: Constituir una Sociedad Anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3329 del tres de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará "HOTEL ASTOR, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL" (Art. 1º); b) Su término de duración será de noventa y nueve años (Art. 2º); c) Tendrá por objeto la siguiente actividad: Comerciales: Por cuenta propia o de terceros o asociada con terceros, adquisición, instalación y|o explotación de fondos de comercio dentro de la rama de hotelería y afines, compra, venta, importarión, exportación, representación, comisión, mandato, consignación, fraccionamiento, envase, distribución y comercialización de materias primas, productos elaborados o semielaborados, mercaderías y maquinarias (Art. 3º); d) El capital autorizado se fija en la suma de quince millones

de pesos moneda nacional, representado por quince mil acciones de mil pesos moneda nacional valor nominal cada una, dividido en quince series de un millón de pesos moneda nacional cada serie (Art. 4º); e) El Directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año (Art. 7º) f) El ejercicio social cerrará el día 30 de noviembre de cada año (Art. 11). Segundo: Del capital autorizado se emiten tres series de acciones ordinarias al portador de cinco votos cada acción, todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Don Camilo Rodríguez suscribe trescientas acciones ordinarias al portador de cinco votos cada acción que representa la suma de trescientos mil pesos moneda nacional, integrando el diez por ciento del capital suscripto o sean treinta mil pesos moneda nacional; don Indalecio García, suscribe trescientas acciones ordinarias al portador de cinco votos cada acción que representan la suma de trescientos mil pesos moneda nacional, integrando el diez por ciento del capital suscripto o sean treinta mil pesos moneda nacional; don Jesús García, suscribe trescientas acciones ordinarias al portador de cinco votos cada acción que representan la suma de trescientos mil pesos moneda nacional, integrando el diez por ciento del capital suscripto o sean treinta mil pesos moneda nacional; don Jesús Fernández, suscribe trescientas acciones ordinarias al portador de cinco votos cada acción que representan la suma de trescientos mil pesos moneda nacional, integrando el diez por ciento del capital suscripto o sean treinta mil pesos moneda nacional; don Rafael Aragón Cabrera, suscribe trescientas acciones ordinarias al portador de cinco votos cada acción, que representan la suma de trescientos mil pesos moneda nacional integrando el diez por ciento del capital suscripto o sean treinta mil pesos moneda nacional; don José Aragón Cabrera, suscribe trescientas acciones ordinarias al portador de cinco votos cada acción, que representan la suma de trescientos mil pesos moneda nacional, integrando el diez por ciento del capital suscripto o sean treinta mil pesos moneda nacional; don Joaquín Rubio, suscribe trescientas acciones ordinarias al portador de cinco votos cada acción que representan la suma de trescientos mil pesos moneda nacional, integrando el diez por ciento del capital suscripto o sean treinta mil pesos moneda nacional; don Alfredo Ghezzi, suscribe trescientas acciones ordinarias al portador de cinco votos cada acción que representan la suma de trescientos mil pesos moneda nacional, integrando el diez por ciento del capital suscripto o sean treinta mil pesos moneda nacional; don Ramón Mourente Castro, suscribe trescientas acciones ordinarias al portador de cinco votos cada acción, que representan la suma de trescientos mil pesos moneda nacional, integrando el diez por ciento del capital suscripto o sean treinta mil pesos moneda nacional; y don Ricardo Pérez Carreira, suscribe trescientas acciones ordinarias al portador de cinco votos cada acción que representan la suma de trescientos mil pesos moneda nacional, integrando el diez por ciento del capital suscripto o sean treinta mil pesos moneda nacional. — La integración se efectúa en dinero. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: don Camilo Rodríguez; Vicepresidente: don Joaquín Rubio; Vocales: don Alfredo Ghezzi, don Ramón Mourente Castro, don Jesús Fernández, don Jesús García, don Indalecio García, don José Aragón Cabrera y don Ricardo Pérez Carreira; Síndico Titular: contadora Inés Aragón; Síndico suplente: Doctor Andrés García Sintas. — Cuarto: Conferir Poder Especial a los Señores Camilo Rodríguez y|o José Aragón Cabrera, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modiifcaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Una vez acordada dicha autorización, otorguen la escritura pública que prescribe el artículo 319 del Código de Comercio, actuando en la misma forma, indistinta o conjuntamente... Estatutos... Leo a los comparecientes la presente escritura quienes la otorgan, firmando por ante mí, de lo que doy fe. — Camilo Rodríguez. — Indalecio García. — Jesús Fernández — Rafael Aragón. — José Aragón. — J. Rubio. — A. Ghezzi. — Jesús García. — R. Mourente. — Ricardo Pérez. — Ante mí: F. E. Ramos. — Está mi sello. — Concuerdo con su escritura matriz que pasó al folio mil quinientos cincuenta y nueve del protocolo correspondiente a este Registro número catorce, del que es titular el Escribano don Ramón O. Molina y adscripto el Escribano don Federico E. Ramos. — A pedido de los otorgantes para su presentación a la Inspección General de Justicia y demás efectos legales que correspondan expido este primer testimonio en ocho sellos de actuación notarial de quince pesos cada uno, los siete primeros numerados correlativamente de dos millones ciento veintiséis mil doscientos catorce al dos millones ciento veintiséis mil doscientos veinte y el presente número dos millones ciento veintiséis mil cuatrocientos treinta y uno, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello y una firma: F. E. Ramos. — Escribano Nacional. — La firma y el sello se legalizan en el valor de legalización número 791.443 que se agrega. — San Isidro, 4 Feb. 1969. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6191 (Art. 90, inc. p.) legaliza la firma y el sello del Escribano D. Federico E. Ramos, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal número 2.126.431. — San Isidro, 4 Feb. 1969. — Pedro Antonio Manrique. Secretario. — Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires. — Legalización". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 27 Mar. 1969 — Expte. Nº 30460. — Visto: lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la Sociedad Hotel Astor, Sociedad Anónima Comercial, constituída en la Ciudad de Tigre, Provincia de Buenos Aires, el 9 de diciembre de 1968, y presentada en esta Inspección General el 25 de febrero de 1969, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (fojas uno) a fs. 9 (fojas nueve) con la modificación de fs. 16 (fojas dieciséis) y sus estatutos desde fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 7 vta. (fojas siete vuelta) con la modificación de fs. 16 y vta. (fojas dieciséis y vuelta) y la inclusión de oficio en el artículo 3º del párrafo final del citado artículo del Decreto Nº 3329|63. — 2º. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Hay una firma: Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 10.399"... José Aragón. — Ante mí: F. E. Ramos". — Entre líneas: Estatutos. Vale.

Buenos Aires, 5 de mayo de 1969. — Entre líneas: Anónima. Vale. — Tatiana Schifris, secretaria

$ 15.400.— e.20|5-Nº 77.383 v.20|5|69

INDUSTRIAS QUIMICAS INDEPENDENCIA

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número nueve. — En la Ciudad de Carlos Casares, partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a los siete días del mes de abril de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Marta B. Mourguiart. Escribana autorizante, titular del registro número tres, comparece; don Desiderio F. Hornos, argentino, viudo. Libreta de Enrolamiento número cuatrocientos ochenta y ocho mil novecientos setenta, domiciliado en la calle Sarmiento número quinientos diez y siete de la Capital Federal, contador público nacional; doña Cora E. de Rapaport, argentina, Cédula de Identidad número setecientos seis mil doscientos ochenta y seis, Policía Federal, domiciliada en la calle Montevideo número novecientos cuarenta y cinco de la Capital Federal, comerciante; doña Sara Schereyer, argentina, soltera, Cédula de Identidad número un millón doscientos ochenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y dos de la Policía Federal, domiciliada en la calle Melo número dos mil cincuenta y ocho sexto piso, departamento A de la Capital Federal, doctora en química; doña Sara Mondelli de Torino, argentina, casada, Cédula de Identidad número dos millones cuarenta y tres mil seiscientos sesenta y tres de la Policía Federal, domiciliada en el Pasaje Rodolfo Rivarola número ciento noventa y tres de la Capital Federal, comerciante; don Salomón Wapnir, argentino, casado, Cédula de Identidad número ciento cincuenta y un mil seiscientos treinta y dos de la Policía Federal, domiciliado en la calle Pasteur número sesenta y tres, quinto piso, departamento A de la Capital Federal, comerciante; doña María Presser de Aslan, argentina, viuda, Cédula de Identidad número tres millones trescientos setenta y un mil cuatrocientos cincuenta y siete de la Policía Federal, domiciliada en la calle Melo número dos mil quinientos ochenta y tres, tercer piso, departamento D de la Capital Federal, comerciante; doña Rebeca Kusnir de Wapnir, argentina, casada, Cédula de Identidad número doscientos treinta y tres mil setenta y tres, Policía Federal, domiciliada en la calle Pasteur número sesenta y tres de la Capital Federal, comerciante; don Armando Emilio Mariano Minaverry, argentino, casado, Libreta de Enrolamiento número quinientos sesenta mil doscientos quince, domiciliado en la calle Echeandía número cinco mil seiscientos cincuenta y uno de la Capital Federal, químico industrial; don Bernardo Jaroslavsky, argentino, casado, Cédula de Identidad número un millón setecientos siete mil setecientos treinta y cuatro de la Policía Federal, domiciliado en la calle Florida número ciento sesenta y cinco de la Capital Federal, ingeniero; don Rubén Elkin, argentino, casado, Cédula de Identidad número doscientos veintiocho mil setenta y uno de la Policía Federal, domiciliado en la calle Medrano número setecientos noventa y cuatro segundo piso, departamento F de la Capital Federal, comerciante, accidentalmente aquí, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe... "Acta de Constitución: ... d de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dos días del mes de enero de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Desiderio F. Hornos, argentino, viudo, L. E. 488.970, Sarmiento 517, Capital Federal, Contador Público Nacional; Cora E. de Rapaport, argentina, casada, C. I. 706.286. P. F. Montevideo 945, Capital Federal, comerciante; Sara Schereyer, argentina, soltera, C. I. 1.286.442. P. F. Melo 2058, 6º A, Cap. Federal, doctora en química; Sara Mondelli de Torino, argentina casada, C. I. 2.043.663, P. F. Pje. Rodolfo Rivarol 193, Cap. Federal, comerciante; Salomón Wapnir, argentino, casado, C. I. 151.632, P. F., Pasteur 63, 5º A, Cap. Federal, comerciante; María Presser de Aslan, argentina, viuda, C. I. 3.371.457, P. F. Melo 2583, 3º D, Cap. Federal, comerciante; Rebeca Kusnir de Wapnir, argentina casada, C. I. 233.073, P. F., Pasteur 63, Cap. Federal, comerciante; Armando Emilio Mariano Minaverry, argentino, casado, L. E. 560.215, Echeandía 5651, Cap. Federal, químico industrial; Bernardo Jaroslavsky, argentino, casado, C. I. 288.071, P. F., Medrano 794, 2º F, Cap. Federal, comerciante. — Todos mayores de edad, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará INDUSTRIAS QUIMICAS INDEPENDENCIA SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años. — c) Tiene por objeto dedicarse ya sea por cuenta propia o ajena o asociada con terceros a las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compraventa, permuta exportación, importación, [illegible] distribución, fraccionamiento y envasamiento de toda clase de produc[illegible] caderías, materias primas, implementos, artículos del hogar, materiales, herramientas, maquinarias, útiles, frutos del país, insecticidas, especialidades medicinales, productos cosméticos, de perfumería automotores, motores, rodados y toda clase de prductos y subproductos: Industriales: Mediante la fabricación, industrialización y elaboración de productos y subproductos de perfumería, farmacéuticos, cosmética, insecticida, metalúrgicos, electrometalúrgicos, químicos, electroquímicos, del plástico, textil, de la madera, del vidrio; Financieras: Constituir, transferir y cancelar hipotecas, prendas y demás derechos reales, comprar y vender y aceptar créditos en general en el país o en el exterior, con las garantías y formalidades previstas por las leyes, con excepción de las comprendidas en el artículo 93 de la ley 11.672 y las que se realicen mediante aportes requeridos al público en general. Inmobiliarias: Compraventa, construcción, explotación, loteos, locación y administración o fraccionamiento de inmuebles, urbanos y|o rurales, incluso por el régimen de la ley Nº 13.512. — Para su cumplimiento podrá arrendar, administrar, permutar en general en toda clase de inmuebles rurales o urbanos, pudiendo realizar operaciones comprendidas en inmuebles — d) El capital se fija en la suma de m$n. tres millones de pesos moneda nacional de curso legal (3.000.000 m|n. c|l.) representado por treinta mil (30.000) acciones de m$n. cien (100) valor nominal cada una dividido diez (10) series de trescientos mil pesos moneda nacional c|l ($| 300.000 m|n c|l.). — e) El Directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador clase A con derecho a 5 votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción acciones. — Clase. — Integración monto. — Desiderio F. Hornos, 600, A de $ 100 c|u. $ 6.000. — Cora E. de Rapaport, 600, A de $ 100 c|u $ 6.000. — Sara Schereyer, 600 A de $ 100 c|u $ 6.000. — Sara M. de Torino, 600 A de $ 100 c|u $ 6.000. — Salomón Wapnir, 600 A de $ 100 c|u $ 6.000. — María P. de Aslan, 600 A de $ 100 c|u $ 6.000. — Rebeca K. de Wapnir, 600 A de $ 100 c|u $ 6.000. — Armando E. M. Minaverry, 600 A de $ 100 c|u $ 6.000. — Bernardo Jaroslavsky, 600 A de $ 100 c|u $ 6.000. — Rubén Elkin, 600 A de $ 100 c|u $ 6.000, 6.000, 60.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo en un diez por ciento del capital suscripto por cada accionista. — Es decir que en total se han integrado sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 60.000 m|n. c|l). — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Sara Schreyer; vicepresidente a Rubén Elkin; vocales a... suplentes a... síndico titular a Pedro Masseroni y síndico suplente a Desiderio F. Hornos. Cuarto: Autorizar a Sara Schreyer, Pedro Masseroni e Inés Trindade a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Firmas: Hay diez ilegibles. — Hay una inscripción: Bernal. 3 de enero de 1969. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Desiderio F. Hornos, Cora E. de Rapaport, Sara Schreyer, Sara Mondelli de Torino, Salomón Wapnir, María Pressner de Aslan, Rebeca Kusnir de Wapnir, Armando Emilio Mariano Minaverry, Bernardo Jaroslavsky y Ruben Elkin, a quienes conozco, y que las mismas han sido asentadas en el acta Nº 399, folio 399, del libro de requerimientos Nº 1 correspondiente al registro Nº 39 de Quilmes a mi cargo. — Conste. — Florencia de Luque, escribana. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia N|A 30.398. — Buenos Aires, 3 de marzo de 1969. — Visto: lo solicitado atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia resuelve. — 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Industrias Químicas Independencia Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, constituída en esta Capital el 2 de enero de 1969 y presentada ante esta Inspección General el 14 de febrero de 1969, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (dos vuelta) con la modificación de oficio de fs. 7 (siete) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro) con la mdificación de oficio de fs. 7 (siete). — 2º Regístrese, diríjase acta acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 10.093. — Firmado: Enrique Zaldivar, Inspector General de Jusctcia. — Es transcripción fiel, doy fe, de los documentos de referencia, doy fe. — Firmas: Desiderio F. Hornos. — Cora E. de Rapaport. — Sara M. de Torino. — Salomón Wapnir. — María Presser de Aslan. — Rebeca Kusnir de Wapnir. — A. E. M. Minaverry. — E. Jaroslavsky. — Rubén Elkin. — Está mi sello; ante mí: Marta B. Mourguiart.

Buenos Aires, 8 de mayo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.600 e. 20|5 Nº 77.395 v. 20|5|69

PASCUAL MAZZEO E HIJOS

Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional en lo Comercial de Registro, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 1.957. — Primer Testimonio. — Escritura Número Seiscientos Sesenta. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a treinta de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano Autorizante, comparecen: Don Rodolfo Mazzeo, argentino, casado en primeras nupcias con doña Adela Laura Crisci, industrial, nacido el veintisiete de septiembre de mil novecientos treinta y ocho, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones quinientos cinco mil novecientos veintinueve, con domicilio en la calle Hidalgo numero mil seiscientos veintisiete, tercer piso, departamento "M", de la Capital Federal; don Osvaldo Mazzeo, argentino, casado en primeras nupcias con doña Carmen Angeles Gladis Castellanos Morera, industrial, nacido el dieciséis de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones setecientos veinticuatro mil quinientos cincuenta y cinco, domiciliado en la calle Avellaneda número veinticinco de la Capital Federal; doña Ida Clementina Casartelli de Mazzeo, argentina, viuda de sus primeras nupcias con don Pascual Mazzeo, comerciante, nacida el seis de noviembre de mil novecientos quince, con Libreta Cívica número cero cero cuarenta y nueve mil seiscientos veintiséis, domiciliada en la calle Avellaneda número veinticinco, de la Capital Federal; don Alberto Cayetano Casartelli, argentino, casado en primeras nupcias con doña Antonia Jorgelina Tribuno, comerciante, nacido el dieciséis de octubre de mil novecientos diecinueve, con Cedula de Identidad número dos millones cuatrocientos cuarenta y un mil doscientos cuarenta y siete, de la Policía Federal, domiciliado en la calle Malaver número mil noventa y cuatro de la localidad de Haedo, de esta Provincia; don Francisco Roberto Crisci, argentino, soltero, empleado, nacido el primero de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro, con Cédula de Identidad número cinco millones doscientos setenta y siete mil ochocientos sesenta y tres de la Policía Federal, domiciliado en la calle José Mármol Nº ciento cincuenta y nueve, de la Capital Federal; don Francisco Crisci, italiano, casado en primeras nupcias con Aureliana Vegas, comerciante, nacido el treinta y uno de enero de mil novecientos cinco, con Cédula de Identidad de la Policía Federal, número tres millones trescientos doce mil noventa y ocho, domiciliado en la calle José Mármol número ciento treinta y nueve, de la Capital Federal; doña Aureliana Vega de Crisci, comerciante, argentina, casada con don Francisco Crisci, en primeras nupcias, nacida el diecisiete de junio de mil novecientos siete, con Libreta Cívica número Tres millones cuatrocientos setenta y tres mil seiscientos setenta y uno, domiciliada en la calle José Mármol número ciento treinta y nueve de la Capital Federal; doña Adela Laura Crisci de Mazzeo, argentina, casada en primeras nupcias con don Rodolfo Mazzeo, comerciante, nacida el cuatro de junio de mil novecientos cuarenta, con Libreta Cívica número seis millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos veinte, domiciliada en la calle Hidalgo número mil seiscientos veintisiete, tercer piso, departamento "M", de la Capital Federal; doña Carmen Angeles Gladis Castellano Morera de Mazzeo, española, casada en primeras nupcias con don Osvaldo Mazzeo, comerciante, nacida el dieciocho de diciembre de mil novecientos cuarenta, con Cedula de Identidad número cuatro millones setecientos setenta y ocho mil ciento dos, de la Policía Federal, domiciliada en la calle Avellaneda número veinticinco, de la Capital Federal y doña Antonia Jorgelina Tribuno de Casartelli, argentina, casada en primeras nupcias con don Alberto Cayetano Casartelli, comerciante, nacida el trece de febrero de mil novecientos veintiocho, con Libreta Cívica número cincuenta y tres mil seiscientos cinco, domiciliada en la calle Malaver número mil noventa y cuatro, de Haedo, de esta Provincia, todos los comparecientes de tránsito en esta Ciudad, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, y Dicen: Que con fecha dos de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho, los comparecientes fundaron una Sociedad Anónima bajo la denominación de "Pascual Mazzeo e Hijos, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera" y cuyos estatutos fueron aprobados por la Inspección General de Justicia de la Nación, con fecha diecinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, por resolución número nueve mil seiscientos veintisiete, y en consecuencia vienen por este instrumento en cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio a dejar definitivamente constituida la sociedad elevando a escritura pública el acta constitutiva, conjuntamente con el estatuto social y la resolución mencionada que tenga de manifiesto para este acto en el expediente número veintiocho mil quinientos treina y dos de la Inspección General de Justicia, cuyos documentos son del siguiente tenor: — "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Rodolfo Mazzeo, Osvaldo Mazzeo, Ida Clementina Casartelli, Alberto Cayetano Casartelli, Francisco Roberto Crisci, Francisco Crisci. Aureliana Vega, Adela Laura Crisci. Carmen Angeles Gladis Castellano Morera, Antonia Jorgelina Tribuno y resuelven: — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número tres mil trescientos veintinueve, del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres, y las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará "PASCUAL MAZZEO E HIJOS, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: a) Industrial: Fabricación, industrialización y elaboración de productos y subproductos relacionados con la herrería metálica y artística para la reparación y|o construcción de obras. — b) Comercial: Compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, cesión, mandato, consignación, fraccionamiento, envase y distribución o comercialización de materias primas, productos elaborados o semielaborados, subproductos, mercaderías, materiales, herramientas, máquinas de todo tipo, equipos, líneas, rodados, automotores y sus repuestos y accesorios, establecimientos comerciales o industriales, patentes, marcas, licencias, diseños y dibujos industriales, artísticos o literarios, sea todo ello nacional o extranjero y su negociación en el país o fuera de él. — c) Inmobiliario: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, alquiler, arrendamiento, usufructo, administración, refección y|o construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en Leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal y la compra para subdivisión y|o urbanización de tierras y su venta al contado o por mensualidades o períodos distintos de tiempo. — d) Financiero: Con exclusión de las operaciones comprendidas en el artículo noventa y tres de la Ley once mil seiscientos setenta y dos, y otras que requieran el concurso público, la sociedad podrá: otorgar facilidades en las operaciones que se deriven del objeto social, realizar aportes de capital a personas, a sociedades o a empresas constituidas o a constituirse para operaciones realizadas o a realizarse, otorgar créditos en general con cualquiera de las garantías que establece la legislación vigente o sin esas garantías, comprar, vender papeles de comercio, títulos, créditos, acciones y toda clase de valores mobiliarios públicos o privados.

— Todos los actos precedentemente enunciados que configuran el objeto de la sociedad, podrán ser realizados por cuenta propia o de terceros. — d) El Capital autorizado se fija en la suma de m$n. 6 000.000.— (Seis millones de pesos moneda nacional), representado por sesenta mil acciones de m$n. 100.— (Cien pesos moneda nacional), valor nominal cada una, dividido en diez series. — e) El Directorio estará compuesto de tres a seis miembros titulares cuyos mandatos durarán un año. — f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de agosto de cada año. — Segundo: Del Capital Autorizado se emiten dos series de acciones. — Estas acciones son ordinarias, de cinco votos y al portador. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: — Accionistas. — Suscripción Acciones. — Clase. — Integración Monto. — Rodolfo Mazzeo. — 3.000. — Ordinarias, cinco votos al portador. — $ 30.000. — Osvaldo Mazzeo. — 3.000. — Ordinarias, cinco votos al portador. — $ 30.000. — Ida Clementina Casartelli. — 3.000. — Ordinarias, cinco votos al portador. — $ 30.000. — Alberto Cayetano Casartelli. — 500. — Ordinarias, cinco votos al portador. — $ 5.000. — Francisco Roberto Crisci. — 500. — Ordinarias, cinco votos al portador. — Pesos 5.000. — Francisco Crisci. — 400. — Ordinarias, cinco votos al portador. — $ 4.000. — Aureliana Vega. — 400. — Ordinarias, cinco votos al portador — $ 4.000. — Adela Laura Crisci. — 400. — Ordinarias, cinco votos al portador. — $ 4.000. — Carmen Angeles Gladis Castellanos Morera. — 400. — Ordinarias, cinco votos al portador. — $ 4.000. — Antonia Jorgelina Tribuno. — 400. — Ordinarias cinco votos al portador. — $ 4.000. — Totales. — 12.000. — Pesos 120.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Rodolfo Mazzeo; Vicepresidente a Osvaldo Mazzeo. — Vocales a Ida Clementina Casartelli. — Suplentes a Alberto Cayetano Casartelli. — Síndico titular a Rómulo Loré y Síndico suplente a Francisco Roberto Crisci. — Cuarto: Autorizar al señor Rómulo Loré, Cédula de Identidad número 4.382.449. expedida por la Policía Federal y al señor Alfredo Carlos Iannucci, Libreta de Enrolamiento Nº 4 282.699, a fin de que, actuando conjunta o indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Quinto: Se deja constancia que las señoras Ida Clementina Casartelli, Aureliana Vega. y Adela Laura Crisci, Carmen Angeles Gladis Castellano Morera y Antonia Jorgelina Tribuno, integraron el capital con bienes propios. — Rodolfo Mazzeo. — Osvaldo Mazzeo. — Ida C. de Mazzeo. — Alberto C. Casartelli. — Aureliana V. de Crisci. — Francisco Crisci. — F. Crisci. — Adela Laura C. de Mazzeo. — C. A. C. de Mazzeo. — Antonia J. T. de Casartelli — En mi carácter de escribano adscripto al Registro de Contratos Públicos Número 195, Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de don Rodolfo Mazzeo, Osvaldo Mazzeo, Ida Clementina Casartelli, Alberto Cayetano Casartelli, Francisco Roberto Crisci, Francisco Crisci, Aureliana Vegas, Adela Laura Crisci, Carmen Angeles Gladis Castellano Morera, Antonia Jorgelina Tribuno, y que fueron puestas en mi presencia. — Septiembre dos de mil novecientos sesenta y ocho. — Hay un sello. — J. Carlos Saporiti. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. — Nº 23.532. — Buenos Aires, 19 dic. 1968. — Visto, lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto 3 329|63 El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1 — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo segundo del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento en el artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad Pascual Mazzeo e Hijos, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, constituida en esta Ciudad el dos de septiembre de 1968 y presentada en esta Inspección General el 26 de septiembre de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a la fs. 2 vta. (dos vuelta), con las modificaciones de fs. 10 (diez) a fs. 11 (once) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 5 (cinco) con las modificaciones de fs. 11 (once) y vta. (vuenta). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Hay una firma. — Enrique Zaldivar. — Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 9.627. — Juan Carlos Saporito, Escribano Público. — Bs. Aires, abril 30 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 13.800. — e.20|5-Nº 77.397-v.20|5|69

CIRCE
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a cargo del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Esc. Nº 305. — En V. Martelli, Partido de Vte. López, jurisdicción de la Prov. de Buenos Aires, a los 25 días de abril de 1969, ante mí, comparecen don Juan Ulnik, argentino, casado, doctor en Ciencias Económicas, con C. I. Nº 2.20..275, de Capital Federal, domiciliado en Florida 336, Cap. Federal, persona hábil, de tránsito en ésta y de mi conocimiento, doy fe, como de que expresa: Que concurre por sí y además en nombre y representación de Herz Ulnik, argentino naturalizado, casado, comerciante, C. I. Nº 775.580, de Cap. Federal, domiciliado en Pueyrredón 1376, Cap. Federal; Gaspar Salvador Todaro, italiano, casado, empleado, C. I. Nº 4.825.672, de Cap. Federal domiciliado en Florida 336, Cap. Federal; Laura Enriqueta Maidana, argentina, soltera, empleada, L. C. Nº 2.369.914, domiciliada en Cucha Cucha 35, Cap. Federal; Sara Patop, argentina, soltera, empleada, C. I. Nº 2.520.959 de Cap. Federal, domiciliada en Acoyte 625 Cap. Federal; Luisa Odelsia Maidana, argentina, soltera, empleada, L. C. Nº 4.275.484, domiciliada en Cucha Cucha 35, Cap. Federal; Palmira Beatriz Ponce, argentina, soltera, empleada, C. I. Nº 5.250.211, de Cap. Federal, domiciliada en Chacabuco 1106 Cap. Federal; Fermín Quinto Genero, argentino, casado, empleado, C. I. Nº 2.782.346, de Cap. Federal, domiciliado en Montes de Oca 2090, Cap. Federal; Digna Camiña, argentina, casada, empleada, L. C. número 1.272.958, domiciliada en V. Vergara 2670, Florida, Prov. de Bs. Aires; María Marta Barrientos, argentina, soltera, empleada, L. C. Nº 4.095.445 domiciliada en B. Roldán 3679, Carapachay, Prov. de Bs. Aires; personas hábiles, según así resulta de la escritura de poder especial irrevocable, otorgada ante mí, al Folio 300 de este mismo protocolo a mi cargo, doy fe, como de que me manifiesta que el referido mandato se encuentra vigente y en los caracteres expresados agrega: Que juntamente con sus mandantes constituyó por documento privado del 14 de marzo del corriente año, una sociedad anónima bajo la denominación de "Circe, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria". Que presentada la documentación respectiva a la Inspección General de Justicia el Inspector General de Justicia, por resolución del 11 del corriente mes y año, autorizó a la expresada sociedad a funcionar como anónima y aprobó sus estatutos, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio. Que a sus efectos el compareciente da por definitivamente constituida la aludida sociedad anónima, ratificando y confirmando en todas sus partes el acta de constitución, estatuto social, que juntamente con la resolución aprobatoria de referencia Nº 10.573, tengo a la vista para este acto en el expediente Nº 30.727 de la Inspección General de Justicia. El acta constitutiva dice así: Acta de constitución: En la ciudad de Bs. Aires, Capital de la Rep. Argentina, a 14 de marzo de 1969, se reúnen los señores Gaspar Salvador Todaro, Laura Enriqueta Maidana, Luisa Odelsia Maidana, Juan Ulnik, Palmira Beatriz Ponce, Herz Ulnik, Sara Patop, María Marta Barrientos, Fermín Quinto Genero y Digna Camiña, todos mayores y hábiles para contratar y resuelven: 1º) Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Dec. Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CIRCE SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA". b) Su término de duración será de 99 años. c) Tiene por objeto: Comerciales: Realizar por cuenta propia o de terceros, la compra, venta, importación, exportación, representación, distribución, consignación, comisión y toda otra forma de intermediación comercial de bienes muebles, mercaderías, materias primas, maquinarias, automotores, productos elaborados, semielaborados y frutos del país; Industriales: Fabricación elaboración y fraccionamiento de cualquier clase de productos metalúrgicos, madereros, químicos y textiles; Financieras: Mediante aportes de capitales a sociedades o empresas constituidas o a constituirse; préstamos financiaciones y créditos en general, con o sin garantías de cualquier tipo a corto o a largo plazo, a personas o sociedades constituidas o a constituirse; compra, venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse; agente o mandataria para la colocación de títulos o debentures. La sociedad no realizará las operaciones previstas por la Ley 18.061 u otras operaciones para las cuales se requiera el concurso público; Inmobiliarias: Estudios proyectos, dirección y|o construcción de obras civiles, industriales, hidráulicas, públicas o privadas, de arquitectura o ingeniería y, en general todo trabajo inherente al ramo de la construcción y afines. Compra, venta, permuta, locación y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales, inclusive todas las operaciones comprendidas en las leyes de propiedad horizontal; Agropecuarias: La explotación de la ganadería y agricultura en todas sus formas, así como también cualquier negocio que tenga relación directa o indirecta con los mismos, incluso la compra, venta y consignación de haciendas, cereales y productos forestales; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000, representado por 50.000 acciones de m$n. 100 valor nominal c|u., dividido en 5 series de m$n. 1.000.000 cada serie; e) El directorio estará compuesto de 2 a 9 miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de Marzo de cada año. —

2º) Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias al portador de 1 voto cada una. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción, Integración. Accionistas: Gaspar Salvador Todaro, Laura E. Maidana, Luis O. Maidana, Juan Ulnik, Sara Patop, María Marta Barrientes, Palmira B. Ponce Herz Ulnik, Fermín Q. Genero y Digna Camiña, suscriben 1.000 acciones ordinarias al portador 1 voto cada uno, equivalentes a m$n. 100.000 cada uno, integrando m$n. 10.000 cada uno. La integración se efectúa en dinero efectivo, integrándose en este acto el 10 o|o de las acciones suscriptas. — 3º) Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Juan Ulnik, Vicepresidente a Herz Ulnik, Síndico titular a Norma Beatriz Gie y Síndico suplente a Norma Patop. — 4º) Autorizar a Juan Ulnik y|o Norma Beatriz Gie y|o Sara Patop a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación... La resolución dictada por el Inspector Gral. de Justicia dice así: "Buenos Aires, 11 Abr. 1969. Expte. Nº 30.727. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los re-

quisitos que exige el Art. 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector Gral. de Justiciar resuelve: 1º. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el Art. 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Circe Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria", constituida en esta Ciudad el 14 de Marzo de 1969 y presentada en esta Inspección el día 21 del citado mes y año, cuya acta de constitucion provisional obra de fs. 1 a fs. 2 vta. y sus estatutos de fs. 3 a fs. 4. — 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (Art. 45 del Decreto de 27 de Abril de 1923) — Enrique Zalazar. Inspector General de Justicia. Resolución Nº 10.573. Lo transcripto es copia fiel. Doy fe. — Dora E. Salazar Egaña.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.600.— e.20|5 Nº 77.519 v.20|5|69

SKIPPY PLASTIC
Sociedad Anónima
Industrial y Comercial

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: Nombre de la Sociedad. SKIPPY PLASTIC, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL. — Domicilio: Hipólito Yrigoyen mil seiscientos veintiocho. — Localidad: Capital Federal. — Primero: Antecedentes: Fecha de autorización del Poder Ejecutivo del veintinueve de enero de mil novecientos sesenta. — Fecha de inscripción en el Registro Publico de Comercio del dos de Mayo de mil novecientos sesenta — Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio de las modificaciones a los Estatutos de once de marzo de mil novecientos sesenta y tres. — Segundo: Objeto y ramo principal: Industrialización del plástico, productos químicos. — Tercero: Capital: El capital social autorizado es de ochenta y cinco millones de pesos moneda nacional, representados por ochocientas cincuenta mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una, divididas en ciento setenta series de cinco mil acciones cada una. El capital suscripto o integrado asciende en la actualidad a Cincuenta y Ocho millones de pesos moneda nacional, dividido en cuatrocientas sesenta y cuatro mil acciones ordinarias clase "A" con derecho a cinco votos, y ciento diez y seis mil acciones ordinarias clase "B", con derecho a un voto. — Cuarto: Directorio: El Directorio está constituido así: Presidente: Ingeniero Isaac Calles. Vicepresidente: Señor Tibor Foldes, Directores Titulares: Señor Tiberio Harsanyi, Ingeniero Rafael Yudas Kohanoff, Señor Moisés Rosental, Síndico titular: señor Arón Trajtemberg, Síndico Suplente: Señor Pedro Fernández Braña. — Quinto: Fideicomisarios e Inscripción del Contrato: Ha sido designado Fideicomisario de esta emisión el señor Osvaldo Raúl Albizuri y Fideicomisario Suplente el Sr. Julio César García. Con fecha cuatro de marzo de mil novecientos sesenta y nueve y ante el escribano de la Capital Federal, señor Orlando Ilona Espinaco a cargo del Registro de Contratos Públicos número ciento cincuenta y tres, fue suscripto el contrato de emisión por el señor Isaac Calles y Rafael Yudas Kohanoff, presidente y director respectivamente del Directorio de Skippy Plastic, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial y el señor Osvaldo Raúl Albizuri, como Fideicomisario, tal como lo establece el artículo tercero de la ley ocho mil ochocientos setenta y cinco, habiéndose inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal con fecha catorce de abril de mil novecientos sesenta y nueve bajo el número once folio trescientos treinta y seis del libro dos del Registro de Contratos de Debentures. — Sexto: Condiciones generales del contrato: Monto de la emisión: se emiten Cuarenta y Cinco millones de pesos moneda nacional, representados por cuatrocientos cincuenta mil debentures al portador de un valor nominal de cien pesos moneda nacional cada uno. La emisión se divide en series de diez millones de pesos moneda nacional cada una. Interés: 15 o|o (quince por ciento), anual, pagadero por semestre anticipado, reajustable cuando el Banco Industrial de la República Argentina resuelva modificar con carácter general la tasa de interés vigente para las operaciones de préstamo con emisión de debentures. Producida la mora, el interés sufrirá un recargo del 6 o|o (seis por ciento) anual. Plazo y amortización: Esta emisión se hace por el término de cinco años y se amortizará así: treinta por ciento el día del vencimiento del tercer año; treinta por ciento el día del vencimiento del cuarto año y cuarenta por ciento el día del vencimiento del quinto año. — La sociedad podrá rescatar anticipadamente y sin indemnización alguna cualquier cantidad de los debentures emitidos. — Garantía: Flotante. — La empresa se compromete a no enajenar ni constituir derechos reales sobre sus bienes muebles o inmuebles, sin la autorización previa y expresa de los tenedores de debentures. — La sociedad se obliga a tener asegurados los bienes en debida forma contra riesgo de incendios, contra cualquier otro riesgo requerido especialmente por la naturaleza de los bienes a juicio del Fideicomisario. — Séptimo: Deudas con privilegio de la sociedad emisora: Se detallan a continuacion las deudas con privilegio que tiene la sociedad a la fecha del presente prospecto: Deudas con privilegio especial: Hipotecas y prendas anteriores: no existen. — Deudas con privilegio general: Deuda a la Dirección General Impositiva, veinte millones quinientos cuarenta mil doscientos cincuenta y un pesos moneda nacional. — Deuda a la Caja Nacional de Previsión para el personal de la Industria, diez y seis millones ochocientos doce mil cuatrocientos cincuenta y cinco pesos moneda nacional. — A la Caja Nacional de Previsión para el personal del Comercio y Actividades Civiles, nueve millones setenta mil trescientos treinta y siete pesos moneda nacional. — A la Caja de Subsidios Familiares para el personal de la Industria, cuatro millones doscientos veintidós mil ciento veintitrés pesos moneda nacional. — A Asociaciones de Empleados Varios, cuatrocientos catorce mil trescientos noventa y ocho pesos moneda nacional. — La Moratoria con la Caja Nacional de Previsión para el personal de la Industria corresponde a un plan de sesenta cuotas de ochenta y un mil trescientos diez y seis pesos cada una, habiéndose abonado veintiuna cuotas. — La Moratoria con la Caja Nacional de Previsión para el personal del Comercio y Actividades Civiles corresponde a un plan de treinta y seis cuotas de ciento ocho mil trescientos dos pesos cada una, habiéndose abonado veintiuna cuotas. — Remuneraciones a pagar: seis millones doscientos quince mil cuatrocientos cincuenta y cinco pesos moneda nacional. — Octavo: Debentures emitidos con anterioridad: No se emitieron. — Noveno: Bienes de la sociedad: Los principales bienes de la sociedad al tiempo de confeccionar el presente prospecto, son las siguientes: Terreno y Edificios: Piso en propiedad horizontal, calle Hipólito Yrigoyen 1628, Capital Federal, superficie total cubierta de doscientos treinta y cuatro metros noventa y tres centímetros cuadrados, destinada a oficinas, doce millones doscientos sesenta y siete mil doscientos cuarenta y siete pesos moneda nacional. — Máquinas y motores: Cien millones doscientos noventa y cinco mil quinientos treinta y tres pesos moneda nacional. — Usinas: Diez millones trescientos treinta y un mil cuatrocientos treinta y cuatro pesos moneda nacional. — Moldes: Cincuenta y seis millones quinientos doce mil quinientos treinta y un pesos moneda nacional. — Herramientas y Utiles: Un millón ciento setenta y seis mil veintiséis pesos moneda nacional. — Instalaciones: Diez millones trescientos cuarenta y siete mil seiscientos veintiséis pesos moneda nacional. — Muebles y Utiles: Doce millones novecientos veintiocho mil novecientos catorce pesos moneda nacional. — Rodados: Ocho millones seiscientos doce mil seiscientos cuarenta y ocho pesos moneda nacional. — Mejoras en propiedades de terceros: dos millones novecientos cincuenta y dos mil doscientos setenta y cinco pesos moneda nacional, sobre inmueble destinado a fábrica y depósito que se alquila, la sociedad posee contrato de locación renovable. — Décimo: Cuentas de ganancias y pérdidas: Se detallan a continuación las ganancias y pérdidas de los últimos ejercicios. Al treinta y uno de enero de mil novecientos sesenta y siete. Ingresos, trescientos setenta y siete millones cuatrocientos veintisiete mil doscientos nueve pesos moneda nacional. — Egresos, trescientos sesenta y dos millones ciento setenta y cinco mil dos pesos moneda nacional. — Ganancia, quince millones doscientos cincuenta y dos mil doscientos siete pesos. Incluyendo el resultado de ejercicios anteriores, veinticinco millones ciento ochenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos moneda nacional. — Al treinta y uno de enero de mil novecientos sesenta y ocho. — Ingresos cuatrocientos once millones treinta y siete mil cuarenta pesos moneda nacional. Egresos: trescientos noventa y tres millones quinientos treinta mil trescientos veintitrés pesos. — Ganancia: diecisiete millones quinientos seis mil setecientos diecisiete pesos. — Incluyendo resultado de ejercicios anteriores: treinta y ocho millones trescientos ochenta y ocho mil ciento veinte pesos moneda nacional. — Buenos Aires, abril 28 de 1969. — Fdo.: Isaac Calles. — Pedro Andrés Gaspar. — Osvaldo Raúl Albizuri. — Certifico: En mi carácter de escribano Público Nacional, que las firmas que anteceden son auténticas de Isaac Calles. — Pedro Andrés Gaspar y don Osvaldo Raúl Albizuri, y han sido puestas en mi presencia y lo han hecho en su carácter de Presidente del Directorio de "Skippy Plastic S.A.I.C.", Director de la Sociedad designado al efecto y Fideicomisario del Banco Industrial de la República Argentina, respectivamente, personería que acreditan fehacientemente con la documentación que tengo a la vista. Conste. Buenos Aires, 28 de abril de 1969. — Fdo.: Jorge H. Longo. Escribano. Está su sello. — E|L: "Buenos Aires, abril 28 de 1969". Vale.

Buenos Aires, mayo 7 de 1969. — Lucio R Meléndez, secretario.

$ 10.200.— e.20|5-Nº 77.520 v.20|5|69

PROMOTORA DE FINANZAS
Sociedad Anónima

Por disposición del señor Juez en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por escritura Nº 1.069 del 22 de abril de 1969, pasada ante el Escribano de esta Ciudad don Ernesto Guerrico al folio 1.613 del Registro 187, se ha protocolizado la reforma del Artículo Quinto del Estatuto del PROMOTORA DE FINANZAS, SOCIEDAD ANONIMA, el que en lo sucesivo responderá a la siguiente redacción: Título II. — Capital y Acciones. — Artículo Quinto: El capital autorizado es de Cincuenta Millones de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, representado por quinientas mil acciones de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una, dividido en cincuenta series de diez mil acciones cada una, de las cuales se encuentran totalmente suscriptas e integradas las diez primeras series por un valor de diez millones de pesos moneda legal en acciones ordinarias clase A, las cuarenta series restantes serán emitidas por el Directorio cuando lo estime oportuno, en series sucesivas, en acciones ordinarias clase "A", salvo que la asamblea hubiera dispuesto su emisión en acciones ordinarias clase "B" o en acciones preferidas. — El Directorio fijará las condiciones de pago y podrá además, siempre qua así lo resuelva la asamblea, emitir acciones en pago de dividendos, por capitalización de reservas o en pago de bienes, entregando acciones liberadas, siempre que dichos bienes, representen una suma equivalente a las acciones entregadas en pago y comunicarlo a la Inspección General de Justicia. — La asamblea general de accionistas, con el quórum y el número de votos que especifican estos estatutos, podrá en una o más veces resolver el aumento del capital autorizado hasta la suma de doscientos cincuenta millones de pesos moneda nacional y la correspondiente emisión de capital en una o más series de nuevas acciones ordinarias clase "A" y|o "B" o de acciones preferidas. — Asimismo podrá facultar al Directorio para que emita cuando lo creyere conveniente las acciones para completar el aumento que se resuelva en la forma, época, condiciones de pago y precio de emisión que considere más conveniente. — El acta en que se resuelva la emisión de acciones o un aumento del capital autorizado, deberá elevarse a escritura pública en cuya oportunidad se pagará el impuesto de sellos correspondiente, se inscribirá en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, se publicará por tres días en el Boletín Oficial y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Los tenedores de acciones ordinarias tendrán derecho de preferencia para suscribir las acciones de las nuevas emisiones en proporción a las que justifiquen poseer y dentro de la misma clase "A" o "B", debiéndose proceder a la emisión simultánea de series de acciones Ordinarias de ambas clases a tales efectos, guardándose las proporciones existentes al momento de la nueva emisión. — Si hubiera un sobrante de las acciones de la clase "A" o "B", será ofrecido a los accionistas ordinarios que lo hubiesen solicitado, de la misma categoría, en primer término y en segundo lugar, a los accionistas ordinarios de la otra clase. — Cuando el Directorio dentro del capital autorizado o la asamblea, al decidir el aumento de capital resolviera la emisión de acciones de una sola clase, todos los accionistas ordinarios, sin distinción concurrirán a suscribirlas. — De existir un remanente sin suscribir, se pondrá a disposición en forma proporcional a los que así lo hubieren requerido. — En el supuesto de que los accionistas no optaren por la adquisición de las nuevas acciones, el Directorio está facultado, para ofrecer las mismas a la suscripción de terceros en la forma que lo determine. — La emisión de las acciones preferidas deberá ajustarse a las siguientes normas: 1º) Tendrán prioridad en la distribución de las utilidades, pudiendo su dividendo fijo ser acumulativo sin limitación de tiempo, pero no mayor del 15 o|o anual sobre su valor nominal según se dispongan en la oportunidad de su emisión; 2º) Podrán gozar, además de una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas en la proporción que se establezca en la emisión, con la salvedad de que el dividendo conjunto a que tengan derecho esas acciones, fijo y adicional, no deberá ser superior al dividendo total que le pudiera corresponder a las acciones ordinarias. — 3º) Las acciones preferidas podrán ser rescatables a la par o con una prima de hasta el 25 o|o con más sus dividendos atrasados y corridos en su caso. — En caso de rescate parcial se procederá por sorteo. — El reembolso de las acciones preferidas se efectuará mediante reducción de capital o de acuerdo con el artículo 343 del Código de Comercio; y 4º) Tendrán privilegio en el reembolso de su capital". — Dicha reforma fue resuelta por la Asamblea General Extraordinaria de la Sociedad celebrada el 26 de marzo de 1969 y aprobada por la Secretaría de Estado de Justicia por resolución I.G.J. Nº 556 del 16 de abril de 1969. — Testado: Se hace saber. No vale.

Buenos Aires, 7 de mayo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.400.— e.20|5-Nº 77.522-v.20|5|69

TABILADE
Sociedad Anónima de Transportes Terrestres para Excursiones

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Regitsro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número ciento setenta y uno. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a catorce de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano Público autorizante, titular del Registro número 249, comparecen: Don Ernesto Mario Enrique Ladmann, casado con Eve Iris Rimoldi, argentino, nacido el 27 de febrero de 1930, comerciante, con cédula de identidad número 2.879.466; doña Eve Iris Rimoldi de Ladmann, casada con Ernesto Mario Enrique Ladmann, argentina, nacida el 28 de setiembre de 1933, abogada, con cédula de identidad número 1.979.032, ambos domiciliados en la calle Maure número 2092 de esta Capital, vecinos; don Enrique Jorge Bianchetti, casado con María Natalia Angela Pastora Balbina Bermúdez García, argentino, nacido el 12 de agosto de 1935, comerciante, con cédula de identidad número 3.127.376; doña María Natalia Angela Pastora Balbina Bermúdez García de Bianchetti, casada con Enrique Jorge Bianchetti, española, nacida el 9 de mayo de 1932, ama de casa, con cédula de identidad número 3.063.351, ambos domiciliados en la calle Quintana número 3698, de Olivos, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Juan Carlos Talleda, casado con Norma Hebe Felme, argentino, nacido el 1º de diciembre de 1936, comerciante, con libreta de enrolamiento Nº 5.607.745; doña Norma Hebe Felme de Talleda, casada con Juan Carlos Talleda, argentina, nacida el 18 de enero de 1936, ama de casa, con cédula de identidad número 2.714.180, ambos domiciliados en la calle Núñez número 2672 de esta Capital, vecinos. don Juan Carlos Bianchetti, casado con Emma Martínez, argentino, nacido el 9 de agosto de 1929, arquitecto, con cédula de identidad número 2.709.289; doña Emma Martínez de Bianchetti, casada con Juan Carlos Bianchetti, argentina, nacida el 30 de diciembre de 1931, ama de casa, con cédula de identidad número 2.969.775, ambos domiciliados en la calle Mansilla número 3911 de Vicente López, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, y don Luis Augusto Leonardo Juan De Francesco, casado con Amalia Claudina Carlomagno, argentino, nacido el 3 de agosto de 1931, comerciante, con cédula de identidad número 3.488.129, domiciliado en la calle Charcas número 3260 de esta Capital, vecino. — Todos los comparecientes son mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que concurren a este otorgamiento por propio derecho, haciéndolo el señor Ernesto Mario Enrique Ladmann, además en nombre y representación del señor Roberto Moos, casado con Adelaida Ernestina Tettis, suizo, nacido el 17 de enero de 1931, ingeniero agrónomo, con cédula de identidad expedida por la Policía de Río Negro número 57.903 domiciliado en la calle Esmeralda número 601 de esta Capital, vecino, a mérito del poder general que el mismo le otorgara según escritura de fecha 12 de agosto de 1968, pasada ante mí al folio 1859 de este mismo Registro, protocolo de dicho año, al que me remito y contiene facultades suficientes para que el mandatario intervenga en su nombre y representación en la constitución a

formación de sociedades de cualquier naturaleza, con las personas que resulten ser sus socios, en las que el mandante podrá revestir la calidad de socio fundador y accionista, con el nombre, razón social y domicilio que eligiere libremente, con el objeto de realizar toda clase de operaciones, incluso de transportes, con el capital que se fijare y en la proporción que convinieren los socios, pudiendo hacer los aportes en dinero, suscribiendo total o parcialmente el capital, con las facultades y capacidad jurídica que los socios determinen dar a la sociedad para el cumplimiento de sus fines, designando la o las personas que tendrán a su cargo la dirección, administración, gerencia y uso de la firma social, sus facultades y atribuciones, reglando el plazo de duración, forma de disolución, liquidación, formación de balances y fecha del cierre de los ejercicios, asambleas extraordinarias u ordinarias, sus quórum y manera de votar, la designación de síndico y toda otra convención, modalidad o condición que disponga fijar, suscribir escrituras e instrumentos públicos o privados y finalmente presentarse ante el Registro Público de Comercio, Inspección de Justicia, ministerios, legislaturas y sus reparticiones y dependencias, Juzgado en lo Comercial de Registro, con escritos, escrituras, solicitudes, pedidos de inscripción, testimonios y demás pruebas que le fueren exigidas. — Manifiesta el señor Ladmann que el mandato está vigente pues no le ha sido revocado ni limitado en modo alguno, y juntamente con los otros comparecientes, agregan: Que el 2 de octubre de 1968 juntamente con el señor Roberto Moos, celebraron un contrato mediante el que fundaron una Sociedad Anónima que denominaron "Tabilade - Sociedad Anónima de Transportes Terrestres para Excursiones", redactando sus estatutos, emitiendo, suscribiendo e integrando su capital, designando su primer directorio y el síndico. — Que sometieron dicho contrato a las normas del Decreto número 3.329|63 y formaron el expediente número 29.064 ante la Inspección General de Justicia, donde realizaron los trámites reglamentarios respectivos para ajustar a derecho los estatutos y el acta fundacional. — Luego la mencionada repartición, en virtud de las normas del decreto mencionado, dictó el 31 de diciembre de 1968 la resolución número 9890, autorizando a la sociedad para funcionar como sociedad anónima, previo el cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, con la denominación de "Tabilade - Sociedad Anónima de Transportes Terrestres para Excursiones". — Que a los fines de dar cumplimiento a la disposición legal citada y demás requisitos legales concordantes, los comparecientes por sí y el señor Ladmann también por su mandante, vienen a protocolizar en este registro a mi cargo el acta fundacional, los estatutos sociales, la integración de capitales de la sociedad indicada y la designación del primer directorio, así como también la resolución del señor Inspector General de Justicia, documentos que tengo a la vista glosados en el expediente mencionado y que copiados en su texto ordenado y definitivo, dicen así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a dos días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Ernesto Mario Enrique Ladmann, Eve Iris Rimoldi de Ladmann, Enrique Jorge Bianchetti, María Natalia Angela Pastora Balbina Bermúdez García de Bianchetti, Juan Carlos Talleda, Norma Hebe Felmo de Talleda, Juan Carlos Bianchetti, Emma Martínez de Bianchetti, Roberto Moos, Luis Augusto Leonardo Juan De Francesco y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "TABILADE — SOCIEDAD ANONIMA DE TRANSPORTES TERRESTRES PARA EXCURSIONES". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Transporte de pasajeros por todo tipo de vehículos terrestres, para excursiones. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. dos millones quinientos mil pesos moneda nacional representado por veinticinco mil acciones ordinarias nominativas endosables de $ 100 m|n. valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción, dividido en veinticinco series de mil acciones cada serie. — e) El directorio estará compuesto de tres directores a cinco directores miembros titulares cuyo mandato durará tres años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de agosto de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cinco series de acciones por pesos quinientos mil moneda nacional. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto. — E. M. E. Ladmann 500 — " — 5.000. — E. I. R. de Ladmann 500 — " — 5.000. — E. J. Bianchetti 500 — " — 5.000. — M. N. A. B. de Bianchetti 500 — " — 5.000. — J. C. Talleda 500 — " — 5.000. — N. H. F. de Talleda 500 — " — 5.000. — J. C. Bianchetti 500 — " — 5.000. — E. M. de Bianchetti 500 — " — 5.000. — R. Moos 500 — " — 5.000. — L. A. L. J. De Francesco 500 — " — 5.000. — Total... 50.000. — Es decir, que se suscriben $ 500.000, integrándose solamente pesos 50.000; los firmantes se obligan a completar la integración hasta pesos 500.000 dentro de los 90 días de firmada esta acta. — La integración se efectúa en efectivo en su totalidad. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Ernesto Mario Enrique Ladmann; Vicepresidente a Enrique Jorge Bianchetti; Vocales a Juan Carlos Talleda, Luis Augusto Leonardo Juan De Francesco, suplentes a...: Síndico titular a Enrique Raúl Greffier y Síndico suplente a Roberto Eduardo Braña. — Cuarto: Autorizar al señor Síndico titular contador Enrique Raúl Greffier, juntamente con el Sr. Presidente don Ernesto Mario Enrique Ladmann a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Ladmann, E. R. L., E. Bianchetti, M. D. de Bianchetti, J. C. Talleda, Norma F. de Talleda, J. C. Bianchetti, Emma M. de Bianchetti, Roberto Moos, Luisa De Francesco Se adjunta planilla con los datos personales de los firmantes. Certifico, en mi carácter de Escribano Público, titular del Registro Nº 249, que las firmas que anteceden y dicen: "Ladman", "E. R L.", "E. Bianchetti", "M. B. de Bianchetti", "J. C. Talleda", "Norma F. de Talleda", "J. C. Bianchetti", "Emma M. de Bianchetti", "Roberto Moos", y "Luisa De Francesco", pertenecen a Ernesto Mario Enrique Ladmann, Eve Iris Rimoldi de Ladmann, Enrique Jorge Bianchetti, María Natalia Angela Pastora Balbina Bermúdez García de Bianchetti, Juan Carlos Talleda, Norma Hebe Fernández de Talleda, Juan Carlos Bianchetti, Emma Martínez de Bianchetti, Roberto Moos y Luis Augusto Leonardo Juan De Francesco, y son auténticas por haber sido puestas en mi presencia, habiendo justificado su identidad con las siguientes cédulas: 2.879.466, 1.979.032, 3.127.376, 3.063 351, 5.607.745, 2.714.180, 2.709.289, 2.969.775 todas de Capital Federal; 57,903 de Río Negro; 3.488.129, 1.641.533 y 3.350.881 de Capital Federal y respectivamente de cada firmante. A pedido, de éstos y para ser presentada a la Inspección General de Justicia, expido la presente certificación en la ciudad de Buenos Aires a dos de octubre de mil novecientos sesenta y ocho. Conste. F. J. del Castillo. Hay un sello. Nº 29.064. Buenos Aires, 31 de diciembre de 1968. Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el Art. 318 del Cód. de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el Art. 2º del Decreto Nº 3.329-1963 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Cód. de Comercio, a la sociedad "Tabilade, Sociedad Anónima de Transportes Terrestres para Excursiones", constituida en esta ciudad el 2 de octubre de 1968 y presentada en esta Inspección General el 30 de octubre de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs 1 (una) a fs. 3 (tres) con las modificaciones de fs. 12 (doce) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 5 (cinco) con las modificaciones de fs. 12 y vta. (doce y vuelta). 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (Art. 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Resolución Nº 9.890. Hay una firma: Vicente Américo Cobelas, Jefe Dto. Contralor Contable, Int. a cargo Inspección General de Justicia. Fd.: Fco. J. del Castillo, Escribano — Buenos Aires, 24 de abril de 1969. —Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 13.000 e.20|5 Nº 77.558 v.20|5|69

FORESTAL ITANARA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Folio 1.099. — Primer Testimonio número seiscientos once. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí Escribano autorizante, comparece don Ramón Luis de Oliveira Cézar, casado, domiciliado en la calle Veinticinco de Mayo número quinientos setenta y ocho, Piso Cuarto, de este vecindario, mayor de edad, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe como de que concurre a este acto por derecho propio y además en nombre y representación de doña Lucila Kiernan, divorciada; Alejandro Roberto Spika, soltero; Jorge Emilio Kiernan, casado; Sebastián Antonio Rodríguez, casado; Félix Alejandro Zannol, casado; María Lidia Vázquez, soltera, Julio Alberto López, soltero; Aquiles Cairoli, casado y Francisco Ignacio Vázquez, casado, todos con domicilio en la calle Veinticinco de Mayo número quinientos setenta y ocho, Piso Cuarto, de este vecindario, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe cuya personería acredita con el Poder Especial Irrevocable que le fuera conferido con fecha veinticuatro de enero de mil novecientos sesenta y nueve, otorgado ante mí al folio número doscientos treinta y nueve del presente Registro, asegurándome el mandatario su plena vigencia y conteniendo facultades suficientes para este otorgamiento. — Y en tal carácter el compareciente expresa: Que mediante documento de fecha cuatro de febrero del corriente año, juntamente con sus representados constituyó la razón social "Forestal Itanara, Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria", redactando en ese mismo acto los Estatutos Sociales. — Que por expediente número treinta mil quinientos nueve de la Inspección General de Justicia iniciaron las tramitaciones necesarias para lograr su personería jurídica que fue aprobada por el Inspector General de Justicia con fecha diecinueve de marzo del corriente año por resolución número diez mil doscientos setenta y siete. — Que efectos de dejar definitivamente constituida la sociedad anónima de referencia, viene por este acto a elevar a instrumento público el Acta Constitutiva, los Estatutos Sociales y la Resolución aprobatoria de la Inspección General de Justicia, que en el orden indicado dicen así: "Acta de Constitución. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y nueve se reúnen los señores Ramón Luis de Oliveira Cézar, Lucila Kiernan, Alejandro Roberto Spika, Jorge Emilio Kiernan, Sebastián Antonio Rodríguez, Félix Alejandro Zannol, María Lidia Vázquez, Julio Alberto López, Aquiles Cairoli y Francisco Ignacio Vázquez y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "FORESTAL ITANARA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: a) Comercial la compra y venta, importación, exportación, en particular de toda clase de maderas nacionales o extranjeras, y también de otras mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados y semielaborados, semovientes y frutos del país; ejercer representaciones, comisiones y consignaciones; b) Industrial: la explotación de bosques, forestación y reforestación de tierras, instalación de aserraderos y transformación y aprovechamiento de la madera en todos sus aspectos y procesos; c) Inmobiliario: la compraventa de inmuebles en general, ya sea urbanos o rurales, con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél; d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos moneda nacional siete millones, representado por setenta mil acciones de pesos moneda nacional cien valor nominal cada una, dividido en setenta series iguales; e) El directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten y suscriben catorce series de acciones ordinarias al portador de 5 votos cada una. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. Suscripción Acciones Clase Integración. Monto. — Ramón L. de Oliveira Cézar, 4.000 ord. 5 vts. 40.000; Lucila Kiernan, 2.000 ord. 5 vts. 20.000; Alejandro R. Spika, 1.000, ord. 5 vts. 10.000; Jorge E. Kiernan, 2.000, ord. 5 vts. 20.000; Sebastián A. Rodríguez, 500, ord. 5 vts. 5.000; Félix A. Zannol, 2.000, ord. 5 vts. 20.000; María L. Vázquez, 1.000, ord. 5 vts. 10.000; Julio A. López, 500, ord. 5 vts. 5.000; Aquiles Cairoli, 500, ord. 5 vts. 5.000; Francisco I. Vázquez, 500, ord. 5 vts. 5.000. — Los accionistas integran el 10 o|o de las acciones suscriptas. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Ramón Luis de Oliveira Cézar. Vicepresidente a Lucila Kiernan. Vocales a Alejandro Roberto Spika. Síndico titular a Félix Alejandro Zannol y Síndico suplente a Jorge Emilio Kiernan. — Cuarto: Autorizar a Lucila Kiernan y Ramón Luis de Oliveira Cézar a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Ramón L. de Oliveira Cézar, Lucila Kiernan, Alejandro R. Spika, Jorge E. Kiernan, Sebastián A. Rodríguez, Félix A. Zannol, María L. Vázquez, Julio A. López, Aquiles Cairoli, Francisco I. Vázquez". — "Buenos Aires, 19 de marzo de 1969. Expte. Nº 30.509. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Forestal Itanara, Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria", constituida en esta Ciudad el 4 de febrero de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 3 de marzo del citado año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro) y sus estatutos desde fs. 1 (fojas uno) a fs. 2 (fojas dos). — 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 46 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 10.277. (Firmado): Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". H. E. Lanzani (Escribano).

Buenos Aires, 16 de abril de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 8.200.— e.20|5-Nº 77.672 v.20|5|69

BLOTTA Y ASOCIADOS
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Treinta y Tres. — En la Ciudad de Merlo, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a doce días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores don José Adolfo Cuadra, argentino, mayor de edad, de estado civil casado, comerciante, libreta de enrolamiento número cinco millones ciento ochenta y cinco mil doscientos veintiocho, domiciliado en la calle Setenta entre Quince y Dieciséis de Berazategui; don Andrés Luis Cascioli, argentino, mayor de edad, de estado civil casado, publicitario, cédula de identidad número seis millones novecientos veintinueve mil cuatrocientos setenta y dos, domiciliado en la calle Cuenca número cuatro mil treinta y cinco de la Capital Federal; don Andrés Francisco Ferrantelli, argentino, mayor de edad, de estado civil casado, constructor, libreta de enrolamiento número cinco millones ciento cincuenta y cinco mil ochenta y cuatro, domiciliado en la calle Moreno número doscientos cincuenta y tres de Bernal; don Roberto José Ferrantelli, argentino, mayor de edad, de estado civil soltero, letrista, cédula de identidad número un millón setecientos veintiún mil seiscientos setenta y seis, domiciliado en la calle Levensohn número doscientos treinta y siete de Bernal; don Pedro Raúl Ferrantelli, argentino, mayor de edad, de estado civil soltero, publicitario, libreta de enrolamiento número cinco millones ciento setenta y ocho mil quinientos noventa y cinco, domiciliado en la calle Levensohn número doscientos treinta y siete de Bernal; don Oscar Eduardo Blotta, argentino, mayor de edad, de estado casado dibujante cédula de identidad de la Provincia de Buenos Aires número

seiscientos cuarenta y un mil trescientos cuarenta y cinco, domiciliado en la calle Chiclana número mil ciento ochenta y cuatro de Don Bosco; don Carlos Horacio Blotta, argentino, mayor de edad, de estado civil soltero, licenciado en Relaciones Humanas, libreta de enrolamiento número ocho millones trescientos cincuenta y dos mil doscientos cuarenta y nueve, domiciliado en la calle Chiclana número mil ciento ochenta y cuatro de Don Bosco; don Oscar Eduardo Blotta (h.), argentino, mayor de edad, de estado civil soltero, publicitario, cédula de identidad número cuatro millones novecientos ochenta y nueve mil ochocientos cuarenta y dos, domiciliado en la calle Chiclana número mil ciento ochenta y cuatro de Don Bosco; don Enrique Juan Gabriel Wadel, argentino, mayor de edad, de estado civil soltero, administrador, libreta de enrolamiento número un millón setecientos treinta y un mil setecientos cincuenta y ocho, domiciliado en la calle Virrey Liniers número ciento noventa y dos de la Capital Federal; y don Leonardo Andrés Alfredo Wadel, argentino, mayor de edad, de estado civil soltero, periodista, libreta de enrolamiento número ciento veinticinco mil ciento ochenta y uno, domiciliado en la calle Virrey Liniers número ciento noventa y dos de la Capital Federal. — Todos los comparecientes de tránsito en ésta, personas hábiles y de mi conocimiento, de lo que doy fe y dicen: Que a los efectos de protocolizar en este Registro a mi cargo los Estatutos Sociales de "Blotta y Asociados Sociedad Anónima, Comercial, Industrial', me ponen de manifiesto el expediente número veintinueve mil trescientos ochenta y ocho de la Inspección General de Justicia, del cual transcribo las siguientes piezas fundamentales para la misma: a) Acta de Constitución privada de la citada entidad, de fecha veintisiete de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, obrante a fojas uno a dos vuelta, con las modificaciones de fojas diez y vuelta, que copio por intercalación y es del tenor siguiente: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintisiete días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores: José Adolfo Cuadra, Andrés Luis Cascioli, Andrés Francisco Ferrantelli, Roberto José Ferrantelli, Pedro Raúl Ferrantelli, Oscar Eduardo Blotta, Carlos Horacio Blotta, Oscar Eduardo Blotta (h.), Enrique Juan Gabriel Wadel y Leonardo Andrés Alfredo Wadel, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "BLOTTA Y ASOCIADOS", SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: La instalación y explotación de imprentas propias, talleres, fábrica para los fines de publicidad y trabajos del ramo, como así también mediante adquisición y|o enajenación a cualquier título, de bienes semovientes, mercaderías en general, productos de toda clase, materias primas elaboradas o a elaborarse. — Importación y exportación de bienes, representaciones nacionales y|o extranjeras, consignaciones, explotación de patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, publicidad o propaganda pública o privada, por cuenta propia o ajena y por cualquier medio, inclusive la prensa, la radiodifusión, la televisión, empresas de servicio público, cinematógrafos y aviación. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 3.000.000 (tres millones de pesos moneda nacional), representado por 30.000 (treinta mil) acciones de m$n. 100 (cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una, dividido en 30 (treinta) series iguales. — e) El directorio estará compuesto de dos a seis miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el treinta de abril de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 6 (seis) series de acciones ordinarias al portador clase "A" 5 votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — José Adolfo Cuadra, 600 "A" 5 votos 6.000. — Andrés Luis Cascioli, 600, "A" 5 votos 6.000. — Andrés Francisco Ferrantelli, 600 "A" 5 votos 6.000. — Roberto José Ferrantelli, 600 "A" 5 votos 6.000. — Pedro Raúl Ferrantelli, 600 "A" 5 votos 6.000. — Oscar Eduardo Blotta, 600 "A" 5 votos 6.000. — Carlos Horacio Blotta, 600 "A" 5 votos 6.000. — Oscar Eduardo Blotta (h.), 600 "A" 5 votos 6.000. — Enrique Juan Gabriel Wadel, 600 "A" 5 votos 6.000. — Leonardo Andrés Alfredo Wadel, 600 "A" 5 votos 6.000 - 6.000 - 60.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Pedro Raúl Ferranteli. — Vicepresidente a Oscar Eduardo Blotta (h.). — Vocal a Carlos Horacio Blotta. — Suplentes a... Síndico titular a Enrique Juan Gabriel Wadel y Síndico suplente a Andrés Luis Cascioli. — Cuarto: Autorizar a Enrique Juan Gabriel Wadel y Juan Carlos Aybar a fin de que en forma individual realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Firmado: J. Cuadra. — Andrés L. Cascioli. — A. Ferrantelli. — R. Ferrantelli. — Ferrantelli. — O. E. Blotta. — C. H. Blotta. — Oscar E. Blotta. — E. Wadel. — L. A. Wadel. — Sigue la certificación de firmas por escribano público". — b) Estatutos de la citada sociedad, obrante a fojas tres a fojas cuatro, con las modificaciones de fojas diez vuelta, del referido expediente, los que copiados por intercalación, dicen: "Estatutos. — La sociedad anónima constituida con el nombre de "Blotta y Asociados" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial" se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables... (Sigue el Estatuto Tipo)... Y c) Resolución del Inspector General de Justicia autorizando el funcionamiento de la sociedad, obrante a fojas doce del expediente relacionado, que es del siguiente tenor: "Secretaría del Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. N. 29.388. — Buenos Aires, 31 Dic. 1968. — Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63. El Inspector General de Justicia: Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Blotta y Asociados Sociedad Anónima, Comercial, Industrial", constituida en esta ciudad el 27 de setiembre de 1968 con el nombre de "Blotta y Asociados Sociedad Anónima" y presentada en esta Inspección General el 18 de noviembre de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (dos vuelta), con las modificaciones de fs. 10 y vta. (diez y vuelta), y sus estatutos de f. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro), con las modificaciones de fs. 10 vta. (diez vuelta). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 9.889. — Fdo.: Cobelas. — Hay un sello que dice: Vicente Américo Cobelas. — Jefe Dto. Contralor Contable. Int. a cargo Inspección General de Justicia". — Lo relacionado y transcripto es copia fiel de las constancias extraídas del expresado expediente que tengo de manifiesto, de todo lo que doy fe. — Y los comparecientes finalmente otorgan: Que habiendo cumplido todas las condiciones exigidas en el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio en la forma que instruyen las actuaciones producidas y en cumplimiento de lo prescripto en el artículo trescientos diecinueve del mismo Código, constituyen definitivamente por este acto la referida sociedad anónima que funcionará bajo la denominación de "Blotta y Asociados" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial" y se regirá por los estatutos preinsertos, haciendo constar expresamente que de este instrumento se expida testimonio y se tome razón en los Registros respectivos e Inspección General de Justicia a sus efectos legales. — Leída que les fue, se ratificaron en su contenido y así la aceptan, otorgan y firman, como acostumbran hacerlo, por ante mí, de todo lo que doy fe. — J. Cuadra. — Andrés L. Cascioli. — A. Ferrantelli. — R. Ferrantelli. — Ferrantelli. — O. E. Blotta. — C. H. Blotta. — Oscar E. Blotta. — E. Wadel. — L. A. Wadel. — Está mi sello. — Ante mí: Joaquín A. M. Alonso. Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio número ciento cuarenta y cinco, de este Registro a mi cargo, doy fe. — Para "Blotta y Asociados", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial", expido este testimonio en ocho sellos de actuación notarial, de quince pesos moneda nacional, cada uno, numerados correlativamente del tres millones seiscientos sesenta y siete mil ciento ochenta y uno al tres millones seiscientos sesenta y siete mil ciento ochenta y siete, y el presente número tres millones seiscientos sesenta y siete mil doscientos nueve, que sello y firmo, en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Joaquín A. M. Alonso, escribano. — Sigue la legalización del Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires.

Buenos Aires, 28 de abril de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 12.600.— 20|5 Nº 77.696 v.20|5|69.

PALO SANTO

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que, según escritura de fecha primero de abril de mil novecientos sesenta y nueve, pasada por ante el Escribano de esta Capital don Francisco J. Oliver, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "PALO SANTO SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA"; por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha veintiséis de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, aprobada por el Secretario de Estado de Justicia de la Nación con fecha catorce de febrero de mil novecientos sesenta y nueve. Resolución I. G. J. Nº sesenta y nueve, ha reformado el artículo tercero de sus Estatutos, el que en lo sucesivo quedará redactado en la siguiente forma: Artículo 3º: El capital autorizado se fija en diez millones de pesos moneda nacional de curso legal formado por 250 series de cuatrocientas acciones ordinarias de cien pesos moneda nacional cada acción. Podrá ampliarse hasta la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional de curso legal en una o más series, por Resolución de Asamblea debiendo cada resolución de aumento hacerse constar por escritura pública, pagándose en el acto el impuesto correspondiente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, publicarse por tres dias en el Boletín Oficial, comunicarse a la Inspección General de Justicia y guardándose las proporciones del artículo 318 del Código de Comercio. La preferencia para la suscripción de nuevas acciones corresponderá a los tenedores de las acciones entonces existentes, a prorrata de su respectivo capital. Para el ejercicio de esta opción, el Directorio deberá publicar edictos en el Boletín Oficial, en la forma y por el término previsto por el Decreto del P. E. N. 852|55; pasado dicho término decaerá el derecho de opción otorgado. No podrá emitirse una nueva serie sin que la anterior esté completamente suscripta e integrada en su diez por ciento. Sólo podrá enunciarse como capital autorizado el que resulte de conformidad con la reglamentación que antecede. Las acciones, una vez pagadas íntegramente, serán emitidas al portador, llevarán la firma de los directores que establezca el directorio en cada caso, y demás recaudos exigidos por el artículo 328 del Código de Comercio. Podrá representarse cualquier número de acciones en un solo título. s|raspado: sus estatutos. — visto — emitidas — Vale.

Buenos Aires, 30 de abril de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.760. — e.20|5-Nº 77.093 v.20|5|69.

ROYPIA

Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 235. Primer Testimonio. Escritura número setenta. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a once de abril de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano Autorizante, comparecen los señores: doña Rosa Kisow de Magariños, austríaca, de estado civil viuda de sus primeras nupcias, de don Máximo Magariños, C. I. Nº 3.707.758, comerciante, domiciliada en la calle Juncal 1380, 10º piso, departamento "A", de la Capital Federal; doña María Rosina Josefa Magariños, española, soltera, C. I. número 3.707.760, domiciliada en Callao Nº 1415, 13º piso, Dpto. "A", de la Capital Federal, comerciante; don Horacio Manuel Caldelas, argentino, casado en primeras nupcias con Marta Rosa Fernández, C. I. Nº 3.352.350, domiciliado en Amenábar 2170, planta baja, Dpto. "D", de la Capital Federal, contador; don Ramón Carlos Manetti, argentino, casado en primeras nupcias con Leonor A. Gouzou, C. I. Nº 5.401.873, domiciliado en Roldán 69, Planta Baja, Acassuso, Provincia de Buenos Aires, empleado; don Manuel Arnaldo, argentino, casado en primeras nupcias con Argentina Ladisa, C. I. Nº 3.175.374, domiciliado en Senillosa 59, Capital Federal, contador; doña Beatriz Cándida Ríos, argentina, soltera, domiciliada en Honduras 5720, Capital Federal, C. I. Nº 2.454.004, empleada; don Ramón Caldelas, español, soltero, C. I. Nº 2.136.119, domiciliado en Peña 2346, Capital Federal, comerciante; don Jorge Enrique Malfetano, argentino, soltero, C. I. Nº 5.120.055, domiciliado en Congreso 670, Haedo, Provincia de Buenos Aires, empleado; doña Marta Rosa Fernández de Caldelas, argentina, casada con Horacio M. Caldelas, C. I. número 4.200.818, domiciliada en Amenábar 2170, Planta Baja, Dpto. 10, Capital Federal, ama de casa; y doña Elsa Beatriz Castro de Rojas, argentina, casada en primeras nupcias con Osvaldo Manuel Rojas, C. I. Nº 3.213.251, domiciliado en Edificio 16, Dpto. 29, Barrio M. Paz, Villa Celina, Provincia de Buenos Aires, todos con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal, accidentalmente aquí, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, de lo que doy fe, y dicen: Que han constituido por acta privada de fecha diez de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, una sociedad anónima denominada "Roypía, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial", la que fue autorizada a funcionar como tal por Resolución número Diez mil quinientos treinta y cinco, de la Inspección General de Justicia, dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, y que vienen por este acto a dejarla definitivamente constituida, solicitando de mí, el autorizante, transcriba el Acta de Constitución, los Estatutos, la Nómina de Accionistas y la Resolución aludida, para lo cual me exhiben el expediente número A treinta mil ochocientos veintiuno, del que copio literalmente dichos instrumentos, que dicen: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 10 días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: Rosa Kisow de Magariños, María Rosina Josefa Magariños, Horacio Manuel Caldelas, Ramón Carlos Manetti, Manuel Arnaldo, Beatriz Cándida Ríos, Ramón Caldelas, Marta Rosa Fernández de Caldelas, Elsa Beatriz Castro de Rojas, Jorge Enrique Malfetano, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ROYPIA, SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, COMERCIAL". — b) Su término de duración será de Noventa y Nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Inmobiliarias: compra, venta, permuta, administración y explotación de inmuebles, urbanos, suburbanos o rurales, en todas las modalidades existentes o a crearse, inclusive las relacionadas con la ley de propiedad horizontal. — Comerciales: en general, importación, exportación, compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, en especial, la realización de operaciones comerciales directamente relacionadas con el objeto inmobiliario. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000, representado por 10.000 acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una, dividido en diez series. — e) El Directorio estará compuesto de 3 a 9 miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las dos primeras series de acciones ordinarias al portador, de 5 votos, clase "A". — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto: Rosa Kisow de Magariños, 200, 5 votos, 20.000. — María Rosina Josefa Magariños, 200, 5 votos, 20.000. — Horacio Manuel Caldelas, 200, 5 votos, 20.000. — Ramón Carlos Manetti, 200, 5 votos, 20.000. — Manuel Arnaldo, 200, 5 votos, 20.000. — Beatriz Cándida Ríos, 200, 5 votos, 20.000. — Ramón Caldelas, 200, 5 votos, 20.000. — Jorge Enrique Malfetano, 200, 5 votos, 20.000. — Marta Rosa Fernández de Caldelas, 200, 5 votos, 20.000. — Elsa Beatriz Castro de Rojas, 200, 5 votos, 20.000. — Total: 2.000. — 200.000. — La integración se efectúa en efectivo, en un 10 o|o por cada uno de los accionistas por un total de $ 200.000, importe que es entregado al Sr. Presidente para su depósito en el Banco de la Nación Argentina. — Se deja constancia que las sumas suscriptas por las accionistas corresponden a bienes propios. — Tercero: Designar, para integrar el Organo Administrativo y el Fiscalizador: Presidente a Rosa Kisow de Magariños; Vicepresidente a María Rosina Josefa Magariños; Vocales a Horacio Manuel Caldelas, Ramón Carlos Manetti, Beatriz Cándida Ríos; Síndico Titular a Otto Omar Guardia; y Síndico Suplente a Ricardo Busico. — Cuarto: Autori-

zar a María Rosina Josefa Magariños y/o Rosa Kisow de Magariños a fin de que en forma indistinta y/o conjunta y/o alternada realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. R. K. Magariños. R. Magariños. H. M. Caldelas. R. C. Manetti. Manuel Arnaldo. B. Ríos. R. Caldelas. M. R. F. de Caldelas. Elsa B. Castro de Rojas. Jorge E. Malfetano. "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 9 de abril de 1969. Expte. N. 30.821. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º Téngase por comprendida, dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329/63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Roypia, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial", constituída en esta ciudad, el 10 de marzo de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 28 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Resolución número 10.535. Enrique Zaldívar. Un sello: "Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio doscientos treinta y cinco del Registro número doscientos setenta y tres a mi cargo, doy fe. — Raúl Héctor Sárrias (Escribano). — Buenos Aires, mayo 7 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 8.200.— e 20|5-Nº 77.700-v.20|5|69

DON RODRIGO

Sociedad Anónima Comercial, Agropecuaria, Financiera y de Mandatos

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día que, según escritura de fecha treinta y uno de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, pasada por ante el Escribano de esta Capital, don Francisco J. Oliver, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "DON RODRIGO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, AGROPECUARIA, FINANCIERA Y DE MANDATOS"; por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha veintinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho; aprobada por el Secretario de Estado de Justicia de la Nación con fecha diez de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, Resolución I. G. J. Nº ciento ochenta y seis: ha modificado el artículo cuarto de sus estatutos sociales el que en lo sucesivo quedará redactado en la siguiente forma: Art. 4º: El capital social autorizado se fija en cinco millones de pesos moneda nacional representado por acciones de cien pesos moneda nacional valor nominal cada una, dividido en 25 series de dos mil acciones cada una. siraspado: novecientos — la — Vale.

Buenos Aires, 29 de abril de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.480. — e.20|5-Nº 77.692 v.20|5|69

ELECTRONICA ALFER

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Agrícola Ganadera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. - Escritura Número Doscientos Setenta y Cuatro. — En Lomas del Mirador, Ciudad de San Justo, Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires, a ocho de abril de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores Alfredo Gil, comerciante, casado con Delia Emilia Estévez, argentino, con libreta de enrolamiento número 1.531.413, domiciliado en la calle Baradero cuatrocientos cuarenta y siete, Capital Federal; don Jorge Alfredo Gil, comerciante, soltero, argentino, con libreta de enrolamiento número 6.326.335, domiciliado en la calle Baradero 447, Capital Federal; don Hugo Ernesto Gil, comerciante, soltero, argentino, con cédula de identidad número 4.792.754, domiciliado en la calle Baradero 447, Capital Federal; doña Isabel María Josefina Rava, empleada, soltera, argentina, con libreta cívica número 0.560.794, domiciliada en la calle Emilio Mitre 1042, Capital Federal; doña Delia Emilia Estévez de Gil, ama de casa, casada con Alfredo Gil, argentina, con cédula de identidad número 2.208.122, domiciliada en la calle Baradero 447, Capital Federal; doña Asunción Gadea de Gil, jubilada, viuda, francesa, con libreta cívica número 0.275.491, domiciliada en Emilio Mitre 1044, Capital Federal; doña María Nieves Gil de Villar, ama de casa, casada en primeras nupcias con Antonio Villar, argentina, con cédula de identidad número 2.001.110, domiciliada en la calle Emilio Mitre 1044, Capital Federal; don Antonio Villar, empleado, casado en primeras nupcias con María Nieves Gil de Villar, argentino, con libreta de enrolamiento número 1.993.082, domiciliado en Emilio Mitre 1044, Capital Federal; don Osvaldo Luis Costantini, contador, casado con Paulina Esther Maiorana, argentino, con cédula de identidad número 3.016.002, domiciliado en la calle Francisco Bilbao 3835, departamento B., Capital Federal; don Luis Jorge Nemi, empleado, soltero, argentino, con libreta de enrolamiento número 4.382.568, domiciliado en la calle Lope de Vega 152, departamento 4, Capital Federal; y don Raúl Baltasar Rossi, empleado, casado en primeras nupcias con Norma Beatriz Manzano, argentino, con cédula de identidad número 5.120.793, domiciliado en Escalada 2515, sexto piso, departamento 66, Capital Federal: todos los comparecientes de tránsito en ésta, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que el veinticinco de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, en la Ciudad de Buenos Aires, resolvieron constituir una sociedad anónima, cuyos estatutos se regirán por las normas del Decreto tres mil trescientos veintinueve/ sesenta y tres, la denominaron "Electrónica Alfer, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Agrícola Ganadera", y establecieron las cláusulas fundamentales en el acta suscripta que dice así: "Acta Constitutiva: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinticinco días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Alfredo Gil, argentino, casado; Jorge Alfredo Gil, argentino, soltero; Hugo Ernesto Gil, argentino, soltero; Isabel María Josefina Rava, argentina, soltera; Delia Emilia Estévez de Gil, argentina, casada; Asunción Gadea de Gil, francesa, viuda; María Nieves Gil de Villar, argentina, casada; Antonio Villar, argentino, casado; Osvaldo Luis Costantini, argentino, casado; Luis Jorge Nemi, argentino, soltero, y Raúl Baltasar Rossi, argentino, casado, todos mayores de edad, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del tres de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ELECTRONICA ALFER, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y AGRICOLA GANADERA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades, por cuenta propia o de terceros: a) Comerciales: Mediante la compra, venta, permuta, importación, exportación, cesión, representación, mandato, comisión, consignación, explotación y distribución de materias primas, productos elaborados y semielaborados, mercaderías en general, explotación de patentes de invención y marcas nacionales y extranjeras, diseños y modelos industriales, su negociación en el país o fuera de él. — Tales actividades estarán en especial orientadas hacia la distribución y venta de artículos eléctricos, electromecánicos, de electrónica y electrotécnicos. — b) Industriales: Relacionados con la explotación, industrialización, elaboración de productos y subproductos metalúrgicos, mecánicos y eléctricos, electrometalúrgicos y electromecánicos, de electrónica y electrotécnicos, de herramientas, repuestos en general, artefactos para el hogar y de refrigeración. — c) Agrícola Ganadera: Mediante la explotación, administración y dirección en forma directa o indirecta de establecimientos rurales propios o de terceros. - d) El capital autorizado se fija en la suma de Diez millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 10.000.000), representado por diez mil acciones de m$n. 1.000 (un mil pesos moneda nacional) valor nominal cada una, dividido en cinco (5) series de 2.000 acciones cada serie. — e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará tres años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten una serie de acciones, clase "A" de cinco votos, ordinarias y al portador. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción Acciones. — Clase. — Integración Monto. — Alfredo Gil, 300 "A" 30.000. — Jorge Alfredo Gil, 300, "A" 30.000. — Hugo Ernesto Gil, 300 "A" 30.000. — Isabel María Josefina Rava, 200 "A" 20.000. — Delia Emilia Estévez de Gil, 150 "A" 15.000. — Asunción Gadea de Gil, 150 "A" 15.000. — María Nieves Gil de Villar, 100 "A" 10.000. — Antonio Villar, 200 "A" 20.000. — Osvaldo Luis Costantini, 100 "A" 10.000. — Luis Jorge Nemi, 100 "A" 10.000. — Raúl Baltasar Rossi, 100 "A" 10.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo hasta el 10 o|o (diez por ciento) de las respectivas suscripciones, importe que será entregado al señor presidente de la asamblea al efecto de su depósito legal. — Las señoras Asunción Gadea de Gil, María Nieves Gil de Villar, Delia Emilia Estévez de Gil e Isabel María Josefina Rava, dejan aclarado que la integración de las acciones que suscriben lo será con dinero propio. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Alfredo Gil. — Vicepresidente a Jorge Alfredo Gil. — Vocal a Hugo Ernesto Gil, Delia Emilia Estévez de Gil. — Síndico titular a Osvaldo Luis Costantini, y Síndico Suplente a Raúl Baltasar Rossi. — Cuarto: Autorizar a Raúl Baltasar Rossi, Luis Jorge Nemi y Osvaldo Luis Costantini, cualquiera de ellos indistintamente a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Alfredo Gil. — Jorge A. Gil. — Hugo E. Gil. — Isabel M. J. Rava. — Delia E. Estévez de Gil. — Asunción Gadea de Gil. — María N. Gil de Villar. — Antonio Villar. — O. L. Costantini. — L. J. Nemi. — Raúl B. Rossi. — Certifico: Que las firmas que anteceden pertenecen a Alfredo Gil, L. E. 1.531.413; Jorge Alfredo Gil, L. E. 6.326.335; Hugo Ernesto Gil, C. I. 4.792.754; Isabel María Josefina Rava, L. C. 0.560.794; Delia Emilia Estévez de Gil, C. I. 2.208.122; Asunción Gadea de Gil, L. C. 0.275.491; María Nieves Gil de Villar, C. I. 2.001.110; Antonio Villar, L. E. 1.993.082; Osvaldo Luis Costantini, C. I. 3.016.002. Luis Jorge Nemi, L. E. 4.382.568; Raúl Baltasar Rossi, C. I. 5.120.793; y fueron puestas en mi presencia. — Buenos Aires, 25 de agosto de 1968. — Hay un sello y una firma: Liliana E. Salvo. Escribano. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Dirección General de Justicia. — N. 28.168. — Buenos Aires, 10 de marzo de 1969. — Visto: Lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Electrónica Alfer, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Agrícola Ganadera", constituída en esta ciudad con el nombre de "Alfer Electrónica, Sociedad Anónima, Comercial, Indusrial y Agrícola Ganadera" el 25 de agosto de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 30 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con las modificaciones de fs. 9 vta. (fojas nueve vuelta) y fs. 12 vta. (fojas doce y vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs. 12 vta. (fojas doce vuelta). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 10.154. — Hay un sello y una firma: Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia. — Lo transcripto es reproducción fiel de las constancias del referido expediente de lo que certifico, doy fe. — Enterados los comparecientes de los términos de la presente manifiestan conformidad y aceptación. — Leída que les es, firman por ante mí, doy fe. — Alfredo Gil. — Jorge A. Gil. — H. Gil. — Isabel M. Rava. — Delia E. Estévez de Gil. — Asunción Gadea de Gil. — María N. Gil de Villar. — Antonio Villar. — Osvaldo L. Costantini. — Luis J. Nemi. — Raúl B. Rossi. — Hay un sello. — Ante mí: Pedro Gionchetti. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio 788 del Registro 33 de mi adscripción. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en nueve sellos notariales de quince pesos numerados del 3114304 al 312 y repuestos con estampillas notariales de quince pesos números 0563457 al 465, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello y una firma: Pedro Gionchetti. Escribano. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (Art. 90, inc. p), legaliza la firma y el sello del escribano D. Pedro A. Gionchetti, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 3114312, y Est. Not. Nº 0563465, Morón, 24 de abril de 1969. — Hay un sello y una firma: Alberto Félix Juliano. — Vocal. — Delegación Morón.

Buenos Aires, 5 de mayo de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 11.800.— e.20|5 Nº 77.712 v.20|5|69.

IRIARTE HNOS. Y CIA

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio Nº 159. — Primer testimonio. Protocolización: Escritura número cincuenta y ocho. En la Ciudad General San Martín Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires de la República Argentina, a los diez días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y nueve ante mí, escribana autorizante, comparecen: don Alfredo Oscar Iriart, que firma como acostumbra, mayor de edad, casado con doña Nelly Elena Anghileri, comerciante, domiciliado en la calle José Bonifacio número mil ochocientos cuarenta y ocho, de Capital Federal, con cédula de identidad número dos millones doscientos sesenta y seis mil novecientos nueve, expedida por la Policía Federal; don Raúl Aníbal Iriart, argentino, que firma como acostumbra, mayor de edad, comerciante, casado con doña Nelly Perpetua Boga, domiciliado en la calle Fernández número trescientos setenta y siete de Capital Federal, con cédula de identidad número tres millones trescientos cinco mil ochocientos ochenta y cuatro expedida por la Policía Federal, don Roberto Mario Iriart, argentino, que firma como acostumbra, mayor de edad, casado con doña Lidia Ester Blanco, comerciante, domiciliado en la calle Camacuá número setecientos ochenta y siete de Capital Federal, con cédula de identidad número tres millones seiscientos noventa y ocho mil ochocientos cuarenta y cinco, expedida por la Policía Federal; don Angel Carlos Aguirre, argentino, que firma como acostumbra, mayor de edad, soltero, comerciante, domiciliado en la calle Rodríguez Peña número ciento setenta y ocho piso cuarto, departamento siete, de Capital Federal, con cédula de identidad número tres millones seiscientos treinta y ocho mil trescientos cuarenta y uno, expedida por la Policía Federal; don José Bregant, que firma como acostumbra, mayor de edad, italiano, casado con doña Lidia Cenceros, comerciante domiciliado en la calle Nemesio Trejo número cinco mil cuarenta y cuatro, de Capital Federal, con cédula de identidad número dos millones cuatrocientos sesenta y dos mil novecientos veintinueve, expedida por la Policía Federal; don Pablo Calautti, que firma como acostumbra, mayor de edad, argentino, comerciante, casado con doña Olga Noemí Rudzik, domiciliado en la calle Teniente Manuel F. Origone número novecientos sesenta y seis, de Capital Federal, con cédula de identidad número cuatro millones cuatrocientos ochenta y siete mil setecientos treinta y dos, expedida por la Policía Federal; don Francisco Pérez, que firma como acostumbra mayor de edad, comerciante, casado con doña Lady Luisa S. Bertello, domiciliado en la calle Emilio Castro número cinco mil setecientos treinta y nueve departamento dos, de Capital Federal, con cédula de identidad número tres millones trescientos noventa y siete mil doscientos cincuenta y cuatro; don Alfredo Vitaliano, que firma como acostumbra, mayor de edad, argentino, casado con doña Renée Beatriz Díaz, comerciante, domiciliado en la calle Las Margaritas número ciento cinco, Ruta Ocho, Kilómetro veinte, del Partido de General San Martín, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, con cédula de identidad número tres millones setecientos veinticinco mil setecientos cuatro, don Eduardo Domingo Parellada, que firma como acostumbra,

argentino mayor de edad, casado con doña Elsa Beatriz Gazzanego, contador, domiciliado en la calle Gobernador Marcelino Ugarte número mil novecientos cincuenta y seis, de la localidad de Olivos, Partido de Vicente López, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, con cédula de identidad número cuatro millones doscientos once mil cuatrocientos setenta y cuatro, expedida por la Policía Federal; y don Angel Antonio Blanco, que firma como acostumbra, mayor de edad, argentino, casado con doña Isabel Azucena Rada, comerciante, domiciliado en la calle Guatemala número cinco mil ochocientos sesenta y cinco, segundo piso, departamento "A", de Capital Federal, con libreta de enrolamiento número cuatro millones novecientos treinta y siete mil cuatrocientos quince; personas hábiles de mi conocimiento, doy fe y dicen; que conforme a las disposiciones contenidas en el artículo trescientos diecinueve y concordantes del Código de Comercio, vienen por la presente a elevar a escritura pública las actuaciones producidas ante la Inspección de Justicia, según constancias que obran en el expediente número veintisiete mil diecinueve, relacionado con la entidad que girará en esta plaza bajo el rubro de "Iriart Hermanos y Compañía, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, los respectivos estatutos y la resolución ministerial obran en el relacionado expediente que tengo a la vista para este acto, doy fe; y literalmente transcripto dice: "En la Ciudad de Buenos Aires Capital de la República Argentina, a veinte días del mes de abril de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Alfredo Oscar Iriart, cédula de identidad número 2.666.909, Policía Federal, domiciliado en José Bonifacio 1848, Cap. Fed., Raúl Aníbal Iriart, céd. identidad Nº 3.505.884. Policía Federal, domiciliado Fernández 377, Cap. Federal; Roberto Mario Iriart, céd. identidad número 3.698.845, Policía Federal, domiciliado Camacuá 782, Cap. Federal; Angel Carlos Aguirre, céd. identidad número 3.638.351 Policía Federal, domiciliado R. Peña 178, Cap. Federal; José Bregant, céd. identidad Nº 2.462.928 Policía Federal, domiciliado Nemesio Trejo 5044, Cap. Federal; Pablo Calautti, céd. identidad Nº 4.487.732, Policía Federal, domiciliado Tte. Manuel Origone 966, Cap. Federal; Francisco Pérez, Céd. identidad Nº 3.397.254, Policía Federal, domiciliado Emilio Castro 5729, Dto 2, Cap. Federal; Alfredo Vitaliano, céd. identidad Nº 3.725.704, Policía Federal, domiciliado Las Margaritas 165 Ruta 8, km. 20 San Martín (Prov. de Bs. Aires); Eduardo Domingo Parellada, céd. identidad número 4.211.474, Policía Federal, domiciliado Gdor. Marcelino Ugarte 1956, Olivos (Prov. de Bs. Aires) y Angel Antonio Blanco, libreta de enrolamiento número 4.937.415, domiciliado Guatemala 5865, 2º piso Dto. A., Capital Federal. Observaciones: El señor Alfredo Vitaliano, exhibe en este acto libreta de enrolamiento Nº 4.132.132. Conste. Y resuelven: — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "IRIART HNOS. Y CIA., SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: Realizar por sí, por terceros y|o asociada a terceros las siguientes operaciones: a) Comerciales: Compra, venta, distribución, consignación, representación, fraccionamiento, importación y exportación de toda clase de productos comestibles originarios, elaborados o semielaborados, oleaginosos, legumbres, conservas vegetales y animales, bebidas con o sin alcohol, cereales, arroces, azúcares y productos minerales y metalúrgicos en general. b) Industriales: Elaboración, transformación y|o manufacturación en establecimientos propios o ajenos de toda clase de productos vegetales y animales, así como metalúrgicos y minerales, fabricación de envases de todo tipo y en general toda otra actividad afín. c) Continuar con los negocios sociales de la firma "Iriart Hnos. y Cía., S. R. L.", existente en esta plaza. Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 20.000.000 (veinte millones de pesos moneda nacional), representado por doscientas mil acciones de m$n. cien valor nominal cada una, dividido en veinte series: e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — Segundo. Del capital autorizado se emiten seis series de acciones. De dichas series que se emiten, las cuatro primeras están constituidas por acciones ordinarias al portador clase "A" con derecho a cinco votos por acción y las dos restantes series están constituidas por acciones ordinarias al portador clase "B" con derecho a un voto por acción a todos los efectos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Accionistas — Acciones — Clase — Integración Monto. Iriart Alfredo Oscar — 10.400 — "A" — 434.000. — Iriart Alfredo Oscar 2.600 — "B" — 26.000. Iriart Raúl Aníbal — 10.400 — "A" — 434.000. Iriart Raúl Aníbal — 2.600 — "B" — 26.000. Iriart Roberto Mario — 10.400 — "A" — 434.000. Iriart Roberto Mario — 2.600 — "B" — 26.000. Aguirre Angel Carlos —4.400 — "A" — 440.000. Aguirre Angel Carlos — 1.100 — "B" — 20.000. Bregant José — 4.400 — "A" — 440.000. Bregant José — 1.100 — "B" — 20.000. Calautti Pablo 2.830 — "B" — 283.000. Pérez Francisco 2.830 — "B" — 283.000. Vitaliano Alfredo — 2.830 — "B" — 283.000. Blanco Angel Antonio — 810 — "B" — 8.100. Parellada Eduardo Domingo — 700 — "B" — 7.000 — 6.000 — 3.164.100. — La integración se efectúa en efectivo así como por la transferencia del capital social y reservas de Iriart Hnos. y Cía., S. R. L., según su balance general al 31 de julio de 1967 que es, el de transferencia a esta sociedad y que se acompaña debidamente firmado por todos los constituyentes y de acuerdo al siguiente detalle: Capital social — Reservas de— en Iriart Hnos. Iriart Hnos. Aportes. Accionistas y Cía., S. R. L. y Cía., S. R. L. en efectivo. Total. Alfredo O. Iriart. — 350.000 — 108.876 — 1.124 — 460.000. — Raúl Aníbal Iriart — 350.000 — 108.876 — 1.124 — 460.000 — Roberto M. Iriart — 350.000 108.876, 1.124, 460.000; Angel C. Aguirre, 350.000, 108.876, 1.124, 460.000; José Bregant, 350.000 108.876, 1.124, 460.000; Pablo Calautti, 250.000, 32.022, 978, 283.000; Francisco Pérez, 250.000, 32.022, 978, 283.000; Alfredo Vitaliano, 250.000, 32.022, 978, 283.000; Angel A. Blanco, ... 8.100, 8.100; Eduardo D. Parellada, ..., ..., 7.000, 7.000; ..., 2.500.000, 640.446, 23.654, 3.164.100. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a señor Raúl Aníbal Iriart, Vicepresidente al señor Roberto María Iriart, Vocales a señores José Bregant y Alfredo Oscar Iriart; Suplentes a señores Angel Carlos Aguirre y Angel Antonio Blanco; Síndico titular a doctor Eduardo Domingo Parellada, y Síndico suplente a señor Francisco Alberto Carrotti. — Cuarto: Autorizar a los señores Alfredo Oscar Iriart y|o doctor Eduardo Domingo Parellada, a fin de que en forma conjunta o separadamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive la denominación. A. O. Iriart, R. A. Iriart, R. M. Iriart, A. C. Aguirre, J. Bregant, P. Calautti, F. Pérez, A. Vitaliano, A. S. Blanco, y E. D. Parellada. Certifico: Que las firmas que anteceden y dicen: "A. O. Iriart", "R. A. Iriart", "R. M. Iriart", "A. C. Aguirre", "J. Bregant", "P. Calautti", "F. Pérez", "A. Vitaliano", "A. S. Blanco" y "E. D. Parellada", pertenecen a los señores Alfredo Oscar Iriart, con Cédula de Identidad Nº 3.638.351 de la Policía Federal; don Raúl Aníbal Iriart, con Cédula de Identidad Nº 3.305.884 de la Policía Federal; don Roberto Mario Iriart, con Cédula de Identidad número 3.698.845 de la Policía Federal; don Angel Carlos Aguirre, con Cédula de Identidad Nº 3.638.351 de la Policía Federal; don José Bregant, con Cédula de Identidad Nº 2.462.928 de la Policía Federal; don Pablo Calautti, con Cédula de Identidad Nº 4.487.732 de la Policía Federal; don Francisco Pérez, con Cédula de Identidad número 3.397.254 de la Policía Federal; don Alfredo Vitaliano con Libreta de Enrolamiento Nº 4.132.132; don Angel Antonio Blanco, con Libreta de Enrolamiento Nº 4.937.415; y don Eduardo Domingo Parellada con Cédula de Identidad Nº 4.211.474; personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe; firmas que han sido puestas en mi presencia y registradas al Folio 107, por Acta 107, de fecha 20 de abril de 1968, en el libro Nº 2 para requerimientos de Certificaciones de Firmas en el Registro Nº 91, a mi cargo del Partido de General San Martín. Conste. General San Martín, 20 de abril de 1968. Hay una firma que dice: Delia Juana Valente de Manzuoli. Debajo hay un sello que dice: Delia Juana Valente de Manzuoli, Escribana. Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Dirección General de Justicia. Hay un sello que dice: Inspección General de Justicia. Hay un número manuscrito que dice: 35 Buenos Aires, 20 Feb. 1969. Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimento del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, a la sociedad "Iriart Hnos. y Cía., Sociedad Anónima Comercial e Industrial"; constituida en esta ciudad el 20 de abril de 1968 y presentada ante esta Inspección General el 28 de mayo de 1968, cuya acta de constitución provisional obra a fs. 1 (una) a 2 vta. (dos vuelta), con las modificaciones de fs. 32 (treinta y dos) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro) con las modificaciones de fs. 32 vta. (treinta y dos vuelta). En la escritura de constitución definitiva y publicación deberá incluirse el balance general de aporte de fs. 11-12. 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Hay una firma ilegible. Debajo hay un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Resolución Nº 9.996. Hay un sello que dice: I. G. J. Hay una firma ilegible. Al dorso: Hay una numeración manuscrita que dice: 7-3-69. Hay una palabra escrita que dice: Mangone. Hay un sello que íntegramente llenos sus blancos dice: Nota Nº 97.019 despachada el 21 de 2 de 1969. Hay otro sello que íntegramente llenos sus blancos dice: Inspección General de Justicia. 24 Feb. 1969. Mesa de Entradas. Salió memorandum. Balance General de "Iriart Hnos. y Cía., S. R. L. al 31 de julio de 1967; luego de la distribución de utilidades y Balance de Transferencia a "Iriart Hnos. y Cía., S. A. Comercial e Industrial". Activo. Parciales. Totales. Disponible. Caja y Bancos, 2.089.529. Exigible. Deudores en Cuenta Corriente, 1.328.820. Deudores Varios, 238.106, 1.566.926. Circulante. Mercaderías Varias, 3.766.896. Subtotal, 7.423.351. Fijo. Maquinarias y Herramientas, 3.705.513. Muebles y Utiles, 601.279. Rodados, 4.429.063. Valores originales, 8.735.855. Menos: amortizaciones, 2.142.697, 6.593.158. Bienes Inmateriales: Valores mobiliarios, 1.000. Nominal: Marcas y Patentes, 115.150. T. Total Activo: 14.132.659. Pasivo: Parciales Totales Exigible: Proveedores, 2.855.562. Obligaciones a pagar, 4.075.653. Documentos descontados, 287.010. Impuestos a pagar, 1.573.438. Retenciones Varias, 13.967, 8.805.630. Provisiones: Provisión cargas sociales (vacac., aguinaldos), 277.035. Cuentas Particulares Socios, 1.909.548. Subtotal, 10.992.213. No Exigible. Capital Social, 2.500.000. Reservas varias: legal, 145.446. Fondo de Previsión, 245.000. Fondo deudores incobrables, 250.000, 640.446, 3.140.446. Total Pasivo, 14.132.659. Alfredo O. Iriart, R. A. Iriart, R. M. Iriart, Angel C. Aguirre, José Bregant, E. D. Parellada, Pablo Calautti, F. Pérez, E. Vitaliano, Angel A. Blanco. Cert... En el margen derecho hay una firma que dice: M. Abregú. Debajo hay un sello aclaratorio que dice: María Rosa del C. Abregú. Contadora Pública Nacional C. P. C. E. Tº XLI Fº 85. Fdo.: Delia Juana U. de Manzuoli, Escribana. — Buenos Aires, 7 de mayo de 1969. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 16.800 e.20|5 Nº 77.713 v.20|5|69

TECHOPLAST

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato Social: "Techoplast" Sociedad Anónima Industrial y Comercial. — Escritura número setenta y tres. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a cuatro de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Funcionario autorizante, Escribano Eduardo Domingo Ferrari, titular del Registro doscientos ochenta y dos, comparecen: don Armando Luis Binaghi, argentino, casado, industrial, con cédula de identidad dos millones ciento siete mil novecientos setenta y uno, domiciliado en Doctor Finochetto ochocientos ochenta, Capital Federal; don Carlos Alberto Comaschi, casado, industrial, domiciliado en Independencia tres mil trescientos cuarenta y cinco, piso cuarto, departamento "B", Capital Federal, con cédula de identidad dos millones setecientos cincuenta y ocho mil catorce; don Antonio Gómez, argentino, casado, ingeniero, con cédula de identidad un millón setecientos ochenta y seis mil seiscientos sesenta y uno, domiciliado en José Evaristo Uriburu ciento ochenta y cinco, Bernal, Provincia de Buenos Aires; doña Olga Aububert, argentina, casada, comerciante, con cédula de identidad dos millones ochenta mil ciento veinte, domiciliada en Doctor Finochetto ochocientos ochenta Capital Federal; doña Telma Emérita Argento, argentina, casada, comerciante, con libreta cívica ciento veintiséis mil ochocientos seis, domiciliada en Independnecia tres mil trescientos cuarenta y cinco, piso cuarto, departamento "B", Capital Federal; doña Rosa Freyre, argentina, casada, comerciante, con libreta cívica ciento cuatro mil setecientos setenta y seis, domiciliada en José Evaristo Uriburu ciento ochenta y cinco, Bernal, Provincia de Buenos Aires; doña Marta Beatriz Periolo, argentina, soltera, comerciante, con cédula de identidad dos millones cuarenta y cinco mil noventa, domiciliada en Deheza tres mil ciento treinta y siete, Remedios de Escalada, Provincia de Buenos Aires; don Oscar Domingo Nieto, argentino, casado, comerciante, con cédula de identidad dos millones doscientos setenta y tres mil novecientos cincuenta, domiciliado en Juan Bautista Alberdi dos mil trescientos sesenta y seis, piso cuarto, departamento "B", Capital Federal; y don Cataldo Russo, argentino, casado, comerciante, con cédula de identidad doscientos cuarenta y ocho mil setecientos siete, domiciliado en Palacios mil novecientos cuarenta y uno, Bánfield, Provincia de Buenos Aires; así como de que todos los comparecientes concurren a este acto por derecho propio, haciéndolo el señor Carlos Alberto Comaschi, además de por sí en nombre y representación de la Sociedad "Prensiplast Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", con domicilio en la calle Beazley tres mil ochocientos treinta y cinco, Capital Federal, en su carácter de Vicepresidente del Directorio de la misma; justificándose la personería jurídica de la Sociedad y su funcionamiento con los Estatutos Sociales que fueron protocolizados por escritura de fecha diez de Julio de mil novecientos sesenta y cuatro, pasada ante el autorizante, al folio setecientos veintiocho de este mismo Registro, e Inscripto en el Registro Público de Comercio el veintiuno de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro, bajo el número dos mil quinientos treinta y uno, al folio cuarenta y nueve del libro sesenta, Tomo "A", de Estatutos Nacionales. El carácter invocado por el señor Comaschi, así como la autorización para el otorgamiento de la presente, resulta del acta de Asamblea número cuatro de fecha dieciocho de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, que en copia autenticada se agrega a la presente, a toda cuya documentación me remito, doy fe. Y todos los comparecientes por derecho propio y el señor Comaschi, por sí y en la representación invocada Dicen: Que con fecha veintitrés de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, por acto privado constituyeron provisoriamente una Sociedad Anónima con la razón Social de "Techoplast" Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, la que luego de los trámites de estilo fue autorizada a funcionar como tal por Resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que lleva el número diez mil setenta y dos de fecha veintiocho de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, que en consecuencia vienen por este acto, en los caracteres invocados, a elevar a escritura pública el Acta Constitutiva, el Estatuto Social, Balance de Aportes, y el texto de la Resolución mencionada, a cuyo efecto me exhiben el Expediente Administrativo número veintinueve mil doscientos cincuenta y siete, del Ministerio de Eduación y Justicia. Inspección General de Justicia, en el cual obra la mencionada documentación, la que transcripta íntegramente y en el orden indicado precedentemente dice así: "Acta de Constitución. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintitrés días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Armando Luis Binaghi, Carlos Alberto Comaschi, Antonio Gómez, Olga Audubert, Telma Emérita Argento, Rosa Freyre, Marta Beatriz Periolo, Oscar Domingo Nieto y Cataldo Russo, todos mayores de edad, quienes concurren por derecho propio, y el Sr. Carlos Alberto Camaschi también lo hace en representación de Prensiplast Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, inscripta en el Registro Público de Comercio el 21 de diciembre de 1964, bajo el número 2.531 al folio 49 del libro sesenta, Tomo A, de Estatutos Nacionales, de acuerdo con la autorización conferida por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 18 de octubre de 1968, cuya parte pertinente debidamente certificada obra por separado y forma parte integrante de la presente acta. Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963. y las siguientes disposiciones especificas: a) La sociedad se denominará "TECHOPLAST" SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL. b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Industriales: Fabricación, distribución, y comercialización de pro-

ductos químicos, petroquímicos, electroquímicos, electrometalúrgicos, plásticos, textiles, madereros, metalúrgicos, materiales de construcción en general, implementos rurales, electrónicos, radio, televisión, refrigeración, artículos de vestir y para el hogar. Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación, envasamiento, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías en general, máquinas, herramientas rodados, automotores y sus repuestos y accesorios, explotación de patentes de invención nacionales y extranjeras, diseños y modelos industriales, artísticos y literarios. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 40.000.000 (cuarenta millones de pesos moneda nacional), representado por cuatrocientas mil acciones de m$n. 100 (cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una dividido en ochenta series iguales de cada serie. e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 31 de mayo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dieciséis series de acciones de las cuales las primeras series son de acciones ordinarias al portador de cinco votos por acción y las restantes trece series son de acciones ordinarias al portador de un voto por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto — Prensiplast S. A. I. C. F. I. — 15.000 — Ord. Port. 5 votos — 1.500.000. „ „ „ — 60.000. — Ord. Port. 1 voto — 6.000.000. — Armando Luis Binaghi 1.100 — Ord. Port. 1 voto — 11.000. — Carlos A. Comaschi 1.100 — Ord. Port. 1 voto — 11.000. — Antonio Gómez 1.100 — Ord. Port. 1 voto — 11.000. — Olga Audabert 400 — Ord. Port. 1 voto — 4.000. — Telma Emérita Argento 400 — Ord. Port. 1 voto — 4.000. — Rosa Freyre 400 — Ord. Port. 1 voto — 4.000. Marta Beatriz Periolo 300 — Ord. Port. 1 voto — 3.000. — Oscar Domingo Nieto 100 — Ord. Port. 1 voto — 1.000. — Cataldo Russo 100 — Ord. Port. 1 voto — 1.000. — 80.000 — 7.550.000. — La integración se efectúa en la siguiente forma: Prensiplast Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria integra su capital transfiriendo los bienes activos y pasivos que integran la planta Nº 1, sita en Albariños 2928, Rdios. de Escalada, de su propiedad destinada a la fabricación de piezas para la industria automotriz, según balance de aporte practicado al 30 de junio de 1968, que obra por separado y que firmado por todos los accionistas constituyentes y certificado por Contador Público Nacional forma parte integrante de la presente acta de constitución, siendo por cuenta de la nueva sociedad anónima las operaciones a partir del 1º de julio de 1968. El resto de los accionistas integran el 10 o|o del capital suscripto por cada uno de ellos en dinero en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Armando Luis Binaghi: Vicepresidente a Carlos Alberto Comaschi. Vocales a Antonio Gómez. suplentes a ...... Síndico titular a Juan Carlos Mercurio. y Síndico suplente a Alberto José Pérez. — Cuarto: Autorizar a los miembros del Directorio a fin de que indistintamente cualquiera de ellos realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Hay diez firmas. — Certifico en mi carácter de Escribano Público que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a los señores Armando Luis Binaghi, C. I. 2.107.971; Carlos Alberto Comaschi, C. I. 2.758.014; Antonio Gómez, C. I. 1.786.661; Olga Adubert, C. I. 2.080.120; Telma Emérita Argento, L. C. 126.806; Rosa Freyre, L. C. 104.776; Marta Beatriz Periolo, C. I. 2.045.090; Oscar Domingo Nieto, C. I. 2.273.950; y Cataldo Russo, C. I. 248.707, personas de mi conocimiento, y fueron puestas en mi presencia, doy fe. Se hace constar que el Sr. Carlos Alberto Comaschi firma por derecho propio y además en nombre y representación de la firma "Prensiplast, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", en su carácter de Presidente del Directorio de la misma. Buenos Aires, octubre 23 de 1968. — Sobre raspado: Sr. Carlos Alberto Comaschi. Vale. Una firma. — Un sello: Eduardo Domingo Ferrari Escribano. — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación — Inspección General de Justicia. — Buenos Aires, 28 Feb. 1969. — N. A. 29.257. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Tecnoplast Sociedad Anónima Industrial y Comercial"; constituida en esta capital el 23 de octubre de 1968 y presentada en esta repartición el 12 de noviembre de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (tres) a 4 (cuatro). En la escritura de constitución definitiva y publicación respectiva la sociedad deberá incluir el balance de fs. 8 (ocho). En el plazo de noventa días deberá acreditar la transferencia de dominio de los inmuebles aportados. 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 10.072. Una firma. — Un sello. — Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia. — Balance de aporte de "Prensiplast Sociedad Anónima Industrial Comercial, Financiera, e Inmobiliaria" a "Tecnoplast Sociedad Anónima Industrial y Comercial", al 30 de junio de 1968. — Activo: Materias primas: 1.213.368. — Productos en curso de elaboración: 3.088.799. — Productos terminados: 428.601. — Terrenos: 60.000. — Edificios: 2.925.349. — Menos: Amortizaciones: 600.511. — 2.324.838. — Galpones y Tinglados: 358.915. — Menos: Amortizaciones: 141.044. — 217.871. — Instalaciones 953.702. — Menos: Amortizaciones: 220.807. — 723.895. — Herramientas y Accesorios: 1.868.692. — Menos: Amortizaciones: 432.116. — 1.436.576. — Maquinarias: 13.913.044. — Menos: Amortizaciones: 3.738.926. — 10.174.118. — Muebles y Útiles: 683.076. — Menos: Amortizaciones: 142.852. — 540.224. — Obras en curso: 700.500. — Total del activo: 20.908.790. — Pasivo: Proveedores: 357.772. — Obligaciones a pagar: 6.928.692. — Deudas Prendarias: 1.298.800. — Prensiplast S. A. I. C. F. I. Cta. Cte. — 57.023. — Revalúo Contable Ley 17.335. — 4.766.303. — Crédito de Prensiplast S. A. I. C. F. I. a capitalizar: 7.500.000. — Total del pasivo 20.908.790. — Fdo.: Eduardo de Ferrari, Escribano.

Buenos Aires, 7 de mayo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 16.400.- e.20|5 Nº 77.715 v.20|5|69

F E R N I
Sociedad Anónima
Comercial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Cristian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Veintitrés. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once de abril de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribana autorizante, comparecen don Israel Cohen Arazi, casado con doña Carmen González, nacido el tres de agosto de mil novecientos veintiuno, argentino, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número setecientos treinta y nueve mil doscientos cuarenta y siete, domiciliado en la calle Estados Unidos número mil veinte de esta Ciudad; doña Carmen María González de Cohen Arazi, casada con Israel Cohen Arazi, nacida el diez y seis de junio de mil novecientos veintiséis. argentina, comerciante, con Libreta Cívica número tres millones cuatrocientos ochenta y cinco mil cuatrocientos diez y siete, domiciliada en la calle Estados Unidos número mil veinte de esta ciudad; don Moisés Hugo Cohen Arazi, soltero, nacido el diez y seis de abril de mil novecientos cuarenta y tres, argentino, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos diez mil setecientos ochenta y siete, comerciante, con domicilio en la Avenida Corrientes número tres mil novecientos cuatro de esta Capital: don David Revale, soltero, nacido el veinticinco de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro, argentino, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos treinta y cuatro mil trescientos noventa, comerciante, domiciliado en la calle Caseros número cuatrocientos diez de esta Ciudad; don Moisés Revale. soltero, nacido el seis de junio de mil novecientos cuarenta y seis, argentino, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones quinientos cuarenta y cuatro mil ochocientos siete, comerciante, domiciliado en la calle Caseros número cuatrocientos diez de esta Ciudad; doña Soledad Cohen Arazi, soltera, nacida el diez y seis de julio de mil novecientos once, argentina, con Libreta Cívica número ochenta y siete mil ochocientos treinta y uno, comerciante, domiciliada en la calle Caseros número cuatrocientos diez de esta Ciudad; doña Blanca Beatriz Gansievich de Nijamkin, casada, con don Eduardo Leopoldo Nijamkin, nacida el cinco de enero de mil novecientos cuarenta y uno, con Cédula de Identidad de Policía Federal número cuatro millones quinientos treinta y un mil cuatrocientos cincuenta y uno, comerciante, domiciliada en la calle Ramón L. Falcón número mil cuatrocientos cuarenta y seis de esta Ciudad; don Rodolfo Bernardo Masino, casado con doña Viviana Alicia Codeseira, nacido el veintiséis de agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro con Cédula de Identidad de Policía Federal número cinco millones diez mil novecientos cuarenta y cinco, comerciante, y con domicilio en la calle Junta número mil ochocientos sesenta, Departamento cuatro de esta Ciudad; don Isaac Bohoslavsky, casado con doña Clara Aída Hocsman, nacido el primero de agosto de mil novecientos diez y siete, con Libreta de Enrolamiento número un millón ciento treinta y dos mil ochocientos sesenta y uno, ingeniero, con domicilio en la calle Vidt número dos mil ciento setenta y cuatro, segundo piso, departamento "E" de esta Ciudad y doña Viviana Alicia Codeseira de Masino, casada con Rodolfo Bernardo Masino, nacida el veinte de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, argentina, con Cédula de Identidad de Policía Federal número cinco millones cuatrocientos cuarenta y siete mil cuarenta, comerciante, domiciliada en la calle Junta número mil ochocientos sesenta, departamento cuatro de esta Ciudad; todos los comparecientes son personas capaces, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. Intervienen: Por sus propios nombres y dicen: Que por instrumento privado de fecha cinco de febrero del corriente año, constituyeron una sociedad anónima, la que girará en esta Capital bajo la denominación de "Ferni, Sociedad Anónima, Comercial y Financiera". — Que a los efectos de obtener la personería jurídica de la misma se promovió ante la Inspección de Justicia el Expediente número treinta mil seiscientos veintiséis A.; en el que previo los trámites de estilo y conforme a lo dispuesto por el Decreto número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres, se dictó la Resolución número diez mil cuatrocientos ocho, aprobándose el estatuto que regirá su funcionamiento, todo ello previo cumplimiento del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio. — Que a fin de cumplimentar esa disposición legal, vienen a este acto a constituir definitivamente dicha sociedad, solicitando de mí la autorizante, eleve a escritura pública el acta constitutiva, el texto estatutario y la referfida resolución, documentos todos que obran de fojas uno a cuatro y fojas nueve, todo del mencionado expediente que tengo a la vista y transcriptas por su orden dicen así:

Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Israel Cohen Arazi, Carmen María González de Cohen Arazi, Moisés Hugo Cohen Arazi, David Revale, Moisés Revale, Soledad Cohen Arazi, Blanca Beatriz Cansievich de Nijamkin, Rodolfo Bernardo Masino, Isaac Bohoslavsky y Viviana Alicia de Masino y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "FERNI, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL Y FINANCIERA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: las siguientes actividades: Comerciales; Mediante la importación y exportación, compra y venta y distribución de mercaderías, productos, maquinarias y materias primas en general; el ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos de cualquier naturaleza; la realización de negocios de cambio mediante operaciones en monedas y divisas nacionales y extranjeras. — Financieras: Por préstamos con o sin garantías real, a corto o a largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse así como la compra venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos, de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en el artículo de la Ley Nº 18.061 y toda otra que requiera el concurso del público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. c|l. diez millones representado por cien mil acciones de m$n. c|l. cien valor nominal cada una dividido en cinco series. — e) El Directorio estará compuesto de tres a doce miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las cinco series de acciones en la siguiente forma: una serie en acciones ordinarias al portador de un voto; las cuatro series restantes en acciones preferidas al portador sin derecho a voto, con dividendo fijo acumulativo del dos por ciento sobre las utilidades anuales, con más un adicional igual al dividendo de las acciones ordinarias cuando el de ésta supere el treinta por ciento de dividendo sobre el capital que representan. — El dividendo adicional será sobre el excedente del 30 o|o mencionado. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle de suscripción de la serie de acciones ordinarias al portador de un voto. Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — Israel Cohen Arazi 10.000 Ord. 1 v., 100.000. — Carmen María González de Cohen Arazi 9.000 Ord. 1 v., 90.000. — Moisés Hugo Cohen Arazi 300 Ord. 1 v., 3.000. — David Revale 100 Ord. 1 v., 1.000. — Moisés Revale 100 Ord. 1 v., 1.000. — Soledad Cohen Arazi 100 Ord. 1 v., 1.000. — Blanca Beatriz Gansievich de Nijamkin 100 Ord. 1 v., 1.000. — Rodolfo Bernardo Masino 100 Ord. 1 v., 1.000. — Isaac Bohoslavsky 100 Ord. 1 v., 1.000. — Viviana Codeseira de Masino 100 Ord. 1 v., 1.000. — 20.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador. — Presidente a Israel Cohen Arazi; Vicepresidente a Carmen María González de Cohen Arazi; Vocales a Moisés Hugo Cohen Arazi. David Revale; Suplentes a ... Síndico titular a Eduardo Leopoldo Nijamkin y Síndico suplente a Rodolfo Bernardo Masino. — Cuarto: Autorizar a los señores Eduardo Leopoldo Nijamkin, Rodolfo Bernardo Masino y|o Albino Jorge Valaitis a fin de que en forma conjunta o indistinta realicen todas las gestiones y diligencias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Israel Cohen Arazi. — Carmen M. G. de Cohen Arazi. — David Revale. — Moisés H. Cohen Arazi. — Moisés Revale. — Rodolfo B. Masino. — Soledad Cohen Arazi. — Blanca B. G. de Nijamkin. — Isaac Bohoslavsky. — Viviana A. C. de Masino ... Secretaría de Estado de Justicia de la Nación — Buenos Aires, 27 mar. 1969. — Expte. Nº 30.626. — Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63. el Inspector General de Justicia. Resuelve: 1º. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Ferni, Sociedad Anónima. Comercial y Financiera", constituida en esta ciudad el 5 de febrero de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 13 de marzo del citado año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) con la modificación de oficio de fs. 8 y vta. (fojas ocho y vuelta) y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro) con la modificación de oficio de fs. 8 y vta. (fojas ocho y vuelta). — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (Artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Firmado: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 10.408". — Es copia fiel, doy fe. — Los comparecientes dejan definitivamente constituida la sociedad anónima Ferni, Sociedad Anónima, Comercial y Financiera. — Silvia S. G. de Elberger (Escribana).

Buenos Aires, 6 de mayo de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 11.000.— e.20|5 Nº 77.723 v.20|5|69

EMILIO DUBLISKY Y COMPAÑIA
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 330. — Primer testimonio: Escritura número: Setenta y nueve. — En Ciudadela, partido de Tres de Febrero, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a primero de abril de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribana autorizante, comparecen los señores: María Sreider de Dublisky, cédula de identidad tres millones ciento cuarenta y tres mil ciento treinta, domiciliada en Avenida San Martín mil doscientos seis, piso cuarto, departamento diecinueve; Norberto Isaac Dublisky, cédula de identidad cuatro millones cuatrocientos veinticuatro mil quinientos sesenta y tres; Noemí Susa-

ma Lehtman de Dublisky, cédula de identidad cuatro millones setecientos setenta y ocho mil cuatrocientos veintisiete, ambos domicilios en Olaya mil sesenta y cinco, cuarto piso, departamento veinte: Miguel Leonardo Dublisky, cédula de identidad dos millones quinientos noventa y tres mil cuatrocientos nueve; Alicia Margarita Triwaks de Dublisky, céd. de identidad tres millones novecientos setenta y seis mil novecientos veintiuno, ambos domiciliados en Juan B. Justo tres mil ochocientos cuarenta, piso primero "C"; Daniel Wolman, cédula de identidad dos millones novecientos treinta y ocho mil trescientos noventa y siete; Lydia Beatriz Dublisky de Wolman, cédula de identidad tres millones ciento cuarenta y tres mil ciento veintinueve, ambos domiciliados en Acevedo quinientos veintiocho, piso tercero "A", todos argentinos, casados; Hirsch Triwaks, argentino naturalizado, casado, cédula de identidad un millón cuatrocientos setenta y un mil cuarenta y cinco y Clara Salman de Triwaks, polaca, casada, ambos domiciliados en Arcos dos mil setecientos doce, la última con cédula de identidad número siete millones doscientos setenta y ocho mil treinta y uno, todos mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Intervienen: Todos por sí, con excepción de don Norberto Isaac Dublisky, quien lo hace por sí y además en nombre y representación de don Emilio Dublisky, argentino naturalizado, casado, cédula de identidad un millón veinte y un mil doscientos dieciocho, domiciliado en Avenida San Martín mil doscientos seis, piso cuarto, departamento diecinueve, de la Capital Federal, en virtud del poder especial que le fuera otorgado el veinticinco de marzo del año en curso por ante la autorizante al folio doscientos setenta y uno de este mismo registro. — Acredita el carácter invocado con la escritura de poder especial, que en su matriz tengo a la vista, doy fe. — Los comparecientes exponen. a) Que vienen a transcribir en este protocolo a mi cargo, el acta constitutiva de "Emilio Dublisky y Compañía Sociedad Anónima Comercial e Industrial", obrante de fojas uno a fojas tres y su modificatoria de fojas treinta y nueve a cuarenta vuelta en el expediente número veinte y siete mil setecientos diez de la Inspección General de Justicia, que copiada textualmente dice: "Acta de constitución: En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina a 1º de julio de 1967, se reúnen los señores Emilio Dublisky, María Sreider de Dublisky, Norberto Isaac Dublisky, Noemí Susana Lehtman de Dublisky, Miguel Leonardo Dublisky, Alicia Margarita Triwaks de Dublisky, Daniel Wolman, Lydia Beatriz Dublisky de Wolman, Hirsch Triwaks y Clara Salman de Triwaks y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las siguientes disposiciones: a) La sociedad se denominará "EMILIO DUBLISKY Y COMPAÑIA SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: Comercial: Por la importación, exportación, compraventa al por mayor y menor de todo tipo de muebles, especialmente muebles de fantasía y petit muebles y tapicería fina, representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos. — Industrial: Por la producción, fabricación, transformación o elaboración de todos los elementos u... ...uos en la fabricación de todo tipo de muebles, especialmente muebles de fantasía y petit muebles y tapicería fina, sus anexos y afines. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional de curso legal representado por diez mil acciones de mil pesos valor nominal cada una, dividida en diez series de un millón de pesos cada serie. — e) El directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares, cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten tres mil ochocientas (3.800) acciones ordinarias al portador, de cinco votos, de acuerdo al siguiente detalle: Accionista — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto: Emilio Dublisky 1.400 "A" 1.400.000. — María Sreider de Dublisky 350 "A" 350.000. — Norberto Isaac Dublisky 525 "A" 525.000. — Noemí Susana Lehtman de Dublisky 50 "A" 5.000. — Miguel Leonardo Dublisky 1.225 "A" 1.225.000. — Alicia Margarita Triwaks de Dublisky 50 "A" 5.000. — Daniel Wolman 50 "A" 5.000. — Lydia Beatriz Dublisky de Wolman 50 "A" 5.000. — Hirsch Triwaks 50 "A" 5.000. — Clara Salman de Triwaks 50 "A" 5.000. — 3.800 — 3.530.000. — La sociedad que se constituye se realiza en base a la continuación, bajo la forma de sociedad anónima, de los negocios que giran en esta plaza bajo el rubro de "Emilio Dublisky y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha veinte de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis, bajo el número dos mil novecientos ochenta y seis, folio ciento diecinueve, libro treinta y uno y su posterior modificación inscripta con fecha treinta y uno de agosto de mil novecientos sesenta y dos, bajo el número dos mil ciento treinta y dos, folio ciento treinta y cinco, libro cuarenta y cuatro de sociedades de responsabilidad limitada. — La integración de los accionistas señores María Sreider de Dublisky, Emilio Dublisky, Miguel Leonardo Dublisky y Norberto Isaac Dublisky se realiza con el capital que les correspondía en Emilio Dublisky y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Los restantes accionistas integran el monto suscripto en dinero efectivo — En consecuencia, por haberse así dispuesto por los socios de Emilio Dublisky y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada, la sociedad que se constituye se hace cargo del activo y pasivo de la anterior, a partir del primero de julio de mil novecientos sesenta y ocho. — Se aprueba el balance general al día treinta de junio de la sociedad "Emilio Dublisky y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada" y que firmado por todos los accionistas y profesional inscripto en la matrícula, se incorpora a esta acta constitutiva. — En virtud de lo manifestado son a partir del primero de julio de 1968 por cuenta de la sociedad anónima, las operaciones sociales. — Se deja constancia que las señoras María Sreider de Dublisky, Noemí Susana Lehtman de Dublisky, Alicia Margarita Triwaks de Dublisky, Lydia Beatriz Dublisky de Wolman y Clara Salman de Triwaks realizan sus aportes con dinero proveniente de bienes propios. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: Emilio Dublisky: Vicepresidente Primero: Miguel Leonardo Dublisky; Vicepresidente Segundo: Norberto Isaac Dublisky; Directores: Noemí Susana Lehtman de Dublisky, Alicia Margarita Triwaks de Dublisky y María Sreider de Dublisky; Síndico titular: Lydia Beatriz Dublisky de Wolman; Síndico suplente: Daniel Wolman. — Cuarto: Autorizar al señor Emilio Dublisky y|o al Dr. Juan Gurevich a fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Hay diez firmas. — En mi carácter de escribano titular del Registro 388 de Contratos Públicos certifico que las firmas que anteceden son auténticas de don Emilio Dublisky, doña María Sreider de Dublisky, don Norberto Isaac Dublisky, doña Noemí Susana Lehtman de Dublisky, don Miguel Leonardo Dublisky, doña Alicia Margarita Triwaks de Dublisky, don Daniel Wolman, doña Lydia Beatriz Dublisky de Wolman, don Hirsch Triwaks y doña Clara Salman de Triwaks, las que han sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, primero de julio de 1967. — Hay una firma y un sello. — Aron Siganevich, Escribano". — b) Continúan diciendo los otorgantes: Que siendo requisito legal esencial la transcripción en protocolo notarial de los estatutos sociales vienen a cumplir dicho trámite. — Los estatutos sociales de "Emilio Dublisky y Compañía Sociedad Anónima, Comercial e Industrial" se encuentran agregados de fojas cuatro a fojas siete y su modificatoria de fojas treinta y ocho del referido expediente. — Transcriptos íntegramente dicen: "Estatutos: La sociedad anónima constituida con el nombre de "Emilio Dublisky y Compañía Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Primero: La sociedad tiene su domicilio en la ciudad de Buenos Aires. — El directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — Segundo: La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — Tercero: La sociedad tiene por objeto: A) Comercial: Por la importación, exportación, compra-venta al por mayor y menor de todo tipo de muebles, especialmente muebles de fantasía y petit muebles y tapicería fina, representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos. — B) Industrial: Por la producción, fabricación, transformación o elaboración de todos los elementos utilizados en la fabricación de todo tipo de muebles, especialmente muebles de fantasía y petit muebles y tapicería fina, sus anexos y afines. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — Cuarto: El capital social autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional, representado por acciones de mil pesos valor nominal cada una, y dividido en series. — Quinto: Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieren percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — Sexto: El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el Directorio estime conveniente. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. — Por resolución de la Asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca el cual no será inferior a quince días, contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El Directorio está facultado para seguir en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — Séptimo: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de Accionistas, entre un mínimo de dos y un máximo de nueve, con mandato por dos años, siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la Asamblea General. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la Asamblea General y en la medida que la misma disponga. — La Asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número de los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes que la Asamblea General haya designado y en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión, designarán de entre ellos un Presidente, un Vicepresidente primero y un Vicepresidente segundo. — Estos últimos —en el orden que han sido nombrados— reemplazarán al Presidente en caso de ausencia o impedimento. — El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Octavo: El Directorio tiene las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Podrá, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos; comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente en una o más personas. — El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la administración y dirección de la sociedad, con la remuneración que fije la Asamblea. — Podrá asimismo, delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del Directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la Asamblea o por el Directorio, "ad referendum" de aquélla. — La representación legal de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo de Presidente o de ambos Vicepresidentes en forma conjunta. — Noveno: La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la Asamblea Ordinaria, juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la Asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas del ejercicio en que se devenguen. — Décimo: Las asambleas ordinarias o extraordinarias, incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con diez de anticipación, en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primeras o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas, mediante carta poder, dirigida al Directorio. — Décima Primera: El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) dos por ciento como mínimo hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) remuneración al Directorio y Síndico, en su caso; c) dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional en su caso; d) el saldo en todo o en parte como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reservas facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. — Décimo Segundo: La liquidación de la sociedad será efectuada por el Directorio bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieren establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Hay diez firmas ilegibles. — En mi carácter de Escribano titular del Registro Nº 388 de Contratos Públicos, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de don Emilio Dublisky; doña María Sreider de Dublisky; don Norberto Isaac Dublisky; doña Noemí Susana Lehtman de Dublisky; don Miguel Leonardo Dublisky; doña Alicia Margarita Triwaks de Dublisky; don Daniel Wolman; doña Lydia Beatriz Dublisky de Wolman; don Hirsch Triwaks; doña Clara Salman de Triwaks, las que han sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, primero de julio de mil novecientos sesenta y siete. — Hay una firma y un sello: Aron Siganevich, Escribano". — c) Balance General, obrante a fojas cuarenta y dos del referido expediente, transcripto íntegramente dice: "Emilio Dublisky y Cía., S.R.L., Cnel. Apolinario Figueroa 1750, Capital Fe-

deral. — Balance General. — Ejercicio 1º de julio de 1967 al 30 de junio de 1968. — Activo: Caja $ 22.472,09. — B. c. de la Nación Argentina c/c. pesos 568.642.00. — Bco. de la Provincia de Buenos Aires C/c. $ 3.644.437.00 — Bco. Popular Argentino c/c. pesos 465.345.00. — Bco' Comercial de Buenos Aires c c. $ 206.874.00. — Deudores Varios en c/c. $ 6.992.889.00. — Documentos a cobrar: $ 3.346.683.00. — Existencias (materias primas, mercaderías, fabricación) $ 1.816.900.00. — Máquinas y accesorios: $ 526.187.65. — Amortizaciones: $ 73.758.40. — $ 452.429.25. — Instalaciones pesos 558.437.60. — Amortizaciones: pesos 58.816.66. — $ 499.620.94. — Muebles y Utiles: $ 167.780.25. — Amortizaciones: $ 49.276.27. — pesos 118.503.98. — Rodados: pesos 2.849.200.00. — Amortizaciones: $ 1.328.880.00. — $ 1.520.320.00. — Llave de Negocio $ 130.000.00. — Marcas y Patentes: $ 9.500.00. — Títulos y Acciones 56.278.75. — Gastos anticipados: $ 30.769.00. — Gastos constitución sociedad: $ 40.000.00. — Total del Activo: $ 16.621.664.01. — Pasivo: Acreedores Varios en c/c. pesos 1.543.811.00. — Obligaciones a pagar: $ 2.996.763.00. — Gastos a pagar: $ 357.721.00. — Impuestos a pagar: $ 876.472.00. — Instituto Nacional de Previsión Social: $ 63.134.00 — Instituto Nacional de las Remuneraciones: $ 2.452.00. — Total de compromisos $ 5.840.453.00. — Capital Social: $ 1.000.000.00. — Fondo de Reserva Legal: $ 100.000.00. — Previsión Ley 11.729: $ 108.748.00. — María S. de Dublisky Cta. Particular: $ 2.051.439.16. — Emilio Dublisky Cta. Particular: $ 3.396.772.60. — Miguel Dublisky Cta. Particular: pesos 2.931.553.16. — Norberto Dublisky Cta. Particular: $ 1.192.798.09 — $ 9.572.563.01. — Total: $ 16.621.664.01. — Certifico que las cifras del Balance General transcripto, reflejan fielmente el estado del activo y pasivo de la firma al 30 de julio de 1968. — Además manifiesto que de acuerdo a los que establece la Ley 17.250 los aportes jubilatorios se depositan en sus respectivas fecha. — Hay una firma y un sello Isaac Chernik". d) La nómina de accionistas constituyentes de la sociedad, con detalle del monto suscripto, integrado y forma de integración obra a fojas cincuenta y nueve del referido expediente. Transcripta íntegramente dice: — "Nómina de los accionistas constituyentes de "Emilio Dublisky y Cía., Sociedad Anónima Comercial e Industrial", con detalle del monto suscripto, initegrado y forma de integración: Accionista: Suscripción: nitegración: María S. de Dublisky 3.500 acciones de $ 100 c/u.: 350.000 — 350.000. Emilio Dublisky 14.000 acciones de $ 100 c/u.: 1.400.000 — 1.400.000. Miguel Leonardo Dublisky 12.285 acciones de $ 100 c/u.: 1.225.000 — 1.225.000. Norberto Isaac Dublisky: 525 acciones de $ 100 c/u.: 525.000 — 525.000. Noemí Susana Lehtman de Dublisky: 500 acciones de $ 100 c/u. 50.000 — 50.000. Alicia M. Triwaks de Dublisky: 500 acciones de $ 100 c/u.: 50.000 — 50.000. Daniel Wolman: 500 acciones de $ 100 c/u.: 50.000 — 50.000. Lydia B. de Dublisky de Wolman: 500 acciones de $ 100 c/u.:50.000 — 50.000. Hirsch Triwaks: 500 acciones $ 100 c/u.: 50.000 — 50.000 Clara Salman de Triwaks: 500 acciones de $ 100 c/u.: 50.000 — 50.000. — Totales: $ 3.800.000 — $3.53 .000" — "Del capital que la Sra. María S. de Dublisky poseía en Emilio Dublisky y Cía.,S. R. L., cuyo monto ascendía a $ 2.271.439.16 suscribe e integra la suma de $ 350.000 acreditándose en cuenta corriente el saldo a su favor de $ 1.921.439.16. Emilio Dublisky posela en la sociedad Emilio Dublisky y Cía., S. R. L., la suma de $ 4.056.772.60: suscribe e integra en la sociedad anónima $ 1.400.000, quedando un saldo a su favor en cuenta corriente de $ 2.656.772.60. Del capital que el Sr. Miguel Leonardo Dublisky poseía en la sociedad Emilio Dublisky y Cía., S. R. L. y que ascendía a pesos 3.096.553.16 suscribe e integra pesos 1.225.000, acreditándose en su cuenta corriente el saldo de $ 1.871.553.16 a su favor. El Sr. Norberto Isaac Dublisky poseía en la sociedad de responsabilidad limitada la suma de $ 1.247.798.09, suscribe e integra la cantidad de $ 525.000, acreditándosele en su cuenta el saldo a favor de $ 772.798.09. Los restantes accionistas señores Noemí Susana Lehtman de Dublisky, Alicia Margarita Triwaks de Dublisky; Daniel Wolman; Lydia Beatriz Dublisky de Wolman; Hirsch Triwaks y Clara Salman de Triwaks integran sus acciones suscriptas en dinero efectivo (Firmado): Emilio Dublisky". e) La resolución número cuatrocientos cinco de la Inspección General de Justicia obrante a fojas sesenta y cinco del expediente ya referenciado que autoriza a "Emilio Dublisky y Compañía, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial" a funcionar como sociedad anónima, transcripta íntegramente dice: — "Buenos Aires, 24 de marz. 1969. Visto el Expediente N. 27.710, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Emilio Dublisky y Compañía Sociedad Anónima, Comercial e Industrial" y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, El Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: — Artículo 1. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Emilio Dublisky y Compañía, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial" constituida el 1º de julio de 1967 y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a siete (7) con la modificación de foja treinta y ocho (38). Al otorgarse la escritura de constitución definitiva, deberá tenerse por modificado el acto constitutivo en la forma de fojas treinta y nueve (39) a cuarenta vuelta (40 vta.) y se transcribirá el balance de fojas cuarenta y dos (42) y la nómina de fojas cincuenta y nueve y vuelta (59 vta.). — Artículo 2: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. Resolución I. G. J. Número 405 Hay una firma y un sello: Conrado Etchebarne. Secretario de Estado de Justicia". Todo lo relacionado y transcripto es copia fiel, doy fe. De los instrumento obrantes en el expediente número veinte y siete mil setecientos diez de la Inspección General de Justicia. Leo la presente a los comparecientes, quienes prestan su consentimiento y firman por ante mí, doy fe. María S. de Dublisky. N. I. Dublisky. N. S. Lertman de Dublisky. Miguel Leonardo Dublisky. Alicia M. T. de Dublisky. Daniel Wolman. Beatriz B. de Wolman Hirsch Triwaks. Clara Salman de Triwaks. Hay un sello: Ante mí: Sara Fisz de Schapira. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio trescientos treinta del registro a mi cargo, doy fe. Para la sociedad expido el presente en diez sellos notariales numerados: correlativamente del tres millones sesenta y seis mil novecientos noventa y ocho al tres millones sesenta y siete mil y del tres millones sesenta y seis mil novecientos cincuenta y uno al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Sara Fisz de Schapira. Escribana. S/r.: "transcripta", "3.096.553.16", vale. — Buenos Aires, 5 de mayo de 1969. — Tatiana Schifris secretaria.

$ 28.600 — e.20|5-N 77.725-v.20|5|69

INDUSTRIAS METALURGICAS O'KEY Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Escritura número setenta y uno. — En Ciudadela, Partido de Tres de Febrero, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a primero de abril de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribana autorizante, comparecen: los señores Abraham Bursztéyn, polaco, casado en primeras nupcias con Beila Rujcha Elman, C. I. 1.777.890, comerciante; Beila Rujcha Elman de Bursztéyn, polaca, casada en primeras nupcias con Abraham Bursztéyn, C. I. 5.050.942, ama de casa, ambos domiciliados en Andrés Lamas 2075, Dpto. B; Inés Susana Splenser de Bursztéyn, argentina, casada en primeras nupcias con Roberto Bursztéyn, C. I. 4.270.284, ama de casa, domiciliada en Gurruchaga 176, piso 1º "D" Capital; Dora Marta Bursztéyn de Lipchak, argentina, casada en primeras nupcias con Luis Silvio Lipchak, ama de casa, C. I. 6.099.636, domiciliada en Juan A. García 2726, planta baja, Dpto 1; Luis Silvio Lipchak, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con Dora Marta Bursztéyn, C. I. número 2.533.923, domiciliado en Juan A. García 2726, planta baja, Dpto. 1; Esther Matlis de Splenser, argentina, ama de casa, casada en primeras nupcias con Abraham Splenser, Libreta Cívica número 434.792; Abraham Splenser, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con Esther Matlis, C. I. 993.572, ambos domiciliados en Canalejas 575, 2º "C"; Isaak Chornik, chileno, Contador, casado en primeras nupcias con Eva Marcovich, C. I. 1.141.044, domiciliado en Corrientes 1535, P. 5º; Jorge Sixto Cannizzaro, argentino, empleado, casado en primeras nupcias con Luisa América López, C. I. 3.187.105, y Marta Kon de Bursztéyn, argentina casada en primeras nupcias con Luis Bursztéyn, ama de casa, L. C. 3.756.300, domiciliada en Argerich 2341, piso 1º "G", todos vecinos de la Capital Federal, mayores de edad hábiles, de mi conocimiento, doy fe. Exponen: a) que vienen a transcribir en este protocolo a mi cargo, el Acta Constitutiva de "Industrias Metalúrgicas 'O'Key', Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria' obrante de fojas uno a fojas vuelta y su modificatoria de fojas diez y seis, dieciocho y vuelta, en el expediente Nº 29.488 de la Inspección General de Justicia, que copiada textualmente dice: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a día 1º del mes de setiembre de 1968, se reúnen los señores: Abraham Bursztéyn, Inés Susana Splenser de Bursztéyn, Marta Kon de Bursztéyn, Beila Rujcha Elman de Bursztéyn, Dora Marta Bursztéyn de Lipchak Luis Silvio Lipchak, Esther Matlis de Splenser, Abraham Splenser, Isaac Chornik y Jorge Sixto Cannizzaro, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "INDUSTRIAS METALURGICAS "O'KEY", SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". b) Su término de duración será de 99 años; c) Tiene por objeto: Industrial: Por la explotación, industrialización, elaboración de productos y subproductos metalúrgicos, mecánicos y eléctricos, electrometalúrgicos y electromecánicos, de electrónica y electrotécnicos, de herramientas y repuestos de las industrias aludidas, plafones para iluminación, artefactos para el hogar y de refrigeración. Comerciales: Por la importación, exportación, compraventa al por mayor y menor de bienes, productos y subproductos metalúrgicos, mecánicos y eléctricos, electrometalúrgicos y electromecánicos, de la electrónica y electrónicos, herramientas y repuestos de las industrias aludidas, plafones para iluminación, artefactos para el hogar y de refrigeración. Comercial: Por la importación exportación, compraventa al por mayor y menor de bienes, productos y subproductos metalúrgicos, mecánicos y eléctricos, electrometalúrgicos y electromecánicos, de la electrónica y electrónicos, herramientas y repuestos de las industrias aludidas, plafones para iluminación, ratefactos para el hogar y refrigeración, representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos. Financiera: Por la adquisición, venta de títulos, acciones y otros valores, otorgamientos de créditos con o sin garantías reales, aporte de capitales a empresas constituidas o a constituirse y negocios realizados o a realizarse. Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. Inmobiliaria: Mediante la adquisición, venta, explotación, arrendamiento, construcción, permuta y/o administración en general de toda clase de inmuebles, rurales o urbanos y realizar operaciones comprendidas dentro de las leyes y reglamentos de la Propiedad Horizontal, construir calles, viaductos, canales, desagües y otras obras de ingeniería y arquitectura hidráulica, de vialidad y energéticas en predios urbanos, rurales, suburbanos o industriales. Agropecuaria: Por la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícola-ganaderos, frutícolas, cultivos forestales y de granja. Para su otorgamiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. d) El capital autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por mil acciones de un mil pesos valor nominal cada una, dividido en diez series de acciones ordinarias al portador de un voto por acción. e) El directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares cuyo mandato durará dos años. f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las cinco primeras series de acciones ordinarias al portador clase "B" un voto. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración — Monto: Abraham Bursztéyn, 500 1 voto, 50.000; Inés Susana Splenser de Bursztéyn, 500 1 voto, 50.000; Marta Kon de Bursztéyn, 500 1 voto, 50.000; Beila Rujcha Elman de Bursztéyn, 500 1 voto, 50.000; Dora Marta Bursztéyn, 500 1 voto, 50.000; Luis Silvio Lipchak, 500 1 voto, 50 000; Esther Matlis de Splenser, 500 1 voto, 50.000; Abraham Splenser, 500 1 voto 50.000; Isaac Chornik, 500 1 voto, 50.000; Jorge Sixto Cannizzaro, 500 1 voto, 50.000; 5.000, 500.000. La integración se efectúa en dinero efectivo. Se deja constancia que los aportes realizados por las señoras Inés Susana Splenser de Bursztéyn, Marta Kon de Bursztéyn, Beila Rujcha Elman de Bursztéyn Dora Martha Bursztéyn de Lipchak y Esther Matlis de Splenser se hacen con dinero provenientes de bienes propios — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente a Abraham Bursztéyn, Vicepresidente a Inés Susana Splenser de Bursztéyn, Vocales a Marta Kon de Bursztéyn, Luis Silvio Lipchak, Beila Rujcha Elman de Bursztéyn, Dora Marta Bursztéyn de Lipchak; Síndico titular a Abraham Splenser y Síndico suplente a Saúl Gruber. — Cuarto: Autorizar al señor Abraham Bursztéyn y/o al doctor Juan Gurevich a fin de que en forma conjunta, alternada, separada o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Hay diez firmas ilegibles ... Estatutos: — Segundo: La duración de la sociedad será de 99 años... — Cuarto: El capital autorizado se fija en diez millones de pesos moneda nacional representado por acciones de mil pesos moneda nacional cada una y dividida en series. — Séptimo: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de dos y un máximo de nueve con mandato por dos años, siendo reelegibles... — Décimo primero: El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año... — La resolución de la Inspección General de Justicia, dice: — Buenos Aires, 25 mar. 1969. — Expediente Nº 29.488. — Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto número 3.329, el Inspector General de Justicia, resuelve: — 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto número 3329/62 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Cdigo de Comercio, a la sociedad "Industrias Metalúrgicas "O' Key" Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituída en esta ciudad el 1º de setiembre de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 22 de noviembre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (dos vuelta), y con las modificaciones de fs. 16 (fojas dieciséis) y de fs. 18 y vta. (fojas dieciocho vuelta), y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con las modificaciones de fs 18 vta. (fojas dieciocho vuelta) a fs. 19 (fojas diecinueve). — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Hay una firma y un sello: — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 10.376". — Todo lo relacionado y transcripto es copia fiel, doy fe, de los instrumentos obrantes en el expediente Nº 29.488 de la Inspección General de Justicia, que tengo a la vista, doy fe. — Leo la presente a los comparecientes, quienes prestan su consentimiento y firman por ante mí doy fe. — Sara Fisz de Schapira, (escribana) — Entre líneas: Hay diez firmas ilegibles. — Vale. — Buenos Aires, mayo 5 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 10.800. — e.20|5 Nº 77.727 v.20|5|69

C A R P E N T E R
Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por Escritura de fecha 1º abril de 1969, pasada al folio 302, del Registro 401, a cargo de la Escribana Silvia S. G. de Elberger, fue protocolizada la reforma introducida a los Estatutos Sociales de la sociedad CARPENTER, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA, resueltos por Asamblea celebrada el 30 de enero de 1969, y aprobados por la Secretaría de Justicia con fecha 13 de marzo de 1969, Resolución I. G. J. número 310, referente al aumento del capital autorizado, modificando en consecuencia el artículo 3º de los estatutos, quedando redactado así: "Artículo 3º: a) El capital autorizado queda fijado en la suma de setenta millones de pesos moneda nacional ($ 70.000.000) representado por 350.000 acciones ordinarias "A" y 350.000 acciones ordinarias "B", ambas al portador y por un valor nominal de cien (100) pesos cada una y dividido cada grupo en 350 series de mil acciones cada una, que serán firmadas por el Presidente y un Director pudiendo una de dichas firmas ser en facsímil. b) El capital autorizado

podrá ser aumentado por resolución de la Asamblea hasta la suma de trescientos cincuenta millones de pesos ($ 350.000.000) manteniéndose siempre la proporción del 50 o|o de acciones Clase "A" y 50 o|o de aciones Clase "B" e) El directorio está facultado para emitir series de acciones dentro del capital autorizado de acuerdo con los incisos a) y g) de este artículo debiendo hacerse cada emisión con igual número de acciones de cada clase. d) No podra emitirse una nueva serie sin que la anterior esté íntegramente suscripta y pagada por lo menos en su diez por ciento. Se han emitido y suscripto ya las series número 1 a 250 de acciones Clase "A" y número 1 a 250 acciones Clase "B", o sea la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional ($ 50.000.000) e integrado la totalidad de las mismas. f) Cada resolución de la Asamblea que aumente el capital autorizado deberá hacerse constar en escritura pública, inscribirse en el Registro Público de Comercio y publicarse por tres días en el Boletín Oficial o en el que lo reemplace comunicando a la Inspección General de Justicia. No podrá anunciarse como capital autorizado sino el de setenta millones de pesos moneda nacional ($ 70.000.000 m|n) más los aumentos realizados de acuerdo con las reglas prescriptas en este artículo. g) Cada resolución de emisión de acciones que se apruebe por el Directorio, de acuerdo a lo prescripto en el inciso e) de este artículo deberá hacerse constar por escritura pública, oblando en ese acto el impuesto correspondiente al capital que se emita, inscribiéndose las mismas en el Registro Público de Comercio y comunicándolas a la Inspección General de Justicia. Salvo que la emisión estuviera afectada a un destino especial, la suscripción de cada serie deberá hacerse dando preferencia a los accionistas existentes de la case respectiva a prorata de sus tenencias; la opción es sólo por quince días a contar desde la última de las publicaciones que por tres días se harán en el Boletín Oficial, ofreciendo la suscripción. En el caso de que algunos accionistas no hagan uso de su derecho o suscriban un número menor de acciones que el que les corresponda, los que hayan suscripto mayor cantidad tendrán derecho a acrecer. Transcurrido el tiempo de referncia, las acciones no suscriptas por los accionistas existentes se distribuirán de acuerdo al criterio que fije el directorio de la sociedad en cada caso. h) Los títulos podrán representar una o más acciones". Enmendado: 350.000.000: Vale. Secretaría: Vale. — Buenos Aires, mayo 6 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 4.320 e.20|5 Nº 77.726 v.20|5|69

MAZALTOB
Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Mil Trescientos Cuarenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticuatro de abril de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Marcos Shayo, casado, domiciliado en Avenida del Libertador dos mil dos; don Rafael Chayo, casado, domiciliado en Avenida del Libertador tres mil setecientos dos; don Víctor Chayo, casado, domiciliado en Sarmiento cuatrocientos doce; don Mayer Attie, soltero, domiciliado en Sarmiento cuatrocientos doce; don Natan Catzman, casado, domiciliado en Tucumán novecientos veintisiete. doña Renée Safra de Shayo, casada, domiciliada en Avenida Libertador dos mil dos; don José Shayo, casado, domiciliado en Avenida del Libertador dos mil dos; don César Simón Gómez, soltero, domiciliado en Sarmiento cuatrocientos doce; don Horacio Baglietto, casado, domiciliado en Sarmiento cuatrocientos doce; doña Clelia Alicia Sívori, soltera, domiciliada en Tucumán novecientos veintisiete; todos vecinos de esta ciudad, personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento doy fe y dicen: Que son únicos socios fundadores de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Mazaltob, Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", por lo que solicitan de mí, el autorizante, la protocolización de las actuaciones habidas con motivo del trámite para la obtención de la personería jurídica, cuyo efecto me exhibe el expediente de la Inspección General de Justicia expedido bajo el número treinta y un mil treinta y nueve, el que copiado en sus partes pertinentes es del siguiente tenor: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los once días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y nueve. se reúnen los señores Marcos Shayo, Rafael Chayo, Víctor Chayo, Mayer Attie, Natan Catzman, Renée Safra de Shayo, José Shayo, César Simón Gómez, Horacio Baglietto, Clelia Alicia Sívori, todos mayores de edad y hábiles para contratar y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "MAZALTOB SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra venta de bienes muebles, mercaderías, materias primas, productos elaborados o no; como asi representaciones, comisiones y consignaciones en general. — b) Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta, fraccionamient,o loteos, construcción, administración y explotación de toda clase de bienes inmuebles, urbanos y rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — Podrá realizar toda clase de mejoras de inmuebles propios o de terceros, quedando a tal efecto habilitada para realizar construcciones de todo tipo y todas las mejoras susceptibles de realizarse en inmuebles. — c) Financieras: Mediante la concesión de préstamos con o sin garantía a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse para la realización de operaciones efectuadas o a efectuarse, así como la compraventa y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos, de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse. — Quedan excluidas las actividades comprendidas en el artículo 93 de la Ley 18.061 y toda operación que requiera el concurso público. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. (art. 3º) d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.00 representado por 100.000 acciones de m$n. 100 c|u. valor nominal cada una, dividida en 100 series de $ 100.000 cada una. e) El directorio estará compuesto de dos a diez miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de marzo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten veinte series de acciones, ordinarias al portador con derecho a 5 votos cada una. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle. Suscripción — Accionistas — Acciones — Clase — Monto — Marcos Shayo 7.000 — 700.000. — Rafael Chayo 7.000 — 700.000. — Víctor Chayo 1.000 — 100.000. - Mayer Attie 3.000 - 300.000 - Natan Catzman 250 — 25.000. — Renée Safra de Shayo 500 — 50.000. — José Shayo 500 — 50.000. — César Simon Gómez 250 — 25.000. — Horacio Baglietto 250 — 25.000. — Clelia Alicia Sívori 250 — 25.000. — La integración se efectúa en su diez por ciento o sea $ 200.000 en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador. Presidente a Marcos Shayo, Vicepresidente a Rafael Chayo, Vocales a Víctor Chayo. Mayer Attie. Suplentes a... Síndico titular a Renée Safra de Shayo y Síndico suplente a José Shayo. — Cuarto: Autorizar a los señores Marcos Shayo y Rafael Chayo, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado. con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente. inclusive a la denominación. — Marcos Shayo. — Rafael Chayo. — V. Chayo. — M. Attie. — N. Catzman. — Renée Shayo — José Shayo. — C. Gómez. — Horacio Baglietto. — C. A. Sívori... Buenos Aires. 22 Abr. 1969. — Expte. N. 31.039. Visto lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Mazaltob Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y Financiera" constituida en esta ciudad el 11 de marzo de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 15 de abril del citado año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 4 (fojas cuatro) con la modificación de oficio de fs. 11 (fojas once) y sus estatutos desde fs. 5 (fojas cinco) con la modificación de fs. 11 (fojas once). 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 10727. — Lo transcripto es copia fiel, doy fe y los comparecientes continúan diciendo: Que como únicos integrantes de la sociedad dejan constituida en forma definitiva la sociedad "Mazaltob Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera", solicitando de mí el autorizante la expedición de testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio, su presentación ante la Inspección General de Justicia y a sus demás efectos. — Leída que les fue ratificaron su contenido y la firmaron por ante mí, en la forma que acostumbran de todo lo cual. doy fe. — Marcos Shayo. — Rafael Chayo. — V. Chayo. — M. Attie. — N. Catzman. — Renée Shayo. — José Shayo. — C. Gómez. — Horacio Baglietto. — C. A. Sívori. — Hay un sello. Ante mí: Aron Siganevich. — Raspado: Horacio — exige —3.329. — Inmobiliaria. — Regístrese. Vale. — Buenos Aires, mayo 7 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 8.200.— e.20|5-Nº 77.736-v.20|5|69

CUENCA DEL PLATA
Sociedad Anónima Pavimentadora, Inmobiliaria y Constructora

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Dos. — En Remedios de Escalada, Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires, a veinticinco días de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano Público autorizante comparece don Oscar Alejandro Lanfranchi, argentino, comerciante. casado en primeras nupcias con doña Elisa Poletto, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 624.764, domiciliado en Defensa seiscientos quince, Capital Federal; don Emilio Roberto Luis Aicardi, italiano, casado con María Rolandelli, empleado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.120.904, domiciliado en Yerbal tres mil setecientos noventa, piso primero, departamento dos, Capital Federal; don Francisco Barba, argentino, casado con Cecilia Haydée Cruz, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número 293.171, domiciliado en Tacuarí mil seiscientos nueve, piso quinto, departamento A, Capital Federal; don Enrique Santiago Belza, argentino, casado con Aída Clara Matalobos, empleado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.409.590, domiciliado en Sargento Cabral mil setenta y ocho, de este Partido; don Atilio Angel Cecconi, argentino, casado con Josefa Amato, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.942.687, domiciliado en Miranda cuatro mil setecientos noventa, Capital Federal; doña Liliana María Antonieta De Biaggi, italiana, soltera, empleada, con Cédula de Identidad número 3.833.055, domiciliada en Adrogué mil ochocientos setenta y cuatro. — Hurlingham; don Rómulo Enrique Eliseo Daus, argentino. casado con Eugenia Ana Tarelli, industrial, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 184.935, domiciliado en Arcos mil cuatrocientos cuarenta y cinco, Capital Federal; don Félix Galván, argentino, casado con Zulema Esther Rebón, empleado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.730.414, domiciliado en Tucumán novecientos treinta y ocho. piso primero, departamento F, Capital Federal: don Julio Otto Alfredo Knop, argentino, casado en segundas nupcias con doña Martha Beatriz Giudice, contador, con C. de Ident. de la Policía Federal número 2.306.977, domiciliado en Libertad trescientos cincuenta y nueve. de Haedo: don Osvaldo Sassi, argentino. casado con Emma Anastasia Suárez. abogado, con Libreta de Enrolamiento número 2.786.854, domiciliado en Montevideo ciento veintisiete. piso primero, departamento A, Capital Federal, y don Eduardo Domingo Parellada, argentino, casado en primeras nupcias con Elsa Beatriz Gazzanego, contador, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.211.474, domiciliado en Diagonal Roque Sáenz Peña quinientos setenta, piso sexto, Capital Federal, todos los comparecientes, mayores de edad, de paso aquí, hábiles de mi conocimiento, doy fe, como de que todos concurren por sí, haciéndolo además don Oscar Alejandro Lanfranchi, en nombre y representación de don Juan Ricardo Masjoan, argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Cristina Leonor Moral, con Libreta de Enrolamiento número 7.984.253, domiciliado en Villa del Lago, Provincia de Córdoba, calle Manuel de Falla número cincuenta y siete, a mérito del Poder Especial que este le otorgara con fecha dos de febrero del corriente año, por ante el Escribano de la Ciudad de Villa Carlos Paz, Provincia de Córdoba don Jorge Luis Vicario, al folio siete del Registro a su cargo, el que en testimonio tengo a la vista para este acto, y agrego a la presente, doy fe. — Y después de asegurar el señor Lanfranchi que este Poder no le ha sido revocado, suspendido, ni limitado en forma alguna por sí y en la represntación invocada, conjuntamente con los otros comparecientes. dice: Que habiéndose cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del mismo Código, vienen por este acto a constituir definitivamente la Sociedad Anónima denominada "Cuenca del Plata, Sociedad Anónima Pavimentadora, Inmobiliaria y Constructora", cuya acta de constitución, estatutos que la regirán y decreto de la Inspección General de Justicia que la autorizan a funcionar como anónima, constan en el expediente caratulado Cuenca del Plata, Sociedad Anónima Pavimentadora, Inmobiliaria y Constructora, solicitando personería jurídica e iniciado ante la Inspección General de Justicia bajo el número veintisiete mil novecientos sesenta y cinco, año mil novecietos sesenta y ocho, que yo el autorizante, tengo a la vista, copiando a continuación los referidos documentos que dicen así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinticinco días del mes de julio de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Emilio Roberto Aicardi, Francisco Enrique Santiago Belza, Atilio Angel Cecconi, Liliana María Antonieta De Biaggi, Rómulo Enrique Eliseo Daus, Félix Galván, Julio Otto Alfredo Knop, Juan Ricardo Masjoan, Osvaldo Sassi, Eduardo Domingo Parellada y Oscar Alejandro Lanfranchi y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará: "CUENCA DEL PLATA, SOCIEDAD ANONIMA, PAVIMENTADORA, INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: realizar por sí, por terceros, y|o asociada a terceros; a) Construir calles, viaductos, caminos, canales, desagües y otras obras de ingeniería y arquitectura vial hidráulica y energética; — b) compra venta de inmuebles en general, urbanos, o rurales, con fines de expoltación, renta, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal; c) construcción de edificios, públicos o privados, para renta o enajenación y realizar construcciones comprendidas dentro de las leyes y reglamentos de propiedad horizontal; d) el capital autorizado se fija en la suma de $ 10.000.000.— m|n. (diez millones de pesos moneda nacional) representado por 100.000 (cien mil) acciones de m$n. 100 (cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una dividido en diez (10) series de diez mil (10.000) acciones: e) el Directorio estará compuesto de tres (3) a nueve (9) miembros titulares cuyo mandato durará dos (2) años; f) El ejercicio social cerrará el treinta de setiembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las dos primeras series de acciones ordinarias al portador clase "A" cada serie y con derecho a cinco (5) votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle; Emilio R. L. Aicardi, dos mil acciones clase "A", por un monto de veinte mil pesos moneda nacional; Francisco Barba, dos mil acciones clase "A", por un monto de veinte mil pesos moneda nacional; Enrique S. Belza, dos mil acciones clase "A", por un monto de veinte mil pesos moneda nacional: Atilio A. Cecconi, dos mil acciones clase "A", por un monto de veinte mil pesos moneda nacional; Liliana M. A. De Biaggi, dos mil acciones clase "A", por un monto de veinte mil pesos moneda nacional; Rómulo E. E. Daus, dos mil acciones clase "A", por un monto de veinte mil pesos mon. nac.; Félix Galván, dos mil acciones clase "A", por un monto de diez mil pesos moneda nacional: Julio O. A. Knop, dos mil acciones clase "A", por un monto de veinte mil pesos moneda nacional: Juan

R. Masjoan, mil acciones clase "A", por un monto de diez mil pesos moneda nacional; Osvaldo Sassi, mil acciones clase "A", por un monto de diez mil pesos moneda nacional; Eduardo D. Parellada, mil acciones clase "A", por un monto de diez mil pesos moneda nacional; Oscar A. Lanfranchi, mil acciones clase "A" por un monto de diez mil pesos moneda nacional. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente al Sr. Oscar Lanfranchi. Vicepresidente al doctor Osvaldo Sassi. — Vocales al señor Atilio Angel Cecconi. — Suplentes a ... — Síndico titular al señor Francisco Barba y Síndico suplente al Sr. Julio Otto Alfredo Knop. Cuarto: Autorizar a los señores Oscar Alejandro Lanfranchi, Eduardo Domingo Parellada y Osvaldo Sassi a fin de que indistintamente: realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. Entre líneas: "Alejandro" — Vale — E. D. Parellada. — J. O. Knop. — O. Lanfranchi. — Aicardi. — Fco. Barba Belza. — Cecconi. — L. de Biaggi. R. E. E. Daus. — F. Galvan — Masjoan — O. Sassi. — Estatutos: Nº 27.965. — Buenos Aires, 11 dic. 1968. — Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad, se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63. — El Inspector General de Justicia, resuelve. — 1.— Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto número 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Cuenca del Plata, Sociedad Anónima, Pavimentadora, Inmobiliaria y Constructora", constituída en esta ciudad el 25 de julio de 1968 y presentada en esta Inspeccin General el día 19 de agosto de 1968, cuya acta de constitución provisonal obra de fs. 1 (una) a fs 3 (fojas tres) con la modificación de fs. 13 (fojas trece), y sus estatutos de fs. 4, (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Hay una firma y un sello aclaratorio: — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 9.481"... Hay un sello. — Ante mí: — E. R. Rolla, escribano. — Buenos Aires, 30 de abril de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.200. — e.20|5 Nº 77.738 v.20|5|69

PRODUCTOS ROCHE
Sociedad Anónima Quíraica e Industrial

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Prospecto de emisión de debentures. — Nombre de la sociedad: PRODUCTOS ROCHE SOCIEDAD ANONIMA QUIMICA E INDUSTRIAL, domiciliada en Florida número ochocientos treinta y cinco, segundo piso, Capital Federal. — Primero — Antecedentes: Fecha de autorización del Poder Ejecutivo Nacional, diez y ocho de setiembre de mil novecientos treinta. — Fecha de inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, veintisiete de noviembre de mil novecientos treinta. — Fechas de inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de las modificaciones de los Estatutos, trece de enero de mil novecientos treinta y ocho, siete de enero de mil novecientos cuarenta y tres, primero de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, treinta de mayo de mil novecientos cincuenta y uno, catorce de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, cuatro de noviembre de mil novecientos sesenta, veintisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y tres. — Segundo — Objeto y ramo principal: Fabricación y venta de especialidades medicinales. — Tercero — Capital: El capital social autorizado es de un mil quinientos millones de pesos moneda nacional, representado por un millón quinientas mil acciones ordinarias de un mil pesos moneda nacional con derecho a un voto cada una. — El capital suscripto e integrado asciende en la actualidad a quinientos cincuenta millones de pesos moneda nacional, dividido en quinientas cincuenta mil acciones ordinarias con derecho a un voto cada una. — Cuarto — Directorio: El directorio está constituido así: Presidente, doctor Adolf Walter Jann (en uso de licencia); Vicepresidente, doctor Oskar Ernst Höchli (en uso de licencia); Directores titulares, señor Máximo Juan Alemann (vicepresidente "ad interim" en ejercicio de la Presidencia, ingeniero Luis María Patricio Ygartúa (director-secretario "ad interim) Ricardo Jürgens (vocal); Síndico titular, doctor Carlos Emilio Meier; Síndico suplente, doctor Carlos Horacio Meier (hijo). — Quinto — Fideicomisarios e inscripción del contrato. — Ha sido designado fideicomisario de esta emisión el señor Roberto Francisco Zeug y fideicomisario suplente el señor Tristán Funes Luque. — Con fecha doce de marzo de mil novecientos sesenta y nueve y ante el escribano de la Capital Federal, señor Miguel M. Santamarina a cargo del Registro de Contratos Públicos doscientos veintidós fue suscripto el contrato de emisión por el señor Máximo Juan Alemann (vicepresidente "ad interim" en ejercicio de la Presidencia) y el señor Luis María Patricio Ygartúa (director-secretario "ad interim") del Directorio de Productos Roche Sociedad Anónima Química Industrial y el señor Roberto Francisco Zeug como fideicomisario, tal como lo establece el artículo tercero de la Ley ocho mil ochocientos setenta y cinco, haciéndose inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, con fecha diez de abril de mil novecientos sesenta y nueve bajo el número diez al folio trescientos treinta y seis del libro dos de Contratos de Emisión de Debentures Nacionales. — Sexto — Condiciones generales del contrato. — Monto de la emisión: Se emiten trescientos sesenta millones de pesos moneda nacional, representados por tres millones seiscientos mil debentures al portador de un valor nominal de cien pesos moneda nacional cada uno. — La emisión se divide en series de diez millones de pesos moneda nacional cada una. — Interés: Quince por ciento anual, pagadero por semestre anticipado, reajustable cuando el Banco Industria de la República Argentina resuelva modificar, con carácter general, la tasa de interés vigente para las operaciones de préstamo con emisión de debentures. — Producida la mora, el interés sufrirá un recargo del seis por ciento anual. — Plazo y amortización. Esta emisión se hace por el término de cinco años y se amortizará así: Treinta por ciento el día del vencimiento del tercer año; treinta por ciento el día del vencimiento del cuarto año y cuarenta por ciento el da del vencimiento del quinto año. — La sociedad podrá rescatar anticipadamente y sin indemnización alguna cualquier cantidad de los debentures emitidos. — Garantía. La presente emisión se efectúa sin garantía, pero la Sociedad emisora se compromete a constituir las garantías que, en cualquier momento durante la vigencia del contrato, pudiera exigirle el Fideicomisario. — La Sociedad se obliga a tener asegurados los bienes en debida forma contra riesgos de incendio, y contra cualquier otro riesgo requerido especialmente por la naturaleza de los bienes, a juicio del Fideicomisario. — El Swiss Bank Corporatio de Basilea, Suiza, ha otorgado fianza solidaria por el monto de la presente operación con más intereses, gastos y demás accesorios. — Séptimo. — Deudas con Privilegio de la Sociedad Emisora. — Se detallan a continuación las deudas con privilegio que tiene la Sociedad: Especiales: No existen. — Con privilegio general: Impositivas: cincuenta y cinco millones novecientos sesenta y seis mil quinientos noventa y un pesos moneda nacional. — Retenciones por cuenta de terceros: un millón doscientos noventa y nueve mil noventa y cuatro pesos moneda nacional. — Salarios y subsidio familiar: once millones novecientos cincuenta y siete mil novecientos treinta y siete pesos moneda nacional. Leyes sociales: veinte y un milones sesenta y nueve mil cien pesos moneda nacional. — Honorarios a pagar: cinco millones cuatrocientos siete mil ochocientos ochenta y nueve pesos moneda nacional. — Varios: once millones novecientos cincuenta y siete mil novecientos treinta y siete pesos moneda nacional. — Octavo. — Debentures Emitidos con Anterioridad. — No hubo. — Noveno. — Bienes de la Sociedad. — Los principales bienes de la sociedad son los siguientes: Valores netos de libros después del revalúo: Inmuebles: Terreno: El terreno está ubicado entre las calles Marcelino Ugarte, Fray Justo Sarmiento y Carlos Villate, en la localidad de Olivos, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires. — Tiene una superficie de sesenta y nueve mil trescientos setenta y seis metros cuadrados con cincuenta y seis decímetros cuadrados. — Está inscripta en el catastro de la Provincia bajo el número mil ciento setenta y nueve(Partido de Vicente López), con mejoras de terreno: cañerías de desagüe, calles pavimentadas y caminos, cañerías de riego, iluminación eléctrica, etc.: setenta y tres millones doce mil quinientos treinta y seis pesos moneda nacional. — Edificios: los edificios principales levantados en el terrenc descripto mas arriba se compone de: a) Edificio para los servicios administrativos compuesto de sótano y tres pisos con una superficie edificada total de tres mil seiscientos cuarenta y cinco metros cuadrados con setenta y siete decímetros cuadrados; b) Edificio de fabricación y depósitos con sótano y seis pisos y con una superficie edificada total de diez mil setecientos cuarenta y seis metros cuadrados con siete decímetros cuadrados; adyacente a este edificio se halla la Sala de Máquinas y Calderas de una sola planta con setecientos veintitrés metros cuadrados con diez y seis decímetros cuadrados y c) Depósito con sótano y tres pisos de dos mil quinientos setenta y ocho metros cuadrados con ochenta y seis decímetros cuadrados de superficie edificada total. — Existen además diez y siete edificios auxiliares, a saber: Portería con un pequeño depósito, Sala de Bombas, Alero de Bicicletas, Entrada, Talleres, Local Bomberos, Usina Principal y Tablero General, Usina Auxiliar, Cámara de Bombas, Alero Guardacoches, dos galpones y Guardería para Niños y Proveeduría que tiene una superficie total de tres millones setecientos setenta y cinco metros cuadrados con ochenta decímetros cuadrados: seiscientos dos millones ciento veinticinco mil veintiséis pesos moneda nacional. — Planta baja y sótano en propiedad horizontal en Rosario (Provincia de Santa Fe) en calles Córdoba y Veinticinco de Diciembre con una superficie de ochenta y cinco metros cuadrados con veinte decímetros cuadrados. dos millones ochenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y dos pesos moneda nacional. — Local número dos en propiedad horizontal del edificio ubicado en Avenida Luro número dos mil doscientos veintiocho|cuarenta y dos en Mar del Plata (Provincia de Buenos Aires) con una superficie total de ciento quince metros cuadrados con sesenta y tres decímetros cuadrados: ocho millones cuarenta y un mil setecientos diez pesos moneda nacional. — Local número dos "B" planta baja y sótano número dos "B" en propiedad horizontal situado en José Vicente Zapata cuarenta y dos|cincuenta y cuatro, Mendoza (Provincia de Mendoza), con una superficie de trescientos sesenta y cinco metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados: nueve millones seiscientos ochenta y cuatro mil doscientos veinte pesos moneda nacional. — Instalaciones: cuarenta y seis millones ochocientos diez y nueve mil doscientos cuarenta pesos moneda nacional. Instalaciones para servicios centrales: veintinueve millones novecientos noventa y tres mil doscientos cinco pesos moneda nacional; Maquinarias y enseres: ciento cincuenta y nueve millones ochocientos diez mil ochenta y cuatro pesos moneda nacional; Maquinarias para servicios centrales: ciento cuarenta y un millones seiscientos cuarenta y seis mil sesenta y ocho pesos moneda nacional; Muebles y útiles: veintitrés millones cuatrocientos cincuenta mil ciento setenta y tres pesos moneda nacional; Máquinas de oficina: trece millones cuatrocientos noventa y seis mil doscientos sesenta y nueve pesos moneda nacional; Rodados: diez millones ciento cuarenta y un mil quinientos treinta y un pesos moneda nacional. — Décimo. — Cuentas de Ganancias y Pérdidas: Se detallan a continuación las ganancias y pérdidas de los dos últimos ejercicios. — Al treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y seis; Ingresos: dos mil cuatrocientos cuarenta y dos millones novecientos noventa y un mil novecientos ochenta y cinco pesos moneda nacional; Egresos: dos mil quinientos veintiocho millones cuatrocientos noventa y un mil seiscientos ochenta y siete pesos moneda nacional; Pérdida ochenta y cinco millones cuatrocientos noventa y nueve mil setecientos dos pesos moneda nacional, incluyendo el resultado de ejercicios anteriores: ciento cincuenta y un millones novecientos veintitrés mil cuatrocientos treinta y ocho pesos moneda nacional (pérdida).

— Al treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y siete; Ingresos: tres mil trescientos setenta y siete millones quinientos cincuenta mil seiscientos ochenta y cuatro pesos moneda nacional; Egresos: tres mil cincuenta y dos millones doscientos ochenta y cinco mil setenta y seis pesos moneda nacional; Ganancia: trescientos veinticinco millones doscientos sesenta y cinco mil seiscientos ocho pesos moneda nacional, deduciendo el resultado de ejercicios anteriores: ciento setenta y tres millones trescientos cuarenta y dos mil ciento setenta pesos moneda nacional (ganancia). — En Buenos Aires, a los veitniún días del mes de abril de mil novecientos sesenta y nueve. — Firmado: Roberto Francisco Zeug — Fideicomisario. — Luis María Patricio Ygartúa — Director. — Máximo Juan Alemann — Vicepresidente "ad interim" en ejercicio de la Presidencia.

Buenos Aires, mayo 9 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.400.— e.20|5-Nº 78.761 v.20|5|69

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

LLANO Y PRIDA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Por contrato privado de fecha primero de abril de mil novecientos sesenta y nueve, el señor Cándido Llano, domiciliado en la calle Yerbal Nº 556, Capital Federal, cede y transfiere las seis mil seiscientas sesenta y seis (6.666) cuotas capital de un valor nominal de pesos Cien m|n. cada una, que tiene y le corresponden en "LLANO Y PRIDA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (Cap. $ 800.000.00 m|n.). — Esta cesión la realiza por la cantidad total de pesos Setecientos mil moneda nacional ($ 700.000,00 m|n.), y a favor de los señores Angel Prida, que adquiere seis mil (6.000) cuotas, e Isabel García Huerta de Prida, que adquiere seiscientas sesenta y seis (666) cuotas, ambos españoles, casados, domiciliados en la calle Belgrano Nº 3027, Capital Federal, quienes se hacen cargo del activo y pasivo de la sociedad. — El cedente renuncia al cargo de gerente y coloca a los cesionarios en su mismo lugar, grado y prelación. — El cónyuge del cedente conforma la cesión. — Fdo.: Cándido Llano, Angel Prida, Isabel García de Prida, Elena F. de Llano. — E|L.: El cedente renuncia al cargo de gerente y coloca a los cesionarios en su mismo lugar, grado y prelación. — Todo vale.

Buenos Aires, 25 de abril de 1969. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.400.— e.20|5 Nº 77.349 v.20|5|69

FIBOT
INDUSTRIAL Y COMERCIAL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaria de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Por contrato privado celebrado el 15 de abril de 1969, el señor Enrique Issac Botbol y "Botbol", Sociedad en Comandita por Acciones cedieron al señor Marcos Bianchi, argentino, Pedro Ignacio Rivera 3815, Capital Federal, las cuatrocientas ochenta y cuarenta cuotas que por un valor nominal de cuatrocientos ochenta y cuarenta mil pesos moneda nacional poseían, respectivamente, de "FIBOT, INDUSTRIAL Y COMERCIAL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, modificándose al mismo tiempo el artículo "Sexto" del Contrato Social, el que en lo sucesivo quedará redactado de la siguiente forma: "La Dirección y Administración de la sociedad será ejercida por los socios Abraham Botbol y Marcos Bianchi quienes desempeñarán el cargo de Gerentes con las más amplias facultades, sin limitación alguna, pudiendo otorgar poderes generales y|o especiales que fueron necesarios para el desenvolvimiento de la sociedad. La firma social no podra ser comprometida en prestaciones a título gratuito, garantías, fianzas y operaciones ajenas a los negocios sociales". — Entre líneas: argentino, Pedro Ignacio Rivera 3815, Capital Federal. — Vale.

Buenos Aires, mayo 6 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.600.— e.20|5 Nº 77.370 v.20|5|69

LANIN REFRESCOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Escritura número doscientos sesenta y dos. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la Repú-

blica Argentina, a once de abril de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: Doña María Teresa Garrahan de Buchanan, casada, argentina, domiciliada en el Cuartel Octavo del partido de Lobos, de paso en esta ciudad; don Donald Malcolm Buchanan, soltero, argentino, domiciliado en la calle Río Bamba novecientos cuarenta y cuatro, de esta Capital; y don Jorge Palmer Smith, casado, norteamericano, domiciliado en la calle Pasteur setecientos ochenta y tres de la localidad de Martínez, también de tránsito en esta Ciudad, todos son mayores de edad, personas hábiles, a quienes conozco, doy fe y dicen: Que por escritura de fecha veinticuatro de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, pasada ante mí, al folio seiscientos ocho de este Registro, constituyeron una sociedad que giraría con el nombre de "San Martín de los Andes Refrescos", Sociedad de Responsabilidad Limitada, con un plazo de duración de cinco años, a contar desde el primero de enero de ese año, y un capital de setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional, con las demás cláusulas y condiciones que establece el respectivo contrato que fue inscripto en el Registro Público de Comercio, bajo el número novecientos noventa y siete, folio cuatrocientos treinta y dos del libro cincuenta de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Que posteriormente con fecha veintiocho de junio de mil novecientos sesenta y cinco, también por escritura pasada ante mí, fue modificada la razón social, determinándose que la Sociedad se llamaría en el futuro con el rubro de "Lanin Refrescos Sociedad de Responsabilidad Limitada", lo que se inscribió en el Registro Público de Comercio, bajo el número dos mil doscientos veinte y cuatro, folio trescientos veinte y uno del libro cuarenta y nueve de Sociedades de Responsabilidad Limitada, según todo resulta de los testimonios respectivos que tengo para este acto a la vista, de que doy fe. — Y continúan diciendo los comparecientes: Que habiendo vencido el plazo de duración de la Sociedad el día primero de enero pasado, vienen por la presente a renovar el contrato primitivo, estableciendo las bases y condiciones que regirán en el futuro para la misma, cuyo detalle es el siguiente: Primero: La Sociedad seguirá girando con el nombre de "LANIN REFRESCOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña ochocientos treinta y dos, pudiendo establecer sucursales, agencias y otras representaciones dentro o fuera del país, con o sin capital determinado. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, toda clase de operaciones de representaciones, consignaciones, mandatos y comerciales, mediante la compra, venta, importación, exportación, fraccionamiento, envasamiento, distribución, acopio, trueque, comisión y consignación de materias primas, materiales, productos y mercaderías en general y principalmente de bebidas carbonatadas y refrescos. — Para el mejor cumplimiento de su objeto, la Sociedad podrá realizar todos los actos, operaciones y contratos que es relacionen directa o indirectamente con el mismo como así también efectuar toda clase de operaciones inmobiliarias, comerciales, industriales, financieras, de crédito, de representaciones, de comisiones y mandatos y actos jurídicos de cualquier naturaleza, explotación en todas sus formas de patentes y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, artísticos o literarios y venta con prenda con registro. — La Sociedad podrá realizar también toda clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Central de la República Argentina, y todos los demás bancos e instituciones similares, nacionales o extranjeras, provinciales, municipales, particulares o mixtas, creadas o a crearse, en todas sus secciones y conforme a sus estatutos y reglamentos. — Así también podrá operar con y para entidades oficiales y mixtas y reparticiones autárquicas — Tercera: La Sociedad se constituye por cinco años, a partir del primero de enero de mil novecientos sesenta y nueve, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente contrato. — Ello no obstante, los socios tendrán opción para retirarse de la Sociedad al término de cada período de dos años, contados desde el primero de enero de mil novecientos sesenta y nueve, siempre que así lo hagan saber por telegrama colacionado a los demás socios, con una anticipación no menor de seis meses a la fecha de vencimiento de cada período de dos años. — Cuarta: El capital de la Sociedad es de cinco millones ochocientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, formado por cinco mil ochocientas cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, que los socios suscriben en la proporción de: mil novecientas sesenta y cuatro cuotas o sea un millón novecientos sesenta y cuatro mil pesos moneda nacional, por la señora María Teresa Garrahan de Buchanan: dos mil cincuenta y siete cuotas o sea dos millones cincuenta y siete mil pesos moneda nacional por el señor Donald Malcolm Buchanan; y mil ochocientas veintinueve cuotas o sea un millón ochocientos veintinueve mil pesos moneda nacional, por el señor Jorge Palmer Smith. De este capital los socios integran en el acto el cien por ciento del mismo o sea cinco millones ochocientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, de acuerdo al balance que por separado firman las partes, un ejemplar del cual se agrega a la presente escritura. — Quinta: La Sociedad será dirigida y administrada por uno o más Gerentes, socios o no, quienes tendrán las más amplias facultades para obrar en su nombre y representación, conforme con lo dispuesto por el artículo dieciséis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco e incluso para realizar todos los actos previstos en los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos cuarenta y uno, mil ochocientos ochenta y uno y dos mil doscientos sesenta y dos del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos y especialmente los mencionados en la cláusula segunda de este contrato, así como también para designar apoderados generales y|o especiales con todas y cuantas más facultades estimen convenientes La firma social no podrá ser comprometida en ningún caso en operaciones ajenas al giro de la Sociedad. Los Gerentes actuarán y harán uso de la firma social, tal como se establezca en cada caso en oportunidad de su designación. — Sexta: Los socios se reunirán por lo menos una vez al año para considerar la marcha de los negocios sociales, sin perjuicio de las reuniones que puedan celebrarse en cualquier época. Todas las resoluciones que se adopten serán válidas con el voto de socios que representen no menos del cincuenta y uno por ciento del capital. Cada cuota dará derecho a un voto. De lo tratado y de lo resuelto se dejará expresa constancia en el libro de actas que se llevará a tal efecto. — Séptima: Anualmente el treinta y uno de diciembre, se practicará el Inventario y Balance General de los negocios sociales sin perjuicio de los mensuales y parciales de comprobación que se podrán hacer en cualquier época. — Octava: Las ganancias líquidas y realizadas, luego de efectuadas las amortizaciones y quitas que se estimen convenientes y previa la separación del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal en los términos de ley y otras reservas que se consideren necesarias, se distribuirán entre los socios en la proporción de sus respectivos capitales. Las pérdidas serán soportadas en la proporción de los respectivos capitales y hasta su concurrencia. — Novena: En caso de que un socio desease transferir sus cuotas o retirarse de la Sociedad al vencimiento de cualquiera de los plazos previstos en la cláusula tercera de este contrato, serán preferidos para la compra de dichas cuotas los socios restantes en proporción de las que poseen y las mismas deberán ser vendidas a un precio no mayor del que resulte de un Balance que se hará en la fecha del retiro y en el cual los bienes del activo serán tomados por su valor de plaza no pudiéndose asignar valor alguno al rubro "llave", salvo que el mismo formara parte del activo con anterioridad y en tal caso por el valor que allí figurase Si en caso de que un socio desease retirarse al vencimiento de cualquiera de los plazos previstos en la cláusula tercera y los demás socios no compraran sus cuotas en las condiciones y plazos estipulados en esta misma cláusula, la décimo primera y sus concordantes, la Sociedad se considerará disuelta "ipso facto" y entrará en liquidación, salvo que se consienta la transferencia de las cuotas del saliente a un tercero. — Décima: Llegado el caso de fallecimiento de un socio, los socios restantes admitirán la incorporación de los derecho-habientes del mismo, quienes deberán designar un solo representante ante la Sociedad. Si los derecho-habientes del socio fallecido no quisieran incorporarse a la Sociedad, los demás socios podrán comprar las cuotas del socio fallecido, en cuyo caso las mismas serán pagadas a un precio no mayor del que resulte de un balance que se hará en la fecha del deceso en las condiciones previstas en la cláusula anterior, pero asignándole al rubro "llave" el valor que corresponda a tal fecha. — Décimo Primera: El derecho de preferencia para comprar las cuotas del socio saliente deberá ser ejercido dentro de los sesenta días de haber manifestado el retiro. Los socios compradores de las cuotas del socio que descare retirarse, según lo dispuesto en la cláusula novena de este contrato, podrán optar por pagarlas al contado o en seis cuotas trimestrales iguales que gozarán de un interés del doce por ciento anual, o en cualquier plazo menor en pagos de cualquier importe a su voluntad con el mismo interés. — Décima Segunda: Los derecho-habientes de un socio fallecido tendrán derecho a solicitar su incorporación a la Sociedad en los términos de la cláusula décima de este contrato, dentro de los noventa días subsiguientes al de haberse producido el fallecimiento del socio. Transcurrido dicho plazo, los socios restantes podrán optar por comprar las cuotas del socio fallecido, en los términos de la cláusula décima y en los plazos y condiciones establecidas por la cláusula décimo primera de este contrato. — Décimo Tercera: Disuelta la Sociedad entrará en liquidación y ésta será efectuada por el o los Gerentes, o por quienes resuelvan los socios. El o los liquidadores realizarán el activo extinguiendo el pasivo y distribuirán el remanente entre los socios en la proporción de sus respectivos capitales. — Décimo Cuarta: Esta Sociedad podrá transformarse en sociedad anónima cuando así lo decidan los socios. — Décimo Quinta: Toda divergencia entre los socios, ya sea sobre interpretación de este contrato, sobre la marcha y conducción de los negocios de la Sociedad, sobre su disolución y liquidación, o sobre cualquier otro asunto, será resuelta por arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte los que en caso de discordia nombrarán un tercero. El fallo de los árbitros será inapelable. Los intervinientes se ratifican dando su conformidad y aprobación a todo lo expuesto y resuelven que el señor Carlos Ralston Boyd Buchanan será Gerente con la suma de facultades de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula quinta de este contrato, pudiendo hacer uso de la firma social sin limitación alguna. Leída que les fue, se ratifican de su contenido, así la otorgan y firman, por ante mí, de todo lo que doy fe. Esta escritura sigue a la número doscientos sesenta y uno de esta misma fecha. Sobre raspado: comerciales: Vale. María Teresa G. de Buchanan, D. M. Buchanan, George Palmer Smith. Hay un sello. Ante mí: José María Amado. Es Primer Testimonio fotográfico auténtico de la escritura matriz que pasó ante mí, al folio quinientos sesenta y siete del Registro ciento noventa y ocho a mi cargo. Para la Sociedad expido el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Hay un sello: José María Amado. Para el Registro Público de Comercio expido el presente testimonio en seis fojas de papel simple que es copia fiel de la escritura transcripta. José María Amado. Hay un sello. — Buenos Aires, 30 de abril de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 13.400.— e.20|5 Nº 77.359 v.20|5|69

STELLA MARIS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría a cargo de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a treinta días del mes de abril del año mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores Ricardo José Helou y Estela María Mazzaferri de Follone, ambos argentinos,, casados, mayores de edad y con domicilio en Aracz 321 de esta Capital se ha resuelto constituir, de conformidad con las disposiciones de la Ley 11.645, una sociedad comercial, la que se regirá sujeta a las siguientes disposiciones: — Primera: Con efecto al día primero de mayo del año en curso, mil novecientos sesenta y nueve constituyen una sociedad, la que girará bajo la denominación de "STELLA MARIS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y cuyo domicilio legal será Mariano Acha 1921 en esta ciudad de Buenos Aires, pudiendo los socios en cualquier momento efectuar cambios de domicilio o establecer sucursales en cualquier punto de la República. — Segunda: El objeto principal de la sociedad será la compra, venta y explotación de bienes inmuebles, sin perjuicio de la realización de todo otro tipo de operaciones que los socios consideren de utilidad a los fines sociales. — Tercera: El término legal de esta sociedad se fija en sesenta años contados a partir de la fecha a la que se inicia la sociedad, vale decir que la expiración legal de la misma se producirá el día 30 de abril del año dos mil veintinueve. Durante dicho lapso o al momento de su liquidación o disolución, los socios y la sociedad se ajustarán estrictamente a las siguientes normas: a) En caso de fallecimiento o incapacidad total de alguno de los socios, el supérstite o restante decidirá por su sola voluntad si los herederos o familiares del socio fallecido inhábil pueden continuar o no como socios. Si resolviese su exclusión, deberá abonar a tales beneficiarios, dentro de los noventa días de tal decisión, el total de los importes correspondientes a la parte excluida en concepto de cuotas de capital, proporción en la Reserva legal y créditos personales, con un adicional del cincuenta por ciento sobre el valor contable de tales créditos. En caso de fallecimiento, tal decisión deberá ser tomada dentro de los treinta días de producirse el deceso pues si ello no ocurriese, se considerará automáticamente que acepta la incorporación como socios de los herederos, los que en tal caso deberán unificar personería, quedando facultado el representante para actuar como gerente. El acta que se labrará al efecto para determinar la voluntad del socio supérstite o hábil será firmada en presencia de escribano público y su copia con firma autenticada por el mismo escribano público, será suficiente documento para su presentación ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro para obtener la inscripción en el Registro Público de Comercio. b) Todo socio puede exigir que, al asentarse actas de la sociedad en el libro respectivo, se extiendan simultáneamente copias de las mismas para tenencia personal, las que deberán ser firmadas por las mismas personas que suscribieran las originales. — Cuarta: El capital de la sociedad lo constituye la suma de doscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 200.000), representado por doscientas (200) cuotas de capital de mil pesos de igual moneda (m$n. 1.000) cada una, las que han sido integradas en su totalidad por los socios en dinero efectivo y por partes iguales. — Quinta: El día 30 de abril de cada año se practicará balance general, dentro de las normas técnicas aceptadas por la Dirección General Impositiva y las utilidades resultantes, previa deducción del cinco por ciento para constituir la reserva legal hasta un límite del diez por ciento del capital, será acreditada en las cuentas particulares de los socios y puestas a su disposición, en la proporción de sus respectivas cuotas de capital. En caso de pérdidas, estas serán soportadas particularmente por los socios en la misma proporción. A los efectos determinados por el artículo 17 de la Ley 11.645, se conviene que la aprobación de los balances la efectuarán expresamente los socios mediante la firma al pie de las transcripciones en el libro de inventarios. No obstante, si transcurridos ciento veinte días de la fecha de cada cierre no mediara observación formal, los mismos se considerarán automáticamente aprobados. — La sociedad pasará además a cada socio dentro de los noventa días de la fecha de cada cierre, una copia de balance general, cuadro de resultados y distribución de resultados, firmados por los gerentes y conformados por profesional competente, de conformidad a las normas del Decreto 5.103|45 y disposiciones complementarias. — Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios en forma individual e indistinta, quienes actuarán al efecto en carácter de gerentes, para lo cual, a continuación del nombre de la sociedad suscribirán sus respectivas firmas personales sin otra limitación que la de no comprometerla en operaciones o actos ajenos al giro social. Los gerentes podrán realizar en nombre y representación de la sociedad, sin limitaciones de ninguna naturaleza, todos los actos civiles, comerciales, administrativos y judiciales que la Constitución, leyes, códigos, reglamentos, decretos, ordenanzas, resoluciones y costumbres argentinas consideren lícitos para las personas de existencia real o jurídicas. — Séptima: Cualquier discusión, duda o divergencia que surgiera entre los socios, sus herederos o representantes, en el curso de la sociedad o durante su disolución o liquidación, será resuelto única y exclusivamente mediante la intervención de gestores, amigables componedores nombrados uno por cada parte, cuyo fallo, si resultase unánime, será inapelable. — En caso de disentir estos se nombrará a un solo árbitro cuya resolución tendrá fuerza de ley. — Para poder luego reabrir la discusión ante la justicia, el querellante deberá previamente depositar en una escribanía a satisfacción de las partes, una suma efectiva equivalente a las cuotas de capital que tuviera integrada a esos momentos la parte contra quien entablara querella, suma a la que perderá todo derecho y que pasará a beneficio de la otra parte en caso de un fallo judicial, adverso, sin perjuicio de las sumas que deberá abonar por las resultas del juico promovido. — Todo lo que en el presente contrato no haya sido previsto será resuelto por las partes aplicando las disposiciones de la ley 11.645 y subsidiariamente,

las de los Códigos de Comercio y Civil, según se conformen con su naturaleza jurídica. — De conformidad con lo estatuído en las siete cláusulas precedentes, la partes interesadas firman conjuntamente al pie de este contrato, el que está redactado sobre tres sellados nacionales de tres pesos cada uno numerados correlativamente de los números 2.723.057 al presente 2.723.059, todos de las serie U, en presencia del Escribano Público Nacional señor Juan Carlos Rabuffetti, adscripto al Registro Nº 218 de Capital Federal, quien certifica así la identidad y firmas de los pactantes, haciéndolo todos en el lugar y fecha mencionados en el encabezamiento. Fdo. Ricardo José Helou. — Estela María Mazzaferri de Follone. — Juan Carlos Rabuffetti, escribano. — Buenos Aires, Mayo 8 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 8.600. — e.20|5 Nº 77.392 v.20|5|69

CAFFARINI Y COMPAÑIA CONSTRUCCIONES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaria del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Carlos Alberto Caffarini, con domicilio en Cangallo quinientos treinta y siete, quinto piso, Capital Federal; Rolf Alfredo Loesch o Wolf Dieter Loeser, con domicilio en Quintana 3670, Olivos; y Héctor Adolfo Gugliemoni, con domicilio en Defensa ciento trece, Capital Federal, se deja establecido lo siguiente: Que los mencionados señores que suscriben la presente son los únicos socios de "CAFFARINI Y COMPAÑIA CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituida por contrato privado de fecha treinta y uno (31) de Julio de mil novecientos sesenta y ocho (1968), que fuera inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal el treinta (30) de Setiembre de mil novecientos sesenta y ocho (1968) bajo el número dos mil doscientos ochenta y seis (2.286), al folio trescientos cuarenta (340) del libro cincuenta y cinco (55) de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Que el señor Rolf Alfredc Loesch o Wolf Dieter Loeser, vende, cede y transfiere las tres mil (3.000) cuotas de capital de mil pesos moneda nacional cada una que tiene en "Caffarini y Cía., Construcciones, Sociedad de Responsabilidad Limitada" en favor de los consocios señores Carlos Alberto Caffarini y Héctor Adolfo Guglielmoni, quienes las compran por mitades y partes iguales. El precio de la presente compraventa se fija en la suma de Dos millones novecientos catorce mil cuatrocientos setenta y tres pesos moneda nacional (m$n. 2.914.473), que el señor Loesch o Loeser recibe en este acto en la siguiente forma: Trescientos treinta mil treinta y siete pesos moneda nacional (m$n. 330.037) en efectivo, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago y el saldo o sea la suma de dos millones quinientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos treinta y seis pesos moneda nacional (m$nacional 2.584.436), se documenta en once (11) pagarés de pesos doscientos quince mil trescientos sesenta y nueve (m$n. 215.369) cada uno, con vencimiento escalonado cada treinta días a partir del treinta (30) de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho (1968) y un pagaré final de pesos doscientos quince mil trescientos setenta y siete (m$n. 215.377), debiendo adicionarse a cada pagaré un interés del dos por ciento (2 o|o) mensual sobre saldos deudores, pagadero por adelantado. Dichos pagarés son librados por el señor Carlos Alberto Caffarini y el señor Héctor Adolfo Guglielmoni y avalados por el Arquitecto Luis Tito Caffarini. En este acto abonan los señores Caffarini y Guglielmoni la suma de ciento cincuenta y cinco mil sesenta y seis pesos moneda nacional (m$n. 155.066.—) correspondiente al interés convenido por el período comprendido entre el día de la fecha y el día veintiocho (28) de febrero de mil novecientos sesenta y nueve (1969), suma que recibe el señor Loesch o Loeser, firmando el presente en carácter de suficiente recibo y carta de pago. — Como consecuencia de la cesión de cuotas que efectúa a partir de la fecha en favor de los señores Caffarini y Guglielmoni, el señor Loesch o Loeser se desiste y aparta de todos sus derechos en "Caffarini y Cia. Construcciones, Sociedad de Responsabilidad Limitada", manifestando que nada más tiene que reclamar de dicha sociedad y|o de sus consocios ni la sociedad de él, como consecuencia de la actividad cumplida y de su participación societaria, sea en concepto de capital, utilidades, valor llave, remuneraciones y|o todo otro importe no incluido en la precedente indicación meramente enunciativa. — Que como consecuencia de la presente venta cesión y transferencia, los socios deciden modificar las cláusulas cuarta y quinta del contrato social, las que en el futuro quedarán redactadas de la siguiente forma: Cuarta: La dirección y administración de la sociedad estara a cargo de los dos socios, quienes, como gerentes, tendrán a su cargo la representación legal de la sociedad estando el uso de la firma social a cargo de ambos, en forma conjunta, con la única limitación de no comprometerla en garantías o fianzas a favor de terceros y en operaciones ajenas al objeto social. Quinta: El capital social se fija en la suma de trece millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 13.000.000), dividido en trece mil (13.000) cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal, totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: a) El socio señor Carlos Alberto Caffarini, la cantidad de seis mil quinientas cuotas que representan la suma de seis millones quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 6.500.000,—); b) el socio señor Héctor Adolfo Guglielmoni, la cantidad de seis mil quinientas cuotas que representan la suma de seis millones quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 6.500.000,—). El capital social se encuentra integrado de acuerdo al balance de constitución suscripto por las partes con fecha treinta y uno (31) de julio de mil novecientos sesenta y ocho. — En prueba de conformidad se suscribe el presente en tres ejemplares de un mismo tenor y a igual efecto en la Ciudad de Buenos Aires, a los trece (13) dias del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho (1968) Firmado: Carlos Alberto Caffarini. — Héctor Adolfo Guglielmoni y Rolf Alfredo Loesch o Wolf Dieter Loeser. — Entre líneas "y siete", vale.

Buenos Aires, 17 de abril de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.000.— e.20|5-Nº 77.421-v.20|5|69

TINTORERIA INDUSTRIAL BETO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado de Registro, por intermedio de la secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Entre los señores Juan Alberto Heugas; Alberto Federico Elías Daurat, Paula Estrella Ruiz de Heugas y Neli Orlanda Heugas de Daurat, en su carácter de únicos integrantes de "TINTORERIA INDUSTRIAL BETO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con un capital social de dos millones cuarenta mil pesos moneda nacional (m$n. 2.040.000.—), inscripta en el Registro Público de Comercio el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, bajo el número cuatro mil doscientos cincuenta y cinco, al folio cuatrocientos setenta y cinco, del Libro treinta y siete de Sociedades de Responsabilidad Limitada, modificado según contrato inscripto el trece de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, bajo el número tres mil doscientos treinta y ocho, al folio cuatrocientos noventa y cuatro del Libro cincuenta y tres de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven: Prorrogar la vigencia del contrato social por quince años más a partir del vencimiento contractual y que en consecuencia queda prorrogado hasta el treinta y uno de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro. — Fuera de lo expuesto quedan subsistentes todas las demás cláusulas. — En prueba de conformidad se firma el presente en Buenos Aires, a los treinta días del mes de abril de mil novecientos sesenta y nueve. — Juan Alberto Heugas. — Alberto Federico Elías Daurat. — Paula Estrella Ruiz de Heugas. — Neli Orlanda Heugas de Daurat.

Buenos Aires, mayo 8 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.800.— e.20|5-Nº 77.443 v.20|5|69

LANCESTREMERE Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Por escritura del 17 de Marzo de 1969, pasada ante el Escribano de la Capital, don B. Raúl Goyenechea, Lucía María Sara Blanco de Castrillón, cede y transfiere a Américo Atilio Malano, por su valor nominal, las 30 cuotas de $ 5.000.— c|u., que tiene y le corresponden en LANCESTREMERE Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que pertenecían a su esposo, don Juan Faustino Castrillón y que le fueran adjudicadas en el juicio sucesorio del nombrado. — Asimismo, queda designado gerente de la entidad el señor Américo Atilio Malano.

Buenos Aires, 2 de mayo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 920.— e.20|5-Nº 77.491 v.20|5|69

GARAJES CENTRO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por escritura de fecha 30 de diciembre de 1968, otorgada ante el Escribano Eduardo C. Medina, al folio 2905, doña Milagros García Salinas de Rodríguez, dona a sus hijos legítimos Eugenio Fernando y Oscar Gregorio Rodríguez o Rodríguez García en partes iguales ciento setenta y cuatro cuotas de mil pesos cada una de valor nominal por un valor ciento setenta y cuatro mil pesos que le pertenecían en "GARAJES CENTRO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Buenos Aires, 2 de mayo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 920.— e.20|5-Nº 77.470 v.20|5|69

SAN LUIS AGROPECUARIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Número de la Escritura: Setecientos Siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y ocho días de abril de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores don Eduardo Vicente Rizzo, argentino, casado en primeras nupcias con doña Silvia Vagni, domiciliado en la calle Vidt número dos mil cuarenta y siete; don Angel Rodríguez Velasco, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Elisa Cuello, domiciliado en la calle Vidt número dos mil ochenta y cuatro; don Manuel Rodríguez Rodríguez, español, casado en primeras nupcias con doña Isolina González Carrera, domiciliado en la Avenida de los Incas número cuatro mil seiscientos ochenta y tres y don Luis Alfredo Rizzo, argentino, soltero, domiciliado en la calle Guardia Vieja número tres mil cuatrocientos cincuenta y ocho; todos los comparecientes son de este vecindario, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que me manifiestan: Que han resuelto constituir una sociedad comercial de responsabilidad Limitada, la que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: — Entre los señores Eduardo Vicente Rizzo; Angel Rodríguez Velasco; Manuel Rodríguez Rodríguez y Luis Alfredo Rizzo, queda constituida a partir de la fecha una sociedad de responsabilidad limitada, la que girará bajo la denominación de "SAN LUIS AGROPECUARIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y cuyo domicilio legal se establece en la calle Vidt número dos mil ochenta y cuatro de esta Capital, sin perjuicio de poder cambiarlo en el futuro cuantas veces se estime necesario, así como establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: La duración de la Sociedad se fija en Diez Años, a contar desde la fecha, plazo éste que podrá ampliarse de común acuerdo entre los socios. — Tercera: El objeto principal será la explotación agrícola, ganadera y forestal y la comercialización de los productos de esa explotación en cualquier punto del país y extranjero ,pudiendo además ser consignataria y consignadora, inscribirse como importadora y exportadora, el objeto citado anteriormente es enunciativo y no limitativo y la Sociedad podrá realizar todas las operaciones lícitas industriales, productoras y mercantiles permitidas por la ley. — Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todos los actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Dos Millones Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en dos mil trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional, cada una, el que es aportado y suscripto por los socios en la siguiente proporción: don Eduardo Vicente Rizzo, setecientas cincuenta cuotas, o sean Setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional; don Angel Rodríguez Velasco, setecientas cincuenta cuotas, o sean setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional; don Manuel Rodríguez Rodríguez, setecientas cincuenta cuotas, o sean Setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional; y don Luis Alfredo Rizzo, cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos moneda nacional. — Dicho capital es integrado por los socios en la siguiente forma: a) Los señores Angel Rodríguez Velasco y Manuel Rodríguez Rodríguez mediante ceder a este ente jurídico, los derechos y acciones que tienen sobre el boleto de compra del sesenta por ciento proindivisa de un inmueble propiedad rural ubicado en el Distrito de Puntilla, Departamento de Tunuyán, Provincia de Mendoza, con una extensión de treinta y cinco hectáreas, cuya adquisición la realizaron por la suma de un millón quinientos mil pesos moneda nacional. — b) El señor Eduardo Vicente Rizzo mediante transferir a esta sociedad, en la suma de Setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional, el cuarenta por ciento proindiviso que tiene y le corresponde sobre el mismo inmueble identificado en el inciso anterior. — Y c) El señor Luis Alfredo Rizzo integra su aporte en este acto, en dinero efectivo. — La transferencia del dominio del inmueble citado precedentemente se hará al final de esta escritura. — Quinta: Cada cuota-capital es indivisible y no podrá cederse o transferirse a terceros extraños a la sociedad, sin el consentimiento unánime de todos los socios, los que tendrán prioridad para adquirir las cuotas en proporción a sus respectivos aportes de capital, en igualdad de precio y condiciones que se ofreciesen a los terceros, a cuyo efecto el socio que deseare ceder sus cuotas deberá dar aviso de su decisión a los demás consocios por telegrama colacionado, a fin de que éstos dentro del plazo de diez días corridos a contar desde le recepción del aviso telegráfico manifiesten si harán uso de la prioridad que esta cláusula les acuerda. — Los socios podrán ceder sus cuotas capital recién a partir del primero de octubre de mil novecientos sesenta y nueve. — Sexta: Los socios tendrán la dirección y administración de los negocios sociales y resolverán sobre el particular lo que juzguen más conveniente. — Con este objeto se reunirán en el local social cuando cualquier socio lo pida. — Las decisiones para ser válidas requerirán en todos los casos, aun para los asuntos enunciados en el articulo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, una mayoría no inferior al setenta por ciento de los votos existentes en la Sociedad. — A ese fin, se conviene expresamente que cada cuota-capital representa un voto. — Para que las reuniones puedan realizarse válidamente, los socios deberán ser citados en forma fehaciente, con una anticipación no menor de cinco días al de la reunión. — Las decisiones se asentarán en un libro de actas y serán firmadas por todos los asistentes. — Séptima: El uso de la firma social estará a cargo de los socios Angel Rodríguez Velasco y Manuel Rodríguez Rodríguez en forma conjunta, en el carácter de Gerentes, deboiend firmar con su firma personal precedida por la denominación de la sociedad, estándoles prohibido usar la firma en negocios, asuntos o contratos ajenos a la sociedad o comprometerla en garantías o fianzas en interés propio o de terceros, salvo que estos compromisos fueran autorizados por todos los socios por unanimidad. — Octava: Los socios Angel Rodríguez Velasco y Manuel Rodríguez Rodríguez, en su calidad de Gerentes y en la forma que establece la cláusula precedente, tienen la representación legal de la sociedad, quedando facultados para: Ejercer la representación social, tanto en juicio como privadamente, designando apoderados generales o especiales, para asuntos judiciales o administrativos o de otra naturaleza, con las facultades propias de cada acto, incluso la de transferir, comprometer en arbitradores, conceder quitas, esperas, novaciones, renunciar de apelaciones y prescripciones adquiridas; aceptar toda clase de bienes en pago o de garantías hipotecarias, prendarias o de otra especie, y todas las demás que sean necesarias o convenientes a los intereses sociales; para que, en los Bancos oficiales o particulares, especialmente en el Banco de la Nación Argentina, Banco de Mendoza, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina y Banco Industrial de la República Argentina, abran cuentas corrientes, tomen dinero en préstamo, ya sea por adelantos en cuenta corriente, descuento de letras, pagarés, figurando ésta como libradora, girante, endosante, avalista, firmando los documentos respectivos y sus renovaciones, para que retiren total o parcialmente los fondos, títulos o valores depositados a nombre de la sociedad, perciban el importe de los documentos, descontarlos, para que comprendan, vendan y graven toda clase de bienes, ya sean raíces, muebles o semovientes ,tomen préstamos con o sin hipotecas, de particulares o en Bancos Nacionales o Provinciales o particulares, formen toda clase de obligaciones con garantías prendarias, warrants; den cauciones, ejerzan en nombre de la sociedad todos los derechos que le acuerdan las leyes, y la representen en todos los actos y gestiones, pudiendo actuar con las más amplias facultades, y sin más limitaciones que las que le impongan los intereses sociales. — Estas facultades son enunciativas y no limitativas. — Novena: Anualmente, el treinta de junio, se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación, que se practicarán cuando cualquier socio lo solicite. — Dichas operaciones serán discutidas en una reunión social especial, que se efectuará dentro de los treinta días de finiquitadas las mismas, y se tendrán por aprobadas si dentro de los quince días subsiguientes al fijado para la reunión especial no fueran observados en forma fehaciente. — En caso de ser observadas dichas operaciones, se tendrán por aprobadas por resolución favorable de socios que representen más

del setenta por ciento de los votos existentes en la sociedad. — Las ganancias, previa deducción del cinco por ciento, que irá a constituir el Fondo de Reserva Legal, hasta formar el diez por ciento del capital social, será distribuido entre los socios en la siguiente proporción: Eduardo Vicente Rizzo, el treinta por ciento; Angel Rodríguez Velasco, el treinta por ciento; Manuel Rodríguez Rodríguez, el treinta por ciento; y Luis Alfredo Rizzo, el diez por ciento. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en idéntica proporción. — Décima: Si alguno de los socios decidiese retirarse de la sociedad, su haber quedará fijado por el importe de sus cuotas-capital, incrementando con su cuenta particular, si existiese, con más las utilidades, si las hubiere, o con deducción de las pérdidas, si correspondiese, todo ello conforme a las constancias que arrojen los libros contables de la sociedad al día fijado por el socio saliente para su retiro, quien no podrá exigir revaluación del Activo social, ni fijación de valor llave — Undécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes podrán seguir formando parte de la sociedad, debiendo éstos unificar su representación y aceptar los derechos y obligaciones emergentes del presente contrato — La decisión de continuar o no en la sociedad, deberá ser comunicada por telegrama colacionado u otra forma fehaciente dentro de los sesenta días de ocurrido el fallecimiento o declarada la incapacidad, vencido dicho plazo sin que se comunique esa decisión, se considerará que la decisión es de retirarse y el socio restante o los restantes, se harán cargo del activo y pasivo de la parte que correspondía al fallecido de acuerdo al balance especial que deberá practicarse al día del fallecimiento y dentro de los treinta días de ocurrido el mismo o declarada incapacidad, reintegro que se hará en cuatro cuotas iguales, con los intereses vigentes bancarios, a los tres, seis, nueve y doce meses, a contar del día del fallecimiento o declaración de incapacidad del ex socio. — Duodécima: Toda duda o divergencia que, durante la vigencia de la sociedad o de su disolución y liquidación, surgiere entre los socios, sean sobre la interpretación de las cláusulas de este contrato o sobre la forma de su liquidación y|o partición, serán dirimidas por un arbitrador único, que lo será el Presidente en ejercicio de la Bolsa de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires o la persona en quien éste delegue su mandato, cuyo fallo será inapelable y obligatorio para las partes. — En la forma expuesta se deja formalizado el contrato de la sociedad de "San Luis Agropecuaria, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En este estado el señor Eduardo Vicente Rizzo, agrega: Que en cumplimiento de lo establecido precedentemente, transfiere el sesenta por ciento indiviso a título de venta y el cuarenta por ciento indiviso a título de aporte de capital social, a la Sociedad precedentemente constituida "San Luis Agropecuaria, Sociedad de Responsabilidad Limitada", el inmueble situado según sus antecedentes de dominio, en el Distrito de "La Puntilla", del Departamento Tunuyán, Provincia de Mendoza, en esta República, constante de una superficie según títulos, de treinta y cinco hectáreas doscientos quince metros diez centímetros cuadrados, comprendido en los siguientes límites y medidas lineales: Norte: Lote cinco de doña Benilda Suárez de Aldunat, en novecientos noventa y tres metros cuarenta y tres centímetros; Sudeste: con el lote siete de don Salvador Gallisá, en setecientos cincuenta y cuatro metros cincuenta y cuatro centímetros; Sudoeste: con calle Clodomiro Silva, frente al arroyo La Cienaguita, en cuatrocientos tres metros doce centímetros y Oeste: con doña Enriqueta Silva y doña Luvina Silva de Meyes, en cuatrocientos cuarenta y dos metros treinta y cinco centímetros. — Según plano de mayor superficie, que cita el mismo título, confeccionado por el Ingeniero don Eufracio Covarrubias, en octubre de mil novecientos treinta y cuatro, aprobado por la Dirección de Tierras, Geodesia y Catastro de la Provincia de Mendoza, de fecha diez del mismo mes y año, la fracción que por la presente se transfiere, está individualizada con el número seis y tiene una superficie de treinta y cinco hectáreas doscientos quince metros diez centímetros cuadrados, con los siguientes linderos y medidas lineales: Nordoste: lote cinco, en novecientos noventa y tres metros cuarenta y tres centímetros; Sudoeste: Lote siete, en setecientos cincuenta y cuatro metros cincuenta y cuatro centímetros; Sudoeste: calle Clodomiro Silva, en cuatrocientos tres metros doce centímetros, y Oeste: Enrique Silva y Lubina Silva de Meyer, en cuatrocientos cuarenta y dos metros treinta y cinco centímetros; situado a cuatro kilómetros de la Estación Tunuyán y a seis kilómetros de la Villa del mismo Departamento, de la Provincia de Mendoza. — Dicho inmueble tiene derecho de agua de regadío de carácter definitivo para diez y nueve hectáreas doscientos quince metros, anotado al número trece mil quinientos cincuenta y siete y nueve|dos g., de padrones general y parcial, respectivamente, por el Arroyo Torrecillas, según consta del certificado expedido por la Oficina del ramo. — Le corresponde a don Eduardo Vicente Rizzo, por la permuta realizada con doña Luisa o Luisa Felisa Di Canillo o Di Canilo de Rizzo, el seis de junio de mil novecientos sesenta y seis, mediante escritura pasada al folio tres mil doscientos quince de este mismo Registro, Protocolo respectivo, que en testimonio debidamente inscripto en el Registro de la Propiedad de la Ciudad de Mendoza con fecha veintidós de julio de mil novecientos sesenta y seis, bajo el número cuatro mil ciento cinco, de fojas ciento treinta y cuatro, tomo once, de Tunuyán como tercera inscripción y registrada la copia a fojas cuarenta y cinco del tomo ciento veintiuno, de copias simples, tengo a la vista para este acto, lo que así verifican los comparecientes, doy fe. — Con el Certificado expedido por el Registro de la Propiedad de la Ciudad de Mendoza, Provincia del mismo nombre, con fecha siete de abril del año en curso bajo el número nueve mil setecientos cincuenta y ocho, que se agrega a la presente, se justifica: Que el señor Eduardo Vicente Rizzo, no tiene inhibición que le impida disponer de sus bienes, en la Provincia de Mendoza, que lo deslindado cuyo dominio consta inscripto a su nombre, sin restricción, ni modificación alguna y en la forma expuesta, no reconoce embargo, locación, hipoteca, ni ningún otro derecho real; y que se justificará que no se adeuda suma alguna por Impuestos de Irrigación, Contribución Directa ni ningún otro servicio en el acto de procederse a inscribir el testimonio respectivo en el Registro de la Propiedad correspondiente, estando inscripto el referido inmueble bajo el número novecientos noventa y cuatro|sesenta y nueve del Padrón Territorial de Tunuyán. — Y el señor Eduardo Vicente Rizzo, continúa diciendo: Que realiza la transferencia a título de venta del sesenta por ciento indiviso por el convenido precio total de Un Millón Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, importe que tiene totalmente percibido antes de ahora, por lo que otorga a la sociedad adquirente el más eficaz recibo y carta de pago en forma y la transferencia del cuarenta por ciento indiviso restante, por la suma de Setecientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, que declara íntegramente satisfecha en virtud de que con la misma integra el capital suscripto en la sociedad adquirente, conforme se ha dicho más arriba. — De consecuencia transmite a la sociedad "San Luis Agropecuaria, Sociedad de Responsabilidad Limitada", todos los derechos de propiedad, posesión y dominio que sobre dicho inmueble tenía, obligándose a la evicción y saneamiento con arreglo a derecho. — En este estado los señores Angel Rodríguez Velasco y Manuel Rodríguez Rodríguez, en el carácter de Gerentes de la Sociedad "San Luis Agropecuaria Sociedad de Responsabilidad Limitada", enterados de la transferencia de dominio efectuada para ésta precedentemente, manifiestan conformidad y aceptación, agregando que su representada se encuentra en posesión real y material del bien adquirido. — Y yo, el escribano autorizante, hago constar que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el artículo séptimo de la Ley diez y siete mil ciento noventa y seis, mediante el depósito efectuado en el Banco de la Nación Argentina, Sucursal San Juan, con fecha treinta de agosto de mil novecientos sesenta y siete, por la suma de dos mil trescientos ochenta pesos moneda nacional, según se acredita con la boleta que de dicho depósito tengo a la vista para este acto, doy fe. — Presente en este acto los señores doña Silvia Vagni de Rizzo, casada con don Eduardo Vicente Rizzo; doña María Elisa Cuello de Rodríguez Velasco, casada con don Angel Rodríguez Velasco, y doña Isolina González Carrera de Rodríguez Rodríguez, casada con don Manuel Rodríguez Rodríguez, todas mayores de edad, de este vecindario, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y Dicen: Que ante las disposiciones del artículo mil doscientos setenta y siete y concordantes del Código Civil, otorgan a sus respectivos cónyuges expreso consentimiento con la presente escritura de Contrato social y Transferencia. — En este estado las partes dejan expresa constancia que la presente transferencia no se encuentra comprendida en las disposiciones de la ley dieciséis mil setecientos treinta y nueve, por cuanto el bien enajenado se encuentra libre de inquilinos. — Leída y ratificada, así la otorgan y firman, por ante mí. — Eduardo V. Rizzo. — A. Rodríguez Velasco. — M. Rodríguez. — Rizzo. — María E. C. Rodríguez. — Isolina de Rodríguez. — Silvia A. V. de Rizzo. — Hay un sello. — Ante Mí: Alfredo L. Giugale. — Concuerda con su escritura matriz que pasó en el Registro trescientos siete del que es titular el Escribano Pedro S. Briones y adscriptos los Escribanos Alfredo L. Giugale y Florencio J. Sánchez, doy fe. — Para la Sociedad Interesada expido el presente testimonio, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a 24 de abril de 1969, extendido en seis hojas de papel fotocopia y en el presente sello. — Fdo.: F. J. Sánchez. — Escribano. — Está su sello. — Buenos Aires, 7 de mayo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 20.600.— e.20|5 Nº 77.440 v.20|5|69

TRANSFERMAT
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Los señores: Zigmonto Vainonis, argentino, casado, domiciliado en Sarmiento 510, Avellaneda, C. I. Nº 2.504.030, Policía Federal. — Nicolás Basile, italiano, casado, domiciliado en Caseros 580, Bella Vista, C. I. Nº 4.059.966, Policía Federal. — Franco Succi, italiano, casado, domiciliado en Santo Tomé 5572, Capital, C. I. Nº 4.844.412, Policía Federal y Raúl Lamelas, argentino, soltero, domiciliado en Godoy Cruz 2131, Capital, C. I. Nº 4.727.332, Policía Federal. Convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes disposiciones: Primero: La Sociedad girará bajo la denominación de "TRANSFERMAT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Su domicilio legal se fija en la Capital Federal, actualmente en la calle Godoy Cruz 2131, sin perjuicio de operar en todo el país y fuera de él. — Segundo: Su término de duración se fija en noventa y nueve años, a partir del día 22 de febrero de 1969. — Pasado los cinco primeros años, cualquier socio podrá retirarse de la Sociedad, preavisando a sus consocios con seis meses de anticipación. — Tercero: La Sociedad tiene por objeto principal dedicarse: a) Industriales: Por la fabricación y reparación de maquinarias en general. — Transformación y extracción de los productos relacionados con las industrias mecánica y metalúrgica, textil, maderera, aceitera, química, de la construcción, de la alimentación y de la minería, con exclusión de hidrocarburos fluidos. — b) Comerciales: Compra y venta de mercaderías y materias primas en general y productos de toda clase, frutos del país, patentes de invención y marcas nacionales y extranjeras, diseños y modelos industriales. Representaciones, comisiones y consignaciones, importar y exportar. — c) Financieras: Por la adquisición y venta de títulos, acciones y otros valores, otorgamiento de créditos con o sin garantías reales, aporte de capitales a empresas constituidas o a constituirse, aunque sean anónimas o de responsabilidad limitada y negocios realizados o a realizarse. — d) Inmobiliarias: Por la compra y venta, explotación, administración y construcción de inmuebles de cualquier naturaleza, urbanos y rurales, incluyendo las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal. — e) Operar con todos los bancos del país y del extranjero, de conformidad con sus leyes orgánicas, reglamentos y disposiciones vigentes actualmente o con las que se dicten en el futuro, con o sin garantías reales o personales, sin limitación de tiempo o cantidad, especialmente con los bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires. Negociar e intervenir en licitaciones del Gobierno nacional, gobiernos provinciales, municipales, reparticiones autónomas, etc. La enumeración de este artículo no es taxativa y por lo tanto la sociedad podrá contraer cualquier clase de obligaciones, estar a derecho y realizar todos los actos lícitos para su mejor marcha y desarrollo. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en cinco mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, suscripto e integrado totalmente en la siguiente forma: Por cada uno de los señores: Zigmonto Vainonis, Nicolás Basile, Franco Succi y Raúl Lamelas, un mil doscientas cincuenta cuotas, equivalentes a ciento veinticinco mil pesos moneda nacional. — Quinto: a) La dirección, administración y gerencia de la Sociedad estará a cargo de uno a cuatro gerentes, socios o no de la firma, quienes para el cumplimiento de sus funciones y con la conformidad de sus consocios, podrán delegarlas total o parcialmente, cualquiera o todas ellas, en un tercero, socio o no de la firma. Se designan gerentes a los señores: Zigmonto Vainonis, Nicolás Basile, Franco Succi y Raúl Lamelas, quienes suscribirán con su nombre propio a continuación del rubro social. — c) Para obligar a la sociedad será suficiente la firma de dos gerentes. — d) Salvo acuerdo unánime de los socios, los gerentes no podrán comprometer a la Sociedad en operaciones extrañas a sus giros y|o fianzas, garantías o préstamos a terceros. — e) El nombramiento o remoción de los gerentes se efectuará por la mayoría contractual. — f) Cualquiera de los gerentes podrá estar a derecho y absolver posiciones, comprometiendo con ellas a la Sociedad. — g) Los socios no podrán realizar por cuenta propia o de terceros, operaciones similares o no a las que encare la Sociedad, bajo sanción de ser responsables por los daños y perjuicios y ser excluido de la misma. — Sexto: El día 28 de febrero de cada año, se efectuará un balance e inventario general, sin perjuicio de los estados de comprobación que se estime oportuno practicar. Dicho balance será firmado por los integrantes de la Sociedad, y la falta de observaciones al mismo en el término de sesenta días, significará su aprobación definitiva. — Séptimo: Para establecer las utilidades netas, se deducirán los gastos y salidas normales del negocio: y a) Las retribuciones u honorarios que se fijen a los gerentes y|o apoderados. — b) El cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta totalizar el diez por ciento del capital. — c) Las bonificaciones, habilitaciones y honorarios que los gerentes resuelvan acordar a los empleados y colaboradores. d) Las amortizaciones y reservas facultativas normales al negocio de que se trata. — e) Las utilidades netas y realizadas que así resulten, se dividirán en proporción al capital suscripto e integrado. En igual forma se soportarán las pérdidas si las hubiere. — Octavo: El cincuentiuno (51) por ciento de las cuotas votos, resolverán las siguientes situaciones: a) En caso de que cualquier balance arrojara una pérdida del cuarenta (40) por ciento del capital sobre la conveniencia de la reintegración de esa pérdida, en el plazo y modalidades que se establezcan o reducción del capital social o liquidación de la sociedad. b) Disolución anticipada de la Sociedad por cualquier causa. c) Prórroga de su duración. d) Fusion y|o incorporación total o parcial con otra sociedad. e) Transformación en Sociedad Anónima. — Noveno: Cuando cualquiera de los gerentes lo juzgue necesario o conveniente, se convocará a Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, para tratar los asuntos que se indiquen por orden del día. Las decisiones se aprobarán con la presencia o representación del cincuentiuno (51) por ciento del capital social, a cuyo efecto cada cuota da derecho a un voto. Todas las resoluciones, negociaciones y acuerdos, serán asentadas en un Libro de Actas rubricado que se llevará a ese efecto, las que deberán ser firmadas por los socios. — Décimo: Los socios conforme al art. 12 de la ley 11.645, no podrán ceder o vender la parte que les corresponde en la Sociedad o parte de ella, sin la conformidad de todos los socios restantes. — Undécimo: En cualquier circunstancia en que debiera practicarse la disolución o liquidación de la Sociedad, ésta será efectuada por los socios gerentes o por quienes los representen. Se usará el rubro social con el aditamento "en liquidación", debiendo su gestión encauzarse en primer lugar a la liquidación de las deudas sociales y a la realización del activo. Una vez reintegrados los aportes de capital que efectúan los socios, el remanente neto será considerado como utilidad y distribuido entre los socios en la proporción como se pacta en el artículo séptimo inciso e) de este contrato. — Duodécimo: La Sociedad no se disolverá por fallecimiento o incapacidad total o permanente de uno o más socios. Producida la situación será optativo para los socios sobrevivientes o capaces: a) Incorporar a los herederos o representantes del socio fallecido o declarado incapaz, en cuyo caso deberán nombrar un representante, cuya función se limitará al contralor y fiscalización de los intereses de su mandante, o a liquidar a éstos las sumas que correspondan por cuotas de capital, utilidades, reservas computables y saldos de cuentas particulares, en la forma y plazo que se convenga. En cualquiera de las situaciones previstas se practicará un balance al día del fallecimiento o declaración de incapacidad. — Décimo Tercero: Los socios se obligan a no ocurrir a la Justicia para dirimir sus cuestiones sociales. Toda duda, cuestión o divergencia que pudiera suscitarse entre los socios y|o sus herederos sobre la interpretación de las estipulaciones del presente contrato, con respecto a puntos comprendidos o no en el mismo, durante su vigencia o en el momento de su liquidación o disolución total o parcial, por cualquier causa que fuere, serán resueltas por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada una de las partes en discordia, quienes antes de laudar designarán un árbitro tercero, para los puntos en divergencia y aplicación de costas. Su fallo será inapelable y sin recurso judicial alguno. — Si una de las partes divergentes no designara su árbitro en el término de treinta días de que fuera intimado por telegrama colacionado, para que lo hiciera, se entenderá que acepta la tesis y criterio sostenido por la otra parte. A todos los efectos legales emergentes de este contrato, los socios se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con re-

nuncia a cualquier otro fuero. — Bajo las bases que anteceden a cuyo respeto se obligan como a la ley misma y teniendo en cuenta que es sentido de los contratantes ajustar sus negociaciones a las disposiciones de la ley 11.645 y disposiciones concordantes del Código de Comercio, que se aplicarán en todos los casos no previstos, queda formalizada esta sociedad y firman este único ejemplar, que repuesto con el sellado de ley, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a 23 de abril de 1969. — Franco Sussi, Nicolás Basile, Z. Vainonis, R. Lamelas. — Buenos Aires, 28 de abril de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.000.- e.20|5 Nº 77.451 v.20|5|69

ONEGLIA HERMANOS BALANZAS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato: Entre Arturo Oneglia, casado, italiano, domiciliado en la calle General Paunero mil ciento once de Acassuso; Pedro Pablo Inocente Oneglia, casado, italiano, domiciliado en la calle General Paunero novecientos diez y ocho de Acassuso, y Osvaldo Federico Oneglia, casado, argentino, domiciliado en la calle Francia setenta y tres de San Isidro, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen por este acto, en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primera: En la fecha queda constituida entre los premencionados que suscriben el presente, una sociedad denominada "ONEGLIA HERMANOS BALANZAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la calle Ballivián dos mil ciento cincuenta y uno, Capital. — Segunda: La duración de este contrato será de tres (tres) años prorrogables automáticamente a partir del primero de enero de mil novecientos sesenta y nueve, fecha a la cual se retrotraen las operaciones. — Si alguno de los socios al vencimiento de cada término no deseare continuar, deberá preavisar con noventa días de anticipación mediante telegrama colacionado cursado al domicilio social. — Tercera: El objeto principal de la sociedad lo constituye la fabricación y venta de balanzas, sin perjuicio de ampliar sus actividades a otros fines. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de un millón doscientos mil pesos, dividido en mil doscientas cuotas de mil pesos cada una, aportadas en la siguiente forma: Arturo Oneglia, cuatrocientas cuotas de mil pesos cada una, o sean cuatrocientos mil pesos moneda nacional; Pedro Pablo Inocente Oneglia cuatrocientas cuotas de mil pesos cada una, o sean cuatrocientos mil pesos moneda nacional, y Osvaldo Federico Oneglia, cuatrocientas cuotas de mil pesos cada una, o sean cuatrocientos mil pesos moneda nacional cada una integrada según balance que se acompaña. — Quinta: La administración de la sociedad será ejercida por el señor Osvaldo Federico Oneglia, en forma individual revistiendo el carácter de socio gerente, con amplias facultades, pudiendo otorgar poderes amplios a otras personas para ejercer dicha administración en las mismas condiciones que el mismo socio gerente. — Sexta: Ninguno de los socios podrá comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma, si otorgar fianzas a favor de terceros, ni formar parte de otra sociedad similar, obligándose todos los socios, a dedicarse en forma personal y exclusiva a la atención de los negocios sociales. — Séptima: Anualmente el treinta y uno de diciembre y sin perjuicio de los balances parciales, se practicará inventario y balance general, quedando automáticamente aprobado, si dentro de los treinta días posteriores a esa fecha, no fuera impugnado u observado por los socios, debiendo documentarse la impugnación por telegrama colacionado a los restantes socios. — Octavo: Las utilidades y pérdidas, se dividirán entre los socios por partes iguales, previa deducción de un cinco por ciento (cinco por ciento) para el fondo de reserva legal. — Novena: La sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad absoluta declarada judicialmente de cualesquiera de los socios, la sociedad continuará su existencia con los herederos del socio fallecido o incapacitado, debiendo unificarse la representación cuando se trate de más de una persona. — Décima: En caso de retiro de un socio o cesión de las cuotas sociales, el socio que se retira o cede debe anunciarlo a los restantes socios, mediante telegrama colacionado, con noventa días de anticipación. Convenida la adquisición de las cuotas, se practicará un Balance General, y el dividendo o utilidad que le correspondiere al socio que se retira, como así también el valor de las cuotas cedidas, le será entregado en seies cuotas semestrales iguales, que no devengarán interés alguno. — Décimo primera: Para el caso de muerte o interdicción, señaladas en la cláusula novena, y en el supuestos de que los herederos del socio fallecido o incapacitado no quisieran proseguir en la sociedad, se procederá en igual forma para la adquisición de las cuotas, a la señalada en la cláusula anterior, fijándose árbitros arbitradores para que fijen el precio de las cuotas cedidas, para el caso de que las partes no aceptaran la suma fijada en esta forma, será establecido por el presidente de la Bolsa de Comercio de la Capital Federal. — Décimo segunda: En caso de liquidación voluntaria o forzosa se nombrará un liquidador por cada parte, a quien se le fijará en la misma forma, las facultades respectivas debiendo abonar primero, las obligaciones sociales y luego dividir el saldo en partes iguales entre los socios. — Décimo tercera: El socio gerente percibirá mensualmente las sumas que serán fijadas oportunamente con cargo a cuenta particular. — Décima cuarta: Toda duda o divergencia durante la vigencia del presente, al tiempo de su liquidación disolución será sometida al fallo de árbitros arbitradores amigables componedores designados uno por cada parte. En caso de desacuerdo, fallará el presidente de la Bolsa de Comercio de la Capital Federal. Conforme las partes y obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado, se firma el presente contrato por todos los socios en la ciudad de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de Abril de mil novecientos sesenta y nueve. — Firmado: Arturo Oneglia. — P. P. I. Oneglia. — Osvaldo F. Oneglia.

Buenos Aires, 7 de mayo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.200.— e.20|5-Nº 77.452-v.20|5|69

SANFIR
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 265. — Testimonio: Escritura número noventa y siete. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a diez y seis de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Fernando Guillermo Sanjurjo, soltero, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número un millón novecientos setenta y nueve mil ochocientos sesenta y tres, domiciliado en la calle Juez Estrada dos mil ochocientos cincuenta y nueve de la Capital Federal; don Jorge Alberto Sanjurjo, casado, con cédula de identidad de identidad de la Policía Federal número tres millones seiscientos cincuenta y tres mil ochocientos treinta y ocho, domiciliado en la calle Catamarca número cuatrocientos treinta del pueblo de Martínez, de esta Provincia; don Daniel Alfredo Sanjurjo, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones cuatrocientos quince mil seiscientos sesenta y dos, domiciliado en la calle Libertad número novecientos treinta, noveno piso, departamento E, de la Capital Federal; doña Amalia Eloísa Sanjurjo de Vedoya, casada, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número cuatro millones cuatrocientos quince mil seiscientos sesenta y tres; domiciliada en la Avenida Alvear número mil quinientos veinte, sexto piso, departamento seis, de la Capital Federal; don Luis Fernando Firpo, soltero, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones setenta y tres mil ochocientos noventa y siete, domiciliado en la Avenida Alvear mil quinientos veinte, sexto piso, departamento seis de la Capital Federal; y don Juan Carlos Firpo, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones novecientos diez y nueve mil novecientos treinta y cuatro, domiciliado en la calle Juncal número novecientos veinte y cuatro, quinto piso, departamento B, de la Capital Federal, todos los comparecientes de tránsito en ésta, personas mayores de edad, de nacionalidad argentinos; hábiles para este acto, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que han resuelto dejar constituída una sociedad de Responsabilidad Limitada, que deberá ajustar su funcionamiento a las disposiciones generales del Código de Comercio, de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y a las especiales que se determinan en los siguientes artículos: Primero: Entre todos los comparecientes queda constituida una Sociedad que girará bajo la denominación de "SANFIR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" tendrá su domicilio en la Capital Federal, actualmente en la calle Avenida Corrientes número cuatrocientos cincuenta y seis primer piso o en el lugar que más adelante resuelvan los socios gerentes, sin que para ello sea necesaria la modificación del presente contrato. Podrá ejercer su actividad en cualquier punto del país y|o del extranjero. — Su duración será de treinta años, contados desde la fecha de inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, pudiendo prorrogarse este plazo o anticiparse la disolución por resolución de los socios. — Artículo Segundo: La Sociedad tiene por objeto administrar toda clase de bienes, desempeñar cualquier mandato y representación e intervenir en la formación de otras sociedades, especialmente en comandita por acciones o anónimas, desempeñándose en las mismas como socia gerente o solidaria, o ejercer cargos de director o síndico o intervenir en cualquier carácter en las asambleas. Para el logro de sus finalidades la sociedad podrá intervenir en cualquier acto y|o contrato, contraer cualquier clase de obligaciones, comprar, ceder, vender, hipotecar y en cualquier forma gravar toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, créditos, derechos y|o acciones, suscribir toda clase de documentos públicos y|o privados y actuar en justicia. — Tercero: El capital de la Sociedad será de noventa mil pesos moneda nacional de curso legal, representado por noventa cuotas de mil pesos valor nominal cada una, y que los socios suscriben totalmente en este acto y por partes iguales entre todos ellos, en dinero efectivo. — Cuarto: La Sociedad estará dirigida y administrada por los seis socios, quienes actuarán dos de ellos indistintamente en calidad de gerentes, con uso de la firma social. La Sociedad quedará igualmente obligada con la firma de otros gerentes o apoderados especiales o generales conforme los correspondientes mandatos, todos los cuales para comprometer a la Sociedad deberán ser previamente inscriptos en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. Los socios gerentes tienen a su cargo la dirección, administración y disposición de todos los benies, negocios e intereses de la Sociedad, estando facultados para disponer de ellos sin otra limitación que la de no comprometerla en prestaciones gratuitas o fianzas para asuntos ajenos al interés o fines sociales. Podrán realizar todos los actos jurídicos y comerciales autorizados por la Ley, inclusive los mencionados en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo seiscientos ocho y cuatrocientos cincuenta y dos, del Código de Comercio, quedando en consecuencia facultados para suscribir toda clase de documentos públicos yo| privados; conferir poderes generales y|o especiales y además obligar a la Sociedad a ejercer las funciones que a la misma corresponden como socia gerente, solidaria, directoras síndico o en cualquier otro carácter en las Sociedades en que ella forme parte, conforme resulta del objeto social. — Quinto: El ejercicio social queda cerrado el treinta y uno de diciembre de cada año. A esa fecha se practicará un balance general e inventario así como la correspondiente cuenta de ganancias y pérdidas. Dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio, los socios deberán presentar en forma fehaciente sus observaciones. Si así no lo hicieran se reputará aprobada la mencionada documentación. Las pérdidas y ganancias serán soportadas y|o distribuidas por partes iguales entre todos los socios. Estos podrán adjudicarse asignaciones o convenir retiros periódicos en carácter de reembolso de gastos efectuados en relación a su carácter de gerentes. — Sexto: Los socios podrán disolver la Sociedad de común acuerdo en cualquier momento o retirarse cualquiera de ellos con un preaviso fehaciente de seis meses antes de la fecha del cierre del balance. En este último caso, dentro de los noventa días siguientes a la finalización del ejercicio se reembolsará al saliente el importe de su capital, reservas y utilidades que les correspondan reservándose la sociedad el derecho de diferir el pago del cincuenta por ciento del total a pagar por el término de un año, en cuyo caso, abonará un interés del quince por ciento anual. En todos los demás casos la disolución será efectuada por los socios con las mismas facultades otorgadas por este contrato para la administración de la sociedad, y respetándose la misma proporción para la distribución del saldo final o la cubertura de la pérdida resultante. En caso de fallecimiento de uno cualquiera de los socios, la Sociedad continuará con los sobrevivientes y la parte del fallecido se liquidará a sus sucesores y|o herederos en la misma forma y condición previstas para los salientes. — Séptimo: A los efectos de la aprobación de balances, nombramientos o remoción de gerentes y en general para cualquier acto que interese a la Sociedad, los socios podrán hacerse representar por terceros mediante carta poder extendida al efecto. Las divergencias entre los socios serán resueltas por árbitros amigables componedores designados uno por cada parte, quienes dentro del término de quince días designarán un tercero y fallarán en el término de treinta días y luego de integrado el tribunal arbitral. Bajo tales conceptos, queda constituída "Sanfir Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose los socios al fiel cumplimiento de este contrato con arreglo a derecho. Leída que les fue, ratificaron su contenido, firmando ante mí, doy fe. — Fernando G. Sanjurjo. — J. Sanjurjo. — Daniel Sanjurjo. — Amalia B. Sanjurjo de Vedoya. — Luis F. Firpo. — Juan Carlos Firpo. — Hay un sello. — Ante mí: C. I. Benguria. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio doscientos sesenta y cinco del Registro doscientos treinta y ocho, de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente testimonio en cuatro sellos notariales numerados correlativamente del dos millones seiscientos treinta y dos mil trescientos setenta y seis al presente inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Carlos Ignacio Benguria, Escribano. — Beunos Aires, 28 de abril de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.800.- e.20|5 Nº 77.462 v.20|5|69

NUEVO IMPARCIAL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hacer por un día, el siguiente edicto:

Entre los señores Benigno Alvarez Cachón, español, C. I. Nº 3.790.510, Pol. Cap. Fed., casado en primeras nupcias con Doña Concepción Fernández Ruvio, domiciliado en la calle Sáenz Peña y 1º de Mayo, Barrio Alcorta, Moreno, Provincia de Buenos Aires; Don Raúl Alberto Martínez, argentino, Céd. Id. Nº 4.633.429, Pol. Cap. Fed., soltero, domiciliado en la calle Manuel Ocampo 1925, Lanús Oeste, Provincia de Buenos Aires; Don Luis Alberto González, argentino, C. I. Nº 5.561.824, Pol. Cap. Fed., soltero, domiciliado en la calle Las Flores 66, Wilde, Provincia de Buenos Aires; Don Manuel Alonso hijo, español, C. I. Nº 5.488.184, Pol. Cap. Fed., soltero, domiciliado en la calle Tuyú 1525, Valentín Alsina, Provincia de Buenos Aires; Don Manuel González Fernández, español, C. I. Nº 4.594.340, Pol. Cap. Fed., casado en primeras nupcias con Doña Dolores Portela, domiciliado en la calle Humberto 1º 2117, Lanús Oeste, Provincia de Buenos Aires; Don Antonio González, español, C. I. Nº 3.745.865, Pol. Cap. Fed., casado en primeras nupcias con Doña Asunción Seoane, domiciliado en la calle Balcarce 2437, Valentín Alsina, Provincia de Buenos Aires; Don Carlos Miguel Lastra, argentino, C. I. Nº 3.952.181, Pol. Cap. Fed., casado en primeras nupcias con Doña María Esther López, domiciliado en la calle Arregui Nº 3771, Dpto. "A", Capital Federal; Don Luis Donsión Romero, español, Pasaporte Nº 647.017, Pol. Cap. Fed., soltero, domiciliado en la calle Güemes 600, Edificio 3º, Dpto. 22, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires; Don Rubén Siebenlist, argentino, Céd. Id. Nº 6.304.611, Pol. Cap. Fed., casado en primeras nupcias con Doña Amalia Mestre, domiciliado en la calle Buenos Aires 1039, Berazategui, Provincia de Buenos Aires; y Don José Bienvenido Mosquera, español, C. I. Nº 4.557.973, Pol. Cap. Fed., casado en primeras nupcias con Doña Norma Celia Baragiola, domiciliado en la calle Brasil 2976, Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar con excepción de Don Manuel Alonso hijo, menor de edad, debidamente autorizado, por su señor padre Don Manuel Alonso González, español C. I. Nº 5.488.182, casado en primeras nupcias con Doña María Alvite, domiciliado en la calle Tuyú 1525, Valentín Alsina, Provincia de Buenos Aires, que suscribe en prueba de ello el presente, han decidido: Primero. — Constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará en esta plaza bajo la razón social "NUEVO IMPARCIAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en esta ciudad calle Corrientes Nº 5400 esquina Acevedo. — Segundo. — El plazo de duración de la sociedad será de 20 años a partir del dos de Diciembre del corriente, fecha a la cual remiten los efectos de este contrato. — Tercero. — El objeto social es la explotación del negocio de Bar, Pizzería, Venta de Helados, Cigarrillos y Golosinas, denominado "Nuevo Imparcial", que se halla instalado y funciona en la calle Corrientes 5400 esquina Acevedo, de esta Capital, adquirido por los contratantes, antes de este acto y, todo sin perjuicio de las filiales o sucursales que los socios determinen instalar y poner en funcionamiento. — Cuarta. — El capital social lo constituye la suma de Trece Millones Ochocientos Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 13.800.000) dividido en cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional Cada Una, el que aportan los socios en las siguientes cantidades: Don Benigno Alvarez Cachón, setecientas cuotas votos; Don Raúl Alberto Martínez, Dos mil cuotas votos; Don Luis Alberto González, Dos mil cuotas votos; Don Manuel Alonso (h.), Un mil quinientas cuotas votos; Don Manuel González Fernández, Un mil quinientas cuotas vo-

tos; Don Antonio González, Dos mil cuotas votos; Don Carlos Miguel Lastra, Dos mil cuotas votos; Don Luis Donsión Romero, Un mil cuotas votos; Don Rebén Siebenlist, Trescientas cuotas votos; Don José Bienvenido Mosquera, Ochocientas cuotas votos. — Este capital social, totalmente integrado, está constituido por el activo líquido del establecimiento comercial a que hace referencia la cláusula tercera. — Quinta. — La dirección y administración de la empresa societaria así formada queda a cargo de los socios: Don Antonio González, Don Luis Alberto González y Don Carlos Miguel Lastra, quienes no obstante revestir la condición de gerentes, para comprometer a la sociedad mediante el uso de la firma social deberán actuar conjuntamente dos de ellos como mínimo, estampando su firma personal precedida de la razón social de la empresa y en ningún caso será utilizada para avales o garantías a terceros. — Al efecto de comparecer en juicio cuando la sociedad sea demandada y ya sea ante los tribunales de cualquier fuero y|o jurisdicción así como para las tramitaciones de índole administrativa, ante las reparticiones Nacionales o Municipales, incluso ante el Tribunal Municipal de Faltas, la sociedad será válidamente representada por cualquiera de los socios gerentes quienes a ese solo efecto podrán comprometer el uso de la firma social. — En la forma pre-establecida los socios gerentes administrarán la sociedad suscribiendo todos los compromisos comerciales necesarios al mejor desempeño de su cometido y con facultad de otorgar poderes generales y especiales así como revocarlos y en general celebrar todos los contratos que sean menester para el normal desenvolvimiento de la sociedad y en especial, efectuar pagos, cobrar, percibir, endosar, girar, aceptar letras de cambio pagarés, vales, cheques y todo otro documento de comercio, solicitar préstamos, créditos y descontarlos ante los bancos del país, oficiales o particulares y efectuar con ellos todas las tramitaciones de práctica y uso bancario: atento que la enunciación precedente es meramente enunciativa y no implica limitación de facultades, los gerentes disponen de todas las facultades inherentes a mejor cumplimiento del mandato que se les confiere y todos los contratantes se someten a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y al Código de Comercio en forma supletoria. — Sexta. — Si durante la vigencia del plazo contractual algún socio decidiera retirarse de la sociedad y siempre y cuando hubieran transcurrido dos ejercicios comerciales, deberá comunicar esa resolución a los gerentes en forma fehaciente con una anticipación no menor de Noventa Días a la fecha en que se concrete la misma a los efectos de facilitar la adquisición de las cuotas por los demás socios, cualquiera de ellos, en las condiciones ofrecidas por el socio saliente y a cuyo efecto los gerentes convocarán a asamblea extraordinaria dando cuenta de las condiciones del ofrecimiento; vencido el plazo y no habiendo la sociedad o sus integrantes decidido su adquisición, las cuotas podrán ser adquiridas por terceros sin más limitación que el no fraccionamiento de las mismas. — Séptima. — Luego de transcurridos dos ejercicios y a los efectos de decidir la enajenación del fondo de negocio que explota la sociedad, es menester que tal determinación se tome en asamblea a la cual deberán ser convocados todos los socios que integran la sociedad. — Solamente la mayoría absoluta de personas y de capital entendiéndose por tal la mitad más uno de los socios que a su vez sean titulares de las 2|3 partes del capital social como mínimo, podrá tomar determinaciones válidas al respecto en acta labrada en el libro respectivo. — La citación a tal efecto podrá ser cursada por cualquiera de los socios gerentes y acreditada su recepción en forma fehaciente. Los socios disconformes con la operación de compra-venta aprobada por la Asamblea dispondrán de quince días para optar por adquirir el fondo de negocio en idénticas condiciones a las que fueron aprobadas por la Asamblea; vencido ese plazo carecen de todo derecho a trabar la operación proyectada y los gerentes quedan facultados para concluir la misma sin otras limitaciones que las impuestas por la prevista mayoría de personas y de capital en la aludida Asamblea societaria. — Octava. — Anualmente el treinta y uno de Diciembre se realizará un balance general e inventario, sin perjuicio de los parciales de comprobación, mediante el cual se practicará la distribución de utilidades y las amortizaciones legales y voluntarias, como así también las reservas respectivas y en general las que ordena la Ley número 11.645 del cinco por ciento de las utilidades hasta completar el diez por ciento del capital. — El primer ejercicio social cerrará el 31|12|1969. — Novena. — Las utilidades o pérdidas que produjera la explotación comercial serán percibidas o soportadas por los socios en proporción a sus respectivos aportes, pudiendo ser modificado por unanimidad de los socios. — Décima. — Los socios comprometen sus servicios personales con exclusividad para la empresa así formada y en los horarios puestos , en las condiciones de trabajo que determinen los gerentes, quienes están facultados para cambiarlos de ubicación según convenga a los intereses sociales. — Undécima. — La sociedad no se disuelve por fallecimiento o incapacidad judicialmente declarada de alguno de los socios; los herederos o causa habientes podrán optar: a) Por su incorporación a la sociedad, en cuyo caso deberán unificar personería y en todo caso el representante deberá reunir las condiciones de idoneidad para el trabajo que exija la gerencia; b) — Por hacer cesión de su haber en la forma indicada en la cláusula sexta del presente; c) — Por el retiro del capital y utilidades a la fecha del fallecimiento o incapacidad judicialmente declarada, todo lo cual le será abonado en la siguiente forma: Cincuenta por ciento al contado y el saldo en treinta y seis cuotas iguales, mensuales y sucesivas, las que devengarán interés bancario. — Duodécima. — Toda divergencia sobre la interpretación de este contrato o sobre su ejecución, así como también respecto de la disolución o liquidación de la Sociedad, será dirimida por Arbitros arbitradores designados uno por cada parte con interés distinto, quienes antes de formar Tribunal Arbitral, designarán un tercero, al que en caso de desacuerdo será nombrado por el presidente de la Bolsa de Comercio. — El laudo que se pronuncie será inapelable. — Aquel que se alzare del laudo o se negare a constituir tribunal Arbitral, deberá abonar a la otra parte en concepto y como cláusula penal, la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, sin perjuicio de los daños y perjuicios que con su actitud produzca. — En Buenos Aires, a los 31 días del mes de Enero de 1969. — Firmado: Benigno Alvarez Cachón. — Raúl Alberto Martínez. — Luis Alberto González. — Manuel Alonso. — Manuel González Fernández. — Antonio González. — Carlos Miguel Lastra. — Luis Donsión Romero. — Rubén Siebenlist. — José Bienvenido Mosquera y Manuel Alonso González. — Buenos Aires, 30 de abril de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 12.200 e.20|5-Nº 77.512 v.20|5|69

SPLENDID BOUCHARD HOTEL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Por escritura del 3 de marzo de 1969, pasada al folio 229 del Registro 500, en la Adscripción de la Escribana Ida Espiñeira, los socios don Andrés Piaggio, don Walter Dionisio Máximo Caballo, don Alberto Carlos Calvinho y don Amado Juan Grimaldi, venden la totalidad de las siete mil doscientas cuotas de cien pesos cada una de capital, que poseían en "SPLENDID BOUCHARD HOTEL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por la suma total de Un Millón Cuatrocientos Mil Pesos, pagadera así: Cien mil pesos en dinero efectivo y el saldo o sea Un millón trescientos mil pesos en Trece pagarés de Cien mil pesos cada uno con más un interés del Doce por ciento anual, venciendo el primero el 20 de marzo del corriente año y los restantes cada treinta días consecutivos uno del otro; dicha cesión se efectuó a favor de don Antonio Timoteo López, don Reyes López y doña María Ramos López de Balseiro, en partes iguales, es decir dos mil cuatrocientas cuotas cada uno. — Asimismo los actuales integrantes de la sociedad por la misma escritura resuelven prorrogar el plazo de la Sociedad con las modificaciones que imponen los cambios ocurridos por el término de Diez Años a partir del 1º de junio de 1969. — Se modifican en consecuencia las cláusulas: Quinta, Séptima y Cuarta que quedan redactadas así: Quinta. — El capital social lo constituye la suma de Cuatro Millones Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, totalmente integrado por las instalaciones, muebles, mercaderías, útiles, maquinarias y valor llave del referido negocio que constituye el objeto de la Sociedad y dividido en cuarenta y cinco mil cuotas de cien pesos cada una, suscripto en la forma siguiente: el socio Antonio Timoteo López, Nueve Mil Quinientas Veinte y Cinco cuotas o sea la suma de Novecientos cincuentidós mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal; el socio Reyes López Nueve Mil Quinientas Veinte y Cinco cuotas o sea la suma de Novecientos cincuentidós mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal; el socio Ramiro Román López, Cinco Mil Seiscientas Veinticinco cuotas o sea la suma de Quinientos sesentidós mil quinientos pesos; la socia María Ramos López de Balseiro, Nueve Mil Quinientas Veinte y Cinco cuotas o sea la suma de Novecientos cincuentidós mil quinientos pesos moneda nacional; el socio Onésimo Corral, Cinco Mil Cuatrocientas cuotas o sea la suma de Quinientos cuarenta mil pesos y el socio Héctor Atia, Cinco Mil Cuatrocientas cuotas o sea la suma de Quinientos cuarenta mil pesos moneda nacional". — "Séptima. — La Dirección y administración de la Sociedad será ejercida por los socios Reyes López, María Ramos López de Balseiro, Antonio Timoteo López y Onésimo Corral, quienes desempeñarán asimismo la gerencia, estando el uso de la firma social acordado en la forma siguiente cualquiera de los gerentes Reyes López o María Ramos López de Balseiro, con cualquiera de los gerentes Antonio Timoteo López y Onésimo Corral, en forma conjunta. — Los gerentes quedan munidos, ejercitando el uso de la firma social en la forma indicada, de todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la Sociedad y sus atribuciones que revisten simple carácter enunciativo, son: solicitar, gestionar, mantener o confirmar y obtener operaciones que hacen al objeto de la Sociedad, aceptarlas y firmar los documentos y contratos necesarios en instrumentos públicos y|o privados, prestando su conformidad o desacuerdo, tomar dinero en préstamo de instituciones bancarias, de particulares o cualquier otra institución de crédito en el país, girando sobre fondos existentes sobre créditos acordados, efectuar y extraer depósitos de dinero, cosas, solicitar descuentos y anticipos, préstamos de dinero en cuenta corriente y|o formas bancarias, cobrar y percibir las cantidades de dinero, que se debieran a la Sociedad, librar, firmar y aceptar letras de cambio, giros, vales, cheques, pagarés, avales, cualquier documento de crédito y demás obligaciones comerciales, civiles, a la orden o al portador y endosarlos, cederlos, pactar plazos y formas de pagos, novar y renovar, conceder quitas y|o esperas, transar, declinar, desistir y prorrogar de jurisdicción, conferir poderes especiales y generales, revocarlos y nombrar nuevos apoderados, otorgar, aceptar y firmar todas las escrituras públicas y privadas, que fueren necesarias representar a la Sociedad ante las autoridades judiciales o administrativas, contestar demandas, interponer toda clase de recursos en cualquier fuero, apelar, desistir de apelaciones, asistir a audiencias, oponer excepciones, prestar y absolver posiciones solicitar reconocimientos de firmas y letras, decir de nulidad y falsedad, actuar en el fuero criminal, prestar juramentos y cauciones y otorgar garantías en los negocios de la Sociedad, pedir embargos e inhibiciones y sus levantamientos, pedir la venta de los bienes de sus deudores, compensar, reconvenir, librar contratos de arrendamientos con los socios o terceros, tomando y dando cosas en locaciones, nombrar y remover empleados, cobrar y percibir en juicios y cuantas más gestiones sean necesarias para el mejor desenvolvimiento de la Sociedad. — Les estará vedado comprometer el uso de la firma social en garantías, fianzas o avales por operaciones extrañas a los negocios sociales o en favor de terceros. — Sin perjuicio de lo establecido precedentemente cualquiera de los socios gerentes podrá representar y obligar válidamente a la Sociedad ante las reparticiones públicas nacionales, provinciales o municipales y autoridades judiciales de cualquier tribunal o fuero que fuese". — "Cuarta. — La Sociedad se constituye por el término de Veinte Años a contar del día 1º de junio de 1959, fecha a la cual se retrotraen todos los efectos del presente. — Durante el primer año de vigencia de este contrato, los socios se comprometen a no retirarse de la sociedad, pasado tal plazo, el que desee hacerlo deberá comunicar su decisión en tal sentido a los socios que desempeñen la gerencia con una anticipación no menor de seis meses a la fecha que fije para su retiro, por telegrama colacionado, entendiéndose que de no mediar dicha comunicación en la forma y plazo previstos, la sociedad continuará tal como queda constituida hasta el vencimiento del plazo pactado en la cláusula presente". — Se hace constar que por escritura del 18 de abril de 1969 pasada al folio 522 del Registro 500 en la Adscripción de la Escribana Ida Espiñeira, las esposas de los cedentes prestaron la conformidad requerida por la ley por el otorgamiento efectuado. — Buenos Aires, 7 de mayo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.600 e.20|5-Nº 77.530 v.20|5|69

RANDALL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato social. — En la ciudad de Buenos Aires, a diez de Febrero de mil novecientos sesenta y nueve, entre don Manuel García, argentino, casado, nacido el cinco de marzo de mil novecientos dieciséis, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número un millón ochocientos dieciocho mil novecientos trece, domiciliado en Catriel número tres mil cuatrocientos noventa y nueve (Lomas del Mirador) provincia de Buenos Aires; Rosario María De Seta de Rodríguez, argentina, casada, nacida el veintiséis de abril de mil novecientos treinta y siete, con Cédula de Identidad expedida por la Policía de la provincia de Buenos Aires, número dos millones cuatrocientos ochenta y ocho mil seiscientos cincuenta y tres, domiciliada en Lanús, de esa misma provincia, calle Ferré número dos mil treinta y dos; Rosa Gamas de Andreu, argentina, casada, nacida el veintiuno de mayo de mil novecientos diecinueve, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número un millón ochocientos noventa y un mil novecientos veintiséis, domiciliada en esta ciudad calle Austria número mil setecientos cincuenta y cuatro, departamento veintidós, y Norma Esther Siritto de Soriano, argentina, casada, nacida el catorce de diciembre de mil novecientos treinta y uno, con Cédula de Identidad expedida por la provincia de Buenos Aires número un millón novecientos setenta mil cuatrocientos setenta y cuatro, domiciliada en esta Capital calle Fitz Roy número dos mil cuatrocientos quince, todos representantes de artistas, hábiles para contratar, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá con la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de: RANDALL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, Avenida Pueyrredón número cuatrocientos sesenta y ocho, oficina cuarenta y dos, o en el que los socios gerentes designaren oportunamente. — Segunda: La duración de la Sociedad se fija en cinco años a partir de la fecha. Este plazo podrá prorrogarse de común acuerdo por un período igual, tantas veces como los socios lo creyeren conveniente, previo los trámites legales. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto: Todo tipo de contratación y publicidad, artística, en sus distintas formas de emisión, presentación o exteriorización creada o por crearse. La enumeración que antecede es enunciativa y no limitativa, pudiendo celebrar la Sociedad todos los contratos y demás actos jurídicos que directa o indirectamente tiendan a favorecer su desarrollo o pueda convenirle, siempre que se relacionen con el objeto social. — Cuarta: A tales efectos podrá establecerse sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero. — Quinta: El capital está formado por la suma de ochocientos mil pesos moneda nacional dividida en ochocientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, siendo aportadas en partes iguales o sean doscientos mil pesos moneda nacional por cada uno de los socios. Estos importes están totalmente integrados en efectivo. — Sexta: La sociedad será administrada por todos los socios, quienes en este acto quedan designados como gerentes gozando de las más amplias facultades para representar y obrar en nombre de la sociedad, así como para celebrar todos los actos y negocios autorizados por la Ley, como así para efectuar todas las operaciones que establece la cláusula tercera. Para que la firma de los socios obligue a la sociedad, deberá realizarse en forma conjunta de dos cualesquiera de ellos, estándoles prohibido comprometer la firma social en negocios extraños a los fines sociales, ni en fianzas a favor de terceros. — Séptima: El treinta y uno de Diciembre de cada año, sin perjuicio de los parciales que podrán practicarse en otra época, se confeccionará un Balance e Inventario General de las operaciones sociales. Las ganancias que del mismo resulten, previa deducción del cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, como así también las amortizaciones, habilitaciones o reservas que los socios convengan, serán distribuidas entre los mismos, en proporción al capital aportado. En la misma proporción serán soportadas las pérdidas, en caso de producirse. La aprobación del Balance anual se efectuará expresamente por todos los socios, quienes lo suscribirán de plena conformidad. — Octava: Los socios tendrán el más amplio derecho a la fiscalización y control de las operaciones sociales, pudiendo a tal fin inspeccionar en todo momento los libros, cuentas, documentos y papeles de la Sociedad. — Novena: Se llevará un libro de Actas rubricado, en el que se insertará, bajo la firma de los socios, toda resolución que se considere necesaria a los fines sociales. — Décima: Ningún socio o derecho habiente del mismo podrá ceder sus cuotas de capital a terceros, sin antes ofrecérselas a los integrantes de la sociedad. — Décima primera: Terminado el plazo fijado en la cláusula segunda, y en el supuesto de que los socios no decidieran prorrogar el presente contrato, la sociedad se liquidará en forma amigable por todos los socios. El monto obtenido en la liquidación será dividido entre los socios en proporción a su aporte. — Décima segunda: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, podrán sus herede-

ros incorporarse a la sociedad, unificando su representación, con la conformidad de los sobrevivientes socios. Si los herederos del socio fallecido no quisieran continuar asociados, o no contasen con la aprobación antedicha, la sociedad entrará en liquidación, teniendo opción únicamente los socios sobrevivientes en continuar la explotación del negocio. En este supuesto se practicará un Balance de las operaciones sociales a la fecha del fallecimiento del socio, y un Inventario de los bienes sociales, operaciones que deberán realizarse dentro de los sesenta días del fallecimiento, debiendo los sobrevivientes reintegrar la parte correspondiente a los herederos del fallecido, en tres pagarés de iguales valores sin interés con vencimiento a los seis, doce y dieciocho meses de la aprobación del Balance e Inventario. — Décima tercera: Las cuestiones que pudieren suscitarse entre los socios con motivo de este contrato, serán sometidas a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal con renuncia a cualquier fuero de excepción. De conformidad los firmantes dejan constituida la sociedad mencionada. — Firmado: Manuel García. — Rosario María De Seta de Rodríguez. — Rosa G. de Andreu. — N. E. S. de Soriano. Certifico: que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Manuel García, Rosario María De Seta de Rodríguez, Rosa G. de Andreu y N. E. S. de Soriano, siendo por lo tanto auténticas, lo que hago constar como escribana adscripta al Registro Nº 176 de la Capital Federal, en Buenos Aires, a 10 de Febrero del año 1969. — Sobrerraspado: "abril". Vale.

Buenos Aires, 7 de abril de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 8.400.— e.20|5 Nº 77.533-v.20|5|69

CEDRO CONSTRUCIONES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por resolución del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de diciembre de 1968, entre Sergio Fryd, argentino casado, arquitecto, domiciliado en la calle Pueyrredón 468, 8º piso, oficina 55: Juan José Szewc, argentino, casado, arquitecto, domiciliado en la calle Pueyrredón 468, 8º piso, oficina 55 y Alberto Jaime Hurovich, argentino, soltero, contador público nacional, domiciliado en la calle Pueyrredón 468, 6º piso, oficina 36|37, todos mayores de edad, hábiles para contratar, convienen por medio del presente contrato, constituír una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por le ley Nº 11.645 y las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de CEDRO CONSTRUCCIONES SOCIEDAD DE REPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en la calle Pueyrredón Nº 468, 6º piso, oficina 36, de esta Ciudad, o en el que los socios gerentes designen en el futuro. — Segunda: El tiempo de duración de la sociedad será de tres años a partir del día primero de setiembre de 1968 a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, es decir que finalizará el treinta y uno de agosto de 1971. — Este plazo podrá prorrogarse de común acuerdo por un período igual, tantas veces como los socios lo estipulasen, previa inscripción de cada prórroga en el Registro Público de Comercio y las correspondientes inscripciones de ley. — Tercera: La sociedad, a la que los socios acuerdan todas las artibuciones que la ley confiere a las personas capaces, tendrá por objeto, sea por cuenta propia o ajena, la realización de toda clase de construcciones y obras de ingeniería en general. — Para esos fines y siempre que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, la sociedad podrá: a) Concurrir a licitaciones, ya sean nacionales o extranjeras, provinciales, municipales o particulares, por cuenta propia o de terceros; b) Constituír o concurrir a la constitución o tomar participaciones en otras sociedades o empresas; c) Solicitar concesiones nacionales, extranjeras, provinciales, municipales o particulares por cuenta propia o ajena, y adquirir, vender o transferir los derechos resultantes de las mismas. Igualmente podrá solicitar excepciones, privilegios o patentes de invención e importación que podrá explotar por sí o por cuenta de terceros; d) Ejercer la representación técnica, comercial y administrativa de sociedades o particulares, explotar o administrar sus negocios o concurrir en su representación a licitaciones, ya sean de obras públicas o de cualquier otro género; e) Urbanizar y explotar tierras, construir financiar, administrar comprar y vender barrios de viviendas individuales o colectivas, propiedad horizontal y propiedad en general; f) Comprar, vender permutar edificar y recibir en pago bienes muebles semovientes, fondos públicos, títulos, rentas o acciones o inmuebles, ceder y constituir derechos reales, celebrando los contratos correspondientes con personas privadas o entidades nacionales, provinciales, municipales o instituciones bancarias en general y cualquier otra entidad oficial del país o del extranjero, bajo cualquier forma ya sea privadamente o en remate público; g) Dar y tomar dinero en préstamo y realizar toda clase de operaciones con instituciones bancarias o financieras. — La enumeración que antecede es enunciativa y no limitativa, pudiendo la sociedad celebrar todos los contratos y demas actos jurídicos que puedan celebrar las personas capaces, que directa o indirectamente tiendan a favorecer su desarrollo o pueda convenirle, siempre que se relacionen con el objeto social. — Cuarta: A los efectos de dar cumplimiento al objeto social, la sociedad podrá establecer sucursales, talleres, depósitos y agencias ya sean propios o arrendadas y representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero. — Quinta: El capital está formado por la suma de un millón de pesos moneda nacional ($1.000.000 m|n) dividido en mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una de ellas, siendo aportadas por los socios de la siguiente forma: Alberto Jaime Hurovich, quinientas cuotas de pesos mil cada una; Juan José Szewc, doscientas cuotas de pesos mil cada una y Sergio Fryd, doscientas cincuenta cuotas de pesos mil cada una. — Estos importes están integrados totalmente en efectivo. — Sexta: La sociedad será administrada por el socio Alberto Jaime Hurovich y la dirección técnica estará a cargo de los arquitectos Juan José Szewc y Sergio Fryd, quienes por este acto quedan designados como socios gerentes gozando de las más amplitas facultades para representar y obrar en nombre de la sociedad y para celebrar todos los actos y realizar todos los negocios autorizados por la ley, como así también para efectuar todas las operaciones que establece la cláusula tercera del presente contrato. — Para que la firma de los gerentes obligue a la sociedad deberá realizarse en forma conjunta entre el socio administrador y cualquiera de los socios restantes, salvo la firma de las escrituras de reglamento y venta de unidades construídas, las que podrán formalizarse por dos cualquiera de ellos, estándoles prohibido comprometer la firma social en negocios o cometidos extraños a los intereses sociales, ni en garantías o fianzas de terceros. — Séptima: El treinta y uno de agosto de cada año, sin perjuicio de los parciales que podrán practicarse en otra época, se confeccionará un balance e inventario general de las operaciones sociales. — Las ganancias que del mismo resulten, previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, como así también las amortizaciones, habilitaciones o reservas que los socios convengan, serán distribuídas entre los mismos en proporción al capital aportado por cada socio. — En la misma proporción serán soportadas las pérdidas si se produjeran. La aprobación del balance anual se efectuará expresamente por todos los socios, quienes lo suscribirán en prueba de conformidad. — Octava: Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales, pudiendo con tal fin, inspeccionar en todo momento los libros, cuentas, documentos y papeles de la Sociedad. — Novena: Se llevará un libro de actas rubricado en el que se insertará bajo firma de los tres socios, toda resolución que se considere necesaria a los fines de la Sociedad. — Décima: Ningún socio o derecho habiente del mismo podrá ceder sus cuotas de capital a terceros sin antes ofrecérselas al otro integrante de la Sociedad. — Décima primera: Terminado el plazo fijado en la cláusula segunda, y en el supuesto de que los socios no decidieran prorrogar el presente contrato social, la Sociedad se liquidará en forma amigable por todos los socios. El monto obtenido en la liquidación será dividido entre los socios en proporción a lo que cada uno haya aportado en la Sociedad. — Décima segunda: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, podrán sus herederos incorporarse a la Sociedad, unificando su representación al ocupar el puesto del causante, siempre y cuando cuenten con la conformidad del socio sobreviviente. Si los herederos del socio fallecido no quisieran continuar asociados o no tuvieren consentimiento del socio sobreviviente, la Sociedad entrará en liquidación, teniendo opción únicamente el socio sobreviviente en continuar la explotación del negocio. En este supuesto se practicará un Balance de las operaciones sociales a la fecha del fallecimiento del socio y un inventario de los bienes sociales, operación que deberá realizarse dentro los sesenta días del fallecimiento de los socios, debiendo el socio sobreviviente, reintegrar la parte correspondiente a los herederos del socio fallecido en tres pagarés de iguales valores, sin interés, con vencimiento a los seis, doce y dieciocho meses de la aprobación del Balance e inventario. — Décima tercera: Las cuestiones que pudieran suscitarse entre los socios con motivo de este contrato, serán sometidas a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con renuncia a cualquier fuero de excepción. De conformidad con lo que antecede en las cláusulas mencionadas precedentemente los firmantes dejan constituida la Sociedad mencionada. — Entre líneas: salvo la firma de las escrituras de Reglamento y venta de unidades constituídas, las que podrán formalizarse por dos cualquiera de ellos. — Vale. — Hay tres firmas: J. J. Szwec. — Sergio Fryd. — J. A. Hurovich". — Certifico que las firmas que anteceden corresponden a: Alberto Jaime Hurovich, Juan José Szwec y Sergio Fryd, y han sido puestas en mi presencia, doy fe. Expido la presente en mi carácter de escribano adscripto al registro 176 de la Capital. En Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de Diciembre del año 1968. — Hay un sello. — Orlando E. Bravo. — E|L.: Salvo la firma de las escrituras de Reglamento y venta de unidades construídas, las que podrán formalizarse por dos cualquiera de ellos. — Todo vale.

Buenos Aires, 23 de abril de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 10.200.— e.20|5-Nº 77.535-v.20|5|69

S H O B E N

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, en Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 1.122. — Primer Testimonio. — Escritura Número Cuatrocientos Treinta y Ocho: En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a los veintinueve días de setiembre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, escribano público, comparecen: por una parte don Jorge Adolfo Iturrioz, argentino, casado en primeras nupcias con doña Enriqueta Cristina Simón, ganadero, con Libreta de Enrolamiento número: cuatro millones sesenta mil trescientos trece, domiciliado en la calle Virrey del Pino número: tres mil doscientos ochenta de la Capital Federal, y don Alfonso Luis Alvarez Vicente, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Isabel Iturrioz, comerciante, con cédula de identidad número cuatro millones novecientos treinta y dos mil trescientos cincuenta y siete, con domicilio en la calle Florida número dos mil noventa de la localidad de Olivos, y por la otra Don Rafael Pitchon, argentino naturalizado, casado, con cédula de identidad número: dos millones cincuenta mil quinientos catorce, con domicilio en la calle Juncal mil ochenta y dos de la Capital Federal; don Salomón Schocron, argentino, casado, con libreta de enrolamiento número: tres millones seiscientos setenta y ocho mil quinientos diez y nueve, domiciliado en Boulevard Avellaneda cuatrocientos cuarenta y ocho, Rosario, y don Gerardo Alberto Benzadon, argentino, de estado soltero, con libreta de enrolamiento número: seis millones veintiocho mil doscientos noventa y tres, domiciliado en Córdoba mil seiscientos once, Rosario, todos mayores de edad, de tránsito en ésta, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como de que los dos primeros concurren por su derecho propio y los tres últimos en su carácter de socios gerentes de la Sociedad "SHOBEN" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que ha quedado constituida en esta misma fecha, con domicilio en Juncal mil ochentidós, Capital Federal, según contrato celebrado por instrumento privado que tengo a la vista para este acto y cuya inscripción en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal se tramitará. — Y los señores Iturrioz y Alvarez Vicente: Dicen: Que según convenio suscripto con el compareciente don Rafael Pitchon el diez de abril próximo pasado, Venden, Ceden y Transfieren a la Sociedad "Shoben" Sociedad de Responsabilidad Limitada, el cincuenta por ciento de sus respectivas cuotas sociales en la sociedad "Tehuelche" Florencio Varela" Sociedad de Responsabilidad Limitada, es decir: que el señor Jorge Adolfo Iturrioz, vende el once con sesenta y siete por ciento de su cuota y el señor Alfonso Alvarez Vicente, el once con sesenta y seis por ciento de su cuota. — Les corresponde a los cedentes vendedores las proporciones enajenadas en virtud del contrato social de la precitada "Tehuelche - Florencio Varela" Sociedad de Responsabilidad Limitada otorgado por escritura de fecha catorce de mayo de mil novecientos sesenta y seis, pasada ante mí, al folio setecientos ochenta y nueve de este Registro, a mi cargo, el que fue inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal el trece de octubre del mismo año, bajo el número dos mil cuatrocientos sesenta y siete, al folio cuatrocientos once del libro cincuenta y uno de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y cuyo testimonio original con nota de su inscripción he tenido a la vista para este acto, doy fe. — Esta venta y cesión la realizan los señores Iturrioz y Alvarez Vicente por el precio total y convenido de Dos Millones Noventa y Nueve Mil Setecientos Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, de los cuales corresponde un millón cuarenta y nueve mil ochocientos cincuenta peso de igual moneda, a cada uno de ellos, cuyo importe total han recibido antes de ahora de manos de la compradora a su entera satisfacción, según lo declaran los mismos, por lo que otorgan a la sociedad "Shoben" Sociedad de Responsabilidad Limitada, el más bastante recibo y carta de pago en forma y se desisten y transfieren a favor de la misma de sus respectivas cuotas sociales y todos los demás derechos, acciones y obligaciones que tienen y les corresponden en la nombrada sociedad Tehuelche Florencio Varela, en las proporciones cedidas, colocando a la compradora con relación al porcentual de cuotas vendidas en su mismo lugar, grado y prelación. — Impuestos los representantes de la sociedad "Shoben" — Sociedad de Responsabilidad Limitada, de la venta, cesión y transferencia de parte de cuota social que por este acto se realiza a favor de la misma, manifiestan aceptarla y agregan que la Sociedad que representan queda incorporada en virtud de esta compra a la sociedad "Tehuelche - Florencio Varela" Sociedad de Responsabilidad Limitada en las proporciones adquiridas, aceptando todos los derechos y obligaciones establecidas en las cláusulas del contrato de "Tehuelche - Florencio Varela - Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan. — Y los señores Iturrioz y Alvarez Vicente declaran que conservan todos sus derechos y obligaciones sobre las proporciones de sus respectivas cuotas que mantienen en la precitada sociedad. — Leída que les fue se ratifican de su contenido, firmando de conformidad por ante mí, Doy Fe. — Alfonso Alvarez Vicente. — J. A. Iturrioz. — R. Pitchon. — Shocron. — G. A. Benzadon. — Hay un sello. — Ante mí: Gustavo J. Bohmer. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda el folio mil ciento veintidós del registro ciento sesenta y ocho a mi cargo, doy fe. — Para su inscripción en el Registro público de comercio expido el presente testimonio en tres sellos de actuación notarial numerados del ocho millones ochocientos setenta y cuatro mil ochocientos dos correlativos al presente, inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Gustavo J. Bohmer. Escribano. — Buenos Aires, 5 de Diciembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.600.— e.20|5-Nº 77.642-v.20|5|69

BARRENA ARCE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Sabino Barrena Isusi, de nacionalidad venezolano, casado, comerciante, domiciliado en la calle Malabia dos mil seiscientos cincuenta y nueve, octavo piso, Capital Federal y Horacio Héctor Munilla, de nacionalidad argentino, comerciante, casado, domiciliado en la calle Cangallo mil seiscientos setenta y uno, undécimo piso, Capital Federal, en carácter de cedentes, por una parte y Aída Irene Layral de Arce, argentina, C. I. expedida por la Policía Federal Nº cinco millones treinta y ocho mil setecientos veintisiete, domiciliada en Avenida Rosales dos mil ochocientos ochenta, localidad de José Marmol, provincia de Buenos Aires, y el señor Luis Eduardo Arce, de nacionalidad chileno, casado, comerciante, domiciliado en la calle Paraná seiscientos treinta, sexto piso, Capital Federal, en carácter de cesionarios, por la otra, todos mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene lo siguiente: Primero: El señor Sabino Barrena Isusi vende, cede y transfiere al señor Luis Eduardo Arce, la totalidad de las cuotas sociales que tiene y le pertenecen en la sociedad 'BARRENA ARCE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Ciudad, cuyo contrato ha sido inscripto con fecha veintisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y siete bajo el

Nº tres mil diecinueve, Fº cuatrocientos sesenta y dos del Lº cincuenta y tres de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Dichas cuotas de capital son en total trescientas treinta, de un valor nominal de Quinientos pesos moneda nacional cada una. — El precio de esta cesión se establece en la suma total de $ m|n. 165.000,00 (Ciento sesenta y cinco mil pesos moneda nacional), suma que el cedente recibe en este acto de manos del cesionario en dinero efectivo, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago. — Segundo: El señor Horacio Héctor Munilla vende, cede y transfiere a la señora Aída Irene Layral de Arce la totalidad de las cuotas sociales que tiene y le pertenecen en la sociedad ya mencionada. — Dichas cuotas de capital son en total setenta, de un valor nominal de Quinientos pesos moneda nacional cada una. — El precio de esta cesión se establece en la suma total de $ m|n. 35.000,00 (Treinta y cinco mil pesos moneda nacional), suma que el cedente recibe en este acto de manos del cesionario en dinero efectivo, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago. — Tercero: Como consecuencia de esta cesión, los señores Sabino Barrena Isusi y Horacio Héctor Munilla quedan completamente separados de la sociedad en razón de no quedar en la misma con interés alguno, por esta misma razón el primero de los nombrados renuncia a la Gerencia que ocupaba. — Cuarto: Los actuales y únicos integrantes de la sociedad, señores Luis Eduardo Arce y la señora Aída Irene Layral de Arce, resuelven efectuar las siguientes modificaciones al Contrato Social: A la cláusula Primera: Se cambia el nombre de la sociedad, la que en lo sucesivo girará bajo la razón social "Arce Sociedad de Responsabilidad Limitada"; y el domicilio que tendrá será en la calle Viamonte 776, 5º Piso, Ofic. 9, Capital Federal. — La parte respectiva de la cláusula mencionada queda redactada de la siguiente manera: "La sociedad girará bajo la razón social "Arce Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en esta Ciudad, calle Viamonte 776, 5º Piso, Ofic. 9, pudiendo trasladarlo a cualquier otro punto de la República". — El resto de dicha cláusula queda igual. — A la cláusula Quinta: "La administración social estará a cargo del socio Luis Eduardo Arce en el carácter de Gerente, quien representará y obligará a la sociedad en todas sus actividades y negocios, sin limitación de facultades, con la única salvedad de que le queda prohibido comprometer la firma social en fianzas o garantías en favor de terceros". — El resto de dicha cláusula queda igual. — Quinto: Los contratantes autorizan expresamente al señor Sabino Barrena Isusi para que efectúe todos los trámites necesarios tendientes a la inscripción del presente contrato en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, a cuyos efectos le otorgan el más amplio mandato que incluye la facultad de aceptar modificaciones al presente. — En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Buenos Aires, a los días del mes de julio de mil novecientos sesenta y ocho. — Firmado: Sabino Barrena Isusi. — Horacio Héctor Munilla. — Aída Irene Layral de Arce. — Luis Eduardo Arce. — Buenos Aires, 23 de abril de 1969. — Lucio A. Meléndez, secretario.

$ 5.320.— e.20|5-Nº 77.611-v.20|5|69

SPAMDI ARGENTINA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los ocho días del mes de abril de mil novecientos sesenta y nueve, reunidos los señores Valentín Di Mauro, italiano, casado, domiciliado en la calle Caseros 1018, de Caseros, Partido Tres de Febrero, (Provincia de Buenos Aires), Miguel Arcángel Spina, italiano, casado, domiciliado en Alzaga 845, de Caseros, Partido Tres de Febrero (Provincia de Buenos Aires) y Leopoldo Alberto Amavet, argentino, casado, domiciliado en Cochabamba 3476, Buenos Aires, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará SPAMDI ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en la calle Cochabamba 3476, Buenos Aires, pudiendo trasladarlo cuando fuere necesario y asimismo crear establecimientos industriales y|o comerciales en cualquier punto del país. — Segunda: La sociedad se constituye por el término de cinco años a contarse desde el día primero de enero de mil novecientos sesenta y nueve. — No obstante, dicho término podrá ser prorrogado por períodos de igual duración si así lo resolviesen los socios, sin necesidad de suscribir un nuevo contrato. — Tercera: El objeto principal será la fabricación de aberturas (puertas, ventanas, portones, ventiluces, etc.) en sus diversos tipos, construídos con chapa y perfiles de hierro, aluminio u otros metales, pudiendo a tal fin realizar operaciones de compra, venta, importación y exportación de materias primas, herrajes, accesorios y|o productos terminados. — Como ramo accesorio, podrá dedicarse a a fabricación y|o comercialización de aberturas de madera y artículos afines a la carpintería de obra, como así también a la representación de negocios afines de firmas nacionales y extranjeras — Cuarta: El capital social se fija en la suma de tres millones de pesos moneda nacional dividido en tres mil cuotas de un mil pesos moneda nacional, suscribiendo cada uno de los socios mil cuotas representativas de un millón de pesos moneda nacional. — La totalidad del capital queda integrado en bienes que se detallan en inventario que, firmado por separado, forma parte integrante de este contrato. — Quinta: La dirección y administración será desempeñada simultánea, conjunta y|o alternativamente por todos los socios, en carácter de socios gerentes. — Las resoluciones, salvo para aquellos casos en que según este contrato se requiera la unanimidad, se tomarán por mayoría de votos. — En sus relaciones con terceros, la sociedad quedará obligada con la firma conjunta de dos cualesquiera de los socios, que en todos lo casos usarán su firma personal acompañada de un sello aclaratorio de la razón social con el aditamento "socios gerentes". — Para los casos de compra o venta de inmuebles se requerirá la firma de todos los socios sin excepción. — Queda absolutamente prohibido a todos los socios comprometer la firma social en garantías o fianzas a favor de terceros, en negocios ajenos a la sociedad o en prestaciones a título gratuito. — Sexta: Se deja expresa constancia de que los socios señores Valentín Di Mauro y Leopoldo Alberto Amavet podrán por cuenta propia entrar en operaciones comerciales ajenas a la sociedad y desarrollar simultáneamente actividades en otras empresas. — Séptima: El día treinta de septiembre de cada año se cerrará el ejercicio comercial y se practicará un inventario y balance general que deberá ser considerado dentro de los noventa días siguientes al del cierre y para cuya aprobación se requerirá la conformidad unánime de los socios. — También deberán realizarse inventarios y balances generales toda vez que los socios, por mayoría de votos, así lo exigieren. — Octava: Una vez aprobado el balance general, el resultado se registrará en cuentas de los socios por partes iguales, previo destino del cinco por ciento a la reserva legal si el resultado hubiera arrojado utilidad. — Los socios podrán efectuar retiros de dinero provenientes de las utilidades acreditadas en sus cuentas, siempre que los mismos no perjudiquen el normal desenvolvimiento de los negocios de la empresa, circunstancia que se resolverá por mayoría de votos. — Novena: Los saldos acreedores que eventualmente arrojaren las cuentas particulares de los socios devengarán un interés igual al que cobre el Banco de la Nación Argentina para las operaciones de adelantos en cuenta corriente. — Décima: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad para lo cual deberá comunicar su decisión a los restantes por telegrama colacionado con tres meses de anticipación, pero ninguno de los socios podrá hacer uso de este derecho durante los tres primeros ejercicios anuales. — El socio que deseare retirarse deberá dar preferencia a los restantes socios para la adquisición de sus cuotas sociales, en las mismas condiciones que las mejores ofertas recibidas de terceros extraños a la sociedad, por el término improrrogable de tres meses contados desde la fecha de la comunicación de la decisión de retirarse, vencido el cual y no habiendo comunicado ninguno de los otros socios por telegrama colacionado su decisión de adquirir las cuotas del socio saliente, éste quedará en libertad de transferirlas a terceros al precio y en las condiciones que juzgue más conveniente a sus intereses. — Undécima: En el caso de que los socios que permanezcan en la sociedad no aceptaran la incorporación como nuevo socio, del eventual adquirente de las cuotas de capital del socio saliente, estarán obligados a adquirírselas, para lo cual, si no estuvieran conformes con el precio pretendido por aquél se procederá de inmediato a practicar un inventario y balance general para determinar el activo, pasivo y capital líquido de la sociedad, en el que se tomarán los valores a los precios que rijan en plaza en ese momento, a efectos de establecer el valor de las cuotas de capital y se estipulará de común acuerdo el valor de la llave del negocio. — El importe correspondiente al socio saliente le será abonado con un veinte por ciento al contado y el resto en cuotas que se establecerán de común acuerdo pero que no podrán exceder de los dos años desde la fecha de practicado el inventario presente. — Los saldos a favor del socio saliente devengarán un interés igual al que cobre el Banco de la Nación Argentina para los adelantos en cuenta corriente. — Duodécima: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, la sociedad podrá continuar entre los socios sobrevivientes y los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado, quienes deberán designar una persona que los represente en el seno de la sociedad. — En caso de no existir acuerdo unánime entre los socios sobrevivientes para continuar los negocios con los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado, aquéllos estarán obligados a adquirir las cuotas de capital de éste para lo cual se aplicará el mismo procedimiento indicado en la cláusula décima, pero en este caso los saldos a favor del socio fallecido o incapacitado devengarán un interés igual al doble del que cobre el Banco de la Nación Argentina para los adelantos en cuenta corriente. — Décima tercera: Las remuneraciones de los socios para su trabajo personal serán fijadas por acta, imputándoselas a gastos generales. — Décima cuarta: Para el caso de liquidación de la sociedad y en consecuencia de sus bienes, ya sea que ella se produzca por la terminación del plazo contractual, por disolución anticipada o por cualquier otra causa, la liquidación será ejecutada y dirigida por los socios gerentes o las personas que éstos designen. — El producido de la liquidación será distribuído entre los socios en proporción a los capitales aportados. — Décima quinta: Todas las divergencias que se suscitaren entre los socios, herederos o representantes legales, tanto en el transcurso de la sociedad como durante su disolución o liquidación, por cualquier causa que fueran originadas, serán sometidas a la justicia ordinaria de la Capital Federal, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción, siempre que la unanimidad de las partes no resolviese dirimir la cuestión mediante árbitros arbitradores o amigables componedores. — En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha ut-supra indicados. — (Firmados): Valentín Di Mauro, Miguel Arcángel Spina, Leopoldo Alberto Amavet.

Buenos Aires, 21 de abril de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.400 e. 20|5 Nº 77.657 v. 20|5|69

CAYEPLAST
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Cayetano Lenguito, italiano, casado, C. I. 5.240.247, domiciliado en Chilabert 3171, Capital; y Roberto Francisco Riesco, argentino, casado, C. I. 2.137.118, domiciliado en José Martí 2918, Capital; mayores de edad, convienen por este acto constituir una sociedad industrial y comercial de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: Girará bajo la razón social "CAYEPLAST, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Tendrá su domicilio legal, comercial y sede social en Itaquí 6739, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero. — Tercera: Tendrá una duración de cinco años a partir del 1º de enero de 1969, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente, pudiendo ser prorrogado a su vencimiento por períodos iguales, previa inscripción en el Registro Público de Comercio, si ninguno de los socios decidiera lo contrario, notificando por lo menos con 90 días de anticipación por telegrama colacionado al domicilio del otro socio. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de m$n. 2.500.000, dividido en 2.500 cuotas de $ 1.000 cada una, que los socios suscriben como sigue: Cayetano Lenguito, 1.500 cuotas por $ 1.500.000; y Roberto Francisco Riesco, 1.000 cuotas, por $ 1.000.000, y totalmente integrado según balance que se firma por separado. — Quinta: La sociedad tendrá por objeto el recuperado de plástico y podrá dedicarse a realizar por cuenta propia o en representación de terceros, comerciantes, fabricantes, exportadores, importadores, entidades públicas o privadas, argentinas o extranjeras, negocios mercantiles o industriales relativos a la compra, venta, financiación, fabricación, transporte y transformación de mercaderías de todos los ramos, productos, materias primas, maquinarias en general, inmuebles y su importación y exportación. Podrá asimismo desarrollar toda otra actividad comercial o industrial tendiente al mejor desarrollo de los negocios sociales sin limitación alguna, que los socios estimen de interés y que no se halle prohibido por la Ley. — Sexta: Quedan designados gerentes los dos socios, quienes tendrán también la representación legal de la sociedad y el uso de la firma social será ejercido en forma indistinta, mediante la sola firma personal precedida del sello de la razón social. Está terminantemente prohibido a los gerentes comprometer la firma en negocios ajenos al giro de la sociedad ni en prestaciones o garantías a terceros, ni en fianzas o prestaciones a título gratuito, respondiendo en tal caso personalmente el socio que así lo hiciere. Salvo estas limitaciones los gerentes tienen todas las facultades necesarias para obrar a nombre de la sociedad. Los socios gerentes podrán hacer toda clase de operaciones con los bancos dentro de esta plaza y fuera de ella y con toda otra institución de crédito oficial y particular, creada o a crearse; presentar a la sociedad en ese carácter a todas las reparticiones públicas, nacionales y municipales; hacer toda clase de depósitos, girar cheques contra depósitos, firmar, descontar, endosar, avalar, aceptar, prendar y girar letras de cambio, cheques, pagarés y otros documentos endosables, suscribir toda clase de escrituras públicas y realizar todo acto necesario al objeto social. Esta enumeración es enunciativa y no limitativa. — Séptima: Anualmente cada 31 de diciembre será practicado un Inventario y Balance General de los negocios sociales, Previa deducción del cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades líquidas y realizadas serán repartidas entre los socios en la siguiente proporción: 75 o|o para el socio Cayetano Lenguito y 25 o|o para el socio Roberto Francisco Riesco. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Octava: Para la inclusión de nuevos socios con el correspondiente aumento de capital social, es indispensable que sea aceptado por ambos socios, pues si uno de ellos se opusiera esta determinación es la que prevalecerá. — Novena: En ningún caso los socios podrán ceder sus cuotas a terceros extraños a la sociedad sin el consentimiento del otro socio. Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad después de haberse cumplido el primer período de cinco años a partir del 1º de enero de 1969, en cuyo caso se le devolverá el capital que resulte del Balance practicado a tal efecto y de la siguiente forma: el 40 o|o al contado y el saldo en dos años en cuotas semestrales iguales y consecutivas, con más un interés bancario corriente en plaza pagadero sobre los saldos adeudados. — Décima: La sociedad podrá ser disuelta en cualquier momento por la voluntad unánime de los socios o por cualquiera de las causales previstas en el Código de Comercio y Civil. La liquidación será efectuada por los mismos socios dentro de las prescripciones del Código de Comercio y disposiciones complementarias usuales. — Undécima: A cada cuota de capital le corresponderá un voto. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos y serán asentadas en el libro de actas sociales y suscriptas por los socios. Asimismo se asentará en el libro de actas la aprobación de los balances anuales, eventuales retiros de los socios, su monto e imputación. — Décima Segunda: En caso de fallecimiento o incapacidad prolongada de un socio, la sociedad se disolverá. El restante podrá formalizar nuevo contrato con los herederos o derecho habientes del causante, debidamente declarados, previa unificación de personería, o en su defecto se abonará a los mismos sus haberes en la forma y condiciones como se estipula en la cláusula novena. — Décimo Tercera: Cualquier situación no prevista en el presente contrato, se regirá y será resuelta por las disposiciones de la Ley 11.645 en especial y por las del Código de Comercio y Civil, en su caso. — Décimo Cuarta: Para el caso de tener que recurrir a la Justicia, dejan expresamente establecido que se someterán a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con renuncia expresa de todo otro fuero o jurisdicción. — De conformidad, firman el presente en Buenos Aires, a los 28 días del mes de abril de 1969. — Firmado: Roberto Francisco Riesco. — Cayetano Lenguito. — Buenos Aires, 7 de mayo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.600. e.20|5. — Nº 77.702 v.20|5|69

DE LA TORRE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por el término de un día, el siguiente edicto:

Modificación de contrato y cesión de cuotas. — "De la Torre, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Escritura número dos mil trescientos ochenta y cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintitrés de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante, comparecieron los señores: don José de la Torre, casado, argentino; doña Rosa Antonia Sburlati de de la Torre, casada, uruguaya; doña Elsa Selva Dellacasa, soltera, uruguaya; don Antonio Sosa, casado, argentino; don Joaquín Estevao, casado, portugués; don Enrique Angel de la Torre, casado en segundas nupcias, argentino; don Héctor Raúl Villarroel, casado, argentino; don Benigno Alejandro Martínez, casado, argentino; don Manuel Uzal, casado, argentino; y don Alfredo Oscar Díaz, casado; argentino, todos vecinos de esta ciudad, Avenida Entre Ríos número novecientos noventa y nueve, mayores de edad personas hábiles para contratar de mi conocimiento, doy fe, y dijeron: Que por instrumento privado de fecha nueve de octubre de mil novecientos cincuenta y siete, entre los comparecientes, juntamente con el señor Enrique Gaspar Mari y excepto el señor Díaz, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada bajo la denominación de "DE LA TORRE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Entre Ríos número novecientos noventa y nueve de la Capital Federal, con un plazo de duración de cinco años a contar desde el primero de agosto de mil novecientos cincuenta y siete. — La citada firma tiene por objeto la explotación de los negocios de artículos de vestuario para hombres, niños y niñas, sastrería y zapatería, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo y continuando con los negocios de la razón social "J. de la Torre y Compañía", y su capital social es actualmente de un millón seiscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, con las restantes facultades y cláusulas del citado instrumento del que se tomó razón en el entonces Registro Público de Comercio con fecha once de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho bajo el número novecientos cincuenta y cinco, al folio doscientos noventa y nueve, libro treinta y cuatro de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Posteriormente, por instrumento privado de fecha veinticuatro de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho, el socio señor don José de la Torre, cedió setenta cuotas de un mil pesos cada una, de las que le correspondían en la sociedad, al señor don Alfredo Oscar Díaz, quien ingresó en la sociedad como socio con retroactividad al primero de agosto de mil novecientos cincuenta y siete, de lo que se tomó razón en el citado Registro Público de Comercio con fecha quince de junio de mil novecientos cincuenta y nueve, bajo el número mil cuatrocientos veintidós, al folio veinte del libro treinta y ocho, de sociedades de responsabilidad limitada. — Finalmente por escritura de fecha ocho de junio de mil novecientos sesenta y dos, otorgada ante mí el autorizante, al folio dos mil quinientos doce, de este mismo registro, protocolo de ese año, el socio señor don Enrique Gaspar Mari, dejó de pertenecer a la sociedad, cediendo sus cien cuotas de un mil pesos cada una, al señor don José de la Torre, con efecto retroactivo al treinta y uno de enero de mil novecientos sesenta y dos, de lo que se tomó razón en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, el veintiuno de agosto de mil novecientos sesenta y dos, bajo el número mil ochocientos sesenta y tres, al folio doscientos veintidós, libro cuarenta y tres de contratos de sociedad de responsabilidad limitada. — Y los comparecientes continúan diciendo: que el señor Manuel Uzal ha resuelto dejar de pertenecer a la sociedad, renunciando pertenecer a la sociedad, renunciando a su calidad de socio gerente, cediendo sus setenta cuotas de un mil pesos cada una al señor José de la Torre, cesión que cuenta con la conformidad de todos los socios. — Y llevándola a efecto, el señor Manuel Uzal, otorga: que cede, vende y transfiere a favor del señor José de la Torre, las setenta cuotas de capital que tiene y le corresponden en la sociedad. — El precio convenido para esta cesión es el de setenta mil pesos moneda nacional, que el señor Uzal declara haber recibido en dinero efectivo de manos del señor de la Torre, antes de este acto por lo que le otorga recibo y carta de pago en forma. — Hacen constar ambas partes que esta cesión se realiza con efecto retroactivo al treinta y uno de enero de mil novecientos sesenta y ocho, a todos sus efectos. En consecuencia, el señor Uzal coloca al señor de la Torre en su propio lugar, grado y prelación con absoluta subrogación legal aceptando el mismo de conformidad la cesión efectuada, y tomando a su cargo las obligaciones que la misma involucra. — Continúan diciendo los señores José de la Torre, Rosa Antonio Sburlati de de la Torre, Elsa Selva Dellacasa, Antonio Sosa, Joaquín Estevao Enrique Angel de la Torre, Héctor Raúl Villarroel, Benigno Alejandro Martínez y Alfredo Oscar Díaz que han resuelto de común y mutuo acuerdo: Modificar los artículos segundo, sexto y octavo del contrato social vigente, los que quedan redactados de la siguiente manera: "Artículo segundo: Duración: La sociedad se prorroga en su término de duración en cinco años los que se contarán desde el treinta y uno de julio de mil novecientos sesenta y dos, pudiendo ser prorrogada en su duración o disuelta con anterioridad por resolución de los socios que representen el sesenta por ciento del total de las cuotas sociales, como se estipula en el artículo undécimo de este instrumento, resolución que deberá ser debidamente asentada en acta". — "Artículo sexto: Administración: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los señores José de la Torre, señora Rosa Antonia Sburlati de de la Torre, señores Joaquín Estevao, Antonio Sosa y Alfredo Oscar Díaz, a quienes se designan gerentes. — Los gerentes, así como también todos los demás socios, con excepción de los señores José de la Torre y señora Rosa Antonia Sburlati de de la Torre y Elsa Selva Dellacasa, deberán dedicar todo su tiempo a la atención de los negocios sociales, estándoles prohibida toda otra actividad similar a la que es el objeto de esta sociedad. — El quebrantamiento de esta cláusula será causa suficiente para proceder a la separación del socio o socios incursos en esta violación en la forma y modo que se estipula en el artículo décimo. — La sola firma de los socios José de la Torre o Rosa Antonia Sburlati de de la Torre, o la firma conjunta de dos cualesquiera de los otros socios a quienes se designa gerentes, precedida de la mención "De la Torre, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y seguida de la mención "Gerentes" obligará válidamente a la sociedad. — La remoción de los Gerentes designados así como la designación de nuevos Gerentes, se hará por mayoría absoluta de votos, computados en la forma que establece el artículo trece de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Serán facultades de los Gerentes obrando en la forma antedicha: a) Administrar los negocios de la Sociedad con amplias facultades, a cuyo efecto podrán comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar o de otro modo enajenar o gravar bienes inmuebles, semovientes, muebles, créditos, títulos, acciones, mercaderías u otros bienes; por los precios, plazos, cantidades, formas de pago y demás condiciones que estimen convenientes; intervenir y presentarse a licitaciones públicas o privadas; contraer obligaciones de hacer, cobrar y percibir todo lo que se deba a la Sociedad; dar o tomar dinero prestado; operar con los Bancos Central de la República Argentina, de Crédito Industrial, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y con cualquier otro Banco Oficial o particular, sus agencias o sucursales, abriendo cuentas, efectuando depósitos y girando contra ellos, tomando dinero en préstamo ya sea mediante descuento de documentos comerciales, girando en descubierto o de cualquier otro modo, conviniendo intereses, plazos y demás condiciones de la operación, y en general, realizando cualquier operación comercial o con los Bancos, firmar, girar, aceptar, endosar y de cualquier otro modo negociar cheques, letras, pagarés, cartas de porte, conocimientos de embarque y|o cualquier otro documento comercial y sus renovaciones; ejercer todas las acciones y actos judiciales que sean necesarios o convenientes, ya sea como actores o demandados, emergentes de las operaciones sociales y celebrar todos los demás actos de enajenación y administración que reputen necesarios o convenientes para los fines de la Sociedad. b) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos cuantas veces lo creyeren conveniente. — c) Nombrar, trasladar y separar de sus puestos a cualquiera de los empleados y obreros de la Sociedad. — d) Convocar a las Asambleas o Juntas de Socios. — Y e) Celebrar contratos de prenda, de prenda agraria, y|o de cualquier otra manera garantizar créditos activos o pasivos". — "Artículo Octavo: Balances y Distribución de Utilidades. — Los ejercicios sociales terminarán el treinta y uno de julio de cada año, a cuya fecha se hará el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas. — Las utilidades realizadas y líquidas que resulten una vez deducidas las amortizaciones y previsiones que imponen las leyes y reglamentaciones vigentes o que los socios acuerden crear, serán distribuidas entre éstos como sigue: el señor José de la Torre, el dieciséis y medio por ciento; la señora Rosa Antonia Sburlati de de la Torre, el cinco por ciento; la señorita Elsa Selva Dellacasa, el cinco por ciento; el señor Antonio Sosa, el catorce y medio por ciento; el señor Joaquín Estevao, el catorce y medio por ciento; el señor Enrique Angel de la Torre, el once y medio por ciento; el señor Alfredo Oscar Díaz, el once por ciento; el señor Héctor Raúl Villarroel, el once por ciento, y el señor Benigno Alejandro Martínez, el once por ciento. — Las pérdidas, si las hubiere serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Confeccionado y aprobado el Balance General de cada ejercicio, se procederá a continuación a fijar el valor de las cuotas de capital, valor que se considere firme e inobservable a todos los efectos de lo dispuesto en los artículos quinto, décimo y décimo tercero. — En la forma indicada, se dan por modificados los artículos aludidos, quedando vigentes las restantes cláusulas contractuales que no contraríen las precedentes modificaciones. — Presente al acto doña Angela Juana Torre de Uzal, casada en primeras nupcias con el cedente don Manuel Uzal, argentina, ama de casa, con Libreta Cívica número seiscientos setenta y cinco mil setecientos treinta, mayor de edad, de este vecindario, persona hábil, a quien doy fe conocer, dijo: Que presta su conformidad y venia marital dentro de los alcances del Artículo mil doscientos setenta y siete del Código Civil, con la cesión de cuotas efectuada por su esposo, en prueba de lo cual firma esta escritura. — Leída que les fue, los otorgantes se ratifican en su contenido, y firman como acostumbran hacerlo, por ante mí, doy fe. — Orlando E. Bravo (Escribano). — Buenos Aires, a 30 de abril de mil novecientos sesenta y nueve. - "y cinco" s|r.: vale. E|L.: "Orlando E. Bravo (Escribano)". vale. — E|L.: "y medio" vale. — S|r.: "abril" vale. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 12.800.— e.20|5-Nº 77.534-v.20|5|69

GUINDI Y HABIBO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los 24 días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, entre el señor Isaac Guindi, argentino, casado, domiciliado en Av. La Plata 326, Capital Federal, y el señor Ramón Habibo, argentino, casado, domiciliado en Tucumán 2146, Capital Federal, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen formalizar la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "GUINDI Y HABIBO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en la calle Sarmiento 951 de esta Ciudad, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente o de establecer sucursales en el interior o exterior. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto principal dedicarse a la explotación de un comercio de vestimentas para hombres y confecciones en general, pudiendo asimismo dedicarse a todas aquellas actividades que no sean prohibidas por la legislación vigente. — Tercera; El capital social se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional, dividido en un mil cuotas de mil pesos moneda nacional cada una. — Es aportado por las partes contratantes en la siguiente proporción: quinientas cuotas o sean quinientos mil pesos moneda nacional por el señor Isaac Guindi y quinientas cuotas o sean quinientos mil pesos moneda nacional por el señor Ramón Habibo. — Dicho capital se encuentra totalmente invertido en mercaderías, instalaciones y efectos varios, según balance que firmado por los socios es integrante de este contrato de sociedad. — Cuarta: La dirección, administración y representación de la sociedad será ejercida en calidad de socios gerentes, por los dos socios en forma indistinta; deberán firmar agregando el sello de la sociedad a los efectos de comprometer a la misma y por su intermedio podrán ejecutar cuantos actos sean necesarios para el más perfecto cumplimiento de sus fines sociales y especialmente ante las atuoridades nacionales, provinciales, municipales, judiciales, Dirección General Impositiva, organismo de previsión social, Bancos oficiales, provinciales, municipales, privados y|o mixtos, pudiendo al efecto librar cheques, giros, pagarés o cualquier otro medio de pago, contraer obligaciones con o sin garantía real o personal, en igual forma y medida, tener cuentas corrientes bancarias y comerciales, comprar, vender, gravar, hipotecar y en definitiva ejecutar cuantos actos y negocios jurídicos sean necesarios sin más limitación, siendo la presente enumeración simplemente enunciativa y no limitativa. — Les queda absolutamente prohibido a los socios afectar la firma social en fianzas, garantías u obligaciones ajenas al giro social. — Quinta: El término de duración de la sociedad se fija en diez años a partir del 1º de marzo de mil novecientos sesenta y nueve; pero vencido el primer ejercicio, cualquiera de los socios puede solicitar su retiro comunicando su determinación mediante telegrama colacionado dirigido a la sociedad con antelación de ciento veinte días al vencimiento de dicho período de un año o cualquier otro subsiguiente de igual duración. — Sexta: Anualmente, al 31 de enero, se efectuará un inventario y balance general de todas las existencias sociales; las utilidades netas obtenidas previa deducción de un cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, se distribuirá entre los socios en partes iguales. — En la misma proporción incidirán las pérdidas si las hubiere. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios los sobrevivientes continuarán el giro social hasta la expiración del plazo pactado en tal contingencia. — Los sucesores del fallecido o incapacitado deberán nombrar un representante en quien unificarán su personería y quien actuará en la sociedad con idénticos deberes y obligaciones. — Octava: En caso de disolución de la sociedad por cualquier motivo, se procederá a su liquidación pero la sociedad no entrará en liquidación si cualquiera de los socios quisiera hacerse cargo del activo y pasivo social, abonando al socio saliente, el capital aportado con más o menos las utilidades o pérdidas respectivas. — Si ambos socios optaren en hacerse cargo del activo y pasivo social, se recurrirá entre los mismos a una subasta en privado y el establecimiento será adjudicado al mejor postor. — En cualquiera de los supuestos la liquidación se efectuará en la siguiente manera: un 40 o|o al contado y el resto en tres cuotas bimestrales, iguales y consecutivas, más el interés que cobre el Banco de la Nación Argentina. — Novena: Toda duda, dificultad o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de la sociedad o con motivo de la disolución o liquidación, será resuelta por árbitros arbitradores amigables, componedores, nombrados uno por cada parte en discordia, quienes antes de deliberar nombrarán un tercero para el caso de discordia y cuyo fallo será inapelable. — En base a las cláusulas que anteceden las partes otorgan el presente, obligándose al fiel y estricto cumplimiento de las mismas, firmando en prueba de conformidad en el lugar y fecha ut supra. — Firmado: Isaac Habib Guindi. — Ramón Habibo. — Certifico en mi carácter de Escribano Público, titular del Registro Nº 10[illegible] de la Capital Federal que las firmas que anteceden son auténticas — fueron puestas en mi presencia y pertenecen a los señores Isaac Habib Guindi y don Ramón Habibo con cédula de identidad de la Policía Federal Nros. 5.644.689 y 6.192.567, respectivamente y son personas de mi conocimiento personal doy fe. — Hay un sello. — Gustavo D. Laponte; Escribano Público, Registro Nº 10[illegible] Sarmiento 989, 6º piso, T. E. 350866. — Capital Federal.

Buenos Aires, abril 24 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 6.300.— e.20|5-Nº 77.465 v.20|5|69

PERRETTO Y D'ALENA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Jorge Antonio Perretta, argentino, casado, domiciliado en la calle Heredia 1364 de esta Capital, don Mario Eduardo D'Alena, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle El Cano 3985, Capital y don Ricardo Horacio Perretta, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en la

calle Achega 387 de esta ciudad, todos hábiles para contratar, se conviene formalizar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: Queda constituída entre los comparecientes la sociedad "PERRETTA Y D'ALENA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Heredia 1364 de esta Capital, sin perjuicio de su ulterior traslado, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar de la República y en el extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto: Tapicería de muebles y afines, compra y venta de muebles, pudiendo ampliar su actividad a cualquier otro ramo si así lo creen conveniente para los fines sociales. — Tercera: La sociedad tendrá una duración de veinte años a contar desde el 30 de abril de 1969. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de seiscientos mil pesos m|nal., dividido en seis mil cuotas de cien pesos m|nal. cada una, suscripto y aportado íntegramente por los socios en partes iguales, en muebles y útiles, máquinas, mercaderías y demás valores que se detallan en el Inventario que suscripto por los socios forma parte integrante del presente. — Quinta: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes revisten el carácter de gerentes, con todas las facultades inherentes a su cargo. Para obligar a la sociedad en todos los casos se requiere la firma de dos de ellos indistintamente debajo del sello de la sociedad, estándoles prohibido usar la firma social en garantías o fianzas personales o documentos de favor. Uno solo de los gerentes podrá representar a la sociedad ante las autoridades nacionales o provinciales, municipales, Dirección General Impositiva, Tribunales de Trabajo y Conciliación pudiendo en estos únicos casos otorgar poderes necesarios para representar a la sociedad. — Sexta: La sociedad por intermedio de sus gerentes podrá: adquirir por compra o de cualquier otra forma bienes muebles o inmuebles, venderlos, arrendarlos aun por más de seis años, gravarlos, transferirlos; adquirir y ceder créditos, comprar y vender mercaderías de cualquier clase, derechos y acciones; formar sociedades o tomar participación en otras de igual o diversa índole, ya sean nacionales o extranjeras; aceptar representaciones y|o consignaciones de otras firmas; permutar, dar y recibir en pago; efectuar transacciones y contratos y rescindirlos: intervenir en toda clase de juicios; hacer novaciones conceder quitas y esperas: hacer y aceptar renuncias de derechos y privilegios; dar o tomar posesión; transar, someter a arbitrajes juris o amigables componedores; declinar de jurisdicciones, reivindicar, producir informaciones en general; deducir tercerías; conferir poderes generales o especiales y revocarlos; formular protestos y protestas, denunciar, acusar y promover querellas; registrar e inscribir marcas y patentes; inscribirse en el Registro Prendario; aceptar y constituir hipotecas, prendas y cualquier otro derecho real: tomar dinero en préstamo con o sin garantías reales o personales de cualquier institución oficial o particular, inclusive con el Banco de la Nación Argentina, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Banco Central de la República, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires, etc., con sujeción a sus cartas orgánicas y reglamentos. Abrir cuentas corrientes, girar en descubierto y efectuar toda operación lícita del tráfico bancario: contratar con cualquier repartición pública, autárquica o no y concurrir a licitaciones. Los gerentes asumirán la representación legal de la sociedad administrativa y judicialmente y podrán practicar en fin cuantos más actos, gestiones y diligencias sean conducentes a la mejor marcha de la sociedad. La enumeración que antecede es simplemente enunciativa y no taxativa. — Séptima: Los socios dedicarán todo su tiempo a la sociedad no pudiendo ejercer otras actividades. — Octava. Anualmente el 30 de abril de cada año se practicará un balance general e inventario. De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de Reserva Legal y el remanente, previa las amortizaciones de práctica y las reservas que acuerden los socios, será repartida entre los mismos en proporción a sus capitales. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Novena: Además de los libros que señala el Código de Comercio, se llevará un libro de Actas en el que se transcribirán las resoluciones de los socios, las que serán tomadas por unanimidad, suscribiendo las actas respectivas todos los socios. — Décima: La sociedad podrá liquidarse antes de su vencimiento si así lo resolvieren los socios por unanimidad, o cuando perdiere el 50 % del capital. En todos los casos la liquidación será efectuada por los socios gerentes conjuntamente. — Undécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, los derecho habientes podrán optar entre incorporarse a la sociedad, unificando su representación, con los mismos derechos y obligaciones del socio fallecido o incapaz, o en su defecto requerir la liquidación del capital y utilidades que correspondieren al socio a la fecha del fallecimiento o incapacidad declarada. En este último caso se practicará un Balance General a la fecha del fallecimiento o incapacidad declarada y las cuotas de capital más las utilidades o menos las pérdidas resultantes, serán abonadas por los socios remanentes en cuatro cuotas semestrales iguales sin interés. En la misma forma se procederá para el caso de retiro de algún socio. En ambos casos no se computará valor de llave. — Duodécima: Ningún socio o derechohabiente de los mismos, podrá ceder sus cuotas de capital a terceros extraños sin antes ofrecerlas a los demás socios, quienes tendrán prioridad para adquirirlas. — Décimo tercera: Para todo lo no previsto en el presente, se estará a lo dispuesto en la ley 11.645 y del Código de Comercio. Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato o al tiempo de su liquidación o disolución, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte, los que antes de entrar a discutir, nombrarán un tercero cuyo fallo será inapelable. En prueba de conformidad se ratifican y firman en Buenos Aires, a veintiocho días del mes de marzo de 1969. — Fdo.: J. A. Perretta. — D'Alena. — Ricardo H. Perretta — E.L.: "Eduardo". Vale.

Buenos Aires, 5 de mayo de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 7.400.— e.20|5-Nº 77.681-v.20|5|69

ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL LICOR-CAFE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro; Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: — Contrato de Sociedad de Responsabildad Limitada. — Entre los señores Juan Martín, argentino, casado, Céd. Ident. 2.726.942 con domicilio en la calle Formosa 414 Capital y Agustín José Román, argentino, casado, Lib. Enr. 4.076.834 con domicilio en la calle Pasaje Rufino J. Cuervo 2677, Dpto. 3, Capital, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y por las siguientes cláusulas: — Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL LICOR-CAFE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en la calle Nicaragua 5023 Capital Federal — Segunda: Será objeto de la sociedad la exportación, importación, comercialización, industrialización y elaboración de café, té, especies y productos alimenticios, siendo la enumeración precedente de carácter enunciativo y no taxativo. — La sociedad podrá dedicarse a cualquier negocio económico lícito, si así lo resolviere el setenta y cinco (75 %) por ciento del capital. — Tercera: La duración de la sociedad se fija en el término de diez años, renovables por otro período igual, si así lo establecieran lo socios por unanimidad. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de m$n. 5.000.000 (cinco millones) de pesos moneda nacional dividido en 500 (quinientas) cuotas de valor nominal m$n 10.000 (diez mil) pesos moneda nacional cada una. Los socios integran el capital en su totalidad en bienes y derechos según inventario y en la siguiente proporción: Juan Martín suscribe e integra 250 (doscientas cincuenta) cuotas de capital de valor nominal m$n 10.000 (diez mil) pesos moneda nacional, que hace un total de m$n. 2.500.000 (dos millones quinientos mil pesos moneda nacional y Agustín José Román suscribe e integra 250 (doscientas cincuenta) cuotas de capital valor nominal m$n. 10.000 (diez mil) pesos moneda nacional, que hace un total de m$n. 2.500.000 (dos millones quinientos mil) pesos moneda nacional. — Todas las decisiones se tomarán por simple mayoría de votos — Cada cuota de capital tiene derecho a un voto. — Todos los socios se comprometen a su prestación personal exclusiva. — Quinta: La dirección gerencia, administración y uso de la firma social, estará a cargo de los socios: señor Juan Martín y Agustín José Román, en forma conjunta, con amplias y totales facultades, incluso los poderes a que se refieren los artículos: ciento treinta y cinco (135) y seiscientos ocho (608) del Código de Comercio y los incisos primero al cuarto y séptimo al décimo séptimo del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil — No obstante ello, los socios convienen que podrán los gerentes en forma individual representar y vincular a la sociedad jurídicamente ante las autoridades judiciales, Municipalidad de Buenos Aires, Municipalidades, Dirección General Impositiva, Cajas de Previsión Social, Gas del Estado, ENTel., endoso de cheques, pagarés y otros valores endosables. — Los gerentes y los socios, no podrán otorgar garantías a terceros ajenos al giro del negocio. — Sexto: El ejercicio financiero se cerrará el día treinta y uno de diciembre de cada año, siendo que las operaciones comienzan el primero de abril de mil novecientos sesenta y nueve. — A la fecha del cierre del ejercicio, se practicará un inventario y balance general que será sometido a la consideración de los socios — Si transcurridos treinta días desde la notificación, no fueran observados ni el balance ni el inventario, se considerará aprobado por cada socio. — De las utilidades realizadas y líquidas se destinará el 5 % (cinco por ciento) para la formación de un fondo de reserva legal, hasta llegar a alcanzar el 10 % (diez por ciento) del Capital, y se practicarán las reservas especiales que los socios determinen. — El saldo resultante se distribuirá entre los socios en una proporción del 50 % (cincuenta por ciento) cada uno. — En la misma proporción responderán por las pérdidas si las hubiere. — Las cuentas particulares de los socios, devengarán el interés bancario vigente por el período efectivamente invertido o retirado — Dichas cuentas solamente podrán ser aceptadas siempre que así los decidan unánimemente por los socios. Séptimo: Salvo decisión de los socios en el sentido de que el plazo de duración de la sociedad se prorrogue a su vencimiento, en dicha oportunidad la sociedad entrará de hecho en liquidación. — La sociedad podrá liquidarse antes del vencimiento del plazo estipulado, si los socios así lo acordasen. — Si la sociedad perdiere en un ejercicio el 50 % (cincuenta por ciento) de su capital, la misma de hecho, entrará en estado de liquidación. — Octava: En caso de fallecimiento se acepta a los herederos como socios: teniendo los herederos con representación unificada la opción de continuar en la sociedad o de retirarse. — En este último caso se le liquidará su participación en la siguiente forma: cuota de capital, suscriptas e integradas, cuenta particular proporción de las reservas, utilidades del ejercicio o deducción de las pérdidas en caso de que las hubiere, más la parte proporcional de la llave de negocio calculada por el método técnico de las superutilidades. — Dicho haber se le liquidará en la siguiente forma: al contado el 30 % (treinta por ciento) el saldo en 24 (veinticuatro) meses con pagos mensuales y con interés bancario. — Noveno: En caso de incapacidad o enfermedad temporaria se aceptan a los herederos con representación unificada, a los efectos de suplantar las tareas del socio incapacitado o enfermo. — Décima: En caso de venta o cesión de cuotas, deberán ofrecérselas al otro socio de acuerdo con la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — No habrá cesión de cuotas entre socios o a terceros hasta transcurrido tres años. — Décimo primera Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios, será resuelta por árbitros o amigables componedores, designados uno por cada parte, pudiendo estos a su vez, en caso de desacuerdo, designar a un tercero cuyo fallo será inapelable. — En lo demás no previsto en este contrato, se aplicarán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio. — Décima segunda: Para todos los efectos relativos a este contrato las partes constituyen sus domicilios en los lugares indicados sometiéndose desde ya a los tribunales ordinarios de la Capital Federal. — Bajo tales cláusulas y condiciones las partes dejan constituída la sociedad de responsabilidad limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, firmando de conformidad los socios en la ciudad de Bs. As. a los catorce días del mes de abril de mil novecientos sesenta y nueve. — Firmas: Juan Martín y Agustín José Román. — S|r. "licor" — Vale. — Buenos Aires, 24 de abril de 1969 — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 7.800. — e.20|5 Nº 77.570 v.20|5|69

I P S A

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen y Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Entre los señores Pascual Verdura, argentino, casado, C. I. Nº 2.953.875, de Policía Federal, con domicilio en Perdriel 1225, Capital Federal; Nicolás Verdura, argentino, casado, con C. I. Nº 3.277.201 de Policía Federal, con domicilio en Perdriel 1225, Capital Federal. Félix Quiñones, argentino, casado, con C. I. Nº 2.379.840, de la Policía de Buenos Aires, con domicilio en José María Moreno y Humaitá, casa Nº 61 de Lanús, Provincia de Buenos Aires; José Gona, italiano, casado, con C. I. Nº 5.598.127, de Policía Federal, con domicilio en Río Limay número 1661, Capital Federal; Rosa Verdura, argentina, soltera, con C. I. número 5.884.425, de Policía Federal, con domicilio en Perdriel Nº 1225, Capital Federal, en su carácter de únicos componentes de Ipsa, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio legal en la calle Perdriel Nº 1225, Capital Federal, inscripta en el Registro Público de Comercio el 4 de febrero de 1969, bajo el Nº 7, al Fº 469, L. 55, de Contratos Privados de Sociedad de Responsabilidad Limitada, y los siguientes contratantes que se incorporan en este acto como nuevos miembros, señores Angel Antonio Fingolo, argentino casado, con L. E. Nº 325.445, con domicilio en Santa Magdalena 741|45, Capital Federal; Pedro Pablo Fingolo, argentino, casado, con L. E. Nº 373.274, con domicilio en Santa Magdalena Nº 741|45; Blanca Elvira Frigerio Vda. de Fingolo, con L. C. Nº 1.300.658, con domicilio en Santa Magdalena Nº 741|45; Cora Fingolo Vda. de Baloira, L. C. número 3.194.324 con domicilio en Santa Magdalena Nº 741|45 y Néstor Fingolo, soltero, con L. E. Nº 4.528.686, con domicilio en Santa Magdalena Nº 741|45, Capital Federal, se conviene: Primero: Los nuevos miembros individualizados en el exordio, se incorporan con retroactividad al 12 de Enero de 1969, a cuyo efecto, se aumenta el capital social de $ 2.000.000.— m|n. a pesos 4.000.000.— m|n., por el aporte que realizan los nuevos socios según el siguiente detalle: Angel Antonio Fingolo (680) seiscientas ochenta cuotas por ($ 680.000 — m|n.) seiscientos ochenta mil pesos moneda nacional; Pedro Pablo Fingolo (340) trescientas cuarenta cuotas por ($ 340.000.— m|n.) trescientos cuarenta mil pesos moneda nacional; Néstor Fingolo (340) trescientas cuarenta cuotas por ($ 340.000.— m|n.) trescientos cuarenta mil pesos moneda nacional; Cora Fingolo Vda. de Baloira (320) trescientas veinte cuotas por (m$n. 320.000.—) trescientos veinte mil pesos moneda nacional y Blanca Elvira Frigerio Vda. de Fingolo (320) trescientas veinte cuotas por (m$n. 320.000.—) trescientos veinte mil pesos moneda nacional. — Segundo: El capital social se encuentra totalmente suscripto e integrado según balance general que se acompaña, y forma parte integrante del contrato. — Tercero: A continuación todos los socios, ratifican el contrato social original, en sus artículos, primero, segundo, cuarto, sexto, séptimo, noveno, duodécimo. Se modifican los artículos tercero, quinto, octavo, décimo, undécimo, décimotercero, décimocuarto y décimoquinto. — Como consecuencia de esas ratificaciones y modificaciones el contrato social definitivo de Ipsa, Sociedad de Responsabilidad Limitada, será: Primero: Girará bajo la razón social "I. P S A, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal, en la calle Perdriel 1225, sin perjuicio de mudarlo o establecer sucursales y|o agencias en cualquier punto del país. — Segundo: La Sociedad tendrá por objeto principal, el moldeado de plástico y afines, pudiendo dedicarse además a la compraventa de bienes muebles, inmuebles, semovientes, importación y exportación, ya sea por cuenta propia o de terceros. — Tercero: Se eleva el capital social a la suma de m$n. (4.000.000) cuatro millones de pesos moneda nacional, dividido en (4.000) cuatro mil cuotas de capital de (m$n. 1.000) un mil pesos moneda nacional, que suscriben e integran los firmantes de la siguiente manera: Pascual Verdura: (400) cuatrocientas cuotas por m$n. (400.000) cuatrocientos mil pesos moneda nacional; Nicolás Verdura: (400) cuatrocientas cuotas por (m$n. 400.000) cuatrocientos mil pesos moneda nacional; Félix Quiñones (400) cuatrocientas cuotas por (m$n. 400.000) cuatrocientos mil pesos moneda nacional; José Gonna (400) cuatrocientas cuotas por (m$n. 400.000) cuatrocientos mil pesos moneda nacional y Rosa Verdura (400) cuatrocientas cuotas por (m$n. 400.000) cuatrocientos mil pesos moneda nacional; Angel Antonio Fingolo: (680) seiscientas ochenta cuotas por (m$nacional 680.000) seiscientos ochenta mil pesos moneda nacional; Pedro Pablo Fingolo, (340) trescientas cuarenta cuotas por (m$n. 340.000) trescientos cuarenta

mil pesos moneda nacional; Néstor Fingolo: (340) trescientas cuarenta cuotas por (m$n. 340.000) trescientos cuarenta mil pesos moneda nacional; Cora Fingolo Vda. de Baloira: (320) trescientas veinte cuotas por (m$n. 320.000) trescientos veinte mil pesos moneda nacional y Blanca Elvira Frigerio Vda. de Fingolo: (320) trescientas veinte cuotas por (m$n. 320.000) trescientos veinte mil pesos moneda nacional. — El capital ha sido integrado totalmente en la forma que se detalla en el balance general practicado a tal efecto y que debidamente certificado, se agrega al presente contrato y se considera parte integrante del mismo. — Cuarto: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además de los actos, negocios y contratos que requiera su objeto, lo siguiente: recibir y dar en pago toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes u otros valores; dar y tomar inmuebles en arrendamiento, de mercaderías, construir, edificar, industrializar y|o fabricar todo tipo pedir dinero prestado, sea de Bancos o particulares, incluso el Banco Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, u otros organismos financieros nacionales, internacionales, extranjeros, privados o mixtos, sociedades o personas, dar y recibir cualquier derecho real de garantía, operar con los citados Bancos oficiales, firmando, girando o endosando documentos comerciales, operando en cuentas corrientes, depositando o extrayendo y girando sobre fondos depositados y|o en descubierto, solicitar créditos y celebrar otra operación bancaria, constituir, aceptar o ceder hipotecas, prendas y cancelarlas y cualquier otro tipo de garantía, suscribiendo las escrituras públicas que sean necesarias y otorgar poderes especiales. — Quinto: La Dirección, Administración y uso de la firma social estará a cargo conjunto de los socios Pascual Verdura y Néstor Fingolo, quienes actuarán con la firma de ambos, en cuya forma podrán suscribir cuantos documentos, instrumentos, o escrituras fueran necesarios; podrán también firmar cheques bancarios, pagarés y demás instrumentos comerciales estampando la firma de ambos debajo de un sello con el nombre de la razón social. Para realizar cualquier gestión ante autoridades nacionales, provinciales, municipales, y|o entidades autárquicas o cualquier otro ente existente o a crearse podrá actuar cada uno de ellos en forma indistinta. — Sexto: La duración de esta sociedad será de diez años, a partir del día 1º de septiembre de 1968. Sin embargo, de común acuerdo entre las partes, los socios podrán disolverla antes de la expiración de los plazos estipulados. Los socios podrán retirarse en cualquier momento siempre que comuniquen por telegrama colacionado a los otros socios con una antelación de tres meses como mínimo de la fecha en que deseare dejar de participar en la sociedad. En este caso los socios que continúen con la misma, tendrán prioridad para adquirir las cuotas del capital del socio renunciante cuyo pago y evaluación se efectuará de común acuerdo, entre comprador y vendedor de las cuotas mencionadas. — Séptimo: Los socios se comprometen a no usar de la firma social en fianzas o garantías hacia terceros ni comprometería en negociaciones ajenas a los fines sociales sin la previa autorización de todos ellos. — Octavo: El día 31 de agosto de cada año, se practicará un inventario y balance generales de los negocios de la Sociedad y las utilidades o pérdidas que resulten, previa deducción del 5 o|o para la formación de la reserva legal hasta que alcance el 10 o|o del capital social y las reservas y previsiones que los socios estimen convenientes, de común acuerdo se distribuirán en proporción a sus cuotas sociales. — Noveno: Los socios no podrán ceder en todo en parte sus cuotas sociales a terceros, sin el consentimiento expreso de los demás socios. — Décimo: La Sociedad se considerará disuelta y en liquidación por a) Pérdida del 75 o|o del capital social salvo que los socios resolvieran continuar haciéndose cargo proporcionalmente de las pérdidas sufridas las que deberán ser repuestas dentro de los 30 días de aceptado el balance que arroja ese déficit; b) Al cumplirse lo establecido en el Art. 6º; c) En caso de imposibilidad de cumplimiento de los objetos sociales. — En todos los casos actuarán como liquidadores los socios Pascual Verdura y Néstor Fingolo conjuntamente y conforme lo establecido en el Art. 5º. — En caso de liquidación se procederá a cancelar debidamente el pasivo de la Sociedad, y el remanente si lo hubiera se distribuirá entre los socios a prorrata de sus respectivas integraciones. — Undécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios se aplicará el siguiente procedimiento: a) Si el fallecido fuera del grupo Verdura o los Sres. Félix Quiñones y José Gona, sus cuotas de capital podrán ser adquiridas por cualquiera de los integrantes de su grupo si es que sus causahabientes o herederos no unifican representación y continúan en la Sociedad. — Igual procedimiento se seguirá si el fallecido es del grupo de los Sres. Fingolo, en cuyo caso, sus cuotas serán adquiridas por cualquiera de los integrantes de este grupo si los causahabientes o herederos no unifican representación y continúan en la Sociedad. — En el caso excepcional de que los integrantes de uno de los dos grupos referidos no se mostraran interesados, dentro del plazo de los 60 días del fallecimiento en requerir las cuotas del fallecido y no continuaren los herederos unificando representación, las cuotas que pertenezcan al socio fallecido podrán ser adquiridas por el otro grupo en su valor nominal y pagaderas en tres cuotas de 20 o|o, 40 o|o y 40 o|o de lo que le correspondiera según balance a los 90, 180 y 360 días, respectivamente. — Duodécimo: Producido el retiro de uno de los socios por acuerdo voluntario, los socios adquirentes de las cuotas sociales y de la proporción de las utilidades acumuladas, podrán abonar su importe con facilidades que no excedan de doce cuotas mensuales con un interés anual del 15 o|o sobre saldo deudores. — Décimo Tercero: Las tareas a realizar por los socios serán las siguientes: El Sr. Nicolás Verdura, conjuntamente con el Sr. José Gona tendrán la dirección de la fábrica. El Sr. Félix Quiñones tendrá a su cargo el mantenimiento de maquinarias y matricería en general. El Sr. Pascual Verdura, con el Sr. Perfecto Purdón, tendrán la distribución exclusiva de los productos que fabrica la Sociedad dentro del radio de la Capital Federal. A su vez la firma Fingolo Hnos. S. A. C. I. e I. tendrá la distribución exclusiva de los productos que fabrica la Empresa en toda la República Argentina con excepción de la Capital Federal. Sin perjuicio de lo establecido en este instrumento se suscribirán por separado los correspondientes contratos de distribución con los Sres. Pascual Verdura y Perfecto Purdón por una parte, y los Sres. Fingolo Hnos., S. A. C. I. e I., por la otra parte. — Lo establecido en el presente artículo tiene vigencia desde la firma del presente instrumento en cuanto a la distribución exclusiva. — Décimo Cuarto: Toda duda o divergencia que pudiera surgir durante la marcha de las operaciones a la liquidación de la Sociedad, serán resueltas por dos amigables componedores, uno designado por el grupo de los Sres. Verdura, Quiñones y Gona, y otro designado por los Sres. Fingolo, con facultades estos dos amigables componedores de designar a un tercero de común acuerdo, cuyo fallo será obligatorio e inapelable para todos los integrantes de la Sociedad; si el fallo no fuera acatado o cumplido se someten los firmantes a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios en lo Comercial de esta Capital Federal. — Décimo Quinto: Para todos los efectos extrajudiciales o judiciales las partes constituyen domicilio en los arriba indicados donde serán válidas todas las notificaciones que se efectúen, bajo las cláusulas que anteceden las partes declaran modificado el contrato de sociedad de "I. P. S. A., S. R. L." y aumentado su capital. — Las partes firman de conformidad, el presente contrato de inclusión de nuevos miembros, aumento de capital y cambio y ratificación de cláusulas, en Buenos Aires, a los 31 días del mes de marzo de año mil novecientos sesenta y nueve. — P. Verdura. — N. Verdura. — F. Quiñones. — J. Gona. — R. Verdura — A. A. Fingolo. — P. P. Fingolo. — B. E. Frigerio Vda. de Fingolo. — G. Fingolo Vda. de Baloira. — N. Fingolo — Sobrerraspado: "I.P.S.A., I.P.S.A., Vale.

Buenos Aires, mayo 6 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 14.600.— e.20|5 Nº 77.699 v.20|5|69

SIGANEVICH, FATELEVICH Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto.

Por contrato privado de fecha 10 de abril de 1969 el señor Juan Jacobian vende, cede y transfiere a favor de los señores Naum Teveles, Mauricio Fatelevich y Gregorio Siganevich en partes iguales, las 487 cuotas de capital que tiene y le corresponde en la sociedad SIGANEVICH, FATELEVICH Y COMPAÑIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, "por la suma de Cuatrocientos ochenta y siete mil pesos moneda nacional. Quedando modificada la cláusula segunda del contrato social de la siguiente forma: Cláusula segunda: El capital social queda fijado en la suma de Dos millones de pesos moneda nacional, dividido en dos mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una las que han sido suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: Gregorio Siganevich ochocientos veintiun cuotas, o sean ochocientos veintiun mil pesos moneda nacional; don Mauricio Fatelevich quinientas setenta y nueve cuotas o sean quinientos setenta y nueve mil pesos moneda nacional y don Naum Teveles seiscientas cuotas o sean seiscientos mil pesos moneda nacional. Dicho capital se halla representado por las mercaderías, muebles, y útiles, instalaciones y demás valores depositados en el local sede de la sociedad". — Entrelíneas: en partes iguales. Raspado: ochocientos, setenta. Todo vale.

Buenos Aires, mayo 8 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.800.— e.20|5 Nº 77.728 v.20|5|69

RECAUCHUTAJE RINDEMAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por convenio privado de fecha 21 de abril de 1968 y con retroactividad a esa fecha, los señores Gabriel Amiras y Pascual Cima ceden, venden y transfieren a los señores Bernardo Fuks y David Fuks las cuotas que le pertenecen en la sociedad "RECAUCHUTAJE RINDEMAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la proporción de 400 cuotas cada uno de ellos por un total de $ 800.000 Se deja constancia que Angel Fuks, Bernardo Fuks y David Fuks se hacen cargo a partir del 21 de abril de 1969 del Activo y Pasivo de "Recauchutaje Rindemás S.R.L. Asimismo se modifica el contrato original en su cláusula séptima, estableciéndose que las ganancias y pérdidas serán soportadas de la siguiente forma: Angel Fuks 33,34 o|o; Bernardo Fuks 33,33 o|o y David Fuks el 33,33 o|o. Se modifica la cláusula octava del contrato original por la cual queda el uso de la firma social a cargo de dos cualesquiera de los socios en forma conjunta para todos los actos inherentes a la sociedad, continuando en todo lo demás vigente la cláusula modificada.

Buenos Aires, mayo 8 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.520.— e.20|5 Nº 77.730 v.20|5|69

EL FARO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por contrato privado de fecha 10 de abril de 1969, el señor Juan Jacobian vende, cede y transfiere a favor de los señores Mauricio Fatelevich, Gregorio Siganevich y Naum Teveles, y éstos las adquieren por partes iguales, las ciento veinticinco cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional cada una, que tiene en la sociedad "EL FARO, SOCIEDAD DE RESPANSABILIDAD LIMITADA". Que dicha cesión la efectúa por la suma de Ciento veinticinco mil pesos moneda nacional, modificando en consecuencia la cláusula tercera del contrato social, que quedará redactada de la siguiente manera: Tercera: El capital social lo constituye la suma de Quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una las que han sido suscriptas y aportadas por los socios en proporciones iguales. Dicho capital se halla representado por las mercaderías, muebles y útiles y demás valores depositados en el local sede de la sociedad. — Raspado: partes, Limitada, la. Vale.

Buenos Aires, mayo 8 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.440.— e.20|5 Nº 77.731 v.20|5|69

CASTRITO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Fernando Castro, argentino, casado, C. Identidad 2.783.454, domiciliado en Marqués de Loreto 1726, Castelar, Provincia de Buenos Aires, y Claudio Antonio Valenzuela, argentino, casado, C. I. de la Prov. de Bs. As. 34.147, domiciliado en la calle Quilmes 1117, Castelar, Provincia de Buenos Aires, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido constituir una S. R. L. que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Girará bajo la razón social "CASTRITO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Tendrá su domicilio legal, comercial y sede social en la calle Santiago del Estero 286, piso 6º, oficina Nros. 19 y 20, de la Capital Federal, pudiendo establecer agencias y sucursales en cualquier lugar del país y en el exterior. — Tercera: Su duración será de 10 años, a partir del 1º de enero de 1968, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente, quedando ratificadas todas las operaciones desde esa fecha. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de trescientos mil pesos moneda nacional, dividido en 300 cuotas de pesos 1.000 cada una, que los socios suscriben en la siguiente forma: Fernando Castro, $ 200.000 y Claudio Antonio Valenzuela, $ 100.000, y totalmente integrado, según balance que se firma por separado. — Quinta: El objeto de la sociedad consiste en la representación, distribución, compra, venta, importación, exportación de artículos para la indumentaria personal y uso del hogar, pudiendo efectuar toda otra actividad que los socios, de común acuerdo, resuelvan emprender. — Sexta: La sociedad será administrada por los socios gerentes. Queda nombrado al efecto el señor Fernando Castro, quien tendrá la representación legal de la sociedad y el uso de la firma social será ejercido por él en forma personal. — Séptima. Además del objeto social previsto en la cláusula quinta, la sociedad podrá realizar, por intermedio de su socio gerente, todos los actos y contratos inherentes a los negocios sociales; operar con todos los Bancos oficiales y particulares y cualquier institución de crédito; solicitar y otorgar créditos; comprar, vender, hipotecar, gravar y permutar bienes muebles e inmuebles; importar y exportar; inscribir a la sociedad como acreedor prendario; inscribirse como proveedor del Estado; presentarse en licitaciones públicas y privadas; otorgar poderes generales y especiales; demandar y contestar demandas; asociarse a otras sociedades o entidades creadas o a crearse, como así también todos los actos previstos en el Art. 1881 del Código Civil, que se dan por reproducidos, siendo lo enunciado no limitativo, pudiendo realizar cualquier acto, sin limitación de ninguna naturaleza, que tenga relación directa o indirecta con los negocios sociales. La firma social no podrá ser comprometida en actos ajenos a la sociedad o en garantías o avales a favor de terceros. — Octava: Anualmente, cada 31 de diciembre, será practicado un inventario y balance general de los negocios sociales. Previa deducción del cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades líquidas y realizadas serán repartidas entre los socios en proporción a los capitales aportados. Las pérdidas serán soportadas en la misma forma. — Novena: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad y se estará en todos los casos a lo previsto en el artículo 12 de la Ley 11.645. — Décima: La sociedad podrá ser disuelta en cualquier momento por la voluntad unánime de todos los socios, o por cualquiera de las causales previstas en el Código de Comercio y Civil. La liquidación será efectuada por los mismos socios dentro de las prescripciones del Código de Comercio y disposiciones complementarias usuales. — Undécima: A cada cuota de capital le corresponderá un voto. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos y serán asentadas en el libro de actas sociales y suscriptas por los socios. Asimismo se asentará en el libro de actas la aprobación de los balances anuales, eventuales retiros de los socios, su monto e imputación. — Décima Segunda: El socio que desee retirarse de la sociedad deberá preavisar a los restantes en forma fehaciente con 90 días de anticipación. Para establecer los haberes del saliente se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, cuyas cifras deberán surgir estrictamente de las constancias contables de los libros rubricados de la sociedad. Una vez establecidas las mismas, serán abonadas al saliente en la forma como se convendrá en ese entonces de común acuerdo entre los socios. — Décima Tercera: En caso de fallecimiento o incapacidad prolongada de un socio la sociedad se disolverá. El restante podrá formalizar nuevo contrato con los herederos o derecho habientes del causante, debidamente declarados, previa unificación de personería, o en su defecto se abonarán a los mismos sus haberes en la forma como se estipula en la cláusula anterior. — Décima Cuarta: Cualquier duda o divergencia, en la instancia que fuere, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados por las partes en discordia, quienes podrán nombrar un tercero, cuyo fallo, al serle requerido por ser necesario, será inapelable. — Décima Quinta: Cualquier situación no prevista en el presente contrato se regirá y será resuelta por las disposiciones de la Ley 1.645, en especial, y por las del Código de Comercio y Civil, en su caso. De conformidad, firman el presente en Buenos Aires, a los treinta días del mes de abril de 1969. Sobrerraspado: 1969. Vale. Firmado: Fernando Castro. Claudio Antonio Valenzuela.

Buenos Aires, 7 de mayo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.400. — e.20|5 Nº 77.706 v.20|5|69

BERNARDO Y VEGA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de abril del año mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Manuel Bernardo (h.) y Alberto Salvador Vega, en carácter de únicos socios de la firma "BERNARDO Y VEGA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Ambos convienen de común acuerdo rectificar la cláusula cuarta de la sociedad, determinando que la misma queda así redactada: "Cuarta: La duración de la sociedad será hasta el día treinta de mayo de mil novecientos sesenta y nueve. Cualquiera de los socios podrá solicitar la disolución anticipada de la sociedad en caso de una pérdida en los negocios sociales que represente una cantidad mayor del cuarenta por ciento del capital social". — No siendo para más, los socios firman dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto. — Firmado: Manuel Bernardo (hijo). — Alberto Salvador Vega. — Buenos Aires, mayo 7 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.360. e.20|5. — Nº 77.701 v.20|5|69

G. STREJCEK E INGENIERO A. NORENBERG

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Gerónimo Strycek, casado, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Carlos Pellegrini 331, por una parte, y el señor Carlos Alberto Modarelli, soltero, argentino, domiciliado en la calle Pasteur 766, por la otra, ambos vecinos de la Capital Federal, mayores de edad, convienen lo siguiente: Primero: Que por instrumento privado suscripto con fecha 18 de septiembre de 1966, el señor Gerónimo Strycek, conjuntamente con el ingeniero Arón Noremberg, constituyeron la Sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "G. STREJCEK E INGENIERO A. NORENBERG, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo capital quedó fijado en la suma de quinientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas e integradas por los socios por partes iguales, la que se inscribió con fecha 14 de octubre de 1966, bajo el Nº 2.727, al folio 289, del Libro 54 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Que por este acto el señor Gerónimo Strycek, cede y transfiere a favor del señor arquitecto Carlos Alberto Modarelli las doscientas cincuenta cuotas de capital que posee en dicha Sociedad. — Tercero: Que dicha cesión la realiza el señor Strycek, por la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, que declara haber recibido antes de este acto, de manos del cesionario, en dinero efectivo, sirviendo el presente de suficiente recibo, desistiéndose y apartándose de todos los derechos que sobre las cuotas cedidas había y tenía, colocando al cesionario en su propio lugar, grado y prelación con absoluta subrogación en forma: Cuarto: Presente a este acto el señor Ingeniero Arón Noremberg, argentino, divorciado, domiciliado en la calle Lavalle 1549 de esta Capital, mayor de edad, quien enterado de los términos de la presente cesión, manifiesta su conformidad y aceptación. En prueba de conformidad suscriben el presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a 27 de diciembre de 1968. — Fdos. C. A. Modarelli. — G. Strycek y A. Noremberg.

Buenos Aires, 30 de abril de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.080 — e.20|5 Nº 77.737 v.20|5|69

VIANORD

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Juan Hans Gaspar Krueger, sueco, casado, domiciliado en Mariano Pelliza 656, Olivos, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires; Yens Christian o Christian Yens Faber, dinamarqués, casado, domiciliado en Ayacucho 2840, Olivos, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires; y Roberto Víctor Vasquez argentino, casado, domiciliado en Vidal 2229, Capital Federal, todos mayores de edad y únicos componentes de "VIANORD, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", conforme al contrato suscripto el 25 de agosto de 1967, inscripto en el Registro Público de Comercio el 1º de diciembre de 1967, bajo el Nº 3.112, al folio 476, del Libro 53, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se ha convenido: 1º. — Los otorgantes declaran disuelta y liquidada dicha Sociedad con efecto al 31 de marzo de 1969. — 2º. — Las partes declaran haberse dividido a su entera satisfacción los bienes que constituyen el activo social, otorgándose mutuamente carta de pago en forma y declarando no tener nada que reclamarse mutuamente por concepto de participación en dicho capital, en las utilidades o por ningún otro derivado del giro de los negocios sociales. — 3º. — Las partes declaran que la Sociedad carece de pasivo por haberse liquidado todas las obligaciones sociales. — No obstante ello, para salvaguardar derechos de terceros eventuales, los señores Krueger y Vasquez se hacen cargo de cualquier pasivo que pudiera aparecer. — 4º. — Asimismo los señores Krueger y Vasquez obtendrán los certificados administrativos necesarios para perfeccionar la disolución, efectuarán las publicaciones de ley e inscribirán el presente contrato en el Registro Público de Comercio. — 5º. — Los libros comerciales de la Sociedad y los comprobantes correspondientes quedarán depositados en custodia del señor Vasquez. — Hecho en los ejemplares de ley, en Buenos Aires, a los 21 días del mes de marzo de 1969. — H. G. Krueger. — Christian Faber. — V. Vasquez. — En mi carácter de escribano adscripto al registro notarial Nº 489, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Juan Gaspar Krueger, Yens Christian Faber y Roberto Víctor Vasquez y que han sido puestas en mi presencia. — Sobre raspado: Víctor. Vale. — Buenos Aires, 21 de marzo de 1969. — Jaime Giralt Font. — Hay un sello que dice: Jaime Giralt Font - Escribano. — Buenos Aires, 17 de abril de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.400. e.20|5. — Nº 77.673 v.20|5|69

LABORATORIO LUMAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Luis María Ponti, domiciliado en Malabia 2561, 1º A, Capital, C. I. 2.071.591, y Héctor Duro, domiciliado en M. Sastre 3467, Capital, C. I. 1.763.796, ambos argentinos, casados, mayores de edad, convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Girará bajo la razón social LABORATORIO LUMAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: Tendrá su domicilio legal, comercial y sede social en Fraga 975, Capital Federal. — Tercera: Tendrá una duración de cinco años a partir del 1º de enero de 1969, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente.— Cuarta: El capital social se fija en la suma de $ 1.000.000.— dividido en 1.000 cuotas de $ 1.000.— cada una, que los socios suscriben en la siguiente forma: Luis María Ponti: $ 800.000.— y Héctor Duro $ 200.000.— y totalmente integrado según balance que se firma por separado. — Quinta: Tendrá por objeto la compra, venta, importación, exportación y fabricación de artículos de tocador y belleza, en especial la fabricación de todo tipo de desodorantes, en cualquiera de sus formas: líquido, en pasta, en barra o en aerosol, de uso personal o para ambientes; y demás artículos similares o afines para la industria y el comercio.— Sexta: La sociedad será administrada por un socio gerente. — Queda nombrado al efecto el socio Luis María Ponti, quien tendrá también la representación legal de la sociedad y el uso de la firma social en forma personal.— Séptima: Además del objeto social previsto en la cláusula quinta, la sociedad podrá, por intermedio de su socio gerente, realizar todos los actos y contratos inherentes a los negocios sociales, operar con todos los Bancos oficiales y privados y cualquier institución de crédito; solicitar y otorgar créditos; comprar, vender, hipotecar, gravar y permutar bienes muebles e inmuebles; importar y exportar inscribir a la sociedad como Acreedor Prendario; inscribirse como proveedor del Estado; presentarse en licitaciones públicas y privadas, otorgar poderes generales y especiales; demandar y contestar demandas; como así también todos los actos previstos en el Art. 1881 del Código Civil que se dan por reproducidos, siendo lo enunciado no limitativo, pudiendo realizar cualquier acto sin limitación de ninguna naturaleza que tenga relación directa o indirecta con los negocios sociales. — La firma social no podrá ser empleada en negocios ajenos a la sociedad o en garantías o avales a favor de terceros.— Octava: Anualmente cada 31 de diciembre será practicado un inventario y balance general de los negocios sociales. — Previa deducción del 5 o|o para la formación del fondo de reserva legal, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades líquidas y realizadas serán repartidas entre los socios en la siguiente proporción: 80 o|o al socio Luis María Ponti y 20 o|o al socio Héctor Duro. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Novena: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad y se estará en todos los casos a lo previsto en el Art. 12 de la Ley 11.645. — Décima: La sociedad podrá ser disuelta en cualquier momento por la voluntad unánime de los socios o por cualquiera de las causales previstas en el Cód. de Comercio y Civil. — La liquidación será efectuada por los mismos socios dentro de las prescripciones del Cód. de Comercio y disposiciones complementarias usuales. — Undécima: A cada cuota de capital le corresponderá un voto. — Las decisiones se tomarán por mayoría de votos y serán asentadas en el libro de actas sociales y suscriptas por los socios. — Asimismo se asentará en el libro de actas la aprobación de los balances anuales, eventuales retiros de los socios, su monto e imputación. — Decimasegunda: El socio que desee retirarse de la sociedad deberá preavisar al restante en forma fehaciente con 90 días de anticipación. — Para establecer los haberes del saliente se practicará un inventario y balance general cuyas cifras deberán surgir estrictamente de las constancias contables de los libros rubricados de la sociedad. — Una vez establecidas las mismas serán abonadas al saliente en la forma y condiciones como en ese entonces se convendrá de común acuerdo. — Decimatercera: En caso de fallecimiento o incapacidad prolongada de un socio, la sociedad se disolverá. El restante podrá formalizar nuevo contrato con los herederos o derecho habientes del causante, debidamente declarados, previa unificación de personería, o en su defecto se abonará a los mismos sus haberes en la forma y condiciones como se prevé en la cláusula anterior. — Decimacuarta: Cualquier duda o divergencia, en la instancia que fuere, será resuelta por árbitros, arbitradores, amigables componedores nombrados por las partes en discordia, quienes podrán nombrar un tercero, cuyo fallo al serle requerido por ser necesario, será inapelable. — Decimaquinta: Cualquier situación no prevista en el presente contrato, se regirá y resolverá por las disposiciones de la ley 11.645 en especial y por las del Cód. de Comercio y Civil en su caso. — De conformidad, firman el presente en Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de abril de 1969. — Firmado: Héctor Duro. Luis María Ponti. — Buenos Aires, 7 de mayo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.800.— e.20|5 Nº 77.703 v.20|5|69

H. ALEGRE Y ASOCIADOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Héctor Enrique Narciso Alegre, argentino, casado, domiciliado en Aráoz 2814, piso 4º, "B", Capital Federal, y Aroldo Guillermo Alegre, argentino, soltero, domiciliado en Avenida San Martín 846, San Martín de los Andes, Provincia del Neuquén, ambos mayores de edad, y hábiles para contratar, han convenido en constituir una Soc. de Resp. Ltda. que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Girará bajo la razón social H. ALEGRE Y ASOCIADOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: Tendrá su domicilio legal, comercial y sede social, en la calle Maipú 812, Piso 4º, "A", Capital Federal, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier lugar del país y en el exterior. — Tercera: Su duración será de 80 años a partir del 1º de abril de 1969. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de m$n. 500.000, dividido en 500 cuotas de $ 1.000 cada Narciso Alegre, $ 400.000, y Aroldo Guillermo Alegre, $ 100.000, y totalmente integrado según balance que se firma por separado. — Quinta: El objeto de la sociedad consiste en la instalación y mantenimiento programado en temperatura sobre y bajo cero; pinto antimicrobiano de tanques de agua para beber; construcción de mirillas Reflex; mantenimiento de máquinas marinas y terrestres. — Asimismo la sociedad podrá realizar las siguientes actividades: Comerciales: Compra, venta, importación, exportación y distribución de productos manufacturados y sin manufacturar, materias primas y artículos relacionados con el objeto de la sociedad, comisiones, consignaciones y representaciones. — Industriales: La fabricación, elaboración, transformación de materias primas y productos relacionados con el objeto de la sociedad. — Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, usufructos, administración y construcción de inmuebles urbanos o rurales, por cuenta propia o de terceros, obras públicas, edificios para vivienda o industrias, y en general, la venta por cualquier régimen incluso las operaciones comprendidas por la Ley Nº 13.512. Financieras: Préstamos con o sin garantía, a corto o a largo plazo, aportes de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, de cualquiera de los sistemas o modalidades o a crearse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en el artículo 93 de la Ley 11.672 y toda otra que requiera el concurso del público. — Sexta: La sociedad será administrada por el socio Héctor Enrique Narciso Alegre, quien queda nombrado Gerente por este acto y tendrá la representación legal de la sociedad y el uso de la firma social mediante su sola firma personal. — Séptima: Además del objeto social previsto en la cláusula quinta, la sociedad podrá realizar por intermedio de su socio gerente todos los actos y contratos inherentes a los negocios sociales; operar con todos los Bancos Oficiales y Particulares y cualquier institución de crédito; solicitar y otorgar créditos; comprar, vender, hipotecar, gravar y permutar bienes muebles e inmuebles; inscribir a la sociedad como Acreedor Prendario; inscribirse como Proveedor de Estado; presentarse en licitaciones públicas y privadas; otorgar poderes generales y especiales; demanda y contestar demandas; asociarse a otras sociedades o entidades constituidas o a constituirse, como así también realizar todos los actos previstos en el Art. 1.881 del Código Civil, que se dan por reproducidos, siendo lo enunciado no limitativo, pudiendo realizar cualquier acto sin limitación de ninguna naturaleza que tenga relación directa o indirecta con los negocios sociales. — Octava: Anualmente cada 31 de marzo, se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales. — Previa deducción del 5 o|o para la formación del Fondo de Reserva Legal, amortizaciones y previsiones, las utilidades líquidas y realizadas o pérdidas, serán repartidas o soportadas en proporción al capital aportado. — Novena: A cada cuota de capital le corresponde un voto. — Las decisiones se tomarán por mayoría de votos y serán asentadas en el Libro de Actas Sociales y suscriptas por los socios. — Asimismo se asentará en el Libro de Actas la aprobación de los balances anuales, eventuales, retiros de los socios, su monto e imputación. — Décima: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad y se estará en todos los casos a lo previsto en el Artículo 12 de la Ley 11.645. — Décima Primera: La Sociedad podrá ser disuelta en cualquier momento por la voluntad unánime de los socios o por cualquiera de las causales previstas en el Código de Comercio y Civil. — La liquidación será efectuada por los mismos socios dentro de las prescripciones del Código de Comercio y disposiciones complementarias usuales. — Décima Segunda: El socio que desee retirarse de la sociedad, deberá preavisar al restante en forma fehaciente con 90 días de anticipación. — Para establecer los haberes del saliente se practicará un Inventario y Balance General de los negocios sociales, cuyas cifras deberán surgir estrictamente de las constancias contables de los libros rubricados de la sociedad. — Una vez establecidas las mismas serán abonadas al saliente, en la forma como se convendrá en ese entonces de común acuerdo. — Décima Tercera: En caso de fallecimiento o incapacidad prolongada de un socio la sociedad se disolverá. — El restante podrá formalizar nuevo contrato con los herederos o derecho habientes del causante, debidamente declarados, previa unificación de personería o en su defecto se abonará a los mismos sus haberes en la forma como se convendrá en ese entonces de común acuerdo. — Décima Cuarta: Cualquier duda o divergencia en la instancia que fuere será resuelta por árbitros, arbitradores, amigables componedores nombrados por las partes en discordia, quienes podrán nombrar un tercero, cuyo fallo al serle requerido, por ser necesario será inapelable. — Décima Quinta: Cualquier situación no prevista en el presente contrato se regirá y será resuelta por las disposiciones de

la Ley 11.645 en especial y por las del Código de Comercio y Civil en su caso. De conformidad, firman el presente en Buenos Aires a los 30 días del mes de abril de 1969. — Fdo.: Aroldo Guillermo Alegre. H. Héctor Enrique Narciso Alegre.

Buenos Aires, 7 de mayo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.800.— e.20|5 Nº 77.704 v.20|5|69

INSTITUTO DE ENSEÑANZA GENERAL SAN MARTIN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por contrato privado del 2 de mayo de 1969, se incorpora como socia del INSTITUTO DE ENSEÑANZA GENERAL SAN MARTIN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a la señorita María Elena Ghisalberti, argentina, soltera, L. C. 3.440.627, y se aumenta el capital social a Cuatro Millones de pesos moneda nacional, quedando integrado en bienes de la siguiente forma: María Elena Ghisalberti, dos millones de pesos o sean 2.000 cuotas de mil pesos cada una; Margarita María Conti, un millón de pesos o sean 1.000 cuotas de mil pesos cada una; y Beatriz Margarita Frola de Cherny, un millón de pesos o sean 1.000 cuotas de mil pesos cada una. — Las utilidades y las pérdidas serán distribuidas en proporción a los capitales aportados. — Buenos Aires, 8 de mayo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.280. e.20|5. — Nº 78.011 v.20|5|69

EDICTOS JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don LUIS MARIANO LABATUT. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 2 de mayo de 1969. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 840. — e.20|5 Nº 79.321 v.22|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GUIDO DEL CONTE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 6 de mayo de 1969. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 840. — e.20|5 Nº 79.451 v.22|5|69

Cítase al demandado don UBERTO ROLANDO PELUFFO para que dentro de 15 días se presente a estar a derecho en los autos "Molfino de Peluffo, María Inés Elde c/Uberto Rolando, s/divorcio separación de bienes y tenencia de hijo", bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por dos días en el Boletín Oficial.

Buenos Aires, 12 de mayo de 1969. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 960. — e.20|5 Nº 79.586 v.21|5|69

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE BANFI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 14 de mayo de 1969. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 720. — e.20|5 Nº 79.312 v.22|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE TEODORO LESCANO. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, 17 de abril de 1969. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 840. — e.20|5 Nº 79.292 v.22|5|69

Juzgado Nacional Civil 2, Secretaría 4 cita y emplaza a herederos y acreedores de MARIA GARDES de GARDES, por treinta días. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 14 de mayo de 1969. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 720. — e.20|5 Nº 79.482 v.22|5|69

Nº 4

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUMERSINDO MARTINEZ o GUMERSINDO MARTINEZ PIÑEIRO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 13 de mayo de 1969 — Omar J. Cancela, secretario.

$ 840. — e.20|5 Nº 79.462 v.22|5|69

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIANA LOCIZANO de FALSIA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 28 de abril de 1969. — Octavio Bunge, secretario.

$ 840. — e.20|5 Nº 79.335 v.22|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de VICENTE MUROLO. — Publíquese 3 días.

Buenos Aires, 2 de mayo de 1969. — Octavio Bunge, secretario.

$ 720. — e.20|5 Nº 79.359 v.22|5|69

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL TORRES. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 7 de mayo de 1969. — Octavio Bunge, secretario.

$ 720. — e.20|5 Nº 79.259 v.22|5|69

Nº 6

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HECTOR ANGEL. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 14 de mayo de 1969. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 720. — e.20|5 Nº 79.579 v.22|5|69

Nº 8

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELVIRA DA FONTE o FUENTES. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, mayo 5 de 1969. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.

$ 840.— e.20|5 Nº 79.372 v.22|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ROSA DIAZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, febrero 6 de 1969. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.

$ 720.— e.20|5 Nº 79.452 v.22|5|69

El Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA JOSEFA MARIA PELLEGRINI de PIÑEYRO y de CELESTINO PIÑEYRO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, mayo 8 de 1969. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.

$ 960.— e.20|5 Nº 79.526 v.22|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GRACIELA JONES de FORTI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, mayo 8 de 1969. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.

$ 840.— e.20|5 Nº 79.336 v.22|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS MAZZOCCHI o MAZZOCHI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, mayo 12 de 1969. — José M. Monclá, secretario.

$ 840.— e.20|5 Nº 79.470 v.22|5|69

Nº 9

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO PABLO CASANOVA y FLORINDA JOSEFA BAGNASCO o BAGNAZCO de CASANOVA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, mayo 12 de 1969. — Isaac R. Molina, secretario.

$ 840.— e.20|5 Nº 79.357 v.22|5|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS RUBEN GUEBE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, mayo 5 de 1969. — Isaac R. Molina, secretario.

$ 840.— e.20|5 Nº 79.483 v.22|5|69

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza a herederos y acreedores de don BALDOMERO DUFOUR por treinta días. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, mayo 13 de 1969. — Leonardo A. Parisi, secretario.

$ 840.— e.20|5 Nº 79.326 v.22|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DELIA MARGARITA ALCIDA TERESA MARIANI de ROBIOLA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, mayo 14 de 1969. — Leonardo A. Parisi, secretario.

$ 840.— e.20|5 Nº 79.334 v.22|5|69

Nº 12

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FELIPA ISABEL NAVARRO de BUTERA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, mayo 5 de 1969. — Luis Solari, secretario.

$ 840.— e.20|5 Nº 79.351 v.22|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL LIBERMAN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, mayo 12 de 1969. — Héctor Lopez Carrillo, secretario.

$ 720. — e.20|5 Nº 79.343 v.22|5|69

El Juez Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita por un día a ADOLFO BO, comparezca a autos "Bo, Adolfo, sobre ausencia con presunción de fallecimiento", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial.

Buenos Aires, diciembre 19 de 1968. — Héctor López Carrillo, secretario.

$ 320.— e.20|5 Nº 79.481 v.20|5|69

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS MANCINI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 12 de mayo de 1969. — Francisco Alberto Vocos, secretario.

$ 720 e.20|5 Nº 79.339 v.22|5|69

Nº 14

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN o JUAN MARTIN SASSO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, mayo 6 de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 840 e.20|5 Nº 79.311 v.2 |5|69

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña FLORENCIA ALCEGA de AGUIRRE. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, 6 de mayo de 1969. — Jorge E. Beltrán, secretario.

$ 840 e.20|5 Nº 79.419 v.22|5|69

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JACINTO ALLER. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, 6 de mayo de 1969. — Jorge E. Beltrán, secretario.

$ 720 e.20|5 Nº 79.358 v.22|5|69

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Da. MACAPANI de CALTABIANO, ANA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 24 de abril de 1969. — Jorge E. Beltrán, secretario.

$ 840 e.20|5 Nº 79.537 v.22|5|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza a herederos y acreedores de LUISA ROSA GATTONE de CASTAGNA, por el término de treinta días. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, mayo 12 de 1969. —$ Jorge E. Beltrán, secretario.

$ 960 e.20|5 Nº 79.477 v.22|5|69

Nº 16

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE GENUARDI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, mayo 14 de 1969. — Enrique J. R. Sojo, secretario.

$ 840 e.20|5 Nº 79.354 v.21|5|69

El Juzgado Civil Nº 16, Secretaría 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN JOSE PEDRO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 21 de abril de 1969. — Enrique J. R. Sojo, secretario.

$ 720 e.20|5 Nº 79.538 v.22|5|69

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO EMILIO GUZMAN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, mayo 12 de 1969. — Roberto Ernesto Greco, secretario.

$ 720 e.20|5 Nº 79.308 v.22|5|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ANUNCIA CANEDA de ALVAREZ o CANEDA LOSADA de ALVAREZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 30 de abril de 1969. — Miguel Angel Vilar, secretario.

$ 840 e.20|5 Nº 79.261 v.22|5|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS TAGLIABUE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 6 de mayo de 1969. — Miguel Angel Vilar, secretario.

$ 840 e.20|5 Nº 79.262 v.22|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTOLINA ALVAREZ o ANTOLINA ALVAREZ de BARJA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, mayo 8 de 1969. — Miguel Angel Vilar, secretario.

$ 840 e.20|5 Nº 79.299 v.22|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANA o ANA CATALINA FERREIRO de GRELLET. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, mayo 14 de 1969. — Roberto Ernesto Greco, secretario.

$ 840 e.20|5 Nº 79.531 v.22|5|69

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA PERI, PEDRO PERI y ESTEBAN PERI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 12 de mayo de 1969. — Enrique Conte Mac Donell, secretario

$ 840.— e.20|5-Nº 79.549-v.22|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de INES PERI de MILORO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 12 de mayo de 1969. — Enrique Conte Mac Donell, secretario

$ 840.— e.20|5-Nº 79.551-v.22|5|69

Nº 21

Juzgado Nacional Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISIDORA ANGELES OJINAGA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, mayo 13 de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.

$ 840.— e.20|5-Nº 79.529-v.22|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA LLANO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, mayo 13 de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.

$ 720.— e.20|5-Nº 79.567-v.22|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANNA KUTROWATZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, abril 30 de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.

$ 840.— e.20|5-Nº 79.415-v.22|5|69

Nº 22

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO RODI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, mayo 12 de 1969. — Enrique Luis Saggese, secretario.

$ 840.— e.20|5-Nº 79.479-v.22|5|69

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO LOPEZ o LOPEZ ALVAREZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 9 de mayo de 1969. — Jorge Benedetti, secretario.

$ 840.— e.20|5-Nº 79.552-v.22|5|69

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO FERTALA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 14 de mayo de 1969.— María Isabel Millán, secretaria.

$ 720.— e.20|5-Nº 79.499-v.22|5|69

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49 cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don SEBASTIAN JOAQUIN BERRONDO, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, mayo 14 de 1969. — Alberto Alba Posse, secretario.

$ 960.— e.20|5-Nº 79.307-v.22|5|69

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49 cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don SALVADOR NAVEROS, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 14 de mayo de 1969.— Alberto Alba Posse, secretario.

$ 960.— e.20|5-Nº 79.539-v.22|5|69

Nº 27

El Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAFAEL SOLANO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, mayo 12 de 1969. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.

$ 840.— e.20|5 Nº 79.432 v.22|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaria Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADOLFO ZUCCARO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, abril 21 de 1969. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.

$ 720.— e.20|5 Nº 79.247 v.22|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaria Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HELVECIA BETTETINI de REGAZZONI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, mayo 8 de 1969. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.

$ 720.— e.20|5 Nº 79.243 v.22|5|69

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA CARMEN COSENTINO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, abril 11 de 1969. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.

$ 840.— e.20|5 Nº 79.373 v.22|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don IGNACIO SANTOS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, mayo 12 de 1969. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.

$ 840.— e.20|5 Nº 79.516 v.22|5|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 28. Secretaria Nº 55 cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR MAGNANA. — Publíquese por tres días

Buenos Aires, mayo 7 de 1969. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.

$ 840.— e.20|5 Nº 79.561 v.22|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO INZILLO y de ANUNCIATA o ANUNCIACION o NUNCIA ROMBULA de INZILLO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, mayo 8 de 1969. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.

$ 960.— e.20|5 Nº 79.265 v.22|5|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HUMBERTO BENANCIO ORTIZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, mayo 9 de 1969. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.

$ 840.— e.20|5 Nº 79.241 v.22|5|69

Nº 30

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30. Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ELIAS GALANTE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo 20 de 1969. — Fernando Vocos, secretario.

$ 840.— e.20|5 Nº 79.414 v.22|5|69

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 9

Juzgado Nacional de Paz Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don ENRIQUE FRANCISCO MARIO SCANNAPIECO o ENRIQUE FRANCISCO MARCOS SCANNAPIECO y AURORA BENAVENTE de SCANNAPIECO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1969. — Horacio Oscar Sterin Carmena, secretario.

$ 960.— e.20|5 Nº 79.454 v.22|5|69

Nº 23

Juzgado de Paz Nº 23, cita y emplaza por diez días a EUGENIA MAGLIANO a contestar demanda y estar a derecho en autos "Valentini Marino A. y otros c|Magliano Eugenia s|desalojo", bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Ausentes para que la represente. — Publíquese dos días.

Buenos Aires, 14 de mayo de 1969. — Horacio Calderón de la Barca, secretario.

$ 800.— e.20|5 Nº 79.591 v.22|5|69

Nº 27

Juzgado de Paz Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don: ANTONIO NICOLAS LAURIENTE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1969. — Juan Carlos Costa, secretario.

$ 720.— e.20|5 Nº 79.383 v.22|5|69

Nº 46

El Doctor Horacio I. Romanelli, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 46 de esta Capital, hace saber al Sr. EMILIO MARTINEZ, que en los autos por Cobro Ejecutivo de Alquileres le sigue doña Carmela Freyer de Suárez, se ha resuelto citarlo por edicto durante dos días que que se publicarán en el "Boletín Oficial" y en "El Derecho", para que comparezca en el plazo de 10 días a estar a derecho en juicio, bajo apercibimiento de dársele la intervención que le corresponda al Sr. Defensor Oficial de Ausentes.

Buenos Aires, 14 de Mayo de 1969. — Eduardo L. Fermé, secretario.

$ 1.280.— e.20|5 Nº 79.394 v.21|5|69

El Doctor Horacio I. Romanelli, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 46 de esta Capital, hace saber al Sr. EMILIO MARTINEZ, que en los autos por Desalojo que le sigue doña Carmela Freyer de Suárez, se ha resuelto citarlo por edictos durante dos días que se publicarán en el "Boletín Oficial" y en "La Prensa" para que comparezca en el plazo de 10 días a estar a derecho en juicio, bajo apercibimiento de dársele la intervención que le corresponda al Sr. Defensor Oficial de Ausentes.

Buenos Aires, 8 de Mayo de 1969. — Eduardo L. Fermé, secretario.

$ 1.280.— e.20|5 Nº 79.393 v.21|5|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por cinco días a los acreedores de TIÑETODO S.R.L. la convocatoria solicitada, fijándose quince días para presentar al síndico contador Horacio Matías Mazer, Viamonte 1167, piso 11º, los justificativos de sus créditos. — El día 17 de julio a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la correspondiente reunión de acreedores, la que se realizará con aquellos que concurran, cualquiera sea su número.

Buenos Aires, mayo 14 de 1969. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 3.200 e.20|5 Nº 79.398 v.26|5|69

Nº 4

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, hace saber por el término de un día, que en los autos: COIMPA S. A., su quiebra, se ha dictado el siguiente auto: "Buenos Aires, abril 14 de 1969; Atento a lo que resulta de las constancias de autos, lo manifestado por el Síndico a fs. 33 y dictamen fiscal que antecede de conformidad con lo que dispone el Art. 85 de la Ley 11.719, e importando ello una presunción de culpa o fraude contra los acreedores clausúranse los procedimientos de esta quiebra y remítanse los autos a la Justicia en lo Penal. — Notifíquese firmado Alejandro de Gainza, Juez. — Quedando así notificado por medio de la presente el señor Representante Legal de la fallida.

Buenos Aires, abril 28 de 1969. — Jorge A. González, secretario.

e.20|5 Nº 85 v.20|5|69

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por cinco días, la quiebra de "B. B. G. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Fecha provisoria de cesación de pagos El 28 de marzo de 1963, Síndico: Marcos Dolinsky, domicilio Corrientes 2565, piso 5to., oficina 7, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los treinta días. — Señálase el día 21 de julio de 1969, a las 14 horas, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes, so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 15 de mayo de 1969. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 4.000 e.20|5 Nº 72.289 v.26|5|69

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por cinco días la quiebra de JOTABE SOC. EN COM. POR ACCIONES e ISAAC MIZRAHI y RAUL MIZRAHI JUALLA, fecha provisoria de cesación de pagos 4 de octubre de 1966, Síndico Jorge S. Somoza, domicilio Lavalle 2434, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos; dentro del plazo que vence el 2 de junio de 1969, a las 14 horas, para reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 13 de mayo de 1969. — Horacio M Oyuela, secretario.

$ 4.000 e.20|5 Nº 79.302 v.26|5|69

Nº 8

El Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16 comunica por cinco días la quiebra de KOTLIAR MARDOQUEO; fecha provisoria de cesación de pagos 28 de julio de 1967. — Síndico: Emilio Freigedo, con domicilio en Tucumán 983, 2º piso, "F", a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro del plazo de veinte días. — Señálase el día 24 de junio de 1969, a las 12, para que tenga lugar la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a todos los que tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacer pagos o entrega de dinero y efectos so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, mayo 12 de 1969. — Ernesto M Viñes, secretario.

$ 4.000 e.20|5 Nº 79.587 v.26|5|69

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por cinco días a los acreedores de EL TREBOL, de PEREZ y CASTRO S.R.L., la convoatoria solicitada, fijándoles treinta días para presentar al Síndico Adolfo José Lozano, en Viamonte 1592, piso 4º, "C" los justificativos de créditos. — El día 25 de setiembre de 1969, a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado, la junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, mayo 14 de 1969. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 2.800 e.20|5 Nº 79.396 v.26|5|69

Nº 11

El Juzgado Nº 11, Secretaría Nº 25, comunica por cinco días la quiebra de CENTRAL SUR S. A., fecha provisoria de cesación de pagos. 4 de diciembre de 1967, Síndico: Hugo Héctor Quiroga, Av. Pueyrredón 869, piso 11º, oficinas 111|12, a quienes los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro de los quince días; señálase el día 13 de junio de 1969, a las 14.30 horas, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 18 de abril de 1969. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 4.000 e.20|5 Nº 79.345 v.26|5|69

REMATES JUDICIALES
NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, hace saber por tres días en los autos "BLANC EDUARDO ERNESTO y otro c|FERNANDEZ de VERZIERA ROSA LIDIA, ejecución hipotecaria, Exp. 14.344|15", que el martillero Tulio M. Tomaszewski, procederá a la venta en público remate el día jueves 22 de mayo a las 16 horas, en Sarmiento 643, piso 2º (T. E. 45-3924 y 3975), Capital Federal, de un departamento ubicado en esta Capital Federal, calle San Juan Nº 868, Planta Baja, Unidad Nº 2. Sup. propia 41,2260 m. c. Porcentual 5.74 o|o. El inmueble se encuentra ocupado por un tercer poseedor quien manifiesta haberlo adquirido. Se ignora si existen deudas por expensas comunes y sus montos. Cláusula Novena del Contrato de Mutuo: En todos los casos en que por las cláusulas de la presente escritura se solicite la ejecución y remate del bien, la deudora se obliga a desocuparlo dentro del plazo de 15 días de la intimación a fin de que llegado el caso sea subastado el inmueble libre de ocupantes. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Base $ 1.645.000 al contado. Seña y a cuenta de precio 8 o|o. Comisión 3 o|o, todo en efectivo — Buenos Aires, mayo 5 de 1969. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.

$ 5.280 e.20|5 Nº 79.496 v.22|5|69

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por 3 (tres) días en los autos "ELVIRA CONSUELO M. y otros c|IGLESIA ALVAREZ EMILIO s|hipotecario", que el martillero Miguel Angel Zarlenga, rematará el día 28 de mayo a las 15 horas, en el Salón de Ventas de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, la Unidad Nº 66, piso 8º, al frente, de la propiedad calle Rivadavia Nº 2181|83|85 y 87, Capital, en Propiedad Horizontal, que tiene una superficie propia de 59 metros cuadrados con 96 decímetros cuadrados, con balcón al frente incluido, con terraza de 5 mts., con 44 decímetros cuadrados de propiedad común y uso exclusivo. Porcentual 1,28 o|o. Se hace saber que del informe del Martillero, agregado en autos, el mismo está ocupado por el demandado y que según cláusulas V y VI del contrato de mutuo hipotecario, según testimonio agregado en autos, al deudor le quedó prohibido su arrendamiento total o parcial, por el que se obliga además entregar la Unidad totalmente desocupada al dársele posesión al comprador. Adeuda por expensas comunes al 30 de junio de 1968, la suma de 253.682 pesos. Base de Venta: 1.600.000 pesos moneda nacional, al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, 6 de mayo de 1969. — Norman J. Astuena, secretario.

$ 3.960 e.20|5 Nº 79.426 v.22|5|69

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en los autos "ESCARANO, ENRIQUETA y otros c|FEDERIGHI, ORLANDO y otros s|ejecución hipotecaria, Exp. Nº 12.937", que los martilleros Giménez Zapiola y Cía. S.R.L., rematarán el miércoles 28 de mayo, a las 16 horas, en Florida 239, Buenos Aires: 1º) Una fracción de campo con todo lo en ella construido, clavado, plantado y adherido al suelo designado como lote 6 del Partido de Ramallo, Circ. VII. Parc. 604, que mide 701m624 costados N.O. y S.E. y 445m 549 costados S.O. y N.E. Sup.: 313,092 metros cuadrados; 2º) Una fracción de campo en el Partido de San Nicolás, que forma parte del establecimiento "La Clemencia" y se designa como lote 1590b. en el plano aprobado bajo el número 98-11-57 con una superficie poligonal de 87 has. 58 as. 81 cs.; extrapoligonal 2 has. 24 as. 76 cs.; un total de 89 has. 83 as. 57 cs.; una zona de limpieza 36 as. 44 cs., y una superficie libre de 89 has. 47 as. 13 cs. Base pesos 6.358.500. Seña y a cuenta de precio 20 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, mayo 14 de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 3.600 e.20|5 Nº 79.828 v.22|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en los autos "BEVILACQUA, EDELMA MARIA TERESA y otros c|CHIAPPAROLI, ALDO RAUL y otros s|Ejecución Hipotecaria, Exp. Nº 12.936", que los martilleros Giménez Zapiola y Cía. S.R.L., rematarán el miércoles 28 de mayo a las 16 horas, en Florida 239, Bs. Aires, cuatro fracciones de campo con todo lo plantado, cercado y demás adherido al suelo, ubicadas en el Cuartel VII del Partido de Ramallo, designadas como lotes 6, 7, 8 y 9 en el plano aprobado bajo el Nº 87-53-47 con las siguientes superficies: lote 6: 44 has. 68 as. 76 cs.; Lote 7: 43 has. 84 as. 32 cs., Lote 8: 47

has. 92 as. 80 cs.; Lote 9: 48 has. 62 as. 40 cs. Circ. VI. Parc. 514f. y Circ. VII. Parc. 634a., 634b. y 634c. Base pesos 5.625.000. Seña y a cuenta de precio 20 por ciento. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, mayo 14 de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 2.880 e.20|5 Nº 79.830 v.22|5|69

Nº 20

JUDICIAL. — Juzgado Nacional Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, comunica por tres días en autos HANS GLAS ISARIA VERTRIEBS c|LOS CEDROS S. A. C. I. F. s| Ejecución hipotecaria, Exp. 10.000|67, que el martillero Agustín Domingo Barbini, rematará en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital, dos inmuebles con lo plantado, edificado y adherido al suelo, ubicados en El Talar, Partido de Tigre, Pcia. de Buenos Aires (expianta Los Cedros-Isard designados en plano que cita el título como fracción 50 F y fracción 50 E. desocupadas, el día lunes 26 de mayo, a las 12.30 horas, la fracción 50 F, y a las 13.30 horas la fracción 50 E. si correspondiera compuesta la fracción 50 F. de 87 m. SE. lindando fracción 50 G.; 87 m. NE. lindando fracción 50 E.; 107,67 m. NO. lindando parte fracción 50 J. y 107,80 m. lindando calle Palma; superficie 9.373 m2. y la fracción 50 E de 87 m. SE. lindando fracción 50 F.; 87 m. NE. lindando calle Marcos Sastre; m. NO. lindando parte fracción 50 J. y 157 m. NO. lindando parte fracción 50 J y 13.659 m2. Reconocen hipoteca a favor Banco de Galicia y Buenos Aires por $ 25.000.000 disminuída. Bases $ 20.000.000 la fracción 50 F. y 28.000.000 la fracción 50 E., autorizándose al que resulte comprador a demoler o levantar pared divisoria, al contado, seña y a cuenta de precio 10 o|o, comisión 3 o|o, en efectivo o cheque certificado debiendo constituir domicilio en esta Capital. Como condición de venta se designa al Escribano Jorge José Sánchez Terrero con domicilio en Arenales 1178, P. B., Capital, para que intervenga en las escrituraciones. — Buenos Aires, 16 de mayo de 1969. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.

$ 5.040 e. 20|5 Nº 79.895 v. 22|5|69

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, comunica por tres días en los autos: "GUERRIERI de CAVIGLIA EMILIA CARMEN c|HERNANDEZ NELLY A. y otros s|División de Condominio", que el Martillero Sr. Rodolfo J. W. Vinelli rematará en Hipólito Yrigoyen 710, Capital, el próximo jueves 22 de mayo a las 16 horas, el inmueble sito en Pedro Ignacio Rivera (ex Bebedero) Nº 3477, Capital Federal, cuyas medidas son 8m66 de frente por 25m98 de fondo. Desocupado. Base $ 430.666 al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. Expediente número 18354. — Buenos Aires, 13 de mayo de 1969. — Jorge Horacio Alterini, secretario.

$ 2.160 e.20|5 Nº 79.771 v.22|5|69

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 3

Juzgado Nacional de Paz Nº 3, comunica por 2 días en autos "COOPERATIVA DE CREDITO LTDA. DANTE ALIGHIERI c|JOSE MARIA SEMPIO y otro s| ejecutivo", Expte. Nº 171.791, que el martillero José A. Juega Sicardi, rematará en la Avda. Santa Fe 5007, Capital, donde se exhiben: 1 máquina de lavar marca "Siam" modelo "Sello Azul", sin número visible; 1 tapado de castore, color marrón, talle aproximado 50; 1 mueble aparador color caoba de 4 puertas c|cristal de 1.50 x 1 mtrs. aproximadamente, el día 23 de mayo de 1969, a las 15 horas. Sin base, al contado. Comisión 10 o|o. (Art. 565 del C. de Proc.). — Buenos Aires, 12 de mayo de 1969 — Ricardo Heurtley, secretario.

$ 1.360 e. 20|5 Nº 79.871 v. 21|5|69

Nº 7

Juzgado Nacional de Paz Nº 7, comunica por 1 día en autos: SCURZI, ANTONIO c|MORELL, ALBERTO s|ejec., expte. Nº 120684, que el martillero Vicente A. Dragonetti, rematará el 24 de mayo, a las 10 hs., en San José 1754, donde se exhiben, los siguientes bienes: 1 báscula "Juan Fabregas", capacidad aproximada 300 kg.; 1 amasadora de pan de 2 paletas, capacidad para 5 bolsas, accionada con motor "Mokar" sin Nº visible. Sin base Contado. Al mejor postor. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, mayo 15 de 1969. — Carmen Helena Palacios, secretaria.

$ 560 e. 20|5 Nº 79.693 v. 20|5|69

Nº 11

Judicial: Juzgado Nacional de Paz Nº 11, comunica por dos días en el juicio: CLINDREX S. A. I. C. c|PAPELERA DELTA o INDUSTRIAS PAPELERAS DELTA s|sumario", Exp. Nº 125.919, que el martillero Ricardo M. Oliveri de la Riega rematará el día 21 de Mayo de 1969 a las 15.30 horas, en el local de la calle Humberto I 2046, donde se exhibe, el siguiente bien: Un motor diesel marca Perkins Nº 6306006 de 6 cilindros, completo y en funcionamiento, con su correspondiente radiador, filtro de aire, silenciador y tablero de instrumentos, sin baterías. — Base: $ 92.032. — Al contado. — Seña 30 o|o4. — Comisión 10 o|o. — Sujeto a la aprobación judicial de la subasta.

Buenos Aires, 15 de Mayo de 1969. — José Luis Mó, secretario.

$ 1.600.— e.20|5 Nº 79.474 v.21|5|69

Nº 13

Juzgado Nacional de Paz Nº 13, comunica por dos días en el juicio: "CASTAGNET HORACIO C. c|STRANGES de OLMOS RAQUEL s|Ejecutivo", que el martillero Alberto Bergallo, rematará el 4 de Junio de 1969, a las 10 hs., en Esparza 70, Cap., donde se exhibe: "Un piano vertical marca "Playel", lustrado color caoba Nº 52416, pintado en el interior parte superior derecha, tapa deteriorada. — Sin base y al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 15 de Myo de 1969. — Samuel Sinelni, secretario.

$ 1.040.— e.20|5 Nº 79.880 v.21|5|69

Nº 36

Juzgado Nacional de Paz Nº 36, comunica por dos días que en el juicio: "MERELLO EMILIO HECTOR JULIO contra SANTOS ADOLFO LUIS, s|ejec. prendaria, que el martillero Héctor Mario Perfetto, rematará el 24 Mayo 1969, hora 11, en Iberá 4290, lugar donde se exhibe de 9 a 18 hs., la motoneta marca Siambretta, modelo "LD" de 125 cc., usada, año 1957, motor Nº 3-17096, chassis Nº 12153. — Base $ 20.400 m|n. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 13 de Mayo de 1969.— Hortensia D. T. Gutiérrez Posse, secretaria.

$ 1.200.— e.20|5 Nº 79.779 v.21|5|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Judicial: Juzgado Nacional de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por dos días en el juicio: "ROMERO ARGENTINO O. c|MUÑOZ FELIPE s|ejecutivo", Exp. Nº 28.220, que el martillero Ricardo M. Oliveri de la Riega rematará el día 23 de Mayo de 1969 a las 15.15 horas, en el local de la calle Humberto I 2046, donde se exhiben, los siguientes bienes: Una heladera mostrador tapa de fórmica, siete puertas, marca Roz Nº 7091 funcionando; Una heladera vitrina, 3 puertas, marca Roz Nº 7092. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 16 de Mayo de 1969. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 1.600.— e.20|5 Nº 79.941 v.21|5|69

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, cita por 5 días a ALFREDO MANUEL PALUMBO, para que comparezcan a tomar intervención en los autos "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Palumbo Armando y otro, sobre ejecutivo de $ 568.517,81 m|n.", por sí o por medio de apoderado bajo apercibimiento de designársele al Señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por un día.

Buenos Aires, Abril 30 de 1969. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 1.040.— e.20|5 Nº 79.517 v.20|5|69

Nº 2

Juzgado Pirimera Instancia en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por días, en el juicio CREDITO AUTOMOTOR ARGENTINO c| VIETT PAEZ, HECTOR s|ejec. prend., que el martillero Rufino de Elizalde S. A. (h), Viamonte 1660, piso 3º, 46-3335, rematará en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, el martes 3 de junio de 1969, a las 14 horas, un automóvil marca DI Tella, modelo 1500, año 1964, Nº 15 AANL.31706-S, Serie Nº A-028773, chasis Nº AHS2L-028773 — Base $ 380.000, pagaderos al contado. — El vehículo se entrega en las condiciones en que se encuentra. — Para visitarlo días hábiles de 11 a 12 y de 14 a 17 hs. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Ambos pagos en efectivo, al momento del remate.

Lugar de exhibición calle Jufré 587. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Expte. Nº 26.394. El bien será entregará previo pago del precio, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. Nº 565, del Cód. de Proc.

Héctor A. Patuel, secretario.

$ 2.000 e.20|5 Nº 79.543 v.21|5|69

Nº 3

Juzgado de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en autos: PIERES ENRIQUE M. S. A. c| DIAZ DOMINICIANO J. s|ejec. prend., Expte. Nº 41.149, que el martillero Carlos A. Madsen, rematará el 30 de mayo de 1969, a las 15,15 horas, en Lafinur 3050, donde se exhibe y en el estado en que se encuentra; Un automotor marca RENAULT 4L, motor Nº 5017472, modelo RA4L, año 1965, serie Nº 46336-18370, patente de la Pcia. de Buenos Aires Nº 1198-682. — Base $ 182.174 m|n., al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o — El bien será entregado una vez aprobado el remate por el Juzgado.

Buenos Aires, mayo 13 de 1969. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 2.040 e.20|5 Nº 79.822 v.22|5|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en el juicio: BARCO OSVALDO M. c| AMORESANO CARLOS V. s|ejec. prend. Exp. 30.559, que el martillero Juan Carlos Louzan, rematará el 30 de mayo a las 16 horas, en Concordia 53, donde se exhibe un automotor Chevrolet, motor FO-220JEE-299, 6 cilindros y 105 CV (1961), Pick-Up, chasis T-2982-12, Patente 729.340. — Base $ 254.286. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 15 de mayo de 1969. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 1.560 e.20|5 Nº 79.535 v.22|5|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en autos: BERELSONAS BENJAMIN c| GUELFAN de BERENSTEINAS EVA s| Ejec. Prendaria (Expte. Nº 40.922|68), que el martillero Hernán S. Gitlin, rematará en la calle Vera Nº 1480, de esta Ciudad, el día 26 de mayo de 1969, a las 15.15 hs., una máquina de coser marca Singer, modelo 241-12, Nº AM715.628; un motor "Mech" de 1|2 C.V., Nº I.T. 93631, completamente equipada que allí se encuentra en exhibición todos los días de 11.30 a 15 hs. — Al contado y en efectivo. — Base $ 52.000. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien se entregará en el estado en que se encuentra y previa aprobación judicial de la subasta.

Buenos Aires, 12 de mayo de 1969. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 2.160 e.20|5 Nº 79.458 v.22|5|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en autos caratulados: PEREIRO MELCHOR MARIA c|PICH ENRIQUE, s|ejecución prendaria (Exp. 30.643), que el martillero Alberto Francisco Ilarri, rematará el día 30 de mayo de 1969, a las 10 hs., en la calle Pedro Lozano 5250, donde se exhibe, un automotor marca Chevrolet, modelo 1957, tipo Pick-Up, motor Nº T612HP3405, a patentar. — Base m$n. 180.603. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Sujeto aprobación judicial.

Buenos Aires, 13 de mayo de 1969. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 180 e.20|5 Nº 79.511 v.22|5|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días, en el juicio "RISO, EDUARDO RAUL c|JUAREZ BLUA BARTOLOME y otro, s|Ej. Prend." - Expte. 41.488, que el martillero Alberto J. Radatti rematará el día 2 de junio, a las 9 horas, en Moreno 2951, Capital, donde se exhibe, un automóvil marca Siam Di Tella, modelo año 1962, motor Nº 15 AANL-17313-S, patente de la Capital Federal Nº 070495 en el estado en que se encuentra. — Base m$n. 483.084. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, al contado y en efectivo — El bien se entregará una vez aprobado judicialmente el remate.

Buenos Aires, 13 de mayo de 1969. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 2.160. e.20|5. — Nº 79.678 v.22|5|69

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días, en el juicio "CARACAS S.C.A. c|VERGARA, HORACIO FELICIANO, s|Ejecución Prendaria" - Expte. Nº 30.538, que el martillero Humberto Emilio Sempertegui rematará el día 30 de mayo de 1969, a las 10,45 horas, en el local de Avda. Rivadavia Nº 10351, de Capital Federal, donde se exhibe, el siguiente bien: un automóvil usado, marca IKA, tipo Jeep modelo año 1958, motor Nº 4017427, serie Nº 3514203, patente Nº 953.320, de la Provincia de Buenos Aires, uso particular, y en el estado en que se encuentra — Base m$n. 265.799. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, todo en dinero efectivo y deberá abonarse en el acto del remate.

Buenos Aires, 15 de mayo de 1969. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 2.520. e.20|5. — Nº 79.754 v.22|5|69

Nº 4

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días, en autos "TORRES JUAN B. c|URSO JOSE P. y otra, s|Prenda" - Expediente Nº 12.835/67, que el martillero Hernán S. Gitlin rematará en la Avda. San Martín 6656, de esta ciudad, el día 26 de mayo de 1969, a las 16,45 horas, un automotor marca "Chevrolet", modelo 1936, carrocería tipo sedan, cuatro puertas, motor Nº 5606020, patente Nº 415.349, Capital Federal, que allí se encuentra en exhibición todos los días, de 9 a 12 horas. — Al contado y en efectivo. — Base m$n. 100.000. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien se entregará en el estado en que se encuentra.

Buenos Aires, 13 de mayo de 1969. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 1.440. e.20|5. — Nº 79.456 v.21|5|69

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días, en el juicio "MINDEL ADOLFO c|VINOCUR BORIS, s|Ejec." - Expediente 12.485, que el martillero Manuel E. Loza rematará el 23 de mayo de 1969, a las 10.30 horas, en Moreno 1441, donde se exhiben, los siguientes bienes: un televisor "Admiral", mod. 23, en funcionamiento, chasis de madera, controles al frente y un sintonizador, con su mesita rodante de madera; y un cuadro de 1 m. de largo por 0,40 m. de ancho, representando un paisaje al óleo, firmado por "Gianni". — Sin base, al contado. — Seña y comisión, de práctica, en efectivo. — Entrega conforme Art. 565 del Cód. de Proc.

Buenos Aires, 15 de mayo de 1969. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 1.600. e.20|5. — Nº 79.528 v.21|5|69

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por dos días, en el juicio "AUTOMOTORES POMPEYA S.A.F.I.C.I. c|GONZALEZ, JOSE, s| Ejecución Prendaria" - Expte. Nº 26.988, que el martillero Humberto Emilio Sempertegui rematará el día 30 de mayo de 1969, a las 10 horas, en el local de Avda. Rivadavia Nº 10351, de Capital Federal, donde se exhibe, el siguiente bien: un automotor marca IKA Torino 380, modelo PF 622, año 1968, serie Nº 8664, motor marca 230, Tornado, número 7049787, chasis Nº 08462, dominio B-235.307, uso particular y en el estado en que se encuentra. — Base $ 1.280.614. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, todo en dinero efectivo y que se abonará en el acto del remate.

Buenos Aires, 14 de mayo de 1969. — Jorge A. González, secretario.

$ 1.600. e.20|5. — Nº 79.753 v.21|5|69

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8 comunica por dos días en el juicio "AUTOMOTORES ALONSO S. A. c|ACUÑA, FERNANDO, s|ejecuc. prendaria" (Expte Nº 27.152), que el martillero Humberto Emilio Sempertegui rematará el día 30 de mayo de 1969, a las 10.30, en el local de Avda. Rivadavia Nº 10351, de Capital Federal, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor marca Jeep-T-80, modelo TA-8PB, año 1967, motor marca 230 Tornado Vencedor Nº 7042960, serie Nro. 674751, patente Nº B-207048 de la Propiedad del automotor, año 1968, tipo transporte de carga, chasis Nº 01083, uso particular y en el estado en que se encuentra. — Base: m$n. 528.452,50. — Seña: 30 o|o Comisión: 10 o|o, todo en dinero efectivo y que se abonará en el acto del remate.

Buenos Aires, mayo 14 de 1969. — Jorge A. González, secretario.

$ 1.680 — e.20|5 Nº 79.755 v.21|5|69

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8 comunica por dos días en el juicio "AUTOMOTORES POMPEYA, S. A. F. I. C. I. c|KUC, ALEXIS y otro, s|ejecución prendaria" (Expte. Nº 27.025), que el martillero Humberto Emilio Sempertegui, rematará el día 30 de mayo de 1969, a las 9 horas, en el local, sito en Avda. Centenera Nº 2902, de Capital Federal, donde se exhibe, el siguiente bien: Un Automotor marca Rambler Ika, modelo año 1966, 660 RA5R, chasis Nº 01346, motor marca OHC 230 Tornado Jet Nº 667028208, serie Nº 668361, uso particular y en el estado en que se encuentra. — Base: $ 221.991,50 m|n. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.en dinero efectivo y que se abonará en el acto del remate.

Buenos Aires, mayo 14 de 1969. — Jorge A. González, secretario.

$ 1.600 — e.20|5 Nº 79.756 v.21|5|69

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8 comunica por dos días en el juicio "AUTOMOTORES ALONSO, S. A. c|CONCONE, RICARDO, s|ejecución prendaria" (Expte. Nº 27.117), que el martillero Humberto Emilio Sempertegui rematará el día 30 de mayo de 1969, a las 16.15 horas, en el local

de Avda. Rivadavia Nº 10351 de Capital Federal, donde se exhibe, el siguiente bien: Un Automotor marca Torino Ika S. modelo PF-612, año 1968, motor marca 181 Tornado Interceptor Nro. 8914748, serie Nº 8574, patente B-231-120 del año 1968, chasis Nº 06310, uso particular y en el estado en que se encuentra. — Base: $ 653.690 m|n. — Seña: 30%. Comisión: 10%, todo en dinero efectivo y que se abonará en el acto del remate

Buenos Aires, mayo 19 de 1969. — Jorge A. González, secretario.

$ 1.699 — e.20|5 Nº 79.757 v.21|5|69

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secr. Nº 9, comunica por 3 días en el juicio "UNITED SHOE MACHINERY COMPANY ARGENTINA c|MENENDEZ RAIMUNDO JOSE s|ejec. prendaria", Expte. 32.941, que el martillero Jorge A. Kern, rematará el jueves 22 de mayo de 1969, sin base y al mejor postor en la calle Paraguay Nº 1249, Cap. Fed., a las 16 hs. por unidad, las máquinas para fabricar calzado, con motores eléctricos que se exhiben en la citada dirección durante los días 19, 20 y 21 de mayo, de 15 a 18 hs. y que se detallan: 1 de sentar plantas USMC; 1 de clavar pestañas USMC; 1 de desvirar pestaña USMC; 1 de desvirar lisas Schuster; 1 de cortar bocatapas Schuster; 1 de fijar taco Herman Schwabe; 1 de lijar bocatapas USMC; 1 de pasar lisas Torielli, 1 para desformar Saurina; 1 para pegar suelas Saurina; 1 de rebajar tapas falsas Young; 1 para pegar viras Fatre, 1 para rebajar suelas Torielli; 1 de rebajar cortes Fénix, y 1 de picar cortes Royal — Seña: 20 o.o. — Comisión: 10 o|o, en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Cap. Fed.

Buenos Aires, mayo 15 de 1969. — Horacio M Oyuela, secretario.

$ 3.480 — e.20|5 Nº 79.710 v.22|5|69

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14 comunica por tres días en autos: "S. A. I. SOCIEDAD AMERICANA DE INTERCAMBIO SACIFI. c|ARCE JULIO JORGE y otro, s|Ejecución Prendaria" Expte. Nº 19.923, que el martillero Emilio Sainz de la Maza, rematará el día 4 de junio de 1969, a las 14.30 hs., en la calle Luis Viale 214, Capital Federal, un chasis para camión marca Mercedes Benz, modelo año 1961, con motor Nº 312987-17-3819, chasis Nº 312056-16-3922|A, tipo L-312. A patentar. En el estado en que se encuentra. Se exhibe en el lugar del remate. — El bien será entregado previo pago total del precio. — Base: m$n. 372.163. Seña 30 o|c. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 14 de mayo de 1969. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 2.280. —e.20|5 Nº 79.581 v.22|5|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en autos "BERELSONAS BENJAMIN c| BERTA A. ORELLANO y otro, s|ejec. prend." (Expte. Nº 18.890|68), que el martillero Hernán S. Gitlin rematará en la calle Vera 1480, Capital, el día 26 de mayo de 1969, a las 15.30hs., una máquina de coser marca Consew, mod. 210. Nº E-20743; un motor marca Mech, de 1|2 C.V. Nº A-120534, completamente equipada, que allí se encuentra en exhibición todos los días de 11.30 a 15 hs. Al contado y en efectivo. Base $ 61.500. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien se entregará en el estado en que se encuentra.

Buenos Aires, 12 de mayo de 1969. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 2.160 e.20|5 Nº 79.455 v.22|5|69

Juzgado en lo Comercial Nº 7. Secretaría Nº 13, comunica por 2 días, en el juicio: "NOREN PLAST S.A.C.I.F. c|DURRUTY JUAN, s|ejec.' (Exp. Nº 19.574), que el martillero Eladio R. Alvarez rematará en la calle Humberto 1º Nº 2046, Cap. Fed., donde también se exhibe, de 14 a 18 hs., el día 22 de mayo de 1969, a las 11 horas: Una máquina impresora p|trabajos acrílicos, c|motor eléct. acoplado "Charleroi" Nº 1544-1 B. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, mayo 15 de 1969. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 1.280 e.20|5 Nº 79.886 v.21|5|69

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en los autos "GONZALEZ RAMIRO MANUEL c|MINKO VICENTE y otra, s|ejecución prendaria" (Exp. 20.475), que el martillero Aníbal Adolfo Giúdice rematará el día 29 de mayo 1969, a las 8.45 horas, en L. Beláustegui Nº 3273, donde se exhibe: Un automotor marca Studebaker, modelo 1946, motor Nº 7 M. 11426, patente de la provincia de Buenos Aires Nº 627-396 (año 1968), usado y en el estado que se encuentra. — Base $ 167.008, al contado, en efectivo y al mejor postor. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, mayo 16 de 1969. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 1.920 e.20|5 Nº 79.901 v.22|5|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en autos "BERELSONAS BENJAMIN c| GUELFAN JEREMIAS LEON, s|ejec. prendaria" (Expte. Nº 20.002|68), que el martillero Hernan S. Gitlin rematará en la calle Vera Nº 1480, de esta Ciudad, el día 26 de mayo de 1969, a las 15 hs., una máquina de coser marca Consew, modelo 210 Nº E-18001; un motor marca "Mech" de 1|2 C.V., Nº A-148455, completamente equipada que allí se encuentra en exhibicion todos los dias de 11.30 a 15 hs. Al contado, en efectivo. Base $ 72.500. — Seña 30 o.o. Comisión 10 o|o. El bien se entregará en el estado en que se encuentra.

Buenos Aires, 13 de mayo de 1969. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 2.160 e.20|5 Nº 79.457 v.22|5|69

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en autos: "S.A.I., SOCIEDAD AMERICANA DE INTERCAMBIO, S.A.C.I.F.I. c TRANSPORTE VILLA REAL S. A., s|ejecución prendaria" (Expte. Nº 19.786), que el martillero Emilio Sainz de la Maza rematará el día 4 de junio de 1969, a las 14.50 hs., en la calle Luis Viale 214, Capital Federal, un colectivo marca De Soto, modelo año 1964, chasis Nº 460172, con motor marca Perkins, modelo año 1964, Nº 6105150, modelo año 1964, serie 460172, a patentar. En el estado en que se encuentra. Se exhibe en el lugar del remate. El bien será entregado previo pago total del precio. Base m$n. 375.000. Seña 30 o|o. Comisión 10 o.o.

Buenos Aires, 14 de mayo de 1969. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 2.400 e.20|5 Nº 79.584 v.22|5|69

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en autos: "S. A. I. SOCIEDAD AMERICANA DE INTERCAMBIO S. A. C. I. F. I. c|EXPRESO LANUS S. R. L. s|ejecución prendaria", Expte. Nº 19.594 que el martillero Emilio Sainz de la Maza, rematará el día 4 de Junio de 1969 a las 15,10 hs., en la calle Luis Viale 214, Capital Federal, un colectivo marca Mercedes Benz, modelo año 1955, con motor Nº 312.915-5505784, patente de la Pcia. de Buenos Aires, Nº 621-815, sin goma de auxilio. En el estado en que se encuentra. Se exhibe en el lugar del remate. — El bien será entregado previo pago total del precio. — Base m$n. 314.171. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 14 de Mayo de 1969. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 2.280.— e.20|5 Nº 79.585 v.22|5|69

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en el juicio "PIOLA CARLOS ROSA c|LAFARINA NORBERTO ANDRES s|ejecución prendaria, exp. 22.868", que el martillero Humberto Emilio Sempertegui rematará en el local sito en calle Concordia Nº 2018, de Capital Federal, el día 29 de mayo de 1969 a las 9 horas, el siguiente bien: un automotor marca Fargo, tipo Pick-Up, modelo 1960, motor Nº TP 23-2760910645, Serie 2201, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 2004413, en el estado en que se encuentra. Base m$n. 299.573. — Seña 30 o.o. — Comisión 10 o|o. — Todo en dinero en efectivo y que se abonará en el acto del remate, entrega una vez aprobada judicialmente la subasta.

Buenos Aires, mayo 16 de 1969. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 2.400.— e.20|5 Nº 79.856 v.22|5|69

Juzgado de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por un día en autos: "VAISBERG, JOSE SAUL c|CHAVAR. PEDRO s|Ejec. Prend.". Exp. Nº 20364. que el martillero José Taboada rematará el 28 de Mayo de 1969, hora 13,40, en San Martín 66, 9º, esc. 901: "Un combinado eléctrico compuesto de radio y tocadiscos marca Vosa, modelo Norwex, número 37339, para uso familiar", que se exhibe en Cánning 2473, Capital. — Base: $ 23.500 m|n. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1969. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 640.— e.20|5 Nº 79.500 v.20|5|69

Juzgado Comercial Nº 8, Secretaria Nº 16, comunica por tres días en autos "MERCEDES BENZ ARG. S. A. c|EXPRESO PILAR S. A. de T. A. s|ejec. prenda" Nº 13516, que el martillero Lorenzo Castella rematará el proximo día 30 de mayo de 1969, a las 8,30 horas, en Juan Carlos Gómez Nº 250 lugar donde se exhibe, un automotor marca Mercedes Benz, chasis Nº 312061-46-10906 A. tipo L312|48, motor Nº OM 312987-03668| AV de 110 CV y 6 cilindros, modelo año 1964, motor tipo OM 321, serie Nº 31298, con carrocería metálica marca La Unión Nº 3668, modelo año 1964. — En el estado en que se encuentra. — Entrega según art. 565, Cód. de Proc. — Base $ 695.837. — Seña 30 o|o. — Comision 10 o|o. — Al contado.

Buenos Aires, 15 de mayo de 1969. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 2.400.— e.20|5 Nº 79.527 v.22|5|69

Juzgado Comercial Nº 8, Secretaria Nº 15, comunica por tres días, en autos "MERCEDES BENZ ARG. S. A. c|EXPRESO PILAR S. A. T. A. s|ejecución prendaria", Expediente 14662, que el martillero Lorenzo Castella, rematará el día 30 de mayo de 1969 a las 8 horas, en el local de Juan Carlos Gómez 250, lugar donde se exhibe, un automotor marca Mercedes Benz, chasis Nº 312.061-46-10490 A. tipo L 312|48, motor Nº OM 312987-03271| AV, de 6 cilindros y 110 CV, motor tipo OM 312, modelo año 1963, serie Nº 312987 con carroceria metálica marca La Unión Nº 3271, modelo año 1963. Entrega según art. 565, C. de Proc. En el estado en que se encuentra. — Base $ 659 214. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Al contado.

Buenos Aires, 15 de mayo de 1969. — Fernández de la Puente, secretario.

$ 2.520.— e.20|5 Nº 79.530 v.22|5|69

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por cinco días, en el juicio "O.N.A.P.R.I., SOC. DE RESP. LTDA., s|Quiebra" que los martilleros Rufino de Elizalde y Cía. S.R.L., Armando G. Marolda, A. C. Taquini y Cía. y Rodolfo J. W. Vinelli rematarán en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital, el día jueves 12 de junio de 1969, a las 15 horas, los siguientes bienes inmuebles, ubicados en la Capital Federal: I) Terreno calle Cangallo 3510/20, desocupado, y mide: 8m.66 de frente al Norte, 32m.90 lado E. y 34m.20 al O. Sin base al mejor postor. — II) Anchorena 1153; unidad de departamento P. Baja, "B", Nº 2, desocupada, con living-comedor, un dormitorio, baño, cocina. Sin base al mejor postor. — III) Cucha Cucha 48; unidad de departamento 8º /B/, Nº 18, desocupada, con hall, living-comedor, 2 dormitorios y dependencias servicio. Sin base, al mejor postor. — IV) Güemes 4044: unidad de departamento 2º, "B", Nº 8, desocupada, con hall, living-comedor, un dormitorio, baño y cocina. Sin base, al mejor postor. — V) Guatemala 4773; unidad de departamento Nº 3, piso 2º, ocupada, consta de living-comedor, 2/3 dormitorios y dependencias servicio. Base $ 2.000.000. — VI) Rivadavia 4246; unidad de departamento 3º, "B", Nº 8, ocupada; living-comedor, 2 dormitorios y dependencias servicio. Base $ 1.680.000. — Condiciones de pago: 8 o|o de seña y 3 o|o de comisión, en el acto del remate; y el saldo a los treinta días de la realización de éste, en cuya oportunidad se hará entrega de la posesión. — Los compradores deberán constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 13 de mayo de 1969. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 8.000. e.20|5. — Nº 79.732 v.26|5|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días, en el juicio "RUCAR AUTOMOTORES S.C.P.A. c|NYKOLYN, TEODORO, s| Ejec. Prendaria" - Expte. 23.841, que el martillero Alberto J. Radatti rematará el día 29 de mayo, a las 9 horas, en Sucre 1350, Capital, donde se exhibe, un automotor usado, marca Kaiser Bergantín, modelo del año 1961, motor número 614048308, patente Nº 366-687, de la Pcia. de Buenos Aires, serie 15121-01529 en el estado en que se encuentra. — Base m$n. 168.000. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. Al contado y en efectivo.

Buenos Aires, 15 de mayo de 1969. — Carlos Viale, secretario.

$ 2.040. e.20|5. — Nº 79.682 v.22|5|69

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días, en autos "LA MERCANTIL DE BELGRANO S. R. L. c|ALONSO HECTOR O., s|Ejec. Prend." - Expte. 22.666, que el martillero Néstor Seoane rematará el día 6 de junio de 1969, a las 15 horas, en la calle J. J. Biedma 564, un automóvil marca Mercedes Benz, modelo 1955, motor 63693/550/19/2/MCBA, patente de la Capital Federal 14087 y que se exhibe en dicho domicilio. — Base m$n. 281.796 — Seña 30 o|o. — Comis. 10 o|o, al contado en efectivo. — Subasta sujeta a aprobación judicial.

Buenos Aires, 12 de mayo de 1969. — Carlos Viale secretario.

$ 1.920. e.20|5. — Nº 79.668 v.22|5|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días, en el juicio "AUTOMOTORES MARNE S.C.P.A. c|GUIDICI, GERMAN SEFERINO, s|Ejec. Prend." - Expte. 22.754, que el martillero Alberto J. Radatti rematará el día 14 de junio, a las 9 horas, en Sucre 1350, Capital, donde se exhibe, un automotor usado, marca De Carlo, modelo del año 1964, motor marca BMW, Nº 356 264, chasis Nº 9235, patente Nº 1.085 923, de la Pcia. de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra. — Base m$n. 150.261. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. Al contado y en efectivo. — El bien se entregará una vez aprobado judicialmente el remate.

Buenos Aires, 14 de mayo de 1969. — Carlos Juan Neumann secretario.

$ 2.280. e.20|5. — Nº 79.681 v.22|5|69

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por 3 días en el juicio: "EPSILON, S. R. L. c|NAVARRO HUGO A. s|ej. prenda", Expediente Nº 23.792, que el Martillero Juan F. Brardinelli, el día 2 de junio de 1969, hora 10, rematará en Dr. Enrique Finocchieto 1211, donde se exhibe: Un automotor Valiant III, modelo año 1965, motor 584.378, Patente 184.180, Pcia. de Buenos Aires, Base, m$n. 659.344. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 13 de mayo de 1969. — Carlos Viale, secretario.

$ 1.680 e. 20|5 Nº 79.797 v. 22|5|69

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por 3 días en el juicio: "SEROUHDANIAN, ROBERTO c|MAZA JUAN C. s|ej. prenda.", Expediente Nº 23.736, que el Martillero Juan F. Brardinelli, el día 2 de junio de 1969, hora 11.30, rematará en Avda. Francisco Beiró 3229, donde se exhibe. Un automotor, usado marca "Di Tella", modelo año 1962, motor Nº 15AANL-17.181-S, serie A. 16955, chasis AHS2L-16.955, patente 70.597 Capital Federal. Base, m$n. 669.762 50, Seña, 30 o|o. Comisión, 10 o|o. — Buenos Aires, 13 de mayo de 1969. — Carlos Viale, secretario.

$ 1.920 e. 20|5 Nº 79.798 v. 22|5|69

Nº 10

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por dos días en el juicio: "ARGENTARIA, S. A. DE FINANZAS c|OSVALDO M. QUIROZ Y CIA., s|Ejecutivo", Exp. Nº 15.956 que el martillero Ricardo M. Oliveri de la Riega rematará el día 23 de mayo de 1969, a las 15 horas, en el local de la calle Humberto I 2046, donde se exhibe el siguiente bien: Una caja de hierro marca "Borges" de aprox. 1.80 m. de alto por 0.90 m. de ancho por 0.70 m. de fondo, con una puerta con cerradura y llave y combinación sin número visible. Sin base, al contado y al mejor postor. Comisión, 10 o|o. — Buenos Aires, 15 de mayo de 1969. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 1.600 e. 20|5 Nº 79.840 v. 21|5|69

Nº 11

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en el juicio: "FERIAMOLDES S. R. L. c|HACILAN, S. C. A. s|Ejecución Prendaria", Exp. Nº 29.323, que el martillero Ricardo M. Oliveri de la Riega rematará el día 30 de mayo de 1969, a las 11 horas, en el Hall de Ventas de la Corporación de Rematadores calle 25 de mayo 311, Cap. la unidad Nº 1, sótano del inmueble sito en la calle Luis Delleplane Nº 673|75|77 con entrada por el Nº 677, Zona Norte, Tomo 700, Folio 166, Edificio 6.411 Superficie 78 m2, Porcentual, 11,24 o|o, Base, $ 362.500. Seña, 8 o|o. Comisión, 3 o|o, al contado. El inmueble según consta en autos se entregará desocupado. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, 15 de mayo de 1969 — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 3.000 e. 20|5 Nº 79.842 v. 23|5|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretara Nº 21, comunica por tres días en el juicio: "PEGAZZANO EDUARDO A. c|PRESIL NATALIO s|ejec. prend", Exp. 30.789, que el martillero Juan Carlos Louzan, rematará el 26 de mayo de 1969, a las 16 hs., en Juan Bautista Alberdi 6748, donde se exhibe un automotor Renault-Ika. Dauphine (1963) motor 2022923, serie 36131-00598, patente 685200, Base, $ 150.507, Seña, 30 o|o. Comisión, 10 o|o. — Buenos Aires, 15 de mayo de 1969. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 1.680 e. 20|5 Nº 79.536 v. 22|5|69

Juzgado Primera Instancia en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21 comunica por tres días en el juicio "CREDITO AUTOMOTOR ARGENTINO, S. A. c|RIOS RAMON I. s|ejec. prend.", que el martillero Rufino de Elizalde (h.), Viamonte 1660, piso 3º, 46-3335, rematará en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, el martes 3 de junio de 1969, a las 14 horas, un automóvil marca Di Tella, motor Nº 15 AANL-8967. Serie A-8276, chassis Nº AHSIL-8976. Base. $ 150.000, pagaderos al contado al aprobarse el remate. El vehículo se entrega en las condiciones en que se encuentre. Para visitarlo, días hábiles de 11 a 12 y de 14 a 17 horas, en Jufré 587, Cap. Fed. El comprador debe fijar domicilio en la Capital Federal. Seña, 30 o|o. Comisión, 10 o|o. Ambos pagos en el acto del remate y en efectivo. Expte. Nº 30.298. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 2.640 e. 20|5 Nº 79.544 v. 22|5|69

Nº 12

Juzgado en lo Comercial número 12, Secretaría Nº 24, comunica por 3 días, en el juicio: "EMILIO BERRUEZO S.C.A. s|quiebra", Expte. 18.896, que martillero Jorge R. Torres, rematará el jueves 22 de mayo de 1969, a las 11 hs., en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Cap. Fed., los inmuebles ubicados en la localidad de Témperley, Partido de Lomas de Zamora, Pcia. Bs. As., a saber: Edificio industrial; construido en el lote 9ºººº de la Manzana E. calle Pichincha Nº 1075, e|Inglaterra y Huergo, que mide 8m66 de frente por 43m14 de fondo. Sup.: 373m.59, ocupado en locación cuyo contrato vence el 30 de junio de 1971. — Base: pesos 228.666 m|n. y tres lotes desocupados a saber: Lote B. Manzana E, calle Inglaterra esquina Pichincha que mide 16m66 de frente alu S. E. calle Pichincha 4m24 en su ochava, 9m73 en su otro frente al S O. calle Inglaterra 13m66 y 12m73 al N. O. y N. E. respectivamente. Sup.: 169m39. Base $ 170.666. Lote C. Lindero al anterior, que mide: 8m66 de frente al S. E. calle Pichincha por 25m82 de fondo. Sup.: 220m40. Base $ 161.333. Lote A. Lindero al Lote B, que mide: 12m72 de frente al S. O. calle Inglaterra por 13m66 de fondo Sup.: 173m75. Base $ 121.333. El edificio podrá visitarse los días hábiles de 8 a 11 y de 14 a 17 horas. El comprador deberá constituir domicilio en la Cap. Fed. Seña 8 o|o y Comisión 3 o|o. en efectivo. Acto seguido saldrá en remate sin hase, al contado en block los efectos inventariados a fs. 382, los que se encuentran depositados en los lotes a subastarse. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, mayo 9 de 1969. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 5.160 e. 20|5 Nº 79.947 v. 22|5|69.

JUDICIAL. — Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por dos días en el juicio: "BREZIN SALOMON contra LUQUE ENRIQUE FOTOPTICA S.R.L., sobre cobro ejecutivo", Expte. Nº 22.071, que el Mart. Roberto Daul rematará en la calle Humberto I Nº 2046, donde se exhiben, el día 22 de mayo de 1969, a las 16 horas, lo siguiente: "Un escritorio metálico de seis cajones. Una banqueta y un sillón giratorio de cuerina roja. Un armario metálico de dos puertas corredizas. Una máquina de escribir "Olivetti" M 40-3". Una caja de hierro de dos puertas y dos cerraduras, color gris. Un escritorio metálico de seis cajones. Tres mostradores con cristal de 1,50 mts. cada uno. 200 bombitas de luz diversos tamaños, nuevas. Un mostrador de metal con tapa de madera, dos puertas corredizas y 4 cajones de 1.50 mts. de largo aproximadamente: Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 14 de mayo de 1969. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 2.160 e. 20|5 Nº 79.556 v. 21|5|69

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en autos: "PEIRANO Y LENZI c|PEREZ RAUL JOSE s|Ejec. Prend.", que el martillero Nereo Raúl Mazzoni, rematará el 9 de junio de 1969, hora 15, en Costa Rica 4090, donde se exhibe el automotor marca Chevrolet, modelo 1939, motor Nº N-MCBA-118333, con patente de la Cap. Fed., uso taxímetro Nº 011010 del año 1966, sin reloj taxímetro, funcionando y en el estado en que se encuentra. Base $ 72.375 m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 15 de mayo de 1969. — Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario.

$ 1.920 e. 20|5 Nº 79.694 v. 22|5|69.

Juzgado de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en el Juicio: "CHUCES ADOLFO HECTOR c| PELAEZ JORGE y LARRAQUIZ JORGE ANDRES s|Ejec. Prend.", Exp. Nº 22.222, que el martillero Alfonso Araujo, rematará el domingo 1º de junio, a las 10 30 hs., en Escalada Nº 680, Capital, lugar donde se exhibe: Un acoplado marca Golondrina, tipo semiremolque jaula, serie L. 312 patente municipal. Pcia. Bs. As. 784.882, modelo 1963, transferencia en trámite. — Base: 375.000 $|m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. al contado y en efectivo en el acto del remate. Entrega inmediata previo pago total del precio El comprador deberá constituir domicilio en Cap. Fed. — Buenos Aires, 15 de mayo de 1969. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 2.400 e. 20|5 Nº 79.605 v. 22|5|69.

Nº 13

Juzgado de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días en autos: "RODRIGUEZ JOAQUIN y otros c|ARMATEL, S. A. C. e I. s|ejecución hipotecaria" (Exp. 30.218) que el martillero José María Lloveras rematará en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital, el día 26 de mayo de 1969, a las 16 horas, el local de negocio compuesto de planta baja y sótano del edificio calle Presidente Luis Sáenz Peña Nos. 230|232|234 y 236, con entrada independiente por el Nº 236, designado como unidad Nº 3 a la que le corresponden las siguientes superficies propias: planta baja, local 134,72 m2; sótano, 177,39 mc. y común, 24.25 mc., totalizando 336,36 mc. — Porcentual, 1,70. Base, $ 6.500.000. — El precio de compra podrá abonarse así: 50 o|o al contado, saldo a un año de plazo a contar de la fecha de posesión, constituyéndose hipoteca de primer grado sobre el mismo bien, con 18 o|o de interés anual, pagadero por trimestres adelantados desde la posesión. Escrituras en este caso por ante el Escribano que designen los acreedores. Se revisa de lunes a viernes, de 9 a 12 horas. De acuerdo a lo resuelto en autos el bien del remate. El comprador debe cons- Comisión, 3 o|o en efectivo, en el acto del remate. El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal. — Buenos Aires, 15 de mayo de 1969 — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 4.440 e. 20|5 Nº 79.506 v. 22|5|69

Juzgado de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en autos: "ENRIQUE M. PIERES S. A. c|PINEDO FEDERICO (h.) s|Ejec. Prend." Expte. Nº 26.774, que el martillero Carlos A. Madsen rematará el 30 de mayo de 1969, a las 15.30 horas, en Lafinur 3050, donde se exhibe y en el estado que se encuentra: Un automóvil marca Ford Falcon, motor Nº 116207, modelo año 1964, serie 3BA024, patente de la Pcia. de Buenos Aires Nº 1178-301, del año 1965. Base $ 641.940.- m|n. al contado. Seña, 30 o|o, comisión, 10 o|o. — Buenos Aires, 16 de mayo de 1969. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 1.920 e. 20|5 Nº 79.823 v. 22|5|69

Juzgado en lo Comercial 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días en los autos: "ZABALZA ELISEO c|FELTRAMO RODOLFO JUAN s|Ejecución prendaria" que el martillero Sebastián C. Pujadas rematará el día 26 de mayo de 1969, a las 14 horas, en la calle Rocha Nº 1351: Un automotor completamente equipado, con todos sus accesorios, tipo camión, destinado al transporte de cargas generales, marca Fiat, modelo año 1951, unidad usada, con motor de 115 C. V., seis cilindros, Nº 005813, patente de la Provincia de Buenos Aires, del año 1967, Nº 724.781, en el estado en que se encuentra. Se exhibe en Rocha 1351, Capital Federal. Base, m$n. 593.755. Seña, 30 o|o. Comisión, 10 o|o. — Buenos Aires, 13 de mayo de 1969. — Carlos Alberto Dell' Oro, secretario.

$ 1.600 e. 20|5 Nº 79.590 v. 21|5|69

Nº 14

Juzgado Nacional de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por un día en el juicio: "MANKITA MOISES c| KOBRINER JOSE s|Ejecutivo", Exp. Nº 15.305, que el martillero Ricardo M. Oliveri de la Riega rematará el día 21 de mayo de 1969, a las 15 horas, en el local de la calle Humberto I 2046, donde se exhiben, los siguientes bienes: Catorce vestidos, distintos talles y colores, seis pullovers de pelo de acetato estampados, sin uso. Sin base, al contado y al mejor postor. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 13 de mayo de 1969. — Roberto E. Silva, secretario.

$ 680 e. 20|5 Nº 79.475 v 20|5|69

Nº 15

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por 2 días en el Expte. 29.289, juicio: CONFINDUS S. A. c|ALVAREZ, MANUEL LUCAS, s| ejec. que el martillero Juan Gerardo Tolosa, rematará en la calle Humberto Primero 2046 el 21|5|69, a las 10 horas; 1 televisor marca Cosmy, extrachato Nº 2623; 1 mesa de T. V.; 1 estabilizador marca Wemir; 1 Wincofon sin Nº visible; 1 mesita p|Wincofon tapa fórmica; 1 lámpara de pie de hierro, de 2 lámparas con cenicero, se exhibe de 8 a 20 hs., en el mismo lugar. — Sin base al mejor postor. — Seña 30%. Comisión 10%. Sujeto a previa aprobación Judicial.

Buenos Aires, mayo 14 de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 1.520.— e.20|5 Nº 79.832 v.21|5|69

JUZGADOS NACIONALES DE TRABAJO

Nº 27

Juzgado Nacional del Trabajo Nº 27, Cap. Fed., comunica por dos días en autos "FARIAS de ARGUELLO, ELBA y otra c|GONZALEZ, LUIS", (Expte. 4810), que el martillero Juan Carlos Santarcieri, rematará sin base, al contado y al mejor postor, el 23 de mayo de 1969, a las 16 hs., en Humberto I Nº 2046, donde se exhibe de 9 a 12 y de 15 a 19 hs., un piano vertical, madera lustrada, marca "Hamilton" Chicago, tres pedales. — Remate sujeto a aprobación Judicial. — El comprador deberá constituir domicilio en esta Capital Federal. — Seña 30%. Comisión 10%.

Buenos Aires, mayo 16 de 1969. — Antonio J. Costa, secretario.

$ 1.280.— e.20|5 Nº 79.698 v.22|5|69

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

Concepción del Uruguay y Entre Ríos

El Juzgado Federal de Concepción del Uruguay, Entre Ríos, Secretaría del infrascripto, en lo Civil y Comercial, comunica por dos días en el juicio número 67.127|62, "FISCO NACIONAL D. G. I. c|HUCK, ENRIQUE, apremio", que el martillero don Aníbal Luján Ramírez, rematará el día 29 de mayo de 1969, a las 10,30 horas, en los estrados del Juzgado, calle 9 de Julio Nº 810 de esta Ciudad con su intervención, a cuyo cargo estará el acta correspondiente, sin base y al mejor postor el siguiente bien: Un automóvil Pick-Up, modelo J. A. 2|A., marca "Ika", motor Nº 614052966 —Serie Nº 12222— 00161. — El bien a subastarse podrá ser examinado en días hábiles de 8 a 12 horas y de 15 a 18 horas, en calle Alberdi 511 de esta Ciudad. — Los compradores deberán integrar el precio total de la compra, más el 10% por comisión del martillero, en el acto del remate. — Cuando por cualquier motivo se declare feriado o inhábil judicial el día en que se hubiere fijado fecha y hora para la realización de actuaciones judiciales, ellas tendrán lugar el primer día siguiente hábil a la misma hora, sin necesidad de notificación o publicación alguna (Art. 1º, Ley 4233 CPC. E. R.).

Concepción del Uruguay, mayo 7 de 1969. — Florentino V. García, secretario.

$ 2.640.— e.20|5 Nº 79.758 v.21|5|69

Misiones

Por disposición del señor Juez Federal de Misiones, Dr. Diego A. Isasa, Secretaría de la autorizante, en autos: "Nº 676 —año 1966— BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA c|WOLF SZECHTER, s|ejecución prendaria"; se hace saber por tres días que el martillero público Santacruz Castillo, rematará en el local de la institución accionante, sito en San Martín Nº 367, el día sábado 31 de mayo, a las 10 horas, los bienes que se indican: una camioneta Pick-Up Studebacker, cabina y caja metálica, motor a nafta de 8 cilindros, de 141 HP., Nº 3E12488, rodado 650 x 16, modelo 1960, que se exhibe en el local donde se realiza el remate, y una sierra de carro de 1,50 diámetro de volante, con carro de avance automático, de 6 m. de largo, marca Coppola Nº 2457|1; un péndulo despuntador coigante marca Bira número 2457|2; un guinche con cabrestante para pluma, marca Bira Nº 2457|3; un motor industrial de 100 HP. marca Faibarnns Morse Nº 380530, a diesel, dos pistones, 2,20 de diámetro de volante con compresor y tubo de arranque y una dínamo marca Siemens Schuckert para corriente continua Nº 1246354 con desdoblador de 440 y 220 V. 50 Kw. los que se exhiben en la planta industrial del deudor, sito en la chacra 177 Riberas del Paraná, base conjunta de todos los bienes, inclusive la camioneta $ 608.919 m|nal., al contado y mejor postor. — Seña 20%. Comisión 10%. — La resolución que así lo dispone, en lo pertinente dice: "Posadas, abril 24 de 1969. — Vistos ... procederá a vender con la base... de $ 608.919 m|n. los bienes de figuración en autos... Fdo.: Diego A. Isasa. Juez Federal".

Posadas, 28 de abril de 1969. — Norma Myriam N. Vigneaux, secretaria.

$ 5.160.— e.20|5 Nº 79.582 v.22|5|69

EDICTOS JUDICIALES ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO VALENTINI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 9 de mayo de 1969. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 840 e.16|5 Nº 78.558 v.20|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARTURO EUGENIO MALCHIODI. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, mayo 9 de 1969. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 720 e.16|5 Nº 78.615 v.20|5|69

El Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARTIN YERMOS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 29 de abril de 1969. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 720. e.19|5. — Nº 78.954 v.21|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HILEL FAJGENBLAT. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 9 de mayo de 1969. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 840. e.19|5. — Nº 78.881 v.21|5|69

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don JUAN REGO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 13 de mayo de 1969. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 720. e.19|5. — Nº 78.873 v.23|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUILLERMO NIRENBERG. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 2 de abril de 1969. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 840. e.19|5. — Nº 79.213 v.21|5|69

Nº 2

El Juzgado Nacional d Primera Instancia en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN PEDRO DI POMPO o JUAN PEDRO DI POMPO y SIMONETTI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, mayo 7 de 1969. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 960 e.16|5 Nº 78.830 v.20|5|69

Juzgado Nacional Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CELESTINA PIÑEIRO de PIÑEIRO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 12 de mayo de 1969. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 840. e.19|5. — Nº 78.932 v.21|5|69

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LUISA PAULINA JOSEFINA PRATS de GARCIA OLIVER o LUISA PRATS SOLER de GARCIA OLIVER o LUISA PAULINA JOSEFINA REMEDIOS PRATS SOLER de GARCIA OLIVER. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 7 de mayo de 1969. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 1.320. e.19|5. — Nº 79.072 v.21|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña BEJLA YEDWABNIK de LEWIN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 8 de mayo de 1969. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 840. e.19|5. — Nº 78.928 v.21|5|69

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL SANSANELLI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 7 de mayo de 1969. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 720 e.16|5 Nº 78.812 v.20|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUILLERMO SEGUNDO SARYANOVICH. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 13 de mayo de 1968. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 840 e.16|5 Nº 78.816 v.20|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARTURO FRANCISCO ANSALDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de abril de 1969. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 840 e.16|5 Nº 78.497 v.20|5|69

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de EDUARDO FELIPE CASAÑAS. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, 7 de mayo de 1969. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 840 e. 19|5 Nº 79.029 v. 21|5|69

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días herederos y acreedores de MANUELA REY DE SALAS. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 23 de abril de 1969. — El Secretario.
$ 2.400 e. 19|5 Nº 79.076 v. 30|5|69

Juzgado Nacional Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAFAEL DOMINGO D'ALESSANDRO — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 6 de mayo de 1969. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 840 e. 19|5 Nº 79.217 v. 21|5|69

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, llama por treinta días a herederos y acreedores de JUAN GUIDO TERZANO. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, abril 23 de 1969. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 720 — e.16|5 Nº 78.513 v.20|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO ENRIQUE TASADA — Publíquese por tres das — Buenos Aires, 6 de mayo de 1969. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 840 e. 19|5 Nº 79.130 v. 21|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ABEL VICENTE GONZALEZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 13 de mayo de 1969. — Carlos A. Bilbao, secretario.
$ 840 e. 19|5 Nº 78.936 v. 21|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA MARTINA FERNANDEZ de MEZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de mayo de 1969. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 840 — e.16|5 Nº 78.840 v.20|5|69

Nº 5

El Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS EFISIO MURTAS. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 7 de mayo de 1969. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 840 e. 19|5 Nº 78.999 v. 21|5|69

El Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA MARTA CASTRONUOVO de ANAYA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 7 de mayo de 1969. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 840 e. 19|5 Nº 78.998 v 21|5|69

Nº 6

Juez Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO LUIS BREGANTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 26 de 1969. — Carlos A. Mastropierro, secretario
$ 840 - e.16|5 Nº 78.664 v.20|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña TERSILLA CLEONICE BONICELLI de LANZONI - Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 8 de 1969. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 840 — e.16|5 Nº 78.481 v.20|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SEVERO ANGEL FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 15 de 1969. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 720.— e.16|5 Nº 78.480 v.20|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AHMED MURAD. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 7 de 1969. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario
$ 720 — e.16|5 Nº 78.815 v.20|5|69

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN ZITELLI de FURIA. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, abril 22 de 1969. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 720 — e.16|5 Nº 77.890 v.20|5|69
Nota: Se publica nuevamente en razón de haberse omitido en la edición del Boletín Oficial del 13|5|69.

Juzgado Nacional Civil Nº 6 Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JAIME PINKOS. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, 26 de febrero de 1969. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 720 e. 19|5 Nº 79.003 v. 21|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SIXTO NEMESIO MELENDI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 10 de marzo de 1969. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 840 e. 19|5 Nº 79.033 v. 21|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICENTE JOSE CANDAL. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 12 de agosto de 1968. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 840 e. 19|5 Nº 78.963 v. 21|5|69

Juzgado Civil 6, Secretaría 12 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS GASPARRI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 8 de mayo de 1969. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 720 e. 19|5 Nº 78.862 v. 21|5|69

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita por 15 días a MARIO ERNESTO FUSETTI, para tomar intervención en los autos "Navazo de Fusetti, Julia, contra Fusetti, Mario Ernesto, sobre divorcio", bajo apercibimiento de designar al defensor de ausentes Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, mayo de 1969. — César Rudesindo Herbon, secretario.
$ 1.800.— e. 15|5 Nº 78.291 v. 21|5|69

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA MARCELA LINA LABELLA de GHIRARDELLI y de don LEOPOLDO GERONIMO SUSANO GHIRARDELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 29 de 1969. — César R. Herbón, secretario.
$ 960 — e.16|5 Nº 78.613 v.20|5|69

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ZULEMA MARIA MONTENEGRO de WARBURG. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 12 de mayo de 1969. — César R. Herbón, secretario.
$ 840 e.19|5 Nº 78.921 v.21|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PASCUAL GUALTIERI y de don FRANCISCO DOMINGO GUALTIERI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 2 de mayo de 1969. — César R. Herbón, secretario.
$ 840 e.19|5 Nº 79.170 v.21|5|69

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADOLFO FERNANDO CICHERO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 14 de mayo de 1969. — César R. Herbón, secretario.
$ 720 e.19|5 Nº 79.155 v.21|5|69

Juzgado Nacional Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE SANCHEZ PEIRANO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 7 de 1969. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 840 e.19|5 Nº 79.215 v.21|5|69

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA SALAME. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 9 de 1969. — Joaquín A. Frasquet, secretario.
$ 720 e.19|5 Nº 79.064 v.21|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO EVARISTO REMIGIO PICHOT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 8 de 1969. — Joaquín A. Frasquet, secretario.
$ 840.— e.16|5 Nº 78.505 v.20|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15 cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña DOROTEA CHAZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de abril de 1969. — Joaquín A. Frasquet, secretario.
$ 840.— e.16|5 Nº 78.742 v.20|5|69

El Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLEMENTINA ZUCATTI o ZUCCATTI de CAPPELLETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 9 de 1969. — José M. Monclá, secretario.
$ 840 — e.16|5 Nº 78.593 v.20|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AQUILINO MONTOYA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 7 de mayo de 1969. — José Monclá, secretario.
$ 720 e.19|5 Nº 79.144 v.21|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don OSCAR FRANCISCO MEDINA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 7 de mayo de 1969. — José M. Monclá, secretario.
$ 840 e.19|5 Nº 79.142 v.21|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROBUSTIANO ANTONIO SANCHEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 9 de 1969. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 840 e.16|5 Nº 78.871 v.21|5|69

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO ZARFINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de Abril de 1969. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 840.— e.16|5 Nº 78.857 v.20|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DAVID SCHAPIRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Mayo 5 de 1969. — Isaac R. Molina secretario.
$ 840.— e.16|5 Nº 78.623 v.20|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS CASTELARI o CASTELLARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Mayo 5 de 1969. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 720.— e.16|5 Nº 78.479 v.20|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAGDALENA PELESSON de SENRA. -- Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, mayo 5 de 1969. -- Elsa G. Arias, secretaria.
$ 840.— e.16|5 Nº 78.574 v.20|5|69

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza a herederos y acreedores de don AURELIO MARCOS BOSSERO. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, mayo 5 de 1969. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 720 e.19|5 Nº 78.924 v.21|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita a ARGENTINA BLANCA CORIA a efectos de que comparezca a tomar intervención en los autos "Coria, José Luis s|Adopción", bajo apercibimiento de nombrar al señor Defensor de Ausentes para que la represente. — Buenos Aires, 12 de mayo de 1969. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 720 e.19|5 Nº 79.128 v.20|5|69

Nº 10

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO GERONIMO PORTELA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 8 de mayo de 1969. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 840 e.19|5 Nº 79.024 v.21|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ESTHER LAJA MONDRZAK de MANDELSZTEIN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 5 de 1969. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 840 e.19|5 Nº 78.880 v.21|5|69

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ELISA NOCETTI de GUTIERREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Mayo ocho de 1969. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 840.— e.16|5 Nº 78.707 v.20|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SAVERIO ARTUSA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 25 de 1969. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 720.— e.16|5 Nº 78.597 v.20|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don CEFERINO BENITO SOMMARIVA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de mayo de 1969. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 840. — e.19|5 Nº 79.163 v.21|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANIBAL JOSE VIDELA LUQUE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de mayo de 1969. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 840. — e.19|5 Nº 78.895 v.21|5|69

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LAZARO ZIMA — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 30 de 1965. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 2.400.— e.8|5 Nº 76.649 v.21|5|69

Nº 14

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PETRONILA AINZUA de LECEA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 8 de 1969. — Raúl R. Frias, secretario.
$ 840.— e.16|5 Nº 78.781 v.20|5|69

Juzgado Civil Número 14, Secretaría Número 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA o JOSEFA ALEJANDRINA LUTGARDO de VISCOTTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Mayo seis de 1969. — Graciela E. González, secretaria.
$ 840.— e.16|5 Nº 78.624 v.20|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA LUISA ZAPPELLA de CIOTTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de mayo de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 840. -- e.19|5 Nº 78.906 v.21|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN DOMINGO OALLO. — Publíquese tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 15 de abril de 1969. — Graciela E. González, secretaria.
$ 840. — e.19|5 Nº 78.905 v.21|5|69

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUILLERMO ABRAHAM SARQUIS. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, 9 de mayo de 1969. — Graciela E. González, secretaria.
$ 720. — e.19|5 Nº 78.993 v.21|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIA MARTINEZ de MANGAS. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 6 de mayo de 1969. — Graciela E. González, secretaria
$ 720. — e.19|5 Nº 79.108 v.21|5|69

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MAFALDA YOLANDA VICTORIA BALESTRIERI de DIAZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de mayo de 1969. — Raúl R. Frias, secretario.
$ 840. — e.19|5 Nº 79.190 v.21|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EUGENIO o EUGENIO NICOLAS JUAN MARTINO y CLARA EUGENIA MARTINO o MARTINO de BACALONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 6 de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.080.— e.16|5 Nº 78.780 v.20|5|69

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIA FIORDALICI o FIORDALISI o FIODALISI de FERNANDEZ ALVAREZ o FERNANDEZ y ALVAREZ. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, 8 de mayo de 1969. — Jorge F. Beltrán, secretario.
$ 960. — e.19|5 Nº 78.965 v.21|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MANUELA ELISA BODNER de SCHUTT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de mayo de 1969. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 840. — e.19|5 Nº 78.901 v.21|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don HECTOR OSCAR LADRON de GUEVARA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1968. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 840. — e.19|5 Nº 79.209 v.21|5|69

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EULOGIO FERNANDEZ de AMIEL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de mayo de 1969. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 840.— e.16|5-Nº 78.703-v.20|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JACOBO TAUBER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 7 de 1969. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 720.— e.16|5-Nº 78.554-v.20|5|69

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADOLFO JUAN RIVERA.— Publíquese tres días.
Buenos Aires, 6 de diciembre de 1968. Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 720.— e.16|5-Nº 78.729-v.20|5|69

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CATALDO RICATTI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 6 de diciembre de 1968. Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 720.— e.16|5-Nº 78.728-v.20|5|69

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BENJAMIN GINZBURG. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 17 de marzo de 1969.— Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 720.— e.16|5-Nº 78.727-v.20|5|69

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON GONZALEZ. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 17 de marzo de 1969.— Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 720.— e.16|5-Nº 78.726-v.20|5|69

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VIRGINIA BELLI de BISACCA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 17 de marzo de 1969.— Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 720.— e.16|5-Nº 78.725-v.20|5|69

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, emplaza por quince días a quien se crea con derechos sobre el inmueble Juan Agustín García 1767/69, a comparecer en juicio "PERRUSI, ARCANGEL, s/ posesión treintañal", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, noviembre 27 de 1968. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 800. — e.19|5 Nº 79.157 v.20|5|69

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SEVERINO VILLAVERDE o FELICIANO de la PAZ SEVERINO FRANCISCO VILLAVERDE — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de mayo de 1969. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 840. — e.19|5 Nº 79.139 v.21|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MATILDE MIGUEL de ROSSI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de mayo de 1969. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 840. — e.19|5 Nº 78.936 v.21|5|69

Nº 17

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ADELA MARIA LACOSTE de OTERO ROSSI o ADELA LACOSTE de OTERO ROSSI o ADELA LACOSTE o ADELA MARIA LACOSTE, de don CARLOS ILDEFONSO OTERO LACOSTE y de don PEDRO ROBERTO OTERO LACOSTE.— Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 8 de 1969. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.320.— e.16|5-Nº 78.520-v.20|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS o CARLOS NICANOR GONZALEZ o GONZALEZ PEÑA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 9 de 1969. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 840.— e.16|5-Nº 78.808-v.20|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MERCEDES MARGARITA BALDO CASANOVA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo ocho de 1969. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 840.— e.16|5-Nº 78.823-v.20|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTORIA DIPATI de VERDOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 7 de 1969. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 840.— e.16|5 Nº 78.691 v.20|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA REGAZZONI de FERRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 9 de 1969. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 720.— e.16|5 Nº 78.548 v.20|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA GELAF de GELAF. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 14 de 1969. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 840.— e.16|5 Nº 78.617 v.20|5|69

Juzgado Nacional Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO MORALLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 6 de 1969. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 840.— e.19|5 Nº 78.988 v.21|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO RADOVIC. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 6 de 1969. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 840.— e.19|5 Nº 78.945 v.21|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONSTANTINO FLAQUILLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 12 de 1969. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 840.— e.19|5 Nº 78.940 v.21|5|69

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFONSO o ALFONSO ANTONIO SANCHEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 23 de 1969. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 840.— e.16|5 Nº 78.620 v.20|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña OTERO de DIEGUEZ CONSUELO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires mayo 12 de 1969. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 840.— e.16|5 Nº 78.541 v.20|5|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA ZAMICHIEI Vda. de CONIATO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 30 de 1969. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 840.— e.19|5 Nº 78.917 v.21|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAIMUNDO BELLAGAMBA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 12 de 1969. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 840.— e.16|5 Nº 78.539 v.20|5|69

Nº 19

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19 Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SARA JEDLICKI de HENDLISZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 24 de 1969. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 840.— e.16|5 Nº 78.850 v.20|5|69

El Juzgado Civil Nº 19, Secretaría número 37 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ROSSI de GIMENEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 30 de 1969. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 720.— e.16|5 Nº 78.656 v.20|5|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAXIMO EDMUNDO MANTEL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 12 de 1969. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 840.— e.16|5 Nº 78.583 v.20|5|69

Nº 20

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN JOSEFA CONSUELO GIL de SORIANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 8 de 1969. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 840 e.16|5 Nº 78.767 v.20|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO MILANESI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 13 de 1969. — Juan L. Peña secretario.
$ 840.— e.19|5 Nº 78.995 v.21|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA MARIA WIMMER de Del PAPA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 8 de 1969. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 840.— e.19|5 Nº 78.911 v.21|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña URSULA SIGRID KARRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 8 de 1969. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 840.— e.19|5 Nº 79.021 v.21|5|69

Nº 21

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JOSE BENITO OTERO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, marzo 13 de 1968. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 2.800 e. 14|5 Nº 77.879 v. 27|5|69.

Juzgado Civil en Primera Instancia en lo Civil Nº 21, Secretaría 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FORTUNATO NOCELLI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, abril 30 de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 3.200 e. 8|5 Nº 76.426 v. 21|5|69.

El Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don LORENZO GEIC. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, abril 15 de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 840 e.16|5 Nº 78.514 v.20|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GENARA MARIA ETCHECOPAR y de ROSA ETCHECOPAR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de mayo de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 720 e.16|5 Nº 78.556 v.20|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA CRISTINA MENGOTTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de febrero de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 840 e.16|5 Nº 78.612 v.20|5|69

Juzgado Nacional Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LAURA LISANTI de CARBONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 13 de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 720.— e.19|5 Nº 79.192 v.21|5|69

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANGELA EMILIA SOSA de CANEVARO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 13 de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 840.— e.19|5 Nº 79.112 v.21|5|69

Juzgado Nacional Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL CASTIÑEIRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 13 de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 720.— e.19|5 Nº 79.191 v.21|5|69

Juzgado Nacional Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AQUILES PEDRO POMATO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 13 de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 840.— e.19|5 Nº 79.216 v.21|5|69

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JORGE FRANCISCO BAILEY BARBER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 12 de 1969 — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 840 e.16|5 Nº 78.603 v.20|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña EMA MONTOYA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 21 de noviembre de 1967. — Enrique Luis Seggese, secretario.
$ 2.400 e. 14|5 Nº 77.832 v. 27|5|69.

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SARA HILMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 13 de 1969. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 720 e.16|5 Nº 78.859 v.20|5|69

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VISITACION DE NUESTRA SEÑORA DEL PROCESO JOSE LLANA o VISITACION FRANCISCO JOSE LLANA y MATUTE o JOSE LLANA o VISITACION DE NUESTRA SEÑORA DEL PROCESO JOSE LLANA MATUTE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 17 noviembre de 1967. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 4.400 e.16|5 Nº 78.695 v.29|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE EMILIO VIGIL MONTEVERDE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 12 de 1969. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 840 e.16|5 Nº 78.602 v.20|5|69

Nº 23

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HELMUT o HELMUT OTTO ERICH TEICHMANN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 9 de 1969. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 960 e.16|5 Nº 78.655 v.20|5|69

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NATALIO DI PACE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 27 de marzo de 1967. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 2.400. e.9|5. — Nº 77.049 v.22|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO ISABEL ELIZALDE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, mayo 7 de 1969. — María Isabel Millán, secretaria.

$ 840 e.16|5 Nº 78.720 v.20|5|69

El Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ELIAS LAJMANOVICH. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 30 de abril de 1969. — María Isabel Millán, secretaria.

$ 840 e.16|5 Nº 78.849 v.20|5|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña TOMASA MENDIVELZUA de ARAGONES. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 9 de mayo de 1969. — Norberto Carlos Scotti, secretario.

$ 840.— e. 19|5 Nº 79.121 v. 21|5|69

Juzgado Civil 24, Secretaría 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DAMASIA o DAMACIA CORREA de DE LUCA. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 17 de abril de 1969. — María Isabel Millán, secretaria.

$ 840.— e. 19|5 Nº 79.025 v. 21|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ABRAHAM SCHUSTER. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 12 de mayo de 1969. — Norberto Carlos Scotti, secretario.

$ 720.— e. 19|5 Nº 78.929 v. 21|5|69

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE ARNALDO. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, 3 de abril de 1969. — Jorge Horacio Alterini, secretario.

$ 720 e.16|4 Nº 74.664 v.20|5|69

Nota: Se publica nuevamente en razón de haberse omitido, en las ediciones del Boletín Oficial del 30|4 y 2|5|69

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don GUIDO GINO GUARDABASSI, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo 25 de 1969. — Alberto Alba Posse, secretario.

$ 960 e.16|5 Nº 78.763 v.20|5|69

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don MIGUEL FLORENTINO JOLIS para que en el término de treinta días lo acrediten. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 7 de mayo de 1969. — Alberto Alba Posse, secretario.

$ 960.— e. 19|5 Nº 79.030 v. 21|5|69

Juzgado Civil 25, Secretaría 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MARIA GRACIANA TALIERCIO de BARAGUI, para que en el término de treinta días lo acrediten. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 19 de diciembre de 1968. Alberto Alba Posse, secretario.

$ 960.— e. 19|5 Nº 79.105 v. 21|5|69

Nº 26

El Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña BONIFACIA GARCIA de GARCIA. Publíquese por tres días

Buenos Aires, 5 de mayo de 1969. — Edgardo S. Arácz, secretario.

$ 840.— e. 19|5 Nº 79.037 v. 21|5|69

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA FRANCISCA VAZQUEZ de MARTINEZ y HECTOR LUIS MARTINEZ. Publíquese tres días.

Buenos Aires, 6 de mayo de 1969. — Edgardo S. Aráoz, secretario.

$ 840.— e. 19|5 Nº 78.949 v. 21|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederes y acreedores de MIGUEL ANGEL SOMMARIVA. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 12 de mayo de 1969. — Eduardo D. Craviotto, secretario.

$ 840.— e. 19|5 Nº 79.228 v. 21|5|69

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO BAUTISTA NANO. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 3 de mayo de 1969. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.

$ 840.— e. 19|5 Nº 78.952 v. 21|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de IRMA ISABEL PETRAY de D'ALBO — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, mayo 8 de 1969. — Alberto Hugo Valdéz Oderigo, secretario.

$ 840 e.16|5 Nº 78.705 v.20|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don JOSE PEREIRO PEREIRO — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, mayo 9 de 1969. — Ricardo Heidenreich, secretario.

$ 840 e.16|5 Nº 78.625 v.20|5|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederes y acreedores de JOSE PASCUAL PECORA. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 9 de mayo de 1969. — Ricardo Heidenreich, secretario.

$ 720.— e. 19|5 Nº 79.043 v. 21|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don GUILLERMO JOSE RICHAUD. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, 8 de mayo de 1969. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.

$ 840 e.16|5 Nº 78.487 v.20|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ANUNCIA LOPEZ QUIROGA de RODRIGUEZ. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 25 de abril de 1969. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.

$ 840. —e. 19|5 Nº 78.923 v. 21|5|69

Nº 28

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SANDALIA AMARILLA o SANDALIA AMARILLA de MARCICO. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 12 de mayo de 1969. — Oscar Jorge Ciocca, secretario.

$ 840.— e. 19|5 Nº 79.074 v. 21|5|69

Nº 29

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta a herederos y acreedores de LEONARDO PEREDA. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 25 de abril de 1969. — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ 720.— e. 19|5 Nº 79.175 v. 21|5|69

Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROMEO AMBROSIO NORDIO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 5 de 1969. — Jorge F. Aquilio, secretario.

$ 840 e.16|5 Nº 78.787 v.20|5|69

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIANO VICENTE LARRECHE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 24 de 1969. — Jorge F. Aquilio, secretario.

$ 840 e.16|5 Nº 78.650 v.20|5|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VIRGINIO LUIS GIANATTI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 5 de 1969. — Fernando Vocos, secretario.

$ 840 e.16|5 Nº 78.511 v.20|5|69

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 4

Juzgado Nacional de Paz Nº 4, cita por dos días a ERNESTO IGNACIO GARCIA, comparezca al juicio que por desalojo le promoviera Wenceslao Alejo Raitzin, bajo apercibimiento de nombrar al Sr. Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, mayo 7 de 1969. — Rodolfo Salgueiro, secretario.

$ 720.— e.19|5 Nº 79.234 v.20|5|69

Nº 5

Juzgado Nacional de Paz Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFA MARIA CLERICI de CASTIGLIONI. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 20 de marzo de 1968. — Juan T. Battini Vidal, secretario.

$ 1.200.— e.19|5 Nº 78.870 v.23|5|69

Nº 6

El Juzgado Nacional de Paz Nº 6, cita y emplaza a doña CUSTODIA LUCIANA DIAZ de LACUNZA, para que comparezca a estar a derecho en el juicio: "Costa Colombo, María R. G. y otra c|Lacunza, Custodia L. Díaz de y ocupantes s|desalojo", bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor de Ausentes para que la represente. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, mayo 13 de 1969. — Bruno C. Quintana, secretario.

$ 1.040.— e.19|5 Nº 79.188 v.20|5|69

Nº 10

Juzgado Nacional de Paz Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO BAJUK. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 16 de 1969. — Marcelo Jesús Achaval, secretario.

$ 720 e.16|5 Nº 78.647 v.20|5|69

El Juzgado Nacional de Paz Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MARTIN PUGLIESE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 25 de 1969. — Marcelo Jesús Achaval, secretario.

$ 840 e.16|5 Nº 78.687 v.20|5|69

Nº 19

Juzgado de Paz Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BASILIO ZAREWSKY. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 30 de abril de 1969. — Gerardo A. Santiago, secretario.

$ 720 e.16|5 Nº 78.661 v.20|5|69

Nº 24

El Juzgado Nacional de Paz Nº 24, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don ARMANDO SANTOS ROSSI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 30 de abril de 1969. — Sergio A. Saubidet Echazú, secretario.

$ 720.— e.19|5 Nº 79.225 v.21|5|69

Nº 25

Juzgado de Paz Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA GRANDINI de POMPEI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, mayo 7 de 1969. — Horacio Luis Puebla, prosecretario.

$ 720.— e.19|5 Nº 78.882 v.21|5|69

Nº 26

Juzgado Nacional de Paz Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA SAYO de FOGGIA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 9 de 1969. — Luis Mauricio Gaibrois, secretario.

$ 720 e.16|5 Nº 78.675 v.20|5|69

Nº 27

Juzgado Nacional de Paz Nº 27 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GARABET ANSURLIAN y VICTORIA BERBERIAN de ANSURLIAN. Publíquese por tres días. — Horacio Cornille, Juez; Juan Carlos Costa, secretario. — Buenos Aires, 22 de abril de 1969. — Juan Carlos Costa, secretario.

$ 840 e.16|5 Nº 78.581 v.20|5|69

Nº 34

Juzgado de Paz Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANGELA MARTINO de OLIVETI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 25 de 1969. — Raúl Jorge Rollan, secretario.

$ 720 e.16|5 Nº 78.760 v.20|5|69

Nº 37

Juzgado Nacional de Paz Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLEMENTINA TIERNO Viuda de CAYETANO SANZI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 2 de 1969. — Roberto Fernández Morán, secretario.

$ 840 e.16|5 Nº 78.535 v.20|5|69

El Juez Nacional de Paz, doctor Carlos Molina Portela (h), a cargo del Juzgado Nº 37, de la Capital, cita por cinco días a herederos y acreedores, de don JUAN SALGUEIRO.

Buenos Aires, mayo 13 de 1969. - Roberto Fernández Morán, secretario.

$ 1.200.— e.19|5 Nº 79.084 v.23|5|69

Nº 38

Juzgado Nacional de Paz 38, cita a MARTIN OSMAR PUCHE a estar a derecho en el término de diez días en autos "Fernández de Fernández, María Julia c|Puche, Martín Osmar, subinquilinos y ocupantes s|desalojo", bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, mayo 13 de 1969. — El Secretario.

$ 880.— e.19|5 Nº 78.863 v.20|5|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Nacional de Comercio Nro. 1, Secretaría Nro. 1, comunica por cinco días la quiebra de "CORNA CARLOS"; fecha provisoria de cesación de pagos, 17 de mayo de 1957. — Síndico, David Abulafia, domiciliado en la calle Viamonte 1592, piso 4º, of. "C", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de 35 días para que se realice la junta de acreedores, el 28 de julio de 1969, a las 14.30 horas, en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 8 de mayo de 1969. — Alfred Cabrera, secretario.

$ 3.800.— e.16|5 Nº 78.811 v.22|5|69

Juzgado Nacional de Comercio Nro. 1, Secretaría Nro. 1, comunica por cinco días la quiebra de "VALCAUDA COM. E IND. S R.L.", fecha provisoria de cesación de pagos, 3 de enero de 1968. Síndico, David Abulafia, domiciliado en la calle Viamonte 1592, piso 4º. Of. "C", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de 35 días. — Señálase la junta de acreedores para el día 11 de agosto de 1969, a las 14.30 horas, para que tenga lugar en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pago o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 8 de mayo de 1969. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 4.200.— e.16|5 Nº 78.807 v.22|5|69

Juzgado Nacional de Comercio Nro. 1, Secretaría Nro. 1, comunica por cinco días la quiebra de "LOLLI JOSE BRUNO"; fecha provisoria de cesación de pagos, 26 de enero de 1968. — Síndico, David Abulafia, domicilio Viamonte 1592, piso 4º, of. "C", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de 20 días. — Señálase la junta de acreedores para el 19 de junio de 1969, a las 14.30 horas, en la sala del Juzgado, intimándose a cuanto tengan bienes y papeles del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 12 de mayo de 1969. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 3.800.— e.16|5 Nº 78.810 v.22|5|69

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2 comunica por cinco días a los acreedores de JACOBO KENIG la convocatoria solicitada, fijándoseles 35 días para presentar al Síndico, Miguel Luis De Palma (Montevideo 604, Piso 1º), los justificativos de créditos. El día 29 de julio de 1969, hora 14.30, se celebrará en la sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, 12 de mayo de 1969. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 2.600.— e.16|5 Nº 78.533 v.22|5|69

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por cinco días a los acreedores de S. y M. CAMPOLONGHI Y CIA. S. R. L., la convocatoria solicitada, expediente Nº 30404, fijándose el plazo de 30 días a contar de la última publicación de edictos para presentar al síndico don Edgardo Oscar Cacici, Avda. Presidente Roque Sáenz Peña 547, Piso 4º, Escritorio 187|8, los justificativos de su crédito. El día seis de agosto de 1969, a las 13 horas se celebrará la junta de acreedores en la Sala de Audiencias de este Juzgado con aquellos que concurran.

Buenos Aires, mayo 12 de 1969. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 3.400.— e.16|5 Nº 78.753 v.22|5|69

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaria Nº 7, comunica por cinco días a los acreedores de SALOMON PASNANSKY S. C. A. la convocatoria solicitada fijándole quince dias para presentar a la Síndico María de Encarnación Valentin, calle Paraguay 5036, los justificativos de sus créditos, el 26 de junio de 1969, a las 14 horas se celebrara en la Sala de Audiencias del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, 6 de mayo de 1969. — Alejandro A. Pinedo, secretario

$ 2.600.— e.19|5 Nº 78.941 v.23|5|69

Nº 9

Juzgao en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días a los acreedores de OSCAR JUAN DIATTO la convocatoria solicitada fijándose veinte das para su presentación al síndico Antonio Mingrone, con domicilio en Del Carmen 739, los justificativos de créditos. — El día 5 de agosto de 1969, a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado de Junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, 8 de mayo de 1969. — Carlos Viale, secretario.

$ 3.000.— e.14|5-Nº 77.882-v.20|5|69

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por cinco días la quiebra de "FRIGORIFICO MONTANA S. A." Desígnase como fecha provisoria de cesarión de pagos el 27 de mayo de 1969. — Los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos al Síndico Antonio Guillermo Soler, en el domicilio especial para este objeto en la calle Parral Nº 59 de Capital Federal, dentro de los 30 días en el horario de 13 a 16 horas (días hábiles). — Señálase la audiencia del día 8 de octubre de 1969, a las 14 horas para la reunión de la Junta en la sala del Juzgado.

Buenos Aires, 8 de mayo de 1969.— Gastón F. Llantada, secretario.

$ 4.000.— e.14|5-Nº 77.810-v.20|5|69

El Juzgado en lo Comercial Nº 10 Secretaria Nº 20, comunica por cinco días a los acreedores de RUTELA S. R. L., que la junta de esta convocatoria se celebrará el día 1º de julio de 1969, a las 14 horas en la Sala del Juzgado con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, 30 de abril de 1969. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 2.000.— e.19|5 Nº 77.041 v.23|5|69

Nota: Se publica nuevamente en razon de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 9 al 15|5|69.

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaria Nº 22, comunica por cinco dias a los acreedores de "COYPU S.A.C.I.I.F. y C." la convocatoria solicitada, para que dentro del término de 20 días presenten al Síndico Gerardo Quiroga domiciliado en Del Carmen 739 los justificativos de sus créditos. El 24 de julio de 1969, a las 14 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, mayo 12 de 1969. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ 3.000.— e.16|5 Nº 78.496 v.22|5|69

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por cinco días a los acreedores de PASUBIO S. A., la convocatoria solicitada, fijándoles treinta días para presentar al síndico Salvador G. Morrone (Uruguay 16, 5º piso) los justificativos de créditos. — El día 25 de julio de 1969, a las 13 y 30 horas se celebrará en la sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, mayo 9 de 1969. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario

$ 2.400.— e.14|5-Nº 77.813-v.20|5|69

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por cinco días a los acreedores de ARTEMA S. A. C. I. F. I., la convocatoria solicitada, fijándoles 30 días para presentar al Síndico Sr. Roberto Pérez, con domicilio en Lavalle 1344, piso 1º, Depto. 2, los justificativos de créditos. El 23 de julio de 1969 a las 13 y 30 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, 14 de mayo de 1969. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 2.600.— e.19|5 Nº 79.095 v.23|5|69

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaria Nº 29, comunica por cinco dias la quiebra de "RAM. SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES" (Expediente Nº 31.153). Fecha de cesación de pagos: 21 de Febrero de 1969. Síndico Antonio De Laurentis, domicilio constituido: Cerrito 1070, Piso 6, Of. 99, a quien los acreedores deberán presentar sus titulos justificativos dentro del término de quince dias. Señálase el dia 18 de Julio de 1969, a las 14 horas, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido, ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes, so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1969. — Edgardo M. Alberti, secretario.

$ 4.200.— e.15|5 Nº 78.303 v.21|5|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaria Nº 29, convoca por cinco dias a los acreedores de DOMINGA A. FERRARO su quiebra. Fecha provisoria de cesación de pagos 30 de abril de 1968. Síndico Ernesto Mahmud, domicilio Corrientes 1309, piso 8, Esc. 23, a quien los acredores deberán presentar los titulós justificativos de sus créditos dentro del término de 15 días. Señálase la audiencia del 24 de julio de 1969 a las 14 horas, en la Sala del Juzgado donde se realizará la Junta de Acreedores. Intímese a quienes tengan bienes y papeles de propiedad del fallido a que los ponga a disposición del Juzgado prohibiéndose efectuar todo tipo de pago o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 12 de Mayo de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 4.400.— e.19|5 Nº 79.044 v.23|5|69

El Juzgado Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por dos días que se halla depositado en Secretaria el estado de la liquidación y proyecto de distribución de la quiebra de "V. L. CROUSSE y O. C. DANIELS", que serán aprobados si no hay oposición en los ocho dias posteriores a la última publicacion.

Buenos Aires, 25 de abril de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 880.— e.19|5 Nº 79.036 v.20|5|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 3

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 3, Secretaria Nº 45, comunica que en los autos caratulados: "EST. NAC. ARG. c|COMPAÑIA AERONAUTICA URUGUAYA C. A. U. S. A., s|cobro de pesos", se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva transcripta literalmente dice: "Buenos Aires, 21 de marzo de 1969. — Y Vistos: ... Fallo: Condenando a la Compañia Aeronautica Uruguaya, Sociedad Anónima a pagar al Estado Nacional Argentino, dentro de los diez dias de notificada la cantidad de Veinte millones ochocientos setenta y dos mil seiscientos veintitrés pesos moneda nacional ($ 20.872.623 m|n.), con más sus intereses en la forma prescripta por el art. 60 del decreto Nº 8310|64, a partir del 1º de marzo de 1967, y hasta el mes del pago inclusive. — Con costas. — Regulo los honorarios del Sr. Procurador Fiscal, Dr. Victor D. Muniaguria, en la suma de tres millones cien mil pesos moneda nacional, y los del perito contador Sr. Eduardo Angel Dansey, en la suma de ochocientos treinta y cinco mil pesos moneda nacional. — Notifíquese, devuélvase las actuaciones administrativas agregadas y, oportunamente, archívese — Jorge R. Pastor". — Publíquese 2 días.

Buenos Aires, 24 de abril de 1969. — Walter H. Luna, secretario.

e.19|5 Nº 80 v.20|5|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ECONOMICO

Publicación extractada — Art. 1º — Ley Nº 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indican en cada caso, a contar de la primera publicación del presente para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal, en los Juzgados en lo Penal Económico, que seguidamente se discriminan, a las siguientes personas:

Juzg Nº	Sec Nº	Secretario	Fecha edicto	Citación y emplazamiento de	Dias de Citacion	Causa	Delito
1		Raúl O. Lascano	14 3 69	PISTAS, Nicolás	5		Infracc. Art. 302 del Código Penal
1		Raúl O. Lascano	10 3 69	PERZNIANKO, Israel	5		Contrabando
1	2	Amelia Mabel García	10 3 69	RATTO, María Esther Aguirre de	5		Infracc. Art. 302 del Código Penal
1	2	Amelia Mabel García	24 2 69	BOZZO, Osvaldo Cesar	5		Infracc. Art. 302 del Código Penal
1	2	Amelia Mabel García	10 2 69	CASTIGLIONE, Francisco	5		Infracc. Art. 302 del Código Penal
1	2	Amelia Mabel García	25 2 69	TOFINO, Irma Ferrarece de	5		Infracc. Art. 302 del Código Penal
1	2	Amelia Mabel García	25 2 69	DI LULLO, Amadeo Alfonso	5		Infracc. Art. 302 del Código Penal
1		Raúl O. Lascano	4 3 69	POMERANC, Samuel Vladimir	5		Infracc. Art. 302 del Código Penal
2		Fernando Basso Craig	18 2 69	VITULLO, Julio César	5		Infracc. Art. 302 del Código Penal
2	3	Federico G. Fauzon	14 3 69	ZECCA, Gaston Mario	5		Infracc. Art. 302 del Código Penal
2	3	Federico G. Fauzon	14 3 69	PELAY, Marino	5		Infracc. Art. 302 del Código Penal
2	3	Federico G. Fauzon	14 3 69	GRASSO, Vicente	5		Infracc. Art. 302 del Código Penal
2	3	Federico G. Fauzon	14 3 69	MONTOYA, Elba Julia R. H. de	5		Infracc. Art. 302 del Código Penal
2	3	Federico G. Fauzon	14 3 69	NAIBERG, Raquel Cilstein de	5		Infracc. Art. 302 del Código Penal
2	3	Federico G. Fauzon	14 3 69	LLANOS, Victor Hugo	5		Infracc. Art. 302 del Código Penal
2	3	Federico G. Fauzon	14 3 69	SCHIJMAN, Jacobo alias S. Bacal	5		Infracc. Art. 302 del Código Penal
2	3	Federico G. Fauzon	14 3 69	PETRONIO, Jaime y PETRONIO, Salvador	5		Infracc. Art. 302 del Código Penal
2	3	Federico G. Fauzon	14 3 69	ORLANDO, Alfredo Carlos	5		Infracc. Art. 203 del Código Penal
2	3	Federico G. Fauzon	14 3 69	CALABRESE, Juan	5		Infracc. Art. 302 del Código Penal
2	3	Federico G. Fauzon	14 3 69	QUEIPO, Francisco	5		Infracc. Art. 302 del Código Penal
2	3	Federico G. Fauzon	14 3 69	ALVAREZ, Carlos Alberto	5		Infracc. Art. 302 del Código Penal
2	3	Federico G. Fauzon	14 3 69	CAMPOS, Eduardo Enrique	5		Infracc. Art. 302 del Código Penal
2	3	Federico G. Fauzon	14 3 69	BRITOS, Pedro Arturo	5		Infracc. Art. 302 del Código Penal
2	3	Federico G. Fauzon	11 3 69	COCCARO, Santos Miguel	5		Contrabando
2	3	Federico G. Fauzon	12 3 69	RUSSO, Jose Eduardo	5		Infracc. Art. 302 del Código Penal
2	3	Federico G. Fauzon	11 3 69	SCHELOVITZKY, Elias Moisés	5		Infracc. Art. 302 del Código Penal
2	3	Federico G. Fauzon	4 3 69	PALACIOS, Roberto P.	5		Infracc. Art. 302 del Código Penal
2	3	Federico G. Fauzón	4 3 69	CENSI, Elía, BONGIORNO Juan y CAYETANO, Héctor	5		Infracc. Art. 302 del Código Penal
2	3	Federico G. Fauzón	4 3 69	STOERMANN, Carlos Hernán Enrique	5		Infracc. Art. 302 del Código Penal
2	3	Federico G. Fauzon	3 3 69	CARRANZA, Salvador	5		Infracc. Art. 302 del Código Penal
2	3	Federico G. Fauzon	3 3 69	BARCIA, Hector Oscar Dulce	5		Infracc. Art. 302 del Código Penal
2	3	Federico G. Fauzon	27 2 69	WAINSTEIN, Mauricio	5		Infracc. Art. 302 del Código Penal
2	3	Federico G. Fauzon	7 3 69	MITILLO, Osvaldo Roberto	5		Infracc. Art. 302 del Código Penal
2	3	Federico G. Fauzon	6 3 69	GLESER, Rolando Salomon	5		Infracc. Art. 302 del Código Penal
2	4	Fernando Basso Craig	10 3 69	AREVALO, José	5		Infracc. Art. 302 del Código Penal
2	4	Fernando Basso Craig	7 3 69	SCORDIA, José Antonio	5		Infracc. Art. 302 del Código Penal
2	4	Fernando Basso Craig	7 3 69	LOPEZ, Luis	5	5.496	
2	4	Fernando Basso Craig	5 3 69	ZAPPACOSTA, Antonio	5		Infracc. Art. 302 del Código Penal
2	4	Fernando Basso Craig	10 3 69	PAGLIONE, Sebastián	5		Infracc. Art. 302 del Código Penal
2	4	Fernando Basso Craig	11 3 69	ULLO, Sara Vivian	5		Infracc. Art. 302 del Código Penal
2	4	Fernando Basso Craig	19 2 69	ALDEROQUI, David	5		Infracc. Art. 302 del Código Penal
2	4	Fernando Basso Craig	24 2 69	GILARDI, Carlos Alberto	5		Infracc. Art. 302 del Código Penal
2	4	Fernando Basso Craig	24 2 69	GUTIERREZ, Aimar Emir	5		Infracc. Art. 302 del Código Penal
2	4	Fernando Basso Craig	3 3 69	DI GIUSSEPPE, Domingo Brino Argentino	5		Infracc. Art. 302 del Código Penal
2	5	Nestor Carlos Nogués	12 3 69	RACHKOVSKY, Abraham	5		Infracc. Art. 302 del Código Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	5 3 69	PEREZ, Rubén Felipe	5		Infracc. Art. 302 del Código Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	4 3 69	DAMARIO, Antonio	5		Libramiento cheques sin fondo
3	6	Domingo Antonio Pigretti	5 3 69	GUERSI, Hugo Alberto	5		Infracc. Art. 302 del Código Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	10 3 69	VARELA, Juan Héctor	5		Infracc. Art. 302 del Código Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	10 3 69	SAAVEDRA, José María Carreras	5		Infracciones cambiarias
3	6	Domingo Antonio Pigretti	5 3 69	ROMERO, Luis	5		Infracc. Art. 302 del Código Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	13 5 69	RONCORONI, Alfonso Andrés	5		Infracc. Art. 302 del Código Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	7 3 69	CHICHOTKG, María de las Mercedes Rosario Couto de	5		Infracc. Art. 302 del Código Penal
4	7	Humberto W. Medrano	10 3 69	SOCOLOVSKY, Jacobo	5		Infracc. Art. 302 del Código Penal
4	7	Humberto W. Medrano	10 3 69	UNDIANO, Saturnino	5		Infracc. Art. 302 del Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	27 2 69	VAZQUEZ, José Arturo	5		Infracc. Art. 302 del Código Penal
4		Carlos E. Padilla	6 3 69	ATTAR, José	5		Infracc. Art. 302 del Código Penal
4		Carlos E. Padilla	5 3 69	BONORINO, Raúl Laureano	5		Infracc. Art. 302 del Código Penal

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha edicto	Citación y emplazamiento	Días de citación	Causa	Delito
4		Carlos E. Padilla	12|3|69	FREIDIN, Harby Hirsch	5		Infracc. Art. 302 del Código Penal
4		Carlos E. Padilla	12|3|69	PANIAGUA, Antonio Fernández	5		Infracc. Art. 302 del Código Penal
4		Carlos E. Padilla	27|2|69	VALERO, Mariano	5		Infracc. Art. 302 del Código Penal
4	8	Humberto W Medrano	11|3|69	HURREL, Carlos Aníbal; CORRALES Eduardo y CARIDE Eduardo	5		Infracc Art. 302 del Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	11|3|69	GARGIULO, Alfonso Domingo	5		Infracc Art. 302 del Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	14|3|69	DRANGPSCH, Carlos Néstor	5		Infracc Art. 302 del Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	11|3|69	ELIAS, Julio Jacinto	5		Infracc Art. 302 del Código Penal
5		Carlos Borinsky	19|3|69	DE SIMONE, Juan Pedro Antonio Luis	5		Infracc. Art. 302 del Código Penal
5		Carlos Borinsky	19|3|69	COSTA, Pedro Pablo	5		Infracc Art. 302 del Código Penal
5		Carlos Borinsky	19|3|69	DAIEZ, Luis Félix	5		Infracc Art. 302 del Código Penal
5		Carlos Borinsky	13|3|69	ANDREOTTI, Osvaldo	5		Infracc Art. 302 del Código Penal
5		Carlos Borinsky	19|3|69	NOYA, Federico E.	5		Infracc Art. 302 del Código Penal
5		Carlos Borinsky	19|3|69	JUALLA, Raúl Mizrahi	5		Infracc Art. 302 del Código Penal

e.15|5 Nº 553 v.21|5|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Publicación extractada (Art. 1º de la Ley 17.889)

Se cita y emplaza por el término de días que se indica en cada caso a partir de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados Criminal y Correccional Federal, que seguidamente se discriminan, a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha edicto	Citación o emplazamiento	Días de citación	Causa	Delito
1	2	Roberto S. Preller	3|3|69	GALLO, María Beatriz Berman de	5		Exacciones ilegales
1	2	Roberto S Preller	3|3|69	ALFIRO, Raquel Amelia	5		Exacciones ilegales
1	1	Jorge A. Trincavelli	18|4|69	IRIARTE, Adrián	5		Defraudación
1	1	Jorge A. Trincavelli	28|4|69	KONFORTI, Salomón y CONFORTI, Tello o Telo Conforti Rivas o Telo Konforti Vibas	5		Inf. art. 189 C. Penal
1	2	Roberto S. Preller	14|4|69	RUIZ, Paulina Rosario y GONZALEZ, Alberto J.	5		Estafa y falsificación
2	10	Enrique A. Ciapera	25|4|69	MISRAHI, Roberto Simón	5		Defraudación
2	9	René Daffis Niklison	2|5|69	DIAZ, Argentino o DIAZ, Elena	5	11.053	Presunto daño
3	13	Mario Luis Alba Posse	23|4|69	ROSALES, Carlos Alberto	5		Hurto
3	13	Mario Luis Alba Posse	22|4|69	MUSANTE, Juan Lázaro	5		Malversación caudales públicos
4	4	Alfredo Daniel Pozo	11|3|69	NAVARRO, Alfredo; GODOY, Sergio y ZUBIETA, Florial	5		Hurto
4	19	Guillermo R. Díaz Lestrem	7|3|69	LELLO, Dante Luis	5		Falsificación de documento
4	19	Guillermo R Díaz Lestrem	24|4|69	GIRALT, Edmundo Regalado	5	1.149/68	den.|estafa
4	19	Guillermo R Díaz Lestrem	22|4|69	GOITISOLO, Antonio Miguel Angel	5	1.208/68	s|depositario infiel
4	22	Pedro José Padilla	27|3|69	IBARRA, Juan	5		Inf. art. 189 bis C. Penal
"L"	71	Samuel J. A. Salas	16|4|69	SILVESTRE, Carlos	5		Inf. art. 128 C. Penal

e. 19|5 Nº 556 v. 23|5|69

JUZGADOS NACIONALES DE TRABAJO

Nº 18

Por disposición del señor Juez Nac. de Primera Instancia del Trabajo a cargo del Juzgado Nº 18, Dr Ramón J. Méndez, Secretaría del Autorizante, se hace saber por el término de dos días en el Boletín Oficial, a fin de que comparezcan a tomar la intervención que corresponda en derecho, los herederos o representante legal de don RAMON FRANCISCO RIOS, cuyo último domicilio conocido es en la calle 10 entre 3 y 4 (Barrio Los Paraisos), Moreno, Pcia. de Bs. As., el cual poseía L. E. Nº 3.511.802 y había nacido el día 27|III|26; bajo apercibimiento de designársele defensor ad-hoc, en caso de incomparecencia, en el juicio "Ríos Ramón Francisco y otros c|Entrados SAIC s|Despido". — H. Magga, secretario.

e. 19|5 Nº 79 v. 20|5|69

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Nº 2

Juzgado en lo Federal Nº 2 de La Plata, secretaría Nº 4, comunica a Eduardo Vázquez en juicio "ESTADO NACIONAL ARGENTINO c|VAZQUEZ EDUARDO s|Ejecución Fiscal", que ha recaído la siguiente sentencia: "La Plata, octubre 16 de 1968. Autos y Vistos: Atento a lo peticionado y a que el demandado no ha opuesto excepciones legales dentro del término que le fuera acordado, ya vencido, pese a encontrarse debidamente citado, senténciase de remate y llévese adelante el juicio hasta que el acreedor —Estado Nacional—, haya recibido íntegramente el capital reclamado, sus intereses y costas (Art. 542 in fine del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación). A sus efectos, de conformidad con lo solicitado y lo prescripto por la ley 12.997, modificada por la Nº 14.170, regúlanse los honorarios del señor Procurador Fiscal, doctor Florencio Enrique Ferrara, en la suma dos mil seiscientos pesos moneda nacional, en su doble carácter de letrado y apoderado (Arts. 2, 6 y 23 de la ley arancelaria citada). Notifíquese. Armando Emilio Grau, Juez Federal. — Publíquese por el término de dos días. — La Plata, 29 de abril de 1969. — Ernesto G. L. Vásquez, secretario.

e. 19|5 Nº 84 v. 20|5|69

NEUQUEN

Jorge M Argüello Varela, Juez Federal del Neuquén, por la Secretaría Civil y Comercial, cita a quienes resulten propietarios de los lotes 27 y 30, Sec. IV del Neuquén con una superficie total de 2.588 Hs. 10 As. y 3.003 Hs. 99 As. 49 Cs., a comparecer en el plazo de diez días en autos "HIDRONOR S. A. HIDRO ELECTRICA NORPATAGONICA, SOCIEDAD ANONIMA c|EDUARDO RAMON TORELLO y Otro y|o quienes resulten propietarios s|Expropiación, Exp. Nº 123, fº 557, año 1968", bajo apercibimiento de designarles Defensor Oficial para que en su nombre preste o no conformidad con la consignación efectuada y en su caso designe representante ante el Tribunal de Tasaciones. — Publíquese cinco días.

Neuquén, Abril 29 de 1969. — María Ester Borghelli de Poma, secretaria.

$ 4.200.— e.15|5 Nº 78.225 v.21|5|69

Jorge M. Argüello Varela, Juez Federal del Neuquén, por la Secretaría Civil y Comercial, cita a quienes resulten propietarios de los inmuebles: Lotes 27, 28, 31 y 32, Sec. VIII, superficie 2.500 Hs. y Lote 24, Sec. VIII, superficie 2.070 Hs. 70 As. 38 Cs., Picuún Leufú, Provincia del Neuquén, a comparecer en el plazo de diez días, en autos: "HIDRONOR, SOCIEDAD ANONIMA HIDROELECTRICA NORPATAGONICA, SOCIEDAD ANONIMA c|NICANOR FERNANDEZ SOTERAS y|o quienes resulten propietarios s|Expropiación" (Expte. 129, fº 578, año 1968), bajo apercibimiento de designarles Defensor Oficial para que en su nombre presten o no conformidad con la consignación efectuada, y en su caso designe representante ante el Tribunal de Tasaciones. — Publicación por cinco días.

Neuquén, Abril 29 de 1969. — María Ester Borghelli de Poma, secretaria.

$ 4.400.— e.15|5 Nº 78.226 v.21|5|69

SAN JUAN

Señor RAMON ENRIQUE MESINA, nacido el día 27 de abril de 1951, hijo de Héctor Gerardo o Gerardo Héctor y de Isabel o Elizabet Peñalver. — Por disposición del señor Juez Federal de San Juan, Dr. Mario Alberto Gerarduzzi y por el presente edicto que se publicará durante treinta días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a Ud. que deberá presentarse a este Juzgado Federal de San Juan, en el término indicado, contable a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, será declarado rebelde, por así haberse ordenado en los Autos: Nº 2.626, año 1966, caratulados: "C|Autores desconocidos, hoy c|Mecina, Ramón Enrique (menor), por: robo. — Damnificado: Registro de Créditos Prendarios de la Nación".

San Juan, Secretaría Penal Nº 4, 16 de abril de 1969. — Benjamín Sánchez Sarmiento, secretario.

e.14|5-Nº 77-v.26|6|69

PASOS DE LOS LIBRES

Juzgado Gederal de la Primera Instancia de Paso de los Libres, Secretaría Civil y Comercial, cita por diez días, para comparecer a la firma FAHOMOR CIA. IMPORTADORA Y EXPORTADORA S. R. L. en la causa: "Dirección Nacional de Aduanas c|Fahomor Comp. Imp. y Exp. S.R.L. por cobro de pesos-apremio" (Expediente Nº 138, año 1965), bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por tres días.

Secretaría, abril 23 de 1969. — Guillermo R. Acebal, secretario.

e.16|5 Nº 78 v.20|5|69

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en el juicio "RODRIGUEZ DESIDERIO s|sucesión" (Expte. Nº 14.474, año 1968), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital; el día 22 de mayo de 1969, a las 15.30 horas, el departamento unidad Nº 7, planta baja, del inmueble Chile 1160, Capital; Sup. cub. 58,73 ms. cs. Porcentual 7,76 o|o. Ocupa Elida Elisa Rodríguez de Pollo, quien deberá desocupar a los 60 días de realizada la subasta.— Base: $ 684.000, contado. — Las expensan comunes del mes de abril de 1969 ascienden a $ 1.164. — Se visita de 15 a 18 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal 8 o|o seña, 3 o|o comisión.

Buenos Aires, quince de mayo de 1969. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 2.280.— e.19|5-Nº 79.279-v.21|5|69

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en el juicio "MELNIOFF de BIAÑO BLIUMA y otros c|IGDAL de LERNER SARA s|ejecución hipotecaria" (Exp. Nº 15.001, año 1968), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 22 de mayo de 1969, a las 15.30 horas, el inmueble Rafael Hernández 2766, Capital; mide 8m66 frente N., 9m27 contrafrente S., 20m76 costado E., 17m45 costado O., Sp. 165.45 ms. cs. Según cláusula 5ª del Contrato de Mutuo el bien deberá entregarse desocupado. — Base 6.000.000.—, contado; 8 o|o seña; 3 o|o comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, mayo 13 de 1969. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ 2.160.— e.19|5-Nº 79.275-v.21|5|69

Juzgado Nacional Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en autos BERMUDEZ CESAR c|ROTGER SEBASTIAN s|división y liquidación de condominio, Expediente Nº 14.737, que el martillero Antonio Osvaldo Aprea, rematará el domingo 1º de junio, a las 16 horas, sobre la misma, la propiedad Cosquín Nº 2030, Edificada en lote 38, manzana M., que mide según títulos 8m66 de frente por 43m25 de fondo. — Base $ 302.666 contado. — Seña 10 o|o: Comisión 3 o|o, todo en efectivo. — Se entrega desocupada.— El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal. — Visitarse de 12 a 14 horas, todos los días.

Buenos Aires, mayo 9 de 1969. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ 2.160.— e.19|5-Nº 79.349-v.21|5|69

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en el juicio "SPADUCCI FERNANDO c|MAZZARO JORGE OSCAR y otra s|cobro hipotecario", (Exp. Nº Fº 324, año 1967), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 22 de mayo de 1969, a las 15.30 horas, el departamento unidad Nº 15, 7º piso del inmueble Chile 866 esquina Tacuarí 702-04, Capital: sup. exclusiva 47,20 ms. cs. Porcentual 4,49 o|o. — Base: $ 178.548, contado. 8 o|o a cuenta de precio; 3 o|o comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 2 de mayo de 1969. — El Secretario.

$ 2.040.— e.19|5-Nº 79.277-v.21|5|69

Nº 14

JUDICIAL. — Juzgado Nacional Nº 14. Secretaría Nº 27, comunica por tres días en los autos caratulados: "FIRSTATER, NARCISO s|Sucesión contra SAWICKI, JORGE s| Ejecución hipotecaria" (Expediente Nº 12.559|968), que el martillero Constantino Adolfo Pérez, rematará el sábado 24 de mayo de 1969, a las 11 horas, en la calle Tucumán Nº 1625, piso 1º "B", Capital, el departamento interno designado como número 10, del tercer piso, del inmueble de la Avenida Santa Fe números 2856|2858 2862, entre las de Laprida y Agüero de esta Capital, que consta de living comedor, dos dormitorios, baño, toilette, cocina, pequeño patio, lavadero y habitación de servicio. Superficie cubierta propia total 117 metros 98 decímetros cuadrados. Porcentual 1,86 o|o. — Horario de visita de 15 a 18 horas Expensas mensuales comunes $ 3.900 m|n. — Deuda por ese concepto $ 130.000 m|n., aproximadamente. — Base: 2.500.000.— m|n. al contado. — Seña y a cuenta de precio 20 o|o. Comisión 3 o|o. — Se hace constar, que conforme a la cláusula sexta del contrato hipotecario, el deudor deberá destinar el departamento hipotecado para vivienda del mismo, no pudiendo arrendarlo, cederlo, ni transferirlo, total o parcialmente, sin consentimiento del acreedor, obligándose a desocuparlo en caso de ejecutarse el contrato de mutuo. — El comprador deberá constituir domicilio dentro de la Capital Federal.

Buenos Aires, mayo 14 de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 1.440.— e.19|5-Nº 79.410-v.21|5|69

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, comunica por ocho días, en el juicio "MAINARDI GUIDO ALFREDO, s|Sucesión" - Expte. Nº 8.123 - año 1962, que los martilleros A. C. Taquini & Cía. rematarán en San Martín 388, Capital, el día 29 de mayo de 1969, a las 15.30 horas, el inmueble Juan Agustín García 2863/67; mide: 8m.66 frente S E. 28m. de fondo. — En las condiciones en que se encuentra, según el siguiente detalle: Juan Agustín García 2863. planta baja, ocupada por sus propietarios condóminos. Sres. Juan Carlos y Oscar M. Mainardi: planta alta, alquilada. — Juan Agustín García 2865 planta baja, alquilada. — Juan Agustín García 2867, planta alta, alquilada. — Base: m$n. 1.728.000. — Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 2 de mayo de 1969. — Enrique Luis Saggese, secretario.

$ 6.720. e.19|5. — Nº 79.278 v.28|5|69

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, comunica por cinco días en los autos caratulados "NAVEIRA CARLOS J. contra VERDIER SALVADOR y otros s|División de condominio", Exp. Nº 10748, que el martillero Antonio Larocca rematará el 30 de mayo, a las 16 y 30 horas, en el Salón de Ventas de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, Capital Federal, el inmueble en construcción ubicado en la calle Condarco Nº 3961, que consta de estructura de hormigón proyectada de sótano, planta baja, siete pisos y azotea accesible según resulta de las pericias, y demas constancias que obran en autos, construido en el lote Nº 21, de la manzana "B que es parte del lote 32 compuesto de 8 metros 66 centímetros de frente al Sud Oeste, igual medida en su contrafrente a. Nord Este 34 metros 69 centímetros de fondo en el Sud Este, 34 metros 69 centímetros al Nord Oeste. Superficie total trescientos tres metros diecinueve centímetros cuadrados. Base $ 5.950.000 m|n. al mejor postor y al contado, 20 o|o de seña y a cuenta de precio, comisión 3 o|o en dinero efectivo; en caso de que el comprador fuera una Institución Bancaria se admitirá el pago de la seña con cheque certificado; los postores deberán exhibir documentos de Identidad y constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, mayo 9 de 1969 — María Mabel Millán, secretaria.

$ 7.000 e. 14|5 Nº 78.347 v. 20|5|69

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, comunica por cinco días en el juicio "LA AGRICOLA, CIA. DE SEGUROS contra "EL SAUZAL" S. A. COM., IND. Y FINANCIERA, sobre cobro hipotecario" (Exp. Nº 8.344, año 1963), que los martilleros A. C. Taquini & Cía. rematarán en San Martín 388, Capital, el día 22 de mayo de 1969, a las 15.30 horas, el inmueble ubicado en Mar del Plata, Pdo. de Gral. Pueyrredón, Prov. de Bs. Aires, con frente a la calle San Juan (lote 9, fracción 5), sup. 2.408.77 ms. cs. Base $ 272.046.48, contado, 8 o|o seña, 3 o|o comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 9 de mayo de 1969. — Ricardo Heidenreich, secretario.

$ 3.400.— e. 15|5 Nº 78.576 v. 21|5|69

Nº 29

Juzgado Nacional Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, comunica por tres días, en autos "DI SCHIAVO y LOPARDO ELIDA ELSA y otros c|TEDESCO DONATO (Suc.) y otros, sobre división de condominio", que el martillero Antonio Osvaldo Aprea rematará el 1º de junio a las 15 horas, sobre la misma, la finca: Pampa 5765. Edificada en lote 24, manzana L, que mide s/t. 8m.66 frente por 38m.53 en un costado y 38m.92 en otro costado; y 8m.67 contrafrente. — Base m$n. 790.666,66, contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o, todo efectivo. — Entrega en las condiciones de ocupación que resulta del acta de fs. 124/25. — El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal. — Visitas, de 14 a 17 horas. — Ocupada por Antonio Tedesco, sucesor demandado. — Expediente Nº 7.379.

Buenos Aires, 8 de mayo de 1969. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.

$ 2.640. e.19|5. — Nº 79.350 v.21|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, comunica por cinco días, en el Expte. 11.551/68 - Reservado, "LALANE ANDRES, s|Sucesión contra GESTAL CELESTINO, sobre cobro hipotecario, reconstrucción", que el martillero designado, Sr Roberto M. Mombelli rematará el jueves 29 de mayo, a las 15,30 horas, en el local de la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Cap. Federal, la propiedad ubicada en esta Capital, calle Severo García Grande de Zequeira Nº 4965 (hoy Emilio Castro Nº 4963/65). Superficie total: 155.15 mts.2. — Base m$n. 330.000. Al contado. — Seña 8 o|o, a cuenta de precio y el 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal. — La finca se entregará desocupada.

Buenos Aires, 14 de mayo de 1969. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.

$ 4.400. e.19|5. — Nº 79.367 v.23|5|69

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, comunica por tres días, en el juicio "GHITIS de SOLOVIEVSKY CHAIA y otras c|GASET de NUS SARA A., s|hipotecario" - Exp. Nº 891 - Año 1968, que los martilleros A. C. Taquini & Cía. rematarán en San Martín 388, Capital, el día 22 de mayo de 1969, a las 15,30 horas, el inmueble ubicado en Valentín Alsina, Pdo. de Avellaneda, Provincia de Bs. Aires, Remedios de Escalada 2427/29. Sup. 200,02 ms. cs. — El depósito desocupado; la casa de altos, ocupada por la parte demandada, que según cláusula "C" del Contrato de Mutuo deberá entregar desocupado. — Base m$n. 1.021.010, contado; 10 o|o del precio en concepto de seña; 3 o|o comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 9 de mayo de 1969. — Jorge F. Aquilio, secretario.

$ 2.520. e.19|5. — Nº 79.276 v.21|5|69

Juzgado Nacional Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, comunica por tres días, en autos "AGUIRRE MANUEL c|CASTRO JUAN MANUEL y otra, cobro hipotecario" - Expte. Nº 626, que el martillero Francisco Mauro rematará el 30 de mayo, a las 14 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, dos lotes terreno, sitos en Colonia Cascallares, Ptdo. Merlo, Pcia. Bs. Aires Est. Ferrari, designados con los Nros. 5 y 6, manzana 24, calle Ingenieros e|Perelli y Ocantos. Miden s|tit. 18m. frente por 81m. fondo, cada uno. — Venta en bloque. — Base m$n. 491.505, contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o, todo efectivo. — El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 14 de mayo de 1969. — Jorge F. Aquilio, secretario.

$ 2.280. e.19|5. — Nº 79.348 v.21|5|69

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 11

Juzgado de Paz Nº 11, comunica por tres días, en el juicio: "KAZAZIAN JORGE contra FERNANDEZ GONZALEZ RAMON, s|ejecutivo" (Expte. Nº 126.037), que el martillero Juan Angel López Basavilbaso rematará el 21 de mayo próximo, a las 15 hs., en San José 1754, Capital, donde se exhibe: Un pullover "Castelar"; 86 camisas Polyamida, para hombres, distintos talles y colores; 6 sacos de lana, marca Lilian; 7 remeras de Bucrin, distintos colores y talles; 6 gabanes de Nylon c|abrigo, distintos talles y gustos; 5 sacos de cuero, distintos colores y talles. Sin base. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, mayo 14 de 1969. — José Luis Mó, secretario.

$ 2.280 e.16|5 Nº 79.148 v.20|5|69

Nº 32

Juzgado Nacional de Paz Nº 32, Secretaría de Dr. Carlos A. Cornejo, comunica por dos días en autos: "NAINSTEIN JOSE c|GAZZANEGO LUIS A. s|ejecutivo' Expte. Nº 129744|68, que el martillero Edmundo César Lemos, rematará el día sábado 7 de junio de 1969, a las 1 horas, en Humberto I Nº 2046, los siguientes bienes: "Una máquina de cortar fiambres marca "Bianchi" legítima sin numeración visible, tamaño chico. Una balanza marca "Dayton" fabricada por The Computing Scale CC sin numeración visible". — Sin base Al contado Comisión 10 o|o, todo lo cual deberá depositarse en el acto del remate.

Buenos Aires, 15 de mayo de 1969. — Vicente Cursio, oficial 1º.

$ 1.440 — e.19|5 Nº 79.257 v.20|5|69

Nº 39

Juzgado Nacional de Paz Nº 39, comunica por 2 días, en los autos: "CALLEJA JACINTO c|PALET DOMINGUEZ MIGUEL M. y otros s|Desalojo", que el martillero Osvaldo D. Queirolo, rematará el 28 de mayo a las 10 hs., en la Avda. del Libertador Gral. San Martín 4880, Piso 1º, Dpto. 4, donde se exhiben los días 26 y 27, de 8 a 12 hs., los siguientes bienes: 1 sofá de tres cuerpos tapizado en pana verde, 1 mesa ratona con tapa vidrio, 1 juego de comedor compuesto por 1 mesa con tapa vidrio de dos cuerpos, 6 sillas con asiento plástico negro y 1 aparador de tres cuerpos con 2 puertas y 3 cajones centrales: 1 velador, 2 floreros, 1 bandeja, 1 cenicero, 1 cama doble con dos colchones, uno tapizado en plástico; 1 juego de mesa marca Hartford, compuesto de 56 piezas: 4 copas para champagne, 3 para whisky, 4 para refresco, 3 de licor y 2 vasos de vidrio, 2 destapadores de botellas 19 piezas de cubiertos acero inoxidable marca Carol, 1 mantel de plástico verde, 1 mantel de género, 5 servilletas, 4 lámparas eléctricas, 1 aplique eléctrico en metal, 4 piezas aluminio de cocina, 1 rayador, 6 latas de legumbres, 1 chapa tostadora pan, 2 vasos de vidrio, 1 hervidor, 1 pava, 1 cafetera aluminio 1 calentador alcohol, 1 mate, 1 bombilla, 1 panera de lata, 1 cepillo piso 1 balde plástico, 3 latas enlozadas para legumbres, 1 salera plástica, 1 quesera, 1 tetera Hartford, 1 juego de dormitorio compuesto del: 1 cama dos plazas, 1 colchón material plástico, 2 mesas de luz dos cajones c|u., 1 cómoda de seis cajones con un espejo de 0.85 x 1.10, 2 sábanas, 5 toallas, 1 colcha lana, 2 calzoncillos, 3 pares de medias, 3 piezas ropa interior mujer, 1 saco mujer lana, 1 almohada chica multicell, 2 similares con fundas, 1 frazada color marrón, otra verde de una plaza, 1 tapado paño negro, 5 corbatas, 1 vestido y 2 blusas de mujer, 1 canasta paja, 1 frasco de loción, 2 pares de zapatos mujer, 1 par zapatos hombre, 6 frascos cosméticos, 1 cartera mujer cuero negro, 1 salto cama de mujer, 1 cortina baño plástico, 1 toalla de mano, 1 alfombra baño negro, 1 cesto de mimbre con ropa usada, 1 portafolio plástico negro, 1 billetera cuero. — Sin Base. — Al contado. — Comisión 10 o|o. — Entrega inmediata.

Buenos Aires, 14 de mayo de 1969. — Roberto P Tantucci oficial 1º.

$ .800 — e.19|5 Nº 79.284 v.20|5|69

Nº 46

Juzgado Nacional de 1ra. Instancia de Paz Nº 46, comunica por dos días en el Expte 942|68 "ANDALUZ ENRIQUE JOSE contra BECHIS ORESTES" sobre ejecutivo, que el martillero Sr. Roberto M. Mombelli, rematará el viernes 23 de mayo, a las 10.30 horas, en el lugar donde se encuentra y se exhibe, de 8 a 12 y de 14 a 18 horas, calle Malabia 1741, un automotor marca "Chevrolet" modelo 1934, tipo chatita, motor sin número visible, 4 ruedas alambre, pintado color rojo, verde y negro, con chapa de la Prov. de Bs. Aires Nº 480.244, ostenta el motor el Nº 196523 de 6 cilindros en regular estado general y funcionando. Sin base y al contado. Mejor postor. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, mayo 14 de 1969. — Eduardo L Fermé, secretario.

$ 1.520.— e.19|5 Nº 79.366 v.20|5|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1. Secretaría Nº 1, comunica por tres días en el juicio "BADILLO ARMANDO DOMINGO c|CEQUEIRA CARLOS NORBERTO s|Ej. Prendaria", (expte. Nº 29091) que el martillero Rodolfo H. Beaupuy rematará el día 29 de Mayo a las 15 y 30 hs., en la calle Urdaneta Nº 44 (altura Rivadavia al 10600) donde también se exhibe un automotor tipo Furgón, marca Utilitario "Ika", serie Nº 23111-11846, motor 6033634, modelo UA 1.P.B. año 1960, patente Nº 528.118|66, Pcia. de Buenos Aires, en el estado que se encuentra. — Base $ 70.400. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, al contado.

Buenos Aires, 14 de Mayo de 1969. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 2.280.— e.16|5 Nº 79.141 v.20|5|69

Nº 2

JUDICIAL — Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por 3 días en el juicio: "FERNANDEZ ANGEL c|HERRERA VICTOR MANUEL s|Ejec. Prend.", Expte Nº 29.373, que el martillero J. M. Sordi, rematará en Avda. San Martín 1708, Cap., donde se exhibe, el 28 de mayo de 1969, hora 10, el siguiente objeto: Un automotor usado marca Dodge, tipo sedán, siete asientos, modelo año 1947, motor de carburación a nafta Nº D24166308, patente de la Cap. Fed. Nº 202.688, uso particular y con transferencia en trámite. — Base: $ 169 17.. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 1º de mayo de 1969. — El secretario

$ 2.040.— e.19|5 Nº 79.325 v.21|5|69

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en el juicio: "DEL RIO HERMINIA c|OBLIGADO ANTONIO C. s|Ejec. prendaria, Exp. 25729", que el martillero Fernando Mesa, rematará el día 26 de Mayo de 1969, a las 10 horas, en la calle Billinghurst, 340, Capital, donde se exhibe: Un automotor Isard, uso particular, T-400, mod. 1963, motor 03-184132, Serie T-400, chasis 015692, Patente Prov. Bs. As. 1078256, año 1967. — En el estado en que se encuentra. — Sin base, al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o en efectivo. — Entrega del bien previo pago total (Art. 565, del Cod. Proc.).

Buenos Aires, 12 de Mayo de 1969. — Héctor A. Patuel, secretario.

$ 2.160.— e.16|5 Nº 78.922 v.20|5|69

Nº 3

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en el juicio "LLAMES MASSINI J. C. c|LUCANIA S. A. y otro s|Ejec." (Expte. Nº 40.889), que el Martillero Marcelo A. Méndez rematará el miércoles 21 de Mayo, a las 16 hs., en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, un inmueble ubicado en la localidad de Gonzalez Catán, Partido de La Matanza, Pcia. de Buenos Aires en el Km. 39 de la Ruta Nacional Nº 3, Paraje denominado "El Pino", dentro del Barrio Residencial "Santa Amelia", entre las calles Colorado y Coronda; frente al Instituto religioso Mallinckrodt. — El inmueble está formado por los lotes Nº 9, 10, 11 y 12 de la Manzana N, con una superficie por lote de 992,71 m2.; 1.193 m2.; 1.350,64 m2. y 803,79 m2. respectivamente; haciendo una superficie total de 4.340,14 m2.; inscriptos en la Circunsc. VI, Sección E, Quinta 10, Parcelas 10, 11, 12 y 13 del Partido de La Matanza. — La venta se realiza con todo lo plantado, edificado y|o adherido al suelo, casa principal y de encargado, garaje y demás mejoras. — Base de venta $ 5.216.000 m|n. al contado. — Seña y comisión de práctica.

Buenos Aires, 14 de Mayo de 1969. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 3.600.— e.16|5 Nº 79.107 v.20|5|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en el juicio: "MELIAN ANTONIO c|BORYSIUK EDUARDO ANTONIO s|ejecución prendaria", Exp. 30554, que el martillero Juan Carlos Louzán rematará el 30 de mayo a las 17 hs., en Rivadavia 7980, donde se exhibe, un automotor Dodge (1961), motor Nº R25-13571|CLC, patente 0548586. — Base $ 394.345. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 12 de mayo de 1969. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 1.560.— e.16|5 Nº 79.159 v.20|5|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en el juicio: "PEGAZZANO EDUARDO ANTONIO c|PATIÑO MARTINEZ HILARIO s|ejec. prend." exp. Nº 41.162, que el martillero Juan Carlos Louzán, rematará el 26 de mayo a las 16,15 hs. en Juan Bautista Alberdi 6748, donde se exhibe un automotor Pick-up rastrojero (1953) motor Borgward Nº PWO-3098, serie Nº 80803, patente 789666. — Base $ 150.423. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 7 de mayo de 1969. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 1.680.— e.16|5 Nº 79.158 v.20|5|69

Nº 4

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días en el juicio "CIA. COMERC. Y MANDAT. S R. L. c|ALBERTO ARGUELLO y otro s|Prenda", que el martillero Marcelo L. Amaral Paz, rematará un colectivo marca Mercedes Benz, mod. 1963 motor Nº OM 312987 06002| A. V., tipo L312.48, chasis Nº 312061 46 13054 A al contado y en la base de $ 441.000 m|n en el día lunes 26 de mayo de 1969, a las 14.15 hs., en el local de la calle Zapiola 301. Capital, donde se exhibe. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 15 de mayo de 1969. — Alejandro Pinero, secretario.

$ 1.280.— e.19|5 Nº 79.323 v.20|5|69

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días en el juicio: "GOMATRO S.R.L. c RUBEN A. LOPEZ y otro, s|prenda", que el martillero Marcelo L. Amaral Paz, rematará un acoplado marca Kolier, mod. 1962, para 14 Tn., chasis Nº 9503, patente de la Prov. de Bs. As. Nº 649-502, al contado y en la base de $ 315.000 m|n., el día lunes 26 de mayo de 1969, a las 14.30 hs., en el local de la calle Zapiola 301, Cap., donde se exhibe, Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 15 de mayo de 1969. — Alejandro A. Pineda, secretario.

$ 1.280 e.19|5 Nº 79.324 v.20|5|69

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5. Secretaría Nº 10, comunica por tres días, en el juicio: "TOURIÑO, ADRIAN FELIX c|GODOY, ERNESTO RUBEN, s|ejec. prendaria" (Expediente Nº 22.334), que el martillero Juan José Balmaceda rematará en la calle Joaquín V. González 2138, Cap. Federal, donde se exhibe, el día 31 de mayo de 1969, a las 10.30 horas: Un automotor marca Utilitario-Ika, modelo UA1 F B, del año 1962, tracción simple, tipo de carrocería Furgón Willys, serie 23211-00909, motor Nº 626080153, patente Nº 242094 de la Municipalidad de Bs. As., del año 1967, para uso de trabajo, en perfecto estado de funcionamiento. Base $ 752.100. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 12 de mayo de 1969. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 2.400 e.19|5 Nº 79.291 v.21|5|69

Nº 6

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en el juicio "EDUARDO FRANCISCO ZIELLI, S.A.C. y F. c|JAÑEZ JIM PROSPERO y otro, s|ejec. prendaria" (Expte. 405|67), que el martillero Ramón H. López Verón, rematará en Av. Cabildo 174, el día 30 de mayo de 1969, a las 10 horas: Un automotor "Rambler Ambassador" 400, marca "Ika", modelo RA-3V, modelo año 1962, motor Nº 626070368, serie Nº 28211-00365, patente de la Ciudad de Buenos Aires, Taxi, Nº 73468, que se exhibe en el mismo lugar. Venta al contado. Base: Trescientos veinticuatro mil doscientos catorce pesos m|n. — El comprador deberá constituir domicilio legal en jurisdicción de la Capital Federal. La unidad se entregará en el estado en que se encuentra, y de conformidad con lo dispuesto Art. 565 C.P.C.C. — Seña: 30 o|o. Comisión 10 o|o, en efectivo.

Buenos Aires, 14 de mayo de 1969. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 3.000 e.19|5 Nº 79.271 v.21|5|69

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría 11, comunica por dos días en los autos "CERVECERIA Y MALTERIA QUILMES, S.A.I.C.A. y C. c|POLO PRODUCTOS LACTEOS Y ALIMENTOS, s|ej.", que el martillero Sr. Servando García Casabal rematará el 27 de mayo, a las 17 horas, en Humberto 1º Nº 2046, donde se exhibe: Una heladera eléctrica comercial, cuatro puertas, con motor Nevessel; Una cortadora de fiambre Bianchi Nº 3711, sin base. Seña 30 o|o. Com. 10 o|o.

Buenos Aires, mayo 14 de 1969. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 1.200 e.19|5 Nº 79.412 v.20|5|69

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días, en los autos caratulados: "MOSCATELLI RODOLFO c|SALINAS ALBERTO LEYRA, s|ejec. prendaria", que el martillero Esteban I. Schiavone rematará el día 27 de mayo, a las 9 hs., en la calle 11 de setiembre 3065, Victoria, Bs. As., donde se exhibe: Un automotor usado, marca Willis, tipo Rural, modelo 1947, motor Nº D.G.T4572, patente de la Pcia. de Buenos Aires Nº 1186-368, en el estado en que se encuentra. Base m$n. 81.750. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o al contado, en efectivo. El bien se entrega previa aprobación judicial del remate (Art. 588).

Buenos Aires, 14 de mayo de 1969 — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 2.289 e.19|5 Nº 79.219 v.21|5|69

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en autos "OLIVETTI ARGENTINA S.A.C.I. c|SATELITE S.A.I.C. s| Ejecución prendaria", que la martillera Violeta L. Manzino, rematará: Una (1) máquina de calcular, nueva, marca Olivetti, modelo Divisumma 24 Nro. 968327 completamente equipada. Base: m$n. 140.000, al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, en efectivo. — Remate sujeto a aprobación judicial y entrega inmediata, previo pago total de precio de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 565 del Código de Procedimientos. — El día 26 de mayo de 1969 a las 16 horas, en el local de la calle Moreno 1441, en donde se exhibe. Si no hubiere postores, después de transcurrida media hora del primer remate se subastará nuevamente con la Base de 50 o|o, o sea m$n. 70.000 y en las condiciones arriba detalladas.

Buenos Aires, mayo 13 de 1969. — Marcos T. Muñi, secretario.

$ 3.480 — e.16|5 Nº 79.232 v.20|5|69

Juzgado Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en el juicio: "RODRIGUEZ Y FLORES LTDA. S. A contra BATTAGLIA ALBERTO D y otro sobre Ejec. Prend.", que el martillero Juan Angel López Basavilbaso, rematará el día martes 27 de mayo próximo a las 15 horas, en San José 1754, Cap., donde se exhibe: Un automotor tipo camión usado marca Ford con motor Nº 75 R 61103, chasis Nº 21209 Serie Nº K A 3 J G L, modelo 1967, patente Nº 2043546, transferencia en trámite. Al contado. — Base $ 2.937.211 — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 13 de mayo de 1969. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 2.040.— e.16|5 Nº 79.147 v.20|5|69

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en el juicio. "DEMA S.A.C.I.F.I.A. c| LIVOLSI RODOLFO, s|Ejec. prendaria. Expte. Nro 20.176", que el martillero José Singereisky rematará en Caracas 1650 de la Capital, el día 26 de mayo de 1969, a las 10 hs., el siguiente objeto: Un automotor Peugeot, modelo 1962, motor 255302, chapa patente de la Pcia. de Bs. As Nro. 1.198.204, con la base de $ 381.085,5, al contado, que se exhibe en Caracas 1650 de 14 a 19 hs., en días hábiles. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o

Buenos Aires, 13 de mayo de 1969. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 1.800.— e.16|5 Nº 78.751 v.20|5|69

Nº 8

Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, en los autos "TORRES JUAN BAUTISTA c/ PONTORIERO JOSE, s/ejecución prendaria", expediente Nº 21.719, hace saber por tres días que el martillero Carlos A. Cappelletti venderá en pública subasta el automotor marca Ford F-100, tipo pick-up, modelo en año 1964, con motor Nº 480.979, serie F-10, para uso particular, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 506.690, del año 1967, en el estado en que se encuentra. Base, pesos moneda nacional 380.625. Seña 30%. Comisión 10%, todo pago en efectivo, el día 26 de mayo de 1969, a las 11.30 horas, en el lugar de la calle Honorio Pueyrredón Nº 1148, donde se encuentra en exhibición. El bien será entregado previo pago total del precio, Art. 565 Código Procesal.

Buenos Aires, 8 de mayo de 1969 — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 2.760. — e.19|5 Nº 79.340 v.21|5|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en el juicio "MUGICA LUIS FERMIN c|LLESET CANDIDO FRANCISCO s| Ejecución Prendaria" (Expediente Nro. 21.727), que el martillero Julio Norberto Melnitzky, rematará el día 26 de mayo de 1969, a las 8 horas, en Paraná 489, piso 2º, oficina 9, Capital, el siguiente bien: Un automotor marca "Fiat", usado para uso personal, modelo del año 1964, tipo 1500, sedán 4 puertas, Motor Nº 184125 patente de la Pcia. de Buenos Aires, de año 1967, Nro. 935698, completamente equipado. En el estado en que se encuentra que se exhibe en Monroe 4861 Capital. — Base $ 266.672 m|n., al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, todo en efectivo a cargo del comprador

Buenos Aires, mayo 14 de 1969. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 2.640. — e.16|5-Nº 79.111-v.20|5|69

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por 3 días en el juicio. "RONDINELLI MARCOS A. c| ACOSTA HECTOR y otro s|ej. prenda". Expediente Nº 22.701, que el martillero Juan F. Bardinelli, el día 30 de mayo de 1969, hora 10, rematará en Tilcara 3230, donde se exhibe: Un Camión usado marca Hansa Lloyd, año 1940, tipo playo con baranda, motor JTR. Nro. 1164413, Pat. 800.361, año 1966, Capital Federal. — Base m$n. 87.000. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Bueno. Aires, 13 de mayo de 1969. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 1.800.— e.16|5 Nº 79.038 v.20|5|69

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 7, comunica por dos días, en el juicio "ETKIN INES LEONOR D. de c OSCAR ALONSO ITURRASFE, s/ejecutivo", Expte. 19.335/67, que el martillero Ramón Norberto Godoy rematará el jueves 22 de mayo de 1969, a las 11 horas, en San José Nº 1754, Capital, lugar donde se exhibe, un juego de comedor, compuesto de una mesa, seis sillas, un bahiut, un aparador, estilo Luis XVI. Sin base. Seña 30%. Comisión 10%. Entrega inmediata, previo pago total del precio.

Buenos Aires, 13 de mayo de 1969. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 1.200. — e.19|5 Nº 79.254 v.20|5|69

JUDICIAL. — Juzgado Nacional Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en autos "TELSA S. A. c| HUGO ANIBAL CALDERON s|ejecución prend., Expte. Nº 19.827", que el martillero Alfredo Claudio María Bence rematar el día 28 de mayo de 1969, a las 9 y 30 horas, en el local sito en Alfredo Bufano 1253|65, Capital, lugar donde se exhibe: Una heladera marca Zenith, número 63560, modelo 11-P, en el estado de uso y conservación que se encuentra. — Base $ 35.500,00 m|n. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Dinero efectivo. — Remate sujeto aprobación judicial y Art. 565 del C. de Proc.

Buenos Aires, mayo 6 de 1969. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 2.280.— e.14|5 Nº 78.357 v.26|5|69

Nº 10

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días, en autos "BOSCH MOTORS, S. A. c/YERUGIN JAIME NATALIO, s/ejec. prend.", expediente Nº 21.008, que el martillero Nereo Raúl Mazzoni rematará el 30 de mayo de 1969, hora 15, en Estomba 189, donde se exhibe, el automotor marca Kaiser Carabela, modelo KA-1, año 1958, sedan cuatro puertas, motor Nº 6012800, según contrato prendario, en la actualidad lleva motor Nº 626403991, de 115 CV, serie Nº 01111-10673, patente de la Capital Federal Nº 307.551, paga hasta 1968 en el estado en que se encuentra. Entrega previo pago total del precio. Base $ 143.000 m|n. Seña 30%. Comisión 10%.

Buenos Aires, 14 de mayo de 1969. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 2.400. — e.19|5 Nº 79.411 v.21|5|69

Nº 11

Juzgado Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días, en autos "BOSCH MOTORS, S. A. c/PASTORIZA FRANCISCO, s/ejec. prendaria", expediente Nº 29834, que el martillero Nereo Raúl Mazzoni rematará el 30 de mayo de 1969, hora 15, en Estomba 189, donde se exhibe, el automotor marca Torino 300, tipo automóvil, modelo PF 612, año 1967, motor Nº 8008619, serie Nº 678574, chasis (carrocería) marca IKA, número 00033, motor marca Tornado OHC-181, de 122 CV, con patente C083923, funcionando, en el estado en que se encuentra. Base $ 1.068.864, y media hora después, sin base. Seña 30%. Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, 12 de mayo de 1969. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ 2.160. — e.19|5 Nº 79.409 v.21|5|69

Juzgado Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en autos "ORLY S. A. c|RODRIGUEZ JAIME s| Ejecución Prendaria", que el martillero Mario Guillermo Rawson rematará el 30 de mayo, a las 10 horas, en Añasco 2727, donde se exhibe un automóvil marca Citroën, modelo AZAM, año 1966, motor número 3.026.001.985-AZC, chasis número 3.002.202.061. Dominio B 191.241 de la Pcia. de Buenos Aires, en el estado que se encuentra. Base m$n. 332.446. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. En efectivo. Sujeto a aprobación judicial. — Buenos Aires, mayo 13 de 1969. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 1.800 e. 16|5 Nº 79.094 v. 20|5|69

Nº 14

Juzgado de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días en el juicio: "COSVIA S. C. A. c|ARRECH, OSCAR MANUEL s|ejecución prendaria" (Expte. 23954), que el martillero Emilio R. Lescano, a propuesta de la parte actora, rematará el día 2 de junio de 1969, hora 9,35, en el local Moreno Nro. 1441, Capital Federal, el siguiente bien: Un automotor marca Ika, Jeep, Gladiator 500, modelo TA-5PB, año 1965, motor Nº 656126210, serie Nº 54511-00096, patente Nº 660.733, de la localidad de Mar del Plata, sin funcionar en buen estado de conservación. Será exhibido en San Lorenzo Nº 730, Haedo, los días 28, 29 y 30 del citado mes, de hs. 8 a 13. Base $ 257.000. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Los pagos deben hacerse en efectivo. La subasta está sujeta a aprobación judicial. — Buenos Aires, mayo 12 de 1969. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 2.760 e. 16|5 Nº 78.748 v. 20|5|69

Nº 15

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en el juicio: DIKRAN KASPAR S. C. A. contra SURACE ANTONIO VIRGILIO s| ejecutivo, Expte. Nº 127.612|68, que el martillero Edmundo César Lemos, rematará el día Sábado 31 de mayo de 1969, a las 10.30 horas, en la calle Balbastro Nº 2018, Capital, donde se exhiben, de 10 a 18 horas, los siguientes bienes: Una máquina de pegar a aire comprimido marca Michalk Nº 11.692 completa y funcionando; una máquina paulina combinado marca Hormasaca con motor eléctrico de 1|2 H. P. acoplado sin número visible completa y funcionando. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o. Los bienes se entregarán previo pago total y aprobación del Juzgado. — Buenos Aires, 13 de mayo de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 2.600 e. 16|5 Nº 78.977 v. 20|5|69

JUZGADOS NACIONALES DE TRABAJO

Nº 1

Juzgado de Trabajo Nº 1, comunica por tres días en el juicio: "MARTINS ALFONSO ALFREDO c|HAUPT HNOS. S. R. L. s|accidente", que el martillero Ildebrando Raiter, rematará el martes 21 de mayo próx., a las 15 hs., en San José 1754, Cap., donde se exhibe: Una prensa moldeadora automática, modelo 203 N marca Regolini, Serie 11 Nº 30. Al contado. Sin base. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, mayo 14 de 1969. — Expte. Nº 9.990. — Bernabé L. Chirino, secretario.

$ 1.440 e. 16|5 Nº 79.145 v. 20|5|69

Nº 21

Juzgado Nacional del Trabajo Nº 21, comunica por tres días en el juicio "SALUM, ANA AMRIA c|JUNTA CAPITAL DEL PARTIDO DEMOCRATA CRISTIANO s|despido", Expte. 9.726|65, que el martillero Eduardo Cristóbal Alpañés, rematará en el Salón de Ventas, de la calle Moreno Nº 1441, Cap. Federal, el día 21 de mayo de 1969, a las 11 horas, el inmueble ubicado en la calle Ayacucho Nº 621, de esta Capital Federal que consta de edificio de planta baja y un primer piso con la siguiente distribución: Zaguán, hall, gran salón con 4 balcones, 5 habitaciones, cocina y baños, midiendo su terreno, 13,70 mts. al Oeste sobre Ayacucho; 8,94 mts. al costado Sud en cuyo extremo hay una línea de Sud a Norte de 8,28 mts. A su terminación sigue otra línea de Oeste a Este de 1,35 mts. y de ésta, otra vez de Sud a Norte 5,50 mts. teniendo en su costado Norte, 10,79 mts. Nomenclatura Catastral: Circunscripción 11; Sección 9; Manzana 72; Parcela 18. Base. 1.340.000 pesos o sea las dos terceras partes de la tasación. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Todo en dinero efectivo. Venta al contado y ocupado. — Buenos Aires, mayo 13 de 1969. — Horacio C. Autorino, secretario.

$ 3.840 e. 16|5 Nº 78.959 v. 20|5|69

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

BELL VILLE

CORDOBA

Juzgado Federal de Primera Instancia de Bell Ville, Secretaría escribano Helio Juan Zarini, comunica por cinco días en el juicio: "DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA, contra PAC, JOSE, s|cobro apremio" (Expte. 344-D-1963, que el martillero señor Raúl A. Villarroel rematará frente a la Comisaría de la localidad de Etruria, el 22 de mayo de 1969, a las 10 horas, sin base, dinero de contado y al mejor postor los siguientes bienes, cuyo horas, sin base dinero de contado y al estado actual no consta en autos, salvo el caso que se indica: 4 (cuatro) vacas Holando Argentina, marca líquida, cuatro años. Un acoplado marca "Solfantino", de 12 toneladas, goma dual 825, llanta 20, para tractor. Un acoplado rural marca Far-Etruria, con 4 gomas 600 por 16, en regular estado, con barandas de madera, con armazón de hierro 2 ejes, armado". Los bienes podrán ser revisados por los interesados en el lugar en donde se encuentran (frente a la Comisaría de la localidad de Etruria) y en horario de Comercio. Comisión 10 o|o, a cargo del comprador.

Bell Ville, 14 de abril de 1969. — Helio Juan Zarini, secretario.

$ 5.600.— e. 15|5 Nº 78.619 v. 21|5|69